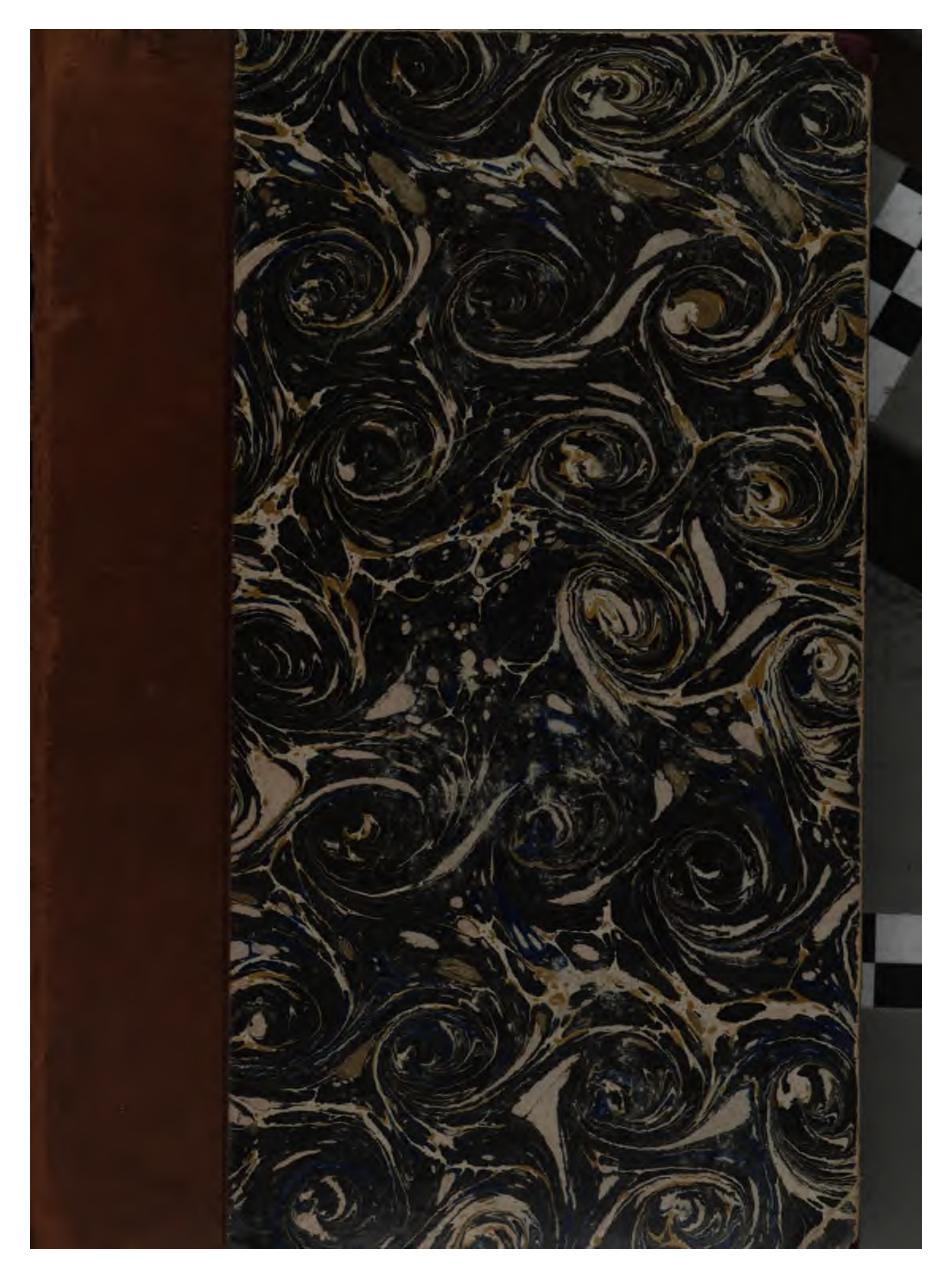
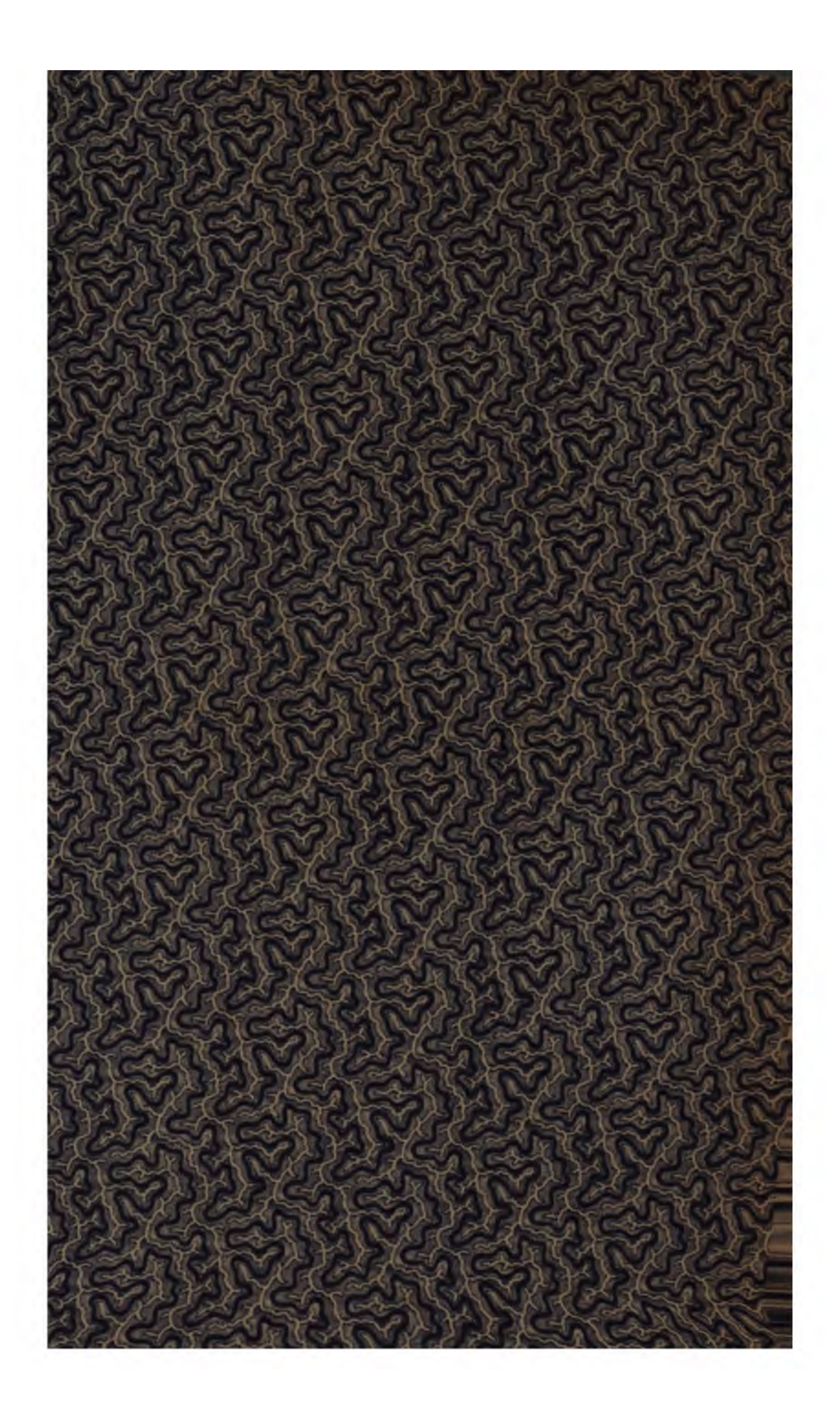
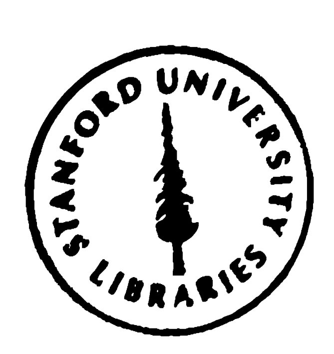








CRÓNICA

DE

CÓRDOBA

POR

IGNACIO GARZÓN

TOMO TERCERO

CON FACSÍMILES AL FINAL DE CADA CAPÍTULO DE LAS FIRMAS DE LOS PRINCIPALES HOMBRES QUE EN ÉL FIGURAN



CÓRDOBA

Alfonso Aveta, editor — Tip. *La Minerva*, Colon 2, 4 y 6.

1902

Homenaje del Autor

á los Poderes Públicos de su provincia natal

ORDENANZA MUNICIPAL NÚM. 617

La Municipalidad de Córdoba, reunida en Concejo,

ORDENA :

Art. 1° — Autorízase al Departamento Ejecutivo para subscribirse á trescientos ejemplares del primer tomo de la «Crónica de Córdoba» escrita por el secretario del H. Concejo Deliberante, señor Ignacio Garzón.

Art. 2° — El gasto autorizado por el artículo anterior, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ordenanza.

Art. 3° — Comuníquese.

Sala de sesiones, junio 7 de 1898

JOSÉ ECHENIQUE
P. A. — *W. Herrera*
Oficial auxiliar

Córdoba, junio 8 de 1898

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R. M.

E. BANCALARI
F. J. Molina
Secretario

LEY DE 2 DE SETIEMBRE DE 1898

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia, reunidos en Asamblea General, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1.° — Acuérdase al señor Ignacio Garzón la suma de seis mil pesos nacionales, á fin de ayudar los gastos de impresión de su obra titulada «Crónica de Córdoba».

Art. 2.° — La suma á que se refiere el artículo anterior, el P. E. la abonará en la siguiente forma: tres mil pesos, á la promulgación de la presente ley, y tres mil pesos una vez publicado el segundo tomo.

Art. 3.° — Terminada la obra, el señor Garzón deberá remitir gratuitamente un ejemplar á cada una de las reparticiones de la provincia.

Art. 4.° — El gasto que origine la ejecución de la presente ley se hará de rentas generales, imputándose á la misma.

Art. 5.° — Comuníquese al P. E.

Dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa de la Provincia, en Córdoba, á veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

J. V. de Olmos — José S. Allende
Santiago Rius — *I. S. Figueroa*
Secretario del Senado — S. de la C. de DD.

Departamento de Gobierno—Córdoba, setiembre 2 de 1898.

Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R. O.

Del Campillo
Pedro Vázquez de Novoa

ORDENANZA MUNICIPAL NÚM. 803

La Municipalidad de Córdoba, reunida en Concejo,

ORDENA:

Art. 1º — Autorízase al señor Presidente del H. C. Deliberante para adquirir, directamente de su autor, cincuenta ejemplares del segundo tomo de la «Crónica de Córdoba».

Art. 2.º — El gasto que demande la ejecución de esta ordenanza se imputará á los items 8 y 9 del inciso 2º del presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese.

Sala de sesiones, octubre 11 de 1901.

P. Martinez Caballero
P. A. — W. *Herrera*
Oficial auxiliar

Córdoba, octubre 12 de 1901.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R. M.

G. del Barco
D. B. Lopez
Secretario

LEY NUMERO 1612

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia, reunidos en Asamblea General, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1.° — Acuérdase al señor Ignacio Garzón la suma de tres mil pesos nacionales para la impresión del tercer tomo de su obra titulada «Crónica de Córdoba».

Art. 2.° — La suma á que se refiere el artículo anterior, el Poder Ejecutivo la abonará en la siguiente forma: mil quinientos pesos (1.500) á la promulgación de la presente ley, y mil quinientos pesos (1.500) una vez publicado el tomo.

Art. 3.° — Acuérdase, además, al señor Ignacio Garzón, la suma de tres mil pesos (3.000) moneda nacional, como estímulo por su trabajo «Crónica de Córdoba»; suma que se le entregará una vez publicado y repartido el tercer tomo, como lo establece la presente ley.

Art. 4.° — El gasto que origine la ejecución de la presente se hará de eventuales, imputándose á la misma.

Art. 5.° — Comuníquese al P. Ejecutivo.

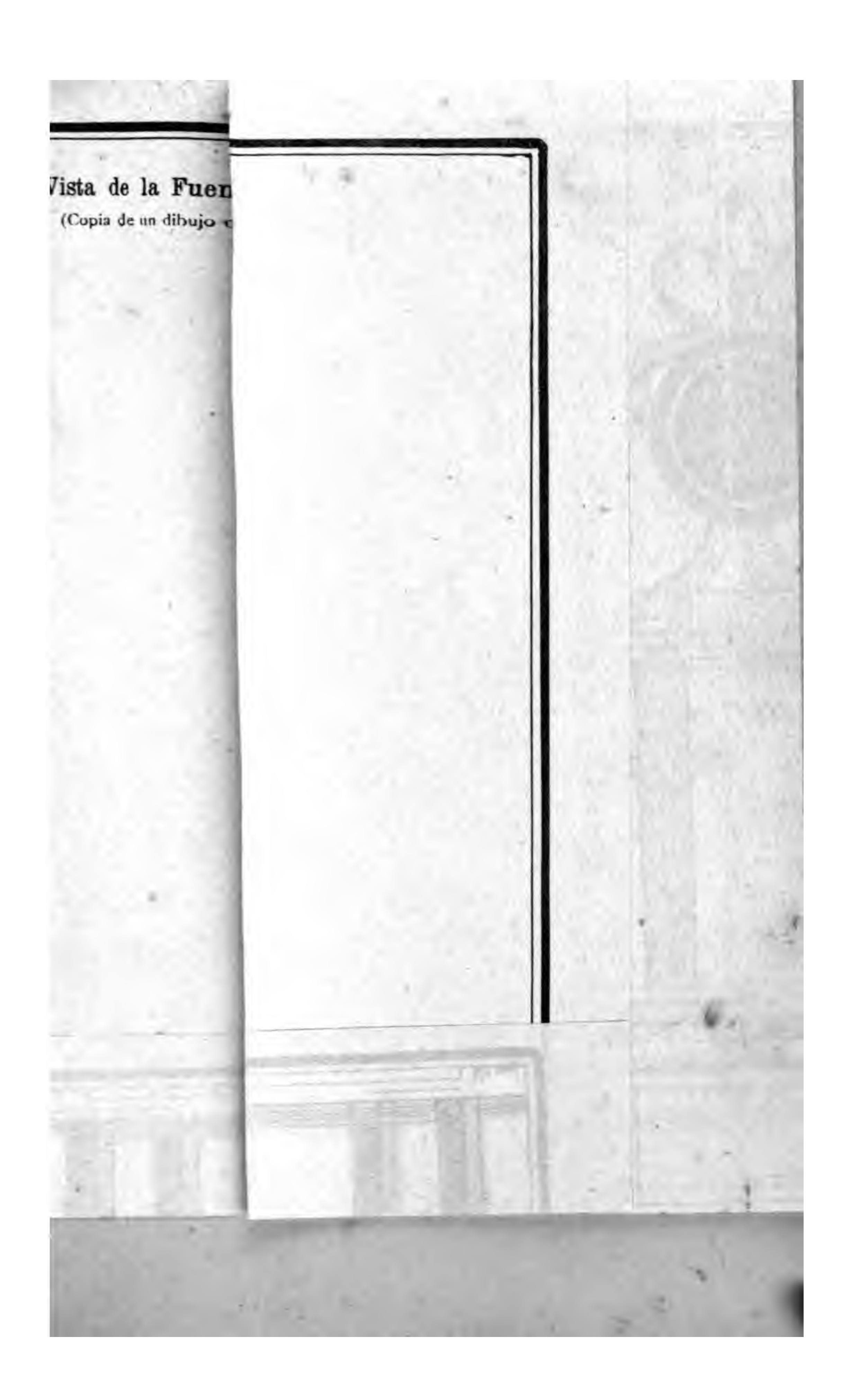
Dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa de la Provincia, en Córdoba, á veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos dos

N. M. BERROTARÁN — GONZALO FIGUEROA
Santiago Rius — *I. S. Figueroa*
Secretario del Senado — Secretario de la C. de DD.

Departamento de Gobierno — Córdoba, agosto 27 de 1902.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R. O.

J. M. ALVAREZ
J. V. de Olmos


Vista de la Fuen
(Copia de un dibujo

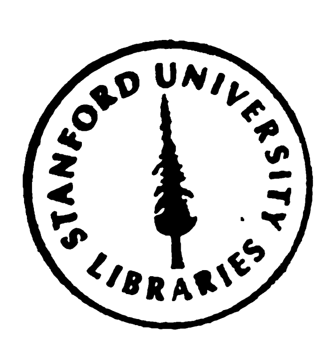
CAPÍTULO XXVII

Gobierno de don Manuel López

1836-1840

Introducción que conviene á éste y los posteriores capítulos. — Nombramiento y recepción del gobernador en propiedad.— Primeros actos de López.—Delegación en el ministro González.—Escuelas.—División entre los federales; conspiración de algunos y desconfianzas ridículas del Gobernador.—Rechazos consecutivos de los nombramientos hechos por el Cabildo de vicarios capitulares.—Intromisión en otros asuntos eclesiásticos.—Facultades extraordinarias.—Medidas administrativas.—Emprèstitos. Invasión de indios.—Fundación de fuertes.—Renuncia del ministro González.—Guerra con Santa Cruz, y auxilios de Córdoba á Heredia. - Amistad de Rozas con López.—Relaciones de éste con Aldao.—El ministro doctor Atanasio Vèlez. Su actuación.—Revolución de don Pedro Nolásco Rodríguez. Es vencido y ejecutado.—Restablecimiento de la Compañía de Jesús.—Medidas diversas de administración.—El año nefasto.—Comisión de Rozas á La Madrid y paso de éste por Córdoba.—Pronunciamiento de las provincias del Norte contra Rozas, é invitación de las mismas al gobierno de Córdoba. Contestación negativa de éste.—Nuevo emprèstito.—Mensaje del Gobernador á la Legislatura al terminar su mandato.—Reelección de López. Exposición del diputado doctor Fermín Manrique.

Al abrir el libro del erudito doctor Ernesto Quesada titulado "La Época de Rosas", encontramos este pensamiento del historiador Paz Soldán,



necedad condenaría á sus antepasados, pues su disgusto, sin el poder de hacer no existir lo existente, probaría sólo mancomunidad de sentimientos morales con los demás hombres y aversión á los hechos cuya narración los incomodara.

El general Alvear ha sido juzgado duramente, como gobernante, por un historiador ilustre, y sus hijos siempre fueron con éste respetuosos y considerados.

Adelantamos en la labor con conciencia y decisión: si en el camino encontramos abrojos los despreciaremos, pues ellos, insignificantes para detenernos, quedarán ahí inmóviles, infecundos y torpes como la mano del imbécil.

El 27 de marzo se instaló la Legislatura de 1836, nombrando el 30 gobernador en propiedad á don Manuel López, quien regresó de su viaje á la frontera del Sud el 19 de junio. El 25 de este mes se recibió del gobierno, y dispuso que continuara González de ministro general.

Dijimos que López empezó á figurar en tiempos del doctor Castro, que lo hizo juez de 3º Abajo.

El general Bustos lo llevó á la comandancia del departamento, y desempeñaba este puesto cuando Rozas, á la caída de los Reinafés, lo hizo candidato á la gobernación de la provincia.

Hombre de campo, era natural que se preocupara con preferencia de los intereses rurales. Y así sucedió.

Pidió y obtuvo autorización de la Legislatura

CAPÍTULO XXVII

Gobierno de don Manuel López

1836-1840

Introducción que conviene á éste y los posteriores capítulos. — Nombramiento y recepción del gobernador en propiedad.— Primeros actos de López.—Delegación en el ministro González.—Escuelas.—División entre los federales; conspiración de algunos y desconfianzas ridículas del Gobernador.—Rechazos consecutivos de los nombramientos hechos por el Cabildo de vicarios capitulares.—Intromisión en otros asuntos eclesiásticos.—Facultades extraordinarias.—Medidas administrativas.—Empréstitos. Invasión de indios.—Fundación de fuertes.—Renuncia del ministro González.—Guerra con Santa Cruz, y auxilios de Córdoba á Heredia.—Amistad de Rozas con López.—Relaciones de éste con Aldao.—El ministro doctor Atanasio Vèlez. Su actuación.—Revolución de don Pedro Noláscо Rodríguez. Es vencido y ejecutado.—Restableeimiento de la Compañía de Jesús.—Medidas diversas de administración.—El año nefasto.—Comisión de Rozas á La Madrid y paso de éste por Córdoba.—Pronunciamiento de las provincias del Norte contra Rozas, é invitación de las mismas al gobierno de Córdoba. Contestación negativa de éste.—Nuevo empréstito.—Mensaje del Gobernador á la Legislatura al terminar su mandato.—Reelección de López. Exposición del diputado doctor Fermín Manrique.

Al abrir el libro del erudito doctor Ernesto Quesada titulado "La Época de Rosas", encontramos este pensamiento del historiador Paz Soldán,

Córdoba buen calzado, buena ropa, y se tejían en los departamentos del Norte géneros de lana, y de algodón, de los cuales se hacían ponchos, jergones, frazadas, alfombras, pantalones, chaquetones, manteles, camisas, calzoncillos, medias, &ª.

Estuvo pocos días al frente del gobierno (del 20 de julio al 3 de agosto) don Calixto González,

---

«CAPÍTULO 1.º»

«Introducción Extranjera»

«Los artículos que según el arancel de Aduana dado á 30 de Octubre de 1830, que ha regido hasta la fecha, pagarán en lo sucesivo por el orden siguiente:»

Artícnio 1.º—Los que pagaban el 16 p. ⁰/₀ sólo pagarán el 8, á excepción de las sedas ó hilos, que pagarán el 6 p. ⁰/₀;»

2.º—La azúcar y yerba pagarán el derecho que hasta aquí; mas desde el día 1.º de Enero de 1837 pagarán solamente el ocho con arreglo al artículo 1º.»

«3º.—Los que pagaban el 25 por ciento, pagarán lo mismo»

«4º—Los que el 40 por ciento, lo mismo.»

5º.—Todo instrumento de labranza, de artes ó minería, como igualmente toda clase de clavazón pagarán el seis por ciento, á excepción de las máquinas y azogues, que son libres de todo derecho.»

«6º.—Los artículos que estaban al diez por ciento, sólo pagarán el seis por ciento.»

«7º.—Toda ropa hecha, zapatos, botas, sillas de montar, &a, toda piel curtida, se prohibe absolutamente introducir.»

«8º.—Todo mueble de casa, armas de chispa y blancas, con inclusión de cuchillos, pagarán el diez y seis por ciento.»

9º.—Pólvoras, municiones de toda clase, porcelanas, losas y cristales de todas calidades el doce por ciento.

«10.—La ferretería, como ser cerraduras, alcayatas, pasadores, el veinticinco por ciento.»

«11.—El fierro pagará el diez por ciento.»

(Este derecho se redujo al 6, por decreto de fecha 5 de noviembre 1836).

por haberse retirado *á objetos espirituales* (á ejercicios) el señor López.

El 17 de noviembre resolvió el Gobernador que se construyese un templo dedicado al *Patrocinio*

«CAPÍTULO 2.º»

«Introducción de los pueblos de la República»

«Art. 1º.—Los tabacos, de cualquier clase que sean, pagarán el doce por ciento.»

«2.º—Los aguardientes, que tenían seis pesos por carga, pagarán cuatro.»

«3º.—Los vinos, que tenían dos pesos, pagarán doce reales.»

4º.—Todo efecto y frutos be las Provincias de la República, que no estén comprendidos en los artículos precedentes, pagarán el seis por ciento.»

«5º.—El reglamento de aduana dado el 30, y los demás decretos que han regido hasta la fecha, que no estén derogados por el presente, quedan vigentes y en toda su fuerza y valor.»

«CAPÍTULO 3º.»

«Penas de los contraventores»

Artículo 1º.—Los que introduzcan clandestinamente efectos en poca ó mucha cantidad, de cualquier procedencia que sean, sin previa manifestación de ellos al jefe de aduana, serán comisados en el todo, sin que obste para esto ser la primera vez »

«2º.—Todos los coches serán mandados registrar con la misma escrupulosidad que se registrarán los cargamentos.»

«3º.—Se dará principio al registro ordenado en el artículo anterior, después de pasados diez y seis días de la publicación del presente.»

4º.—Publíquese por bando, comuníquese á quienes corresponde y désele al Registro Oficial.»

«Fecho en Córdoba á 20 de Stbre. de 1836.»

MANUEL LÓPEZ.
Calixto Mª. González.
M. G.

del Sr. San José, en la plaza ubicada á dos cuadras del Tajamar (frente al actual colegio de Santo Tomás) *rumbo al Poniente*, y nombró una comisión para que recolectara limosnas. El templo no se hizo, sirviendo el sitio para ejecuciones de los degolladores del año 40, como se verá á su tiempo.

La escuela de Santa Rosa estaba clausurada, y aunque el año escolar debía empezar en febrero, mandó entregarse al preceptor que había de reabrirla, don José Domingo Alsina, los útiles necesarios. En este año sólo cuatro escuelas fiscales funcionaron en la provincia: una en la capital, otra en Tulumba, la tercera en la villa del Rosario y la cuarta en Alta Gracia.

La de la capital se llamaba "Escuela de la Patria". Estaba dirigida por el maestro don Pedro Alarcón y anexa al colegio de Monserrat. Aumentó en 1836 considerablemente el número de sus alumnos, á consecuencia de la clausura de la de Santo Domingo por fallecimiento en el año anterior del P. Fr. Manuel Silva que la regenteaba. La escuela de Santo Domingo era gratuita, como la de los padres franciscanos, costeando el convento el mobiliario y útiles de enseñanza: permaneció cerrada algún tiempo, reabriéndose bajo la dirección del P. Fr. Pedro José Mayorga. En San Francisco jamás faltó escuela, desde la fundación del convento hasta hoy.

La expatriación de los unitarios y de los allegados de Reinafé hacían fácil un gobierno mode-

rado y reparador. Las revoluciones del 39 y 40 fueron obra de los mismos que rodeaban al señor López. No existían en 1837 unitarios en el país. Los que tomaron parte en el movimiento de Rivera en la Banda Oriental recibieron el anatema de Rozas que por decreto de 1° de agosto de 1836 los declaró *excluidos para siempre de poder venir á esta tierra*. Permanecieron algunos en Antofagasta en 1836, tolerados por Santa Cruz; dando esto pretexto para que Rozas rechazara á su enviado el general Mariano Armaza y después le declarase la guerra.

Como sucedió cuando la elevación de Reinafé, no todos los federales se contentaron con el nombramiento de López.

En los primeros meses de 1837 se descubrió una conspiración en que era cómplice principal don Benito Otero. Fué este señor apresado en la Rioja y remitido á Córdoba, pero como era *federal neto*, se le puso luego en libertad bajo fianza de dos mil pesos, arreglándose las cosas al gusto de todos los camaradas.

Sin embargo, estas manifestaciones de antipatía personal inquietaban á López, volviéndolo desconfiado hasta el ridículo.

En febrero desaprobó la elección del licenciado don Gaspar Martierena (tan federal como él) de vicario capitular *por dos meses*, hecha por el Cabildo Eclesiástico. Éste nombró entonces al doctor José Domingo Allende, que fué aceptado; pero en abril, *vencidos los dos meses*, eligió al doctor Diego Zavaleta, deán de Buenos Aires, y fué recha-

zado, por constarle, decía López, *que el electo no acedtaría*. Rechazó sucesivamente á los elegidos doctor Bernardino Millán, licenciado Fernando Bulnes, maestro Juan José Espinosa y maestro Ildefonso Marín. Aceptó por fin al doctor José Gabriel Vázquez; pero tres días después decía al Cabildo: "Por graves consideraciones que han ocurrido al Gobierno, proceda á nombrar un Vicario Capitular *interino, por el término de seis meses*, en la inteligencia de que antes del vencimiento del enunciado término, *el Gobierno cuidará de insinuar al mismo Venerable Deán y Cabildo la oportunidad de proceder á la elección de un Vicario Capitular perpetuo*". En virtud de esta nota, se nombró en reemplazo de Vázquez, al doctor Eduardo Ramirez de Arellano, y fué rechazado. Nombrado en seguida el doctor Mariano López Cobo, fué aceptado. Al terminar los seis meses, el Gobernador *insinuó* la conveniencia de que continuara el vicariato del doctor López Cobo, y el Cabildo resolvió de conformidad.

A poco de recibirse de su puesto dirigió López Cobo un oficio al Gobernador manifestándole que el cura de Santa Rosa don Silvestre Ceballos le decía, que "ocho personas de las primeras de ese pueblito hacía muchos años que estaban sin cumplir con el precepto anual de Ntra· Madre la Iglesia, ostentando su impiedad é irreligión, y que otras se hallaban hasta la fecha sin velarse ni querer absolutamente cumplir con este deber tan sagrado". El Vicario pedía al gobierno tomara "las medidas más eficaces á efecto de que las citadas personas entren en sus deberes, interponiendo su supremo poder,

cooperación y auxilios hacia el expresado Cura, hasta llevar á cabo las preciosas miras que animan á este digno y zeloso sacerdote".

El Gobernador negó su intervención, diciendo: que "todos los actos buenos, y principalmente aquellos que versan sobre sacramentos, deben referirse á Dios Ntro. Sr., desde que ellos importan una satisfacción que la criatura debe ofrecer á su Creador"; que "la violencia y la fuerza no serían sino unos medios para cometer sacrilegios y profanaciones, unos medios para manchar el decoro y dignidad de los santos sacramentos, medios infructíferos, inútiles y contrarios á la mejor vía, que es la persuación".

Los doctores José Antonio Sánchez é Hipólito Ramallo habían sido separados de su silla en el coro de la catedral por afectos á Reinafé. El Vicario quiso reemplazar con ellos á los curas rectores interinos don Domingo González y don Francisco Javier Ibarra, encontrando en el Gobernador una tenaz resistencia. Decía á ésto aquél que uno de los curas no podía desempeñar su ministerio por enfermedad habitual, habiendo pedido con instancias que se le relevara, y que el otro era notoriamente inepto é inhábil por disposiciones canónicas terminantes. (2) El señor López Cobo no

---

(2) He aquí el texto del oficio:

Del Prov.so y Gobor del Obispdo — ¡Viva la Federación!

Cordoba Novre 29 de 1837 Año 28 de la Libertad 22 de la Independencia y 8 de la Confeder.n Argentina.

Al Exmo Sor Govor y Capn Gral dela Prova.

El Provor y Govor del Obispado qe subscribe tiene la con-

tenía otros sacerdotes que pudieran por entonces ocupar esos destinos.

Con estas desconfianzas, producidas por la actitud hostil subrepticia de los mismos federales, el gobernador López marchaba al tanteo para no caer, y con razón, pues á poco andar dió con su propio ministro, que también conspiraba en las tinieblas.

Fuera de la capital tenía á la vez enemigos entre sus empleados. Reemplazó al comandante de la frontera del Sud con don Juan Pablo Sosa, y al de la frontera del Chaco con don José Ramón Luque.

---

fianza de elebar á la suprema consideración de V. E. á quien se dirige, el estado de grandes conflictos, y ansiedades de su conciencia en que se halla en la actualidad, más que nunca, al echar la vista sobre la imperiasa necesidad de proveer Curas-Rectores Interinos del Sagrario de esta Sta iglesia catedral, á virtud de la habitual enfermedad, necesitada de repararse con tiempo, del Prevendado D. Domingo Gonzalez, y con instancias repetidas le ha suplicado, le relevo de esta pensión gravísima, que no puede ya sobrellevar, sin próximos peligros de perder su salud para siempre, y de la notoria ineptitud del otro cura D. Franco Xavr. Ibarra entre otros gravisimos impedimentos, que concurren en su persona, para que pueda continuar por más tiempo en este servicio accidental y provisorio de curas de almas, según la terminante disposición de los Sagrados Canones, y disposiciones conciliares; a cerca de cuyos particulares se reserva el Provisor tomar, como corresponda en justicia, las providencias convenient.s, pues hay ya una censura publica para su continuacion.

En este caso Señor, de circunstancias tan apuradas, que llaman toda la atención de mis cuidados y desvelos por el mejor servicio de la Iglesia y espiritual de los Fieles, que merecen su protección y amparo, no encuentra el Provor. otros Eclesiasticos entre clerigos Seculares, y Regulares, en quienes poder substituir el ejercicio de aquel ministerio pastoral, «con buen

Hizo vigilar á don Juan Galo Leguizamón durante su permanencia en Córdoba, y cuando pasó á Buenos Aires le escribió á Rozas que aquí *se había proferido con palabras denigrantes á los Exmos. Gobiernos de Salta y Jujuy.* Por supuesto que allí Rozas lo hacía espiar con la policía, según su contestación.

Acerca de la provisión del obispado consultó al Gobernador de Santa Fe, que le respondió: "Yo no conozco los señores que á su juicio son más idóneos: sólo debo decirle que V. obre con la prudencia y cirscunspección que corresponde á este asunto, *bastante grave y delicado*".

---

succeso; que los Doctores D. Jose Anto. Sanchez, y D. Hypolito Ramallo, sacerdotes de mucho mérito publico, y notorios por sus servicios á la Iglecia, y conocidas aptitudes por sns luces, y arreglo de vida por su conducta moral y cristiana.

Pudiera servir de algún obstáculo á su colocación provisoria, tal qual intervencion en accidentes políticos desagradables, que pusieron al Gobierno en la necesidad de darles por desertores del sistema de federación que profesaban, mas Señor, parece que estas culpas de opinion en materias de aquella clase estan bien castigadas con la pérdida de sus sillas en el coro de esta Iglesia, y con las continuas aflicciones de su espiritu, entre otras humillaciones que les habra hecho sufrir con paciencia la pena de sus descuidos, que no puede ser interminable.

Ya ve S. E. que el destino á que se les propone, es mucho menos sin comparacion que el de dignidades que servian en el coro de esta Iglecia. El Provor está seguro por su parte, de que sus acciones privadas no daran lugar en el zeloso ánimo de V. E. por la tranquilidad publica, régimen de administracion, en el sistema federal que profesan todos los Pueblos de la Repubbica, á qe S. E. vuelva á fixar la mira sobre sus personas. Sabe tambien S. E. qe el Illtre Restaurador de las Leyes, el Exmo. Sor. Rosas, Governadr de Buens Ayrs, no hace novedad en que Ecle-

¡Vaya si lo era! Se habían rechazado ocho vicarios, ¿y no había de madurarse la elección del obispo? El punto era tan *grave y delicado*, que no se resolvió hasta después de dictada la constitución nacional vigente.

En la Universidad estaba al frente de la clase de latín don Francisco Joaquín Nícklison, que no agradaba al Gobernador, y fué destituido, nombrándose en su reemplazo al doctor Fermín Manrique.

Pidió el señor López facultades extraordinarias á la Legislatura, por un año, el 17 de marzo, por considerar en peligro el orden público, y le fueron concedidas el 7 de junio. El 14 las consideró innecesarias y las devolvió á la Sala, mortificado quizá por el retardo de ésta en expedirse; sin embargo, volvieron á concedérselas antes de terminar el año, y las aceptó.

---

siasticos beneméritos de otro sistema político en oposicion de aquel, se mantengan en sus sillas de Dignidad de aquella Iglecia, como un Dean Zavaleta, y otros varios curas que se hallan destinados al servicio de los curatos.

Asi pues, el Provor. espera que V. E. tendrá la justa y equitativa consideracion de condescender por su parte lo más breve posible en la colocación interina en los dos curatos Rectorales del Sagrario de esta Iglecia por las razones arriba expuestas de los referidos Doctores Sanchez, y Ramallo, contando desde luego con que á V. E. le quedará la dulce satisfacción de haber hecho con su adhesion un servicio al publico, y á la Iglecia á cuyas urgentes necesidades no puede subvenirse de otro modo, y que tanto necesita de la alta proteccion de la Suprema Autoridad de V. E., y al Provor. la eterna gratitud y reconocimto, con que tiene el honor de saludarlo

Dios gue á V. E. m. a.

Dor. Maro. Lopez Coboe

No obstante su preocupación por descubrir y vencer enemigos encubiertos, tomó algunas medidas de orden administrativo. Derogó el decreto de 1836 que prohibía la extracción de ganado vacuno, permitiéndola previo pago de un derecho de dos y cuatro reales; jubiló al oficial 1º de la secretaría, don Dionisio Centeno, *por su mala salud*, reemplazándolo con don Pedro Salazar; creó una escuela en la Esquina de Ballesteros, nombrando preceptor á don Ramón Ferreira; dividió la ciudad en cuatro secciones, *á fin de mejorar la administración de la justicia de paz*, estando cada una de ellas á cargo de un juez que sería nombrado á propuesta en terna del jefe de policía. Estos jueces debían entender en demandas que no excedieran de 50 pesos, en juicio verbal, siendo sus sentencias, cuando la cantidad no bajara de 25 pesos, apelables ante los juzgados ordinarios. Tenían también atribución para aprehender malhechores y jugadores. Cada sección se subdividía en dos cuarteles, con su teniente juez respectivo, nombrado por el jefe de policía á propuesta en terna de los jueces de paz: estos tenientes jueces podían entender en demandas hasta por 8 pesos, cuyas sentencias eran apelables ante los jueces de sección; y desempeñaban, además, funciones de comisario de policía, *debiendo cargar sable, llevar penacho blanco en el sombrero sobre el lado izquierdo, con una rosa de cinta colorada al pie del penacho. Los jueces de paz llevarían bastón con borla.*

Para la decisión en litigio sobre derechos de tierras, se creó un tribunal compuesto de los agri-

mensores licenciado don Ramón Roldán y don Mariano Benito de Zavalía, agregándosele luego al doctor Enrique Rodríguez. Del fallo de este tribunal podía apelarse ante el Gobernador, siempre que la cosa cuestionada excediese del valor de 300 pesos.

El juez consular, ó de comercio, era elegido por un año por los comerciantes, presidiendo la elección uno de los alcaldes ordinarios.

Se exigió al presidente del Hospital Betlemita y al rector del Colegio de Monserrat, que rindieran cuenta "prolija y general de todos los fondos, bienes raíces, capitales y demás intereses pertenecientes á los establecimientos"; y esas cuentas pasaron al dictamen del procurador de ciudad doctor Agustín de la Vega, que no sabemos si se expidió.

Por iniciativa del protomédico doctor Gordon se estableció una casa con el título de *Dispensario* para la administración de la vacuna.

El 13 de febrero había el gobierno celebrado un contrato odioso de monopolio con los señores Mariano Vicente González, Félix Peña é Hilarión Funes, previa licitación, sobre estanco de azúcares y yerba. La grita fué tan universal, que aun cuando la arbitrariedad nada respetaba en aquella época, el gobierno tuvo que retroceder y rescindir el contrato el 15 de noviembre del mismo año de 1837, declarando libre el comercio de los artículos del privilegio. Este desagravio al pueblo demuestra en sí lo poderoso de la protesta, pues poco antes, despreciándose censuras y protestas, se había dictado un decreto obligando á usar pedazos de trapo colo-

rado como distintivo federal. (3) Llegó á tal grado el fervor del gobierno por el culto del *cintillo*, que habiendo un individuo llamado Carmen Fuentes, preso en la cárcel por robo, arrojádolo al suelo con palabras de desprecio, dirigió oficio al juez de la causa diciéndole, que esperaba que "*conduciéndose con el zelo que corresponde al tamaño del delito, procederá en el acto de recibir éste, para cuyo efecto se habilita el dia, á levantar el sumario correspondiente, con la actividad, viveza y perspicacia que acostumbra*". Es posible que este hombre purgara su *delito* en las obras pùblicas: era de práctica que con este destino pusieran los alcaldes ordinarios los presos á disposición del subinspector de policía, *sin perjuicio de adelantarles las causas hasta su conclusión.*

Autorizado el gobierno por sanción legislativa de 15 de marzo para mensurar y vender terrenos de las comunidades indígenas de Quilino, San Antonio, Nonzacate, San Marcos, Pichana, Cosquín y La Toma, comisionó al agrimensor don Ramón Roldán para que procediera á la mensura, deslinde,

---

(3) Ese decreto, fecha 12 de abril, decía: «Todo estante y habitante en el territorio de la Provincia, sin excepción de clase ni sexo, que cabalgare, deberá llevar en la cabalgadura testera y colera punzó.—A los infractores se les aplicará por primera vez diez pesos de multa, si tuvieren responsabilidad, y en caso contrario ocho días de servicio en las obras públicas; y por la segunda, á los primeros el Gobierno se reserva la aplicación de la pena, y los segundos sufrirán la de diez y seis días de servicio en las obras públicas.»

amojonamiento y tasación. (4) La ley amparaba en la posesión "á los legítimos poseedores, prefiriendo asimismo á los que poseyeren sin justo título, en la compra, por el tanto, en virtud de la posesión".

Estando anunciada una gran invasión de araucanos y ranqueles, para auxiliar las guarniciones del Sud, solicitó el Gobernador recursos á la Legislatura. Esta votó un empréstito forzoso en el mes de julio, de 17.000 pesos: la ley fué votada *porque no arbitraba fondos permanentes para la defensa y seguridad de las fronteras*. El comer-

---

(4) Se le dió estas instrucciones:

«1ª—Levantará un plano que manifieste con claridad el terreno con sus llanuras, montes, aguadas permanentes, y acequias si las hubiera: convendrá para claridad haga por medio de notas, que deberán ser colocadas donde corresponda, las explicaciones que crea oportunas—2ª. A cada pueblo, á más del terreno que debe dejar donde tienen sus habitaciones los indios, les dejará también un terreno suficiente para el pastaje de éstos, debiendo ser éste cuando más una legua, el cual se considerará por de pastos comunes, tan solamente para ellos—3ª. Les deslindará también el terreno que á cada uno pueda caberle, sin perjudicar á los demás, en el propio punto donde tengan sus respectivas habitaciones, y de modo que en él queden comprendidas las fincas que cada uno tuviese, á fin de que no sean perjudicados en lo menor—4ª. Les dará también la porción de agua que considere necesaria para el riego de sus fincas y labranzas, cuyo uso se ordenará después para cortar las disenciones que pudieran entre ellos nacer respecto del agua—5ª. Si al evacuarse el deslinde del terreno se tocase en algún otro que también perteneciese al Estado, procederá inmediatamente á dar cuenta á este Gobierno, sin perjuicio de continuar sus operaciones—6ª. Si algún poseedor se interesase en comprar el todo ó parte del terreno que por la predicha mensura deba venderse á beneficio del Estado, deberá dar cuenta, pues que por el tanto debe verificarse: lo mismo se previene respecto de los colindantes.»

cio, espontáneamente, para salvar las dificultades del momento dió aquella suma, nombrando él mismo, á indicación del gobierno, una comisión que se encargó de invertirla. (5)

El 6 de octubre invadieron los indios á Río Cuarto, en número considerable, y el regimiento "Húsares de la Guardia" compuesto de 348 plazas los rechazó después de sangrientos combates en que perecieron un jefe, cuatro oficiales y muchos soldados. Entre muertos y heridos se contaron dos terceras partes del regimiento. La matanza de indios fué enorme, pero no bastó á suprimir las invasiones. En previsión de un nuevo ataque se reforzó la línea con milicias; de manera que cuando los salvajes asaltaron en diciembre á San Luis, pudieron ir en defensa de aquella frontera fuerzas de la de Córdoba. En el Paso de los Césares encontraron los *Húsares* á los indios, que regresaban á sus tolderías con un buen botín. Los atacaron, y mataron 26 de ellos, quitándoles 500 cabezas de ganado mayor y más de 2.000 ovejas, que fueron devueltas á sus dueños. Desde el mes de octubre se hallaba en Río Cuarto el doctor Sabino O' Donell, mandado allí con medicamentos por el protomédico doctor Gordon para la curación de los heridos.

El regimiento de línea "Húsares de la Guardia" fué remontado á 600 plazas, por enganchados y por

(5) En noviembre se autorizó por la Sala otro empréstito de 8.000 pesos, amortizable con los derechos de aduana que correspondiera pagar en lo sucesivo á los prestamistas.

condenados por la justicia: se gastaban en él mensualmente 1.600 pesos, sin contar el racionamiento diario, que se hacía como se ha dicho ya.

Por este tiempo se construyeron los fuertes de Santa Catalina, San Fernando, Jagüeyes, Sampacho y Achiras.

Desde el 31 de octubre, día en que renunció el ministro González, autorizaba los actos del Gobernador el oficial 1º don Pedro Salazar.

Rozas había declarado la guerra al protector de la Confederación Perú-boliviana general don Andrés Santa Cruz el 19 de mayo del 1837. El 8 de junio el gobierno de Córdoba le concedió facultades ilimitadas "para obrar en todo asunto ó negocio que tienda directa ó indirectamente á la Paz, Guerra y Relaciones Exteriores de la Nación, obligándose solemnemente á llenar en toda la Provincia, *en cuanto esté en su poder y circunstancias, las medidas decretos y providencias que dictara.*"

El ejército argentino que debía operar sobre Santa Cruz, se organizó bajo el mando en jefe del gobernador de Tucumán general Alejandro Heredia, recibiendo auxilios del Gobernador de Córdoba en la forma que los pidió.

A principios de 1838 le remitió 1.700 jergones al campamento de Castañares; poco después 1.000 más, y en seguida 1.211 caballos. Las milicias fueron citadas á ejercicios doctrinales, y se preparó un destacamento para acudir al primer llamado.

Correspondiendo Rozas á estas acciones, que probaba comunidad de ideas y sentimientos en una causa de vital importancia á la estabilidad de su gobierno, facilitaba en cuanto le era doble la realización de los deseos de López en diversas gestiones que llevaba á Buenos Aires. En enero fué encargado don Juan Regis Velázquez de la compra de 200 sables y 400 corazas para las fuerzas de la frontera, y por interposición de Rozas se obtuvieron duplo número de corazas y cuádruplo de sables. Los vínculos de amistad siguieron ligando á estos dos hombres; llegando con el tiempo á convertirse en ciego instrumento el uno del otro. Vino al poder López por voluntad de Rozas, procediendo en los dos primeros años de su gobierno como menor de edad, consultando á su tutor. La dependencia cada vez más pesada y exigente se hizo insoportable; pero como para mantenerse en el puesto era menester aceptarla, López, en apariencias según él, la aceptó, yendo hasta la simulación. Fuera por miedo, como lo declaró posteriormente en documentos públicos, ó fuera por otro móvil incontesado, es incuestionable que estuvo incensándolo cerca de diez y siete años.

No es inverosímil que en la política de López hubiera mucho de falso, desde que amigos de Rozas y adversarios suyos, como los Bustos y Arredondos, trataban de derrocarlo. En una segunda conspiración, descubierta á mediados de 1838, apareció complicado su mismo ex ministro González, que fué confinado á la Rioja. Don Pedro Nolasco Rodríguez, aunque no había merecido en 1835 la

confianza de Rozas, era federal á toda prueba, y por sus vinculaciones sociales, por su carácter y por su espectable figuración anterior, gozaba de bastante influencia: también se le deportó á Santiago, *por su genio revoltoso y aspirante*, [6] de donde pasó á Catamarca por empeños de Ibarra y de Brizuela, con el pretexto de que allí tenía una hacienda que estaba abandonada y necesitaba atender personalmente.

Con la muerte de don Estanislao López, acaecido el 15 de junio en Santa Fe, [7] el poder de Rozas se hizo incontrastable. El único que podía inspirarle algún temor, al Norte, era el general Alejandro Heredia, que pocos meses después caía asesinado en Lules, camino de su estancia. [8]

(6) Carta de López á Aldao, existente en copia entre los papeles de la familia del primero.

(7) Al tener conocimiento el Gobernador de Córdoba del estado gravísimo de la enfermedad del Gobernador de Santa Fe, envió al facultativo don Enrique Gordon, quien recibió en viaje la noticia de la muerte del enfermo. El 29 de julio se hicieron al extinto solemnes exequias en Santo Domingo, permaneciendo, mientras ellas tenían lugar, cerradas las casas de negocio, de abasto y talleres. Los empleados llevaron luto al brazo durante ocho días.

(8) Si preocupaba Heredia á Rozas puede colegirse del siguiente párrafo de una carta que escribió al general Benavídez en 28 de febrero de 1839: «En cuanto al desgraciado fin del señor Heredia, es en efecto un borrón para los argentinos. *Pero ya no habían para él consejos que sirvieran para persuadirlo de que dejase lo que él llamaba fusión de partidos.*» SALDÍAS: *H. de la C. Argentina*, tom. 3°, pág. 58.

Los descontentos, ó pretendientes, concertaron sus zalamerías á Rozas, creyendo que conseguirían decidirlo contra López. Alguna desconfianza lograron inspirarle, porque en esos días escribía á éste donde José Félix Aldao, *que los unitarios, en "El Mercurio" de Valparaiso, le atribuian el propósito de sacudir la tutela de aquél.* Agregaba que Rozas le decía: "Ha hecho V. bien de escribir á los señores Gobernadores de Córdoba, San Juan y Rioja avisándoles haberse declarado esa Provincia (Mendoza) en asamblea á consecuencia de la actual honrosa lid en que se halla empeñada la Confederación Argentina. Es necesario escribir así de continuo á todos los Pueblos de la República, porque este es un punto que descuidan mucho, absolutamente, los Federales, excepto unos pocos que como V. y yo no cesamos de continuar nuestros esforzados sacrificios; y es por esto que los Unitarios enredan con tanto que escriben, *amparados del poco celo que por esta parte tienen los Gobiernos*, y de las cortesías y miramientos con que son tratados, con especialidad en su correspondencia. De aquí la razón por qué han circulado *en esas Provincias* los impresos incendiarios que tanto mal han hecho en algunas de ellas".

López contestó lamentando que hubiera amigos que dudaran *de su lealtad y decisión por la causa federal*, y que Aldao, en otra carta del 2 de noviembre, le aseguraba que *por aquellos destinos ningún federal lo creia traidor al Encargado de las Relaciones Exteriores.*

López y Aldao mantuvieron estrecha comuni-

cación, hasta la muerte de éste en 1845. Varias veces el primero encargó al segundo que le procurase el despacho de recetas en Chile para la curación de enfermos de la familia, porque en Córdoba no tenían las boticas los elementos exigidos. Aldao satisfizo siempre á López en cuanto le pidió, encontrando á la vez la más cumplida reciprocidad. Poseía pasmosa sagacidad, rayando en la *adivinación*.

Relacionado con el comandante general de los departamentos del Oeste, don Alejandro Aparicio, previó su defección. Decía al Gobernador de Córdoba en carta privada: "Tenga V. cuidado con Aparicio, pues en las comunicaciones particulares que he tenido con él, me he fijado mucho en su modo de expresarse contra los unitarios, y obligado por mí á pronunciarse contra ellos, nada, *absolutamente nada* ha dicho en este sentido".

A la muerte del general Estanislao López, expresándose vivamente contra Cullen, decía al mismo Gobernador de Córdoba: "Ya verá que el compañero Rozas ha de tener que invadir á Santa Fe". Y es de suponer que Rozas no le habría transmitido su intención, ni que para ponerla en práctica se lo consultara.

Hemos de mencionar otros *pronósticos* de este personaje, que se realizaron, haciéndolo aparecer en la época como verdadero brujo. Desde la comandancia general de frontera hacía los gobernadores de Mendoza, y cuando le dió la gana se hizo nombrar él gobernador.

López tuvo la buena inspiración de llamar al ministerio general, en agosto, al doctor Atanasio Vélez. Era éste un hombre de talento, ilustración y juicio, que en dos años de ministerio dejó en la historia de Córdoba huella luminosa, y honró al gobierno que sirvió. ¡Cuán pequeña aparece entonces la oposición ante la figura descollante del Ministro! Escuelas, policía, justicia, administración, todo floreció bajo la mano de aquel hombre superior: fué sin duda alguna uno de los federales de más alta valía en esta provincia. Por eso no extrañamos que al operarse la descomposición político-social del 40, cayera también con Alvarez, Allende, Delgado, Rodríguez, Ferreira y otros de la misma talla: era aquello el resurgimiento del dominio *gauchesco*, con la circunstancia agravante de la incorporación al poder de degolladores de oficio.

López fué siempre leal á Vélez. Él no lo persiguió, y cuando estaba proscripto en Chile lo llamó con instancias, cambiándose entre ambos cartas cordiales y cariñosas.

En la exposición de los actos gubernamentales de 1838 á 1840, ha de notar el lector la importancia de ellos y la capacidad y tacto de la cabeza que los producía. D. Manuel López había gobernado ya tres años, y gobernó aún doce sin Vélez: en aquellos quince años no produjo su gobierno lo que en los dos del ministerio de Vélez.

Hemos de continuar el orden cronológico de nuestro plan, consignando en este capítulo lo que corresponda, y en el siguiente lo que sea de su lugar; sin que por esto pueda haber confusión res-

pecto del distinguido ministro, no sólo porque su alejamiento del gobierno será precisamente determinado, sino porque es imposible, á menos de ser ciego, dejar uno de conocer cuando la luz se extingue.

En 1838 la junta protectora de escuelas subsistía. El gobierno pidió á su presidente el alcalde 1° un presupuesto de ellas para el próximo año, bajo el concepto de que debían funcionar en la ciudad, Tulumba, Villa del Rosario, Fraile Muerto, Alta Gracia, Río Seco, Cruz Alta, Achiras, Fuerte del Tío, Chañar, Villa Nueva, Cosme y Lagunilla. Algunas se habían fundado anteriormente, pero luego se cerraron por falta de recursos ú otras causas. A los maestros se les asignó el sueldo de *doce pesos cuatro reales*, de acuerdo con un decreto de 19 de julio de 1836, y se les sometió á la inmediata inspección de vecinos distinguidos: los de Anejos estaban subordinados siempre al decidido y probado amigo de la educación don José Manuel Solares.

Por primera vez presentó el P. Ejecutivo á la Legislatura las cuentas generales de la administración, en forma detallada y circunspecta.

Estas comprendían los años 1836, 1837 y primer semestre de 1838. Sometió igualmente un presupuesto para el ejercicio próximo, fijando con exactitud los gastos ordinarios, *con la aproximación posible de las necesidades eventuales que no tienen un gasto determinado en todos los ramos de la Administración.*

Las guarniciones de la frontera eran provistas del ganado que necesitaban, desde el año 20, por contribución exclusivamente de la campaña. En 1838 se dictó una ley por la cual este impuesto gravitaría también proporcionalmente sobre la capital, debiendo incluírse cada año *en el arreglo general de rentas*; empezó á hacerse práctica en 1839, levantándose al efecto un censo de las propiedades raíces y semovientes, que aunque defectuoso, como se reconoció luego, acercaba la contribución á la equidad. La ciudad y sus suburbios contribuían con 6.243 pesos, Tulumba con 2.295, Anejos, 1 470 Punilla 1.443, Ischilín 873, Santa Rosa 729, Calamuchita 714, 3° Abajo 672, San Javier 579, Río Seco 582, 3° Arriba 447, Río Segundo 315 y Pocho 138. La cuota que correspondía á la ciudad se sacaba de un derecho de medio real sobre cada arroba de la carne destinada al consumo, y los correspondientes á los curatos, en valores equivalentes en ganados. De la remisión de éstos estaban encargados los jueces de alzada, en épocas de antemano señaladas.

El impuesto al maíz fué abolido, declarándose libre la introducción de otras provincias.

La ubicación de las barracas no estaba determinada, y entendiéndose que algunas de ellas eran un verdadero peligro para la salubridad, se dispuso que todas se trasladaran distante del centro de la ciudad, fuera de un radio que se fijó.

A los escribanos se les ordenó que hicieron un prolijo inventario de los expedientes civiles y criminales, protocolos y demás papeles pertenecientes

á sus respectivos archivos, con separación de materias, años y tribunales en que se hubieran seguido, en cuatro libros: uno para los protocolos, otro para los espedientes civiles, otro para los criminales, y otro para losdemás papeles; *de manera que ellos quedenabiertos para que por orden continúen inventariándose en lo sucesivo todos los demás que hubiesen de aumentarse, sin confusión en la materia; debiendo en cada uno de éstos guardarse fielmente el orden de sus fechas y separar por acápites del año á que pertenecen, con el que se encabezarán y formarán de ellos legajos que irán numerados en su carátula, acomodándolos en sus estantes por el mismo orden en que se hallen en el inventario.* El decreto es extenso, entrando sobre el plan trazado en detalles minuciosos tendientes á organizar de un modo completo los archivos de las escribanías; pues que, el gobierno había notado, decía, "con gran sentimiento, que los archivos públicos en que se hallan depositados los documentos que resguardan las propiedades y derechos de los ciudadanos y los intereses de toda la provincia, se hallan en el día en el mayor desorden, habiéndose no sólo extraviado expedientes importantes, sino también algunos protocolos y truncado otros". Una comisión compuesta de los alcaldes 1º y 2º y el síndico procurador de ciudad fué encargada de hacer cumplir lo mandado.

La venta de naipes estaba estancada, á cargo del contratista don Mariano Vicente González. Terminado el contrato en diciembre, se llamó á licitación, y no habiendo habido licitantes, resolvió el gobierno expender el artículo por administración,

anexando con este objeto una oficina especial á la contaduría, y fijando el precio de aquél, según la clase.

A consecuencia de una gran epidemia de escarlatina, de la que fallecieron numerosas personas de posición social, se inició la fundación del cementerio San Jerónimo, inaugurado cinco años después. Los cadáveres se enterraban hasta entonces en sitios adyacentes á los templos. Una de las causas que ocasionaron la demora en la inauguración, fué la oposición del protomédico doctor Gordon, que no quería que el cementerio se ubicase en el Puesto de Alfaro, como pretendía el gobierno, *porque los vientos reinantes eran Sud y Sudoeste.*

El año 38 terminó con la vuelta á Córdoba del ex ministro González, á quien levantó López al destierro por interposición del doctor Vélez.

El círculo de oposición, que reconocía por jefe al señor Pedro Nolasco Rodríguez, conspiraba, procurando elementos revolucionarios fuera de la provincia. En Catamarca, el señor Rodríguez consiguió la protección del gobernador Cubas que se hallaba enemistado con López, y á quienes no pudo reconciliar, por más empeños que hizo, el gobernador Piedrabuena de Tucumán. La revolución debía estallar simultáneamente al Este y al Norte.

A mediados de febrero de 1839 el comandante don Santiago Oroño (santafecino) invadió el Tío con 59 hombres de Coronda, de acuerdo con el comandante don José Manuel Salas. El jefe de la

frontera, don Salvador Molina, se unió á ellos incorporando las milicias de Río 2º. El gobernador López, investido de facultades extraordinarias por la Legislatura, que presidía el doctor José Francisco Alvarez, salió á batirlos, dejando de delegado á su ministro Vélez. El 25 del mismo mes los derrotó en la Trinchera.

Los derrotados se dirigieron al Norte, con el propósito unos de incorporarse á Rodríguez (que había penetrado por Río Seco con fuerzas catamarqueñas al mando del comandante don Juan José Guiraldes), y otros con el de asilarse en Santiago, matando en el camino al comandante Salvador Molina.

Según comunicaciones del doctor Vélez á don Juan Pablo López, el gobierno de Córdoba tenía conocimiento de que el gobernador Ibarra favorecía á los revolucionarios, y que Oroño y Salas habían recibido dentro de don Domingo Cullen protegido por él en Santiago contra las persecuciones de Rozas. No vacilamos en creer que así sucedía por más que después de la derrota mandara aquel tirano salir de aquella provincia á los revolucionarios asilados: peor traición hizo á Cullen ese mismo año, remitiéndolo á Rozas para que lo fusilara.

López regresó á la capital. dejando de comandante general de la frontera del Chaco al teniente coronel retirado don Valentín Vocos. Reasumió el mando el 13 de marzo; pero cuatro días después lo delegó otra vez en el doctor Vélez para ir en persona á encontrar á Rodríguez que se aproximaba. Las fuerzas de López constaban de 800

hombres, y las de Rodríguez de 500, próximamente. El 28 tuvo lugar el combate en las Cañas, siendo derrotados los revolucionarios.

Ese mismo día ocurrió una cosa estupenda. Había llegado á la Tablada una partida encabezada por el teniente coronel José Elías Carranza, con la intención quizás de estimular un pronunciamiento dentro de la ciudad. El señor Carranza vino desde allí con tres ó cuatro individuos, penetró en el despacho mismo del Gobernador, y sin preámbulos le exigió que le entregase el gobierno. El doctor Vélez mandó en el acto que lo asegurasen, y lo hizo conducir al campamento de López. Este lo fusiló en seguida del combate, juntamente con los comandantes prisioneros don José María Martínez y don Carmen Usandivaras. Rodríguez escapó por el momento, mas en la noche del 30 fué capturado por el comandante don Pedro José Cabanillas Remitido á la ciudad, el gobernador Vélez dispuso que fuera conducido al fuerte de Santa Catalina, *para que desde allí pudiera ser secretamente transportado al lugar donde quisiera recibirlo Rozas.* [9] Pero Rozas quiso que en Córdoba fuera ejecutado, *para ejemplo de malvados.*

---

(9) He aquí la carta que lo comprueba: «Córdoba, Abril 6 de 1839. - Señor Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

«Muy señor mío y de mi particular aprecio.

«Después del completo triunfo que se ha obtenido en esta Provincia contra los infames anarquistas Rodríguez, Salas y Oroño, de que le instruye el detal impreso que oficialmente adjunto, como se expresa en su adición al fin de éste, se ha tomado, para coronar la obra, al malvado Pedro Nolasco Rodríguez, Jefe de todos los que encabezaban la fuerza enemiga. La capturación de

Contestando el 30 de abril una carta de López del 31 de marzo en que le comunicaba la prisión de Rodríguez, le decía: "El infrascripto se ha complacido mucho, y felicita á V. E. por este acontecimiento, pues él libra á la benemérita Provincia de Córdoba de un bandido unitario, cuyos crímenes de lesa patria *lo hacen acreedor á la pena de muerte para ejemplo de malvados de su clase.*" Y como estímulo mayor le transcribía este párrafo de otra carta escrita cinco dias antes á Ibarra: "Si

---

este infame traidor ha ofrecido al Gobierno de Córdoba y á V. E. documentos importantes de la inicua liga de los Gobiernos de las Provincias vecinas con este revoltoso: le ha presentado en sus manos documentos irrefragables de la traidora conducta de esos Gobiernos á la Nación, y le ha puesto en manifiesto los infames planes y combinación de ellos con el malvado Rivera y contra V. E. y la República.

«Por ellos, pues, está ya comprobado que la guerra á la Provincia de Córdoba no es únicamente contra su Gobierno sino contra el encargado de las Relaciones exteriores de la Nación, y que si á este Gobierno se le mina clandestinamente por aquéllos, es porque se cree que cambiada esta administración el sistema adoptado por los pueblos vendrá por tierra y V. E. desaparecerá en el acto.

«La carta de D. José Cubas, que acompaño en copia, demuestra la parte activa que ha tomado éste y los otros en proteger á Rodríguez y demás caudillos contra el Gobierno de Córdoba. El pasaporte que le extendió Ibarra cuando se marchó á Catamarca, patentiza la misión que le dió cerca de Cubas cuando salió de Santiago. La escolta que Cubas le entregó á Rodríguez para su marcha contra esta Provincia, y que en la precitada dice le comunicó á Ibarra, comprueba que Cubas, Rodriguez é Ibarra estaban de acuerdo; pues á no ser así no comunicara Cubas su atentado á Ibarra. Las comunicaciones de Frutos á Oroño y Cullen demuestran el agente que han elegido para entenderse con Frutos y fraguar sus intrigas: por fin, todo, todo patentiza la

nuestro compañero el señor don Manuel López hubiese *ahorcado á unos cuantos unitarios de copete*, COMO EL TAL RODRÍGUEZ, no hubiesen sucedido las intrigas de Cullen."

Pocos días después de semejantes *indirectas*, era pasado por las armas, en Santa Catalina, el señor Rodríguez. Al morir escribió estas tristes líneas, cuyo original tuvimos en nuestro poder debido á la amabilidad de su nieto el señor Pedro Rodríguez Malbrán:

---

complicidad de aquellos Gobiernos. Tratar de deducir más comprobantes de estos documentos, es obscurecer lo que ellos por sí solos demuestran del modo más satisfactorio y evidente, sin necesidad de reflexionar.

«Bajo antecedentes tan incontestables es de necesidad tomar medidas eficaces y oportunas para el caso que estos se descubran, y aunque no lo hagan, para atajar los males que tan injustamente se trahen á esta Provincia y preparan á toda la República. Es preciso hacerse de documentos cuantos convengan, para que hoy ó mañana, según lo dicten las circunstancias, pueda el encargado de los negocios de la República, como que contra él se dirigen estos desastrosos proyectos, hacer los cargos à aquellos Gobiernos y justificar la guerra que se les lleva, ó acreditar al mundo entero sus perfidias y sus inicuas é infames conductas que han observado clandestinamente, habiendo protestado su reconocimiento á èste, sus compromisos solemnes en la injusta guerra del francés y los más estrictos y sagrados deberes en que les constituye la posición crítica de la Nación en el día.

«Por estos motivos, y animado de los mejores sentimientos el Sr. D. Manuel López hacía V. E. y el bien general del País, es que estando ya sentenciado en el campamento Rodríguez á recibir su castigo dentro de una hora, que le estaba señalada de plazo, fué suspendida su ejecución, persuadido que la declaración de éste es importantísima é indispensablemente necesario que se tome para acompañar á ella dichos documentos, y que siendo esta causa nacional y de tanta trascendencia, convendría tal vez

"Sra. Da. Ramona Rodríguez.

"Querida hermana: El único hermano que te había quedado se despide hasta la eternidad; hoy termino mi carrera, consuélate, y consuela á mi madre y Juliana, y no olvides á mis hijos; lo mismo que dirás á mis tías: de ti y de ellas me despido hasta la eternidad ¡que bárbara despedida! Cuando te veas con Santiago dile que haga mis veces con mis hijos, que les sirva de Padre. Adiós, pues, ñaña, adiós mi querida hermana, adiós mi mejor her-

---

que el sumario fuera seguido por la autoridad correspondiente y que se adelantasen conocimientos que indudablemente no se tienen y podrá dar este caudillo. En este concepto, pues, me encarga escriba á V. E., y que se lo remita. Yo, antes de verificar esta remisión, desearía saber su parecer. Confieso que me es difícil encontrar una persona con las aptitudes y confianza necesarias para la secuela de un proceso que merece la mayor reserva, y esto me estimula aun más á mandárselo á V. E, aunque también desearía que este paso no sea en ningún modo sentido por los Gobiernos del interior, quienes, conociendo su crímen es muy factible se alarmen previendo haber sido ellos descubiertos. Para este caso es que lo he remitido á Rodríguez á la frontera y fuerte de Santa Catalina con las mismas tropas que lo trajeron. De allí puede ser secretamente transportado con tal que me avise el lugar donde quiera le sea entregado á quien V. E. disponga. Espero que V. E. meditando lo que más convenga quiera contestarme á la brevedad posible lo que juzgue oportuno, para darle á éste su destino.

«Sé de un modo seguro, que viniendo de Catamarca Rodríguez á ésta ha entrado á Santiago y se ha visto con Ibarra. Se sabe también que éste estaba en un trabajo constante y apurado para construir lanzas, y que algunos departamentos de su campaña estaban citados para segunda orden. Por declaración de Rodríguez se sabe que todos los Gobiernos del interior están perfectamente ligados para sostenerse recíprocamente y no sin disponerse y aprestarse para la guerra. La suma escasez

mana, adiós mi mejor amiga.—*Pedro Nco. Rodriguez.*"

"Santa Catalina, Mayo 21 de 1839.

"Muero sin tener uno de mi familia que recoja mi último suspiro, y encargo que cuando puedan hacer recoger mis restos para que los unan con los de mis hermanos, lo hagan.—*Pedro.*"

Rozas mandó á López ochocientas medallas conmemorativas de la acción de las Cañas, para que se repartieran entre los vencedores.

Consolidado el poder del gobernador de Córdoba, Ibarra decidió su actitud de plena sumisión al gobernador de Buenos Aires, y cometió la felonía de remitirle engrillado en junio á su huésped, amigo y protegido don Domingo Cullen. Este desgraciado fué recibido en Río Seco por el edecán teniente

---

de armamento en Córdoba se ha palpado en esta vez, de un modo tan sensible, que no alcanzan á armarse, fuera de la gente escasa que quedó en la frontera para resguardo de ella, ochocientos á mil hombres entre infantes y caballería. Esta necesidad urgentísima en las circunstancias críticas de Córdoba y la exhausticidad notoria, por ahora, de los fondos del Estado me comprometen á la mortificante precisión de rogar á V. E., que si fuera posible facilitara a la Provincia algún armamento, particularmente sables, tercerolas y fusiles; su importe lo garantizará con las primeras introducciones y fondos de estas caxas. Cruel es la vergüenza en que me pone esta excepcional posición. Nunca creí tener que verme en este duro lance: conozco las circunstancias en que á V. E. le habrá colocado el bloqueo, y esto aumenta el sentimiento que me causa la libertad que me tomo; pero no puedo prescindir de hacer á V. E. presente esta necesidad, por si acaso pudiera suplirse y que por este defecto tal vez no nos veamos hoy ó mañana en mayores conflictos y con desgracias por él, pues ni plomo ni pólvora ha habido, y ahora la encargo. Si unas doce ó catorce piezas de paño azul obscuro ordinario y dos punzones para

coronel don José Policarpo Patiño, que con una escolta de 25 hombres lo condujo hasta la provincia de Buenos Aires, en donde lo entregó al edecán de Rozas coronel don Pedro Ramos, quien lo fusiló el 22 de dicho mes, por orden de aquél, en Arroyo del Medio.

Todos los que tomaron parte en la revolución, desde sargento inclusive abajo, fueron indultados por un decreto del gobernador en propiedad, dictado en abril en Río Seco.

López reasumió el mando el 13 de mayo. El 23, por iniciativa del diputado don Agustín Roca, le acordó la Legislatura el empleo de brigadier y una medalla de oro guarnecida de diamantes, orlada de laurel, con este lema: "El pueblo cordobés á su digno defensor." (10) Al comunicar el licenciado

la tropa pudiera proporcionarme antes yo lo agradecería en sumo grado y satisfaría muy pronto, pues no lo hay en Córdoba y están las tropas enteramente sin él. Disimule V. E., Sr., repito, mi franqueza, que la urgencia y no mi genio da mérito á estos petardos.

«El Sr. D. Manuel se halla en el Río Seco con cien hombres; su objeto es arreglar las milicias de aquel departamento, prevenirlas para cualquier caso y estar, sobre todo, á la mira de las Provincias de Santiago y Catamarca, únicas por donde puede haber alguna intentona; pero estoy casi seguro que no diciéndoles á éstos cosa alguna, por esta parte es imposible que ellos se atrevan á otra cosa que á fomentar rebeliones clandestinamente.

«Deseando á V. E. la mayor felicidad, me repito con el mayor placer su aftmo. y obsecuente servidor, compatriota y amigo.—Q. S. M. B.»

Atann Vélez.

(10) La medalla costó al erario público 537 pesos.

don Francisco Delgado. presidente de la Sala, tal resolución al agraciado, le decía: "No duda el infrascripto que recibirá V. E. con gusto los diplomas, como una demostración al amor y justa estimación de sus conciudadanos hacia su persona, ni cree que V. E. dudará *que el infrascripto como uno de ellos siente á la par de todos la más viva y más sincera complacencia de ser el órgano de una semejante comunicación.*" ¡Y en el año siguiente fué revolucionario como Rodríguez! No lo condenamos, porque la revolución, que revistió los caracteres de una reivindicación civilizadora, no era contra López, que prefirió hacerse instrumento de la tiranía antes que aceptar el honroso papel que le brindaron los gobiernos del Norte, sino contra un modo de ser encarnado en los hombres que imperaban y que iba sistematizándose con agravio y opresión de los pueblos. Queremos sólo acentuar estas veleidades de quienes en pocos meses pasaron del uno al otro campo de la lucha, con sus insignias de generales pero con distintas divisas: acaso sirvan de estímulo á la prudencia y de aviso á los precipitados.

En 1836 había sido restablecida en Buenos Aires por Rozas la Compañía de Jesús, expulsada en 1767 por Carlos III. A fines de 1838 el P. Superior envió á Córdoba en misión religiosa, á instancias del cura de Anejos doctor Jenaro Carranza y otros, á los PP. José Fondá, Ildefonso de la Peña y Francisco Colldeforns. El pueblo y el

gobernador López los recibieron con entusiasmo.

El 24 de mayo de 1839 fué promulgada una ley restableciendo en la provincia la orden. Un escritor respetable ha dicho que el gobierno pretendió entregar de nuevo la Universidad á los jesuítas, pero que el Viceprovincial "desaprobó los planes por la odiosidad que naturalmente acarrearía el destituir á los naturales para colocar en sus puestos á unos extranjeros." (*) No consta esto en documento alguno, y debemos admitirlo como una simple versión nacida quizá de conversaciones amistosas, en las cuales si algo se pensó al respecto quedó todo después relegado al olvido: la Universidad estaba gobernada por federales y no es creible que fueran desalojados.

Se entregó á los PP. para su residencia la casa de su antiguo noviciado, y para los oficios del culto el templo de San Ignacio, "sin perjuicio del servicio que este mismo presta á las funciones religiosas y literarias de la Universidad."

La labor administrativa de este año. á pesar de los trastornos que hemos narrado, no carece de importancia. Se construyeron en varios puntos de la campaña habitaciones cómodas para escuelas, y se nombraron para "velar sobre éstas y sus preceptores" comisiones vecinales que recibieron útiles para la enseñanza. Se fomentó con subvenciones la edificación de capillas en las poblaciones fronterizas de reciente fundación; se hizo un puente

---

P. PÉREZ.—«La Compañía de Jesús, restaurada en la República Argentina, Chile, Uruguay y Brasil.»

sobre el Saladillo; se reglamentaron las riñas de gallos, que eran ocasión de frecuentes escándalos; se nombró á los doctores Enrique Gordon, Pablo Pastor y Manuel Rivero para que proyectaran un "arancel de derechos de los profesores de medicina;" se reglamentó el uso del agua de los ríos de Cruz del Eje y Olain, á causa de controversias entre los ribereños, nombrándose un juez que entendiera en los asuntos del ramo, residente en Punilla; se permitió, y aun ayudó, la construcción del hoy teatro Progreso, terminado algunos años más tarde, "cuyo establecimiento, decía un mensaje pasado por el Ejecutivo á la Legislatura, "se ha considerado por los pueblos cultos como el espejo de las costumbres, que instruye y corrige. Para que no se convierta en instrumento pernicioso de la buena moral (agregaba) es preciso que se prohiban las exhibiciones de las composiciones dramáticas que no se ajusten á ella. El medio más eficaz sería una comisión censora que examinase detenidamente las piezas que hayan de representarse al público."

Para facilitar el comercio, abaratando los artículos por la disminución de gastos de transporte, se derogó un decreto de 1837 que sólo permitía la introducción de mercancías de ultramar por la aduana, y se declaró libre la introducción de ellas al departamento de su destino pasando por las respectivas receptorías, que fueron multiplicadas convenientemente.

Para mejor percibir la renta se hizo un prolijo reglamento de recaudación, contraloreando las planillas de los recaudadores con los libros de los

receptores, visto bueno de éstos y examen y aprobación de la contaduría principal.

Los derechos de aduana fueron aumentados parcialmente para responder á la remonta de los cuerpos de guarnición en el Sud exigida por "la noticia trasmitida por el gobierno de Mendoza (comunicada por el de Chile), de haber pasado á esta parte de la Cordillera más de mil salvajes con la intención según los datos que sobre ello se tienen de invadir á aquella provincia ó ésta; y también porque la cesación de auxilio ó contribución de ganados, que era ya intolerable á los hacendados, sobre quienes exclusivamente ha pesado este gravamen desde muchos años atrás, ha creado al presente la necesidad de emplear anualmente una suma que no bajará de veinte mil pesos para la compra de las reses necesarias al consumo de aquellas fuerzas."

Esta resolución legislativa se extendía en otras consideraciones: recordaba la revolución de Salas y Rodríguez, que había "consumido los ingresos del erario, dejando además abierto un crédito de cerca de 5.000 pesos, sin pagarse los sueldos puramente alimenticios á que están reducidos los de los empleados de la Provincia;" y agregaba: "Ocurrir á empréstitos ó contribuciones, sobre ser siempre el peor de los arbitrios, sería en las presentes circunstancias completar la ruina de un comercio del todo desfalleciente y de una campaña que, además de los inmensos males que han pesado sobre ella por las guerras y revoluciones de que desgraciadamente ha sido el teatro de algunos años á esta

parte, ha tenido también la desgracia por secas y otras muchas plagas que ha sufrido en tres años consecutivos, de perder casi enteramente sus ganados mayores y menores y los frutos de sus cosechas." Terminaba prescribiendo que á los diez meses de su fecha sería revisada, reformada ó confirmada, según la situación del erario público. Vencido este término, la ley no fué derogada y el impuesto quedó subsistente, como generalmente sucede con todos los que se establecen con la condición de *transitorios.*

El racionamiento empezó á hacerse metódicamente en 1839, nombrándose con este fin un comisario proveedor, á sueldo, que daba mensualmente cuenta del consumo de las guarniciones. (11)

Los indios efectuaron la invasión anunciada; pero destrozados y corridos una vez más, por el coronel Juan Pablo Sosa, propusieron tratados, que aceptó el gobierno de Córdoba de acuerdo con los de Mendoza y San Luis.

---

(11) Las fuerzas estaban distribuidas así: Santa Catalina, 49 hombres; San Fernando 23, Jagüeyes 46, Carlota 42, Reducción 17, Achiras 24, Rui Díaz (Saladillo) 44, Villa Nueva 336 y Río Cuarto 219, sin contar la plana mayor y oficiales de compañía. Toda esta fuerza estaba bajo las órdenes de un jefe superior con el grado de coronel, y con la guarnición de la capital (batallón «Defensores de la Federación» de 200 plazas) y los piquetes de la frontera del Chaco costaba anualmente alrededor de 130.000 pesos. El presupuesto general de la administración era de 180.000; descomponiéndose así la diferencia de 50.000 entre la primera y segunda cantidad: Legislatura 550 pesos; Gobierno 8.640; Obras públicas, funciones cívicas y religiosas, impresiones, *gastos extraordinarios, reservados, discusionales y de etiqueta* 13.000; Policía y servicios municipales 8.500; Correos 600; Justicia 2.200; Universidad (sueldos é intereses de fondos públicos) 2.000; Es-

Algunos fuertes fundados poco antes eran á la sazón florecientes. Santa Catalina tenía una plaza con buenos edificios, arboleda, cuarteles cómodos y espaciosos, escuela y templo en construcción. En Jagüeyes y Sampacho también se habían construído cuarteles, y existía una población de trescientas personas, fuera de la tropa. Achiras estaba defendida por una muralla de piedra: tenía templo, escuela, acequias y una población que se extendía á extramuros.

A los pobladores no sólo se les dió en propiedad la tierra para vivir y sembrar, sino que se les repartió ocho mil cabezas de ganado menor y mil de ganado mayor, á más de los bueyes é instrumentos de labranza. En Saladillo existía templo, escuela y cuarteles, y una población de cuatrocientos habitantes.

En la línea divisoria con Santiago permane-

---

cuelas 2.500; Departamento de Hacienda 6.000, Jubilaciones, réditos, pensiones y asignaciones 6.000.

El servicio de la deuda pública se hizo con regularidad mientras el doctor Vélez permaneció en el ministerio. Mensualmente se remitían á la Legislatura cuadros completos que demostraban el movimiento de tesorería, visados por el contador, que en ese tiempo lo era el doctor José Norberto de Allende. En la amortización no figuraba la deuda contraída por Paz, que según la liquidación practicada en tiempos de los Reinafés, alcanzaba próximamente á un millón de pesos, *sea cual fuere*, decía don Manuel López, en carta confidencial al gobernador de Santa Fe, *la intención que ellos tuvieron en tal liquidación*. Los fondos públicos, *cuyos intereses corrían*, ascendían á trescientos mil pesos. A poco andar el servicio de estos títulos se suspendió *por falta de recursos*.

cía una pequeña partida para recibir los deportados que Ibarra remitía.

El pronunciamiento de las provincias del Norte fué previsto por López. A mediados de 1839 encargó al coronel Sixto Casanova la instrucción de las milicias de Tulumba, nombrándolo comandante general de esos departamentos en reemplazo de D. Lisardo Ponce de León. Lo que no previó fué que Casanova se pondría de parte de la revolución, como sucedió. En diciembre pedía á Rozas armas para cuatro ó cinco mil hombres, pues no contaba con más de 500 fusiles, 600 tercerolas é igual número de sables. En la carta (fecha 5) le decía: "Hay tiene V. á Acha en Tucumán de Comandante Gral., según voces. Al vándalo José Manuel Salas lo tiene V. con el mismo destino en Catamarca. Si Guiraldes se vino con Rodríguez, no hay que dudar que con más gusto y prontitud lo ejecutará Salas, José Ignacio Igarzábal y demás turbulentos foragidos que se han refugiado al amparo de aquel Gobierno, quien los patrocina públicamente".

A pesar de las remesas de presos que hacía Ibarra á Rozas, López no le tenía confianza, y así se lo manifestó á éste reservadamente. Sabe Dios en cuál de los dos fiaba más el Dictador, que veía enemigos por todas partes, como se ha notado en las comunicaciones con Aldao. La verdad es que no le mandó las armas que le había pedido para poner en pie de guerra un ejército, y que en las filas del enemigo aparecieron luego *diputados y ministro.*

Entramos á 1840, año nefasto, de exterminio y desolación. Las hordas de un nuevo Atila huellan el territorio argentino, desparramando el espanto en las familias, hiriendo de muerte el comercio, sacrificando inermes habitantes imponiendo violentas exacciones, apropiándose lo ajeno, flagelando mujeres, y fusilando prisioneros en montón. Este bárbaro huno pasea su rojo estandarte de un extremo á otro del país, tratando "á sus oficiales como reyes y á los ciudadanos como siervos". Irresponsables, aquéllos degüellan y talan á mansalva.

Los cuadros de sangre de aquella época se destacan horripilantes en nuestra historia general. La venganza de un tirano no pudo ensañarse nunca más con sus enemigos.

"No se necesita arte ni ciencia, dice La Bruyère, para ejercer la tiranía: la política que se reduce á derramar sangre es tan limitada como desprovista de refinamiento. Sólo inspira la idea de matar á aquellos cuya vida es un obstáculo á nuestra ambición: un hombre que haya nacido cruel lo hará sin esfuerzo alguno: es la manera más primitiva, más horrible y más grosera de sostenerse y de prosperar." (12)

En la historia particular de Córdoba hemos de referir escenas de dolor que no han sido aún escritas ni vulgarizadas por la tradición. Pero eso irá en el siguiente capítulo: en éste réstanos todavía seguir, en corto trecho ya, los pasos luminosos del ministro Vélez.

---

(12). *Los Caracteres*, edición de 1890, pág. 218.

El 4 de febrero volvió á delegar en él López, el mando para ausentarse á los departamentos del Sud, *porque quería visitarlos al terminar su gobierno.*

El 20 de enero había el doctor Vélez reglamentado una sanción legislativa que iniciara, fijando la ley, peso y tipo de la moneda de plata. Esta moneda debía llevar en el anverso la siguiente incripción: *Provincia de Córdoba;* en el reverso: *Libre é Independiente*, con un sol en el centro.

También se había mandado á principios del mismo mes levantar un padrón en forma semejante al de 1822. Deficiente como el anterior, dió á la provincia 101.927 habitantes, distribuídos de este modo: capital 14 188, Ischilín 5.739, Pocho 7.304, Punilla 6.060, San Javier 11.630, Río Cuarto 4.248, Segundo Abajo 8.184, Tercero Abajo 2.847, Calamuchita 7.116, Anejos 6.377, Tulumba 8.901, Río Seco 7.443, Tercero Arriba 4.166 y Santa Rosa 7.724.

El 10 de febrero se extendió un decreto reglando la circulación de la correspondencia particular de modo de garantizar el pronto arribo á su destino y su más completa inviolabilidad: obligaba á los maestros de posta á llevar cuadernos en debida forma, por los cuales constase con claridad y en orden las cartas y paquetes recibidos y despachados, su condición y procedencia, además de un legajo de recibos que subscribirían los empleados que recibieran inmediatamente la correspondencia: todo lo que debía presentarse anualmente al examen y aprobación de la administración de correos, bajo multas que variaban según la gravedad de la falta.

Presentó Vélez en marzo á la Legislatura dos proyectos: creando la plaza de *médico titular* en cada departamento, y un *Consejo de Salud Pública* en la capital en lugar del protomedicato existente. Los médicos de la campaña debían asesorar á las autoridades de ella en todo lo concerniente á la salubridad pública, practicar los reconocimientos técnicos que les fueren ordenados, servir en hospitales y cárceles, asistir gratuitamente á los pobres, propagar la vacuna, inspeccionar boticas y droguerías, vigilar en el ejercicio de la profesión á los demás que curasen, instruir á las parteras, divulgar los medios de curación de los animales, *propendiendo á que desaparezcan creencias y opiniones ridículas.* La dotación de esta plaza se fijaba en 600 pesos anuales, y debía obtenerse por concurso de *profesores de medicina, cirujía y partos, graduados por lo menos en las dos primeras facultades, y que tuvieran cinco años de práctica.* Tales requisitos parecerían extravagantes en aquellos tiempos en que la ciudad no contaba con una docena de médicos diplomados. En fin, el propósito era bueno y encomiable.

El *Consejo de Salud Pública* dictaría un reglamento, y le estarían subordinados los médicos departamentales; se le daba facultad para *habilitar á los que pretendieran ejercer el arte de curar, previo examen*, y para suspender á los que estuvieran en ejercicio de la profesión. Se extendía en detalles este proyecto, que hacían del Consejo un verdadero cuerpo académico, autónomo y respetable. El recurso de las *habilitaciones* pudo ha-

cer practicable la idea del señor Vélez en cuanto á proveer de médicos á la campaña, pero resultó no haber aspirantes ó examinandos.

El reglamento de 1826, que modificó el de 1823, sobre jurisdicción de los jueces de alzada y pedáneos, fué reformado en abril, estableciéndose la superintendencia de los primeros sobre los segundos, con extensión de facultades de unos y otros.

Se ordenó la publicación mensual, con especificaciones precisas, de las entradas y salidas de la caja fiscal. En el mes de abril alcanzó la renta á 41,332 pesos, y en el de mayo á 46.029. El aumento en este año, comparativamente al anterior, iba acentuándose, y á no haber sobrevenido la guerra civil la renta habríase duplicado.

El gobernador delegado fué interrumpido en su labor administrativa por una nota del gobernador de Tucumán don Bernabé Piedrabuena, fecha 10 de abril, en que invitaba al gobierno de Córdoba á pronunciarse contra Rozas.

Un mes antes había pasado el general La Madrid comisionado por Rozas para recibir de Piedrabuena un armamento perteneciente al ejército nacional. En Córdoba lo agasajó el doctor Vélez como pudo, hospedándolo cómodamente con su familia, sin permitirle gasto alguno. (13)

---

(13). Consta por cuentas que hemos tenido á la vista, que hasta composturas del carruaje en que viajaba y carretas que llevaban su equipaje, pagó el gobierno de Córdoba.

La Madrid era compadre de Rozas, y después de haber estado emigrado en Bolivia, Perú, Chile y Montevideo, regresó á Buenos Aires con consentimiento del Dictador en 1838. Éste hizo con él distinciones, y aun lo socorrió con dinero. Creyéndolo pasado á su partido (con sobrada razón) lo encargó de la comisión de confianza á que nos referimos. ([14]). Penetró en la provincia de Córdoba con una escolta de 50 hombres, encontrándose en el Saladillo con López, que lo recomendó al gobernador delegado doctor Vélez. Llegado á la ciudad, ninguno de sus antiguos correligionarios (habían ya vuelto muchos) lo visitó, reputándolo un traidor.

A los tres días continuó su viaje al Norte, llevando en su corazón la amargura de un reproche de sus amigos, mudo pero acerbo. ¡Iba á probarles que no los había traicionado, traicionando su misión y traicionando también aun á los que en la provincia de su nacimiento le ofrecieran su concurso contra Rozas! Son de notoriedad los sucesos desarrollados en Tucumán á impulsos de La Madrid, y no necesitamos detenernos sobre ellos.

(14) En el mes de octubre de 1839, en una manifestación pública había pronunciado en Buenos Aires el brindis siguiente: «Brindo, señores, porque los traidores unitarios, que han tenido la vileza sin ejemplo de venderse á los indignos agentes de la Francia para invadir y mancillar la independencia de la patria, vengan cuanto antes con sus despreciables amos para recibir el castigo que merece su infamia, y para que se convenzan los soberbios franceses de que su poder no es bastante para arrobatar á los argentinos su independencia. ¡Viva la Confederación Argentina! Viva su eminente jefe el Ilustre Restaurador de las Leyes! Mueran los traidores á su patria!»—SALDÍAS: *H. de la C. A.*, tomo 3°, pág. 108.

El señor Piedrabuena decía en la nota circular á que hemos hecho referencia: "La América ha visto con escándalo alzarse entre nosotros un poder absoluto, y ha derramado lágrimas al recordar que un déspota obscuro borraba con la sangre derramada en los cadalsos las glorias adquiridas en catorce años de combates por conquistar la Independencia de un mundo, y este dolor ha sido aún más profundo al contemplar que cuando se escribía en Europa que entre nosotros sólo los nombres eran civilizados pero los hombres y las cosas eran salvajes. los mercenarios del tirano pretendían desmentir esta acusación, refutándola con plumas empapadas en la sangre de una ilustre víctima. ¡Era entonces que el Presidente de la H. Sala de Representantes de Buenos Aires caía á los golpes de los verdugos del monstruo!"...."La causa de Tucumán es la causa de todos los pueblos y de todos los Gobiernos de la República, y el infrascripto no debe esperar que exista uno solo entre ellos que pretenda sostener la dictadura del hombre funesto que degrada y oprime y tiraniza á la desgraciada Buenos Aires".

Los gobiernos de Salta, Jujuí, Catamarca y la Rioja se pronunciaron de acuerdo con el de Tucumán; enviando idéntica circular que el de Tucumán los de Salta y Catamarca. La situación era, pues, gravísima, y el señor López se apresuró á regresar, reasumiendo el mando el 29 de mayo.

Vélez acababa de solicitar recursos de la Legislatura, *para responder*, decía, *á los gastos que puede originar la invasión que se anuncia.*

El 3 de junio se autorizó al Ejecutivo para exigir un empréstito de 20.000 pesos. Una comisión compuesta de los señores Andrés Avelino Aramburú, José Lascano y Felipe Gómez fué encargada de hacerlo efectivo. Diez mil pesos se asignaron á la ciudad y diez mil á la campaña. Ésta fué eximida, después de algunas discusiones, de la parte que le correspondía, con la condición de que había de hacer la provisión de ganados á las fronteras.

El 10, á los dos meses, resolvió la Legislatura rechazar la invitación de los gobiernos del Norte, y confirmó los poderes del gobernador Rozas para desempeñar las relaciones exteriores. He aquí el texto de esa sanción: "La Sala ha tomado en consideración en diferentes sesiones la respetable nota, que con fecha 27 del ppdo., Nº. 9, le fué dirigida por el Gobierno Delegado, acompañándole en copias legalizadas las invitaciones hechas al Gobierno de esta Provincia por los de Salta, Tucumán y Catamarca, juntamente con dos impresos que contienen los pronunciamientos en igual sentido de los Gobiernos de Jujuy y la Rioxa, al objeto de que esta Provincia, á exemplo de los invitantes, retire al Exmo. de Buenos Aires la autorización que el de esta Provincia, como todos los demás de la Confederación Argentina le tienen conferida para entender en las relaciones exteriores y negocios de paz y guerra de la República, y aun para no reconocer como Gobernador de la Provincia de Buenos Aires al Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, y pidiéndole quiera demarcarle la línea de conducta que debe observar en este caso.

"La Sala, Sor. Exmo., no desconoce las circunstancias afligentes del País en general, ni los peligros á que se expone, ni los males, aunque con injusticia, que pueden sobrevenir á la Provincia de estas resultas; pero ha pesado más que todo en su consideración la conformidad de su proceder con la opinión pública, y el deber sagrado á que la ligan los compromisos solemnes que tiene contraídos con las demás de la Confederación para defender con ellas, hasta el último sacrificio, la causa nacional de la Federación.

"Así que, en sesión de anoche ha tenido á bien acordar y sancionar con entera unanimidad de sufragios, en sala plena, el siguiente decreto: "Con-"siderando la H. RR., que las notas invitatorias "de los Gobiernos disidentes de Salta, Tucumán y "Catamarca, atacan las bases principales del Siste-"ma Federal que los Pueblos de la República han "jurado sostener; Que tienden á desligar los víncu-"los de unión en que han permanecido, fieles hasta "aquí á los pactos que solemnemente tienen cele-"brados; Que toda separación en las actuales cir-"cunstancias en que la República se halla empe-"ñada en una guerra extranjera sería envolvernos "en una anarquía horrenda; Que los pronuncia-"mientos de las Provincias disidentes no se consi-"deran con la justicia y razón suficiente para nin-"guna invitación que desligue los pactos de estrecha "alianza que tienen ratificados entre sí; Que la "Provincia no tiene motivos para retirar sus po-"deres al encargado de las relaciones exteriores, sino "que, al contrario, hace honor á la confianza que

"ha depositado en él, pues es la admiración del "Mundo Civilizado por tan enérgica y honrosa con- "ducta: Que la destrucción y miseria en que ac- "tualmente aseguran los Pueblos disidentes se halla "el país, nunca ha podido atribuirse á la conducta "que observa el Encargado de Relaciones Exterio- "res, sino á la injusticia de los actos y procedi- "mientos de los Agentes Franceses y sus aliados; "Y, últimamente, que todo paso retractario de la "Provincia en circunstancias que el honor nacional "se halla empeñado en una guerra extranjera, á "que se ha comprometido cooperar con todos sus "esfuerzos, sería degradante é indigno del Pueblo "Cordobés—Ha acordado y decreta:

"Artículo 1º. La Provincia de Córdoba, con- "seqüente á sus pronunciamientos, se conserva fiel "y firme á los compromisos que ha sellado solem- "nemente en sanciones anteriores con el Exmo. Sor. "Gobernador de Buenos Aires, encargado de las re- "laciones exteriores, paz y guerra de la Confedera- "ción Argentina, Ilustre Restaurador de las Leyes "Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

"2º. Al mismo tiempo que la Provincia de Cór- "doba no retira los poderes al encargado de R. E., "no cede á la invitación hecha por los pueblos de "Tucumán, Salta y Catamarca.

"3º. La conducta que observará inviolablemente "el P. E. de esta Provincia será la que expresan "los dos artículos anteriores.

"4º. Trasmítase esta soberana resolución al "conocimiento del Exmo. Gobierno de Buenos Aires, "encargado de las relaciones exteriores, para su

"inteligencia y objetos consiguientes, y comuníquese.

"Al hacerlo el que subscribe, no puede excusarse de felicitar á V. E. por una resolución tan honorable á la Representación, al Gobierno y al Pueblo cordobés.

"Dios guarde á V. E. muchos años.

"El Presidente de la H. Sala: AGUSTÍN ROCA.— El Secretario Interino de ella: *Adrián María de Cires.*"

D. Manuel López terminaba su mandato el 25. El 20 dirigió á la Sala un extenso mensaje dando cuenta prolija de su administración. Empezaba con este párrafo: "Con indecible satifacción tengo el honor de anunciaros ser aproximado el término del período en que por la ley de 30 de marzo de 1836 me confiasteis el mando de la Provincia. Después de cuatro años en que con resignación he llevado ese peso inconcebible, que vuestro voto y el de mis conciudadanos pusieron sobre mis hombros, es por fin éste el momento grato á mi corazón en que veo el alivio de esta carga imponderable con la esperanza del sucesor que debe reemplazarme. A vuestras altas funciones, á vuestras luces y patriotismo corresponde el acierto de su elección".

Esos eran los sentimientos del doctor Vélez, autor del mensaje; pero no los del Gobernador, que reveló en su posterior conducta cuán abajo estaba moralmente de su ministro.

Vélez en el gobierno honraba á la provincia. Tenía claras ideas de administración, y alto concepto de la justicia como resorte de bienestar y or-

den social. "El departamento de justicia (decía en ese mensaje) es el más sólido fundamento de la paz interior de un Estado. Sin justicia es quimérica la existencia del Estado, y desaparecen los más preciados derechos del ciudadano, base y origen de las asociaciones políticas. La recta administración de justicia es la más esencial y esquisita garantía para la libertad, propiedad y seguridad. Inútiles serían las instituciones más liberales si la rectitud en la administración de aquel sagrado depósito no afianzara prácticamente tan inapreciables bienes. El acierto en la elección anual de los jueces, era sin duda un medio eficaz para aquel fin, y tengo la satisfacción de que han correspondido dignamente á su instituto y á las esperanzas del público".

Se extiende en consideraciones sobre la inconveniencia de la amovilidad anual de dichos funcionarios, y termina así: "Sin contar con la suspensión que tienen que experimentar las causas mientras los nuevos jueces se imponen de voluminosos expedientes, sin dejar de tener presente que la proximidad del término periódico en que deben relevarse les ofrece muchas veces el deseo de retardar aquellas más graves para excusar la ocasión de pronunciar un fallo que pudiera traer el desagrado de uno ú otro de los litigantes, el solo defecto de la inexperiencia que produce la falta de conocimiento del estado moral del país adquirido sólo por el que constantemente se ocupa en la asídua tarea de la administración de justicia, hace conocer prácticamente el mal que es capaz de producir aquella constante variedad y alteración de jueces".

La Legislatura se reunió el 25 para elegir gobernador. Lógicamente puede deducirse de los términos del mensaje del 20, que sin trabas de ningún género podía verificar el acto; mas lógicamente también se deduce de los hechos sucesivos, que era todo lo contrario. Los electores en su total número de quince se reunieron en la sala de sesiones, discutiéndose este punto: *Si había de elegirse gobernador por otro período constitucional, ó prorrogarse por tiempo determinado el mandato del señor López.* Ocho estuvieron por la elección y siete por la prorrogación. Entre los últimos figuró el doctor Fermín Manrique, fiscal también de estado, quien se produjo de modo que ofendió á los lopistas. Sensible es que la deficiencia del acta de aquella sesión no indique las ideas vertidas por los diputados; pero consta en ella que la mayoría sólo fué de un voto, y que uno de los electores no votó por el señor López.

El 27 se reunió la Sala, y después de aprobada el acta, el doctor Manrique pronunció un discurso, que en extracto fué consignado en esta forma: "Que había sabido que el Pueblo de Córdoba, ó considerable número de personas que asistieron en el día 25 al nombramiento de Gobernador se habían incomodado por la expresión de *mordaz* que había usado en una observación que hizo. Que antes de fundar la equivocación que había padecido el Pueblo, protestaba que había estado muy distante de su intención ofender al Pueblo de Córdoba, ó á esas personas que se habían considerado ofendidas. Que se sirviesen recordar el objeto que

se propuso en la observación que hizo. Que éste no pudo ser otro que el de ponderar la situación afligente en que él se hallaba por causa de no saber cuál sería la voluntad general respecto del candidato que debía ocupar la primera Magistratura. Que recorriendo los deberes que le imponía su obligación, hizo presente que eran unos apoderados del Pueblo, y que no debían obrar sino según la voluntad presunta de él, la que se debía interpretar en todo caso tendiendo á lo mejor; que solamente un pronunciamiento justo y arreglado podría echar raíces profundas en la opinión y encontrar por garante la mayor parte de los individuos de la sociedad, y así es que los RR. debían simpatizar con el Pueblo, consultando sus intereses y sus miras. Que jamás podrían haber cumplido con su obligación sino haciendo recaer el mando supremo en aquel ciudadano que la sanción popular reclamase, y que aquí estaba la dificultad de saber cuál sería este ciudadano que reuniese esa opinión general, para no exponerse al furor y mordacidad del Pueblo, que causaría un nombramiento intempestivo, por cuyo motivo estaba por la prórroga el exponente. Que aquí no podía usar de otras expresiones sin debilitar su discurso, como sería haber dicho: *la crítica del Pueblo*; pues nada podía temer del juicio que se hace de las cosas, fundado en las reglas del arte, que es lo que se entiende por *crítica*, sino de las ofensas con que se hiere ú ofende en una murmuración, que es lo que significa la palabra *mordacidad*. Pero que si el Pueblo de Córdoba se había sentido por haberlo tra-

tado de mordaz, él, á lo menos, debía hacerle la justicia que merece, considerándolo con todas las pasiones características y esenciales de un ser racional, principalmente cuando suponía, con toda razón, una exaltación general por un nombramiento que por casualidad no estuviese de acuerdo con la opinión pública, en cuyo tiempo obran las pasiones y no la razón. Además, que le era extraño que el Pueblo de Córdoba, que se jactaba tanto de ser libre, hoy día exigiese de uno de sus RR. el lenguaje de un adulador, cuando la prenda más recomendable y precisa para el que invistiere este carácter era la libertad, mediante la que emitiría libremente sus opiniones sin el incienso que comunmente se ofrece por un perjuro á la adulación ó á la mentira. Que para este objeto proponía por modelo de libertad el apóstrofe con que concluía un autor, redactor de la causa famosa de Luis XVI, y es el siguiente: *¡Reyes, contemplad la fiereza de este Pueblo!* Y á pesar de esto, no se atreverá uno sólo á sostener que la Francia es de esta calidad, cuando por su ilustración y dulzura de carácter ha merecido la muy justa reputación de ser una de las Potencias más brillantes del Mundo. Por fin, concluyó haciendo presente su protesta de no haber ofendido al Pueblo de Córdoba, desde que la expresión de *mordaz* era necesaria y precisa á la fuerza de su discurso y sin la que se hubiera encontrado debilitado; y también, que no atribuía á ignorancia ó malicia del Pueblo sino á una equivocación. Hecha esta exposición, pidió el señor Representante se sentase en el acta".

El doctor Manrique aparece, por más reticencias que use, adversario de López. No se olvide este antecedente, que puede servir para explicarse su fusilamiento dos años después, ya que ningún documento, ningún otro vestigio ha quedado en los archivos públicos sobre hecho tan brutal. ¿Fué una venganza? Probablemente, porque no hubo proceso que acusara delito. ¿En qué había ofendido al Gobernador aquel hombre que *por su orden* era sacrificado sin oirlo? Nada más encontramos que lo que revelan las actas del 25 y 27 de junio. Manrique pertenecía á una fracción de la Legislatura cuyo candidato para gobernador era don Claudio Antonio de Arredondo. Todos eran federales y todos se creían amparados por Rozas. No se consideraría, pues, bastante fuerte por el momento, López, para vengar agravios personales.

Además, la conflagración de las provincias del Norte lo tenía con cuidado, y antes que de federales debía preocuparse del enemigo común: los unitarios.

CAPITULO XXVII

Manl. Lopez

Dn. Jose Domingo de Mena

CAPÍTULO XXVIII

Segundo periodo de gobierno de don Manuel López

1840 - 1842

Nueva recepción de López—Invasión por el Norte, y complicidad de personas importantes de Córdoba Prisiones. Suspensión del ministro Vélez.—Delegación del mando, y salida á campaña del gobernador en propiedad.—Revolución del 10 de octubre.—Primeras medidas del gobierno revolucionario. - Entrada de La Madrid y nombramiento del mismo como comandante general de las fuerzas de la provincia.—Marcha una división á batir á López en Cruz Alta, y es derrotada.—Se dirige La Madrid al Tío para auxiliar á Lavalle. Breve explicación de cómo este general se hallaba en Santa Fe.—La Madrid no auxilia á Lavalle. Derrota de éste por Oribe en Quebracho Herrado.—Regreso de La Madrid á la ciudad. Confusión y terror en ésta al saberse la derrota de Lavalle.—Delegación del gobierno en La Madrid, y salida del gobernador Alvarez al Norte.—Retirada de La Madrid.—Entrada del general Pacheco. Entrada de López.—Primeras disposiciones de éste.—Delegación del mando en don Claudio Antonio de Arredondo.—Atrocidades del coronel Bárcena.—Consigna de Rozas.—Escenas únicas de la época.—Movimiento de los ejércitos contrarios, y derrota completa de Lavalle y La Madrid.—Ferocidad de los federales.—Invasiones de don Juan Pablo López. Regreso del «Ejército Confederado»—División de los federales de Córdoba.—Remisión de sacerdotes á Rozas y regreso de los mismos por orden de López.—Confiscaciones, depósitos y penas á los ocultadores de bienes unitarios.—Escisión popular.—Ocultación de caudales.—Enérgico decreto de López contra el vandalaje.—Premios acordados á Rozas por la Legislatura.—Reaparición del «Restaurador Federal». —Organización de cuerpos de milicia.—Empréstito forzoso. —El retrato de Rozas en las oficinas públicas. Honores que se le tributaron al colocarlo en la sala de sesiones de la Legislatura.

El 28 de junio de 1840 prestó otra vez el juramento de ley el gobernador reelecto, continuando en el ministerio el doctor Vélez.

Días nebulosos tenía delante el señor López. La Madrid se movía desde Tucumán sobre Córdoba con 600 hombres de las tres armas, en combinacion con Cubas de Catamarca y Brizuela de la Rioja. Debía incorporársele el primero con 800 hombres en el Puesto del Tala, y operar el segundo con mil sobre los departamentos de la sierra.

El comandante general de los departamentos del Norte, coronel Casanova, al tener noticia de aquel movimiento se pronunció en contra del gobierno. López, munido de facultades extraordinarias, delegó el mando en Vélez y se dirigió á pelearlo. Casanova no pudo ser auxiliado por La Madrid, porque éste, á consecuencia de la defección del coronel Celedonio Gutiérrez, y aun cuando lo venció y corrió, tuvo que retroceder y perder tiempo. Al aproximarse López las fuerzas de Casanova se disolvieron, fugando el jefe revolucionario á Catamarca. Permaneció el Gobernador un mes próximamente en Río Seco, y cuando regresó se encontró con la novedad de que su delegado era acusado de complicidad en la revolución. Reasumió el mando el 24 de agosto, suspendiendo el 31 al ministro Vélez, á quien ordenó estuviera preso en su casa *hasta el completo esclarecimiento de los hechos que lo hacian sospechoso de participación en la sedición.* [1]

---

(1) Para juzgar á Casanova y sus cómplices se formó un

La Madrid había avanzado nuevamente, no ya sobre Córdoba, sino en dirección á la Rioja para proteger al gobernador Brizuela que estaba amenazado por el general Aldao, el cual se hallaba en Algarrobo Largo con 1.500 hombres. Reunidos Brizuela, Cubas y La Madrid, la vanguardia encabe-

---

tribunal especial compuesto de don José María Aldao y teniente coronel don Marcos Antonio Vergara. Aparecieron complicados el cura del Cheñar doctor Sixto García, el capitán Esteban Bustos, don José Ignacio Chaves y don Justino César. García fué recluído en el convento de San Francisco, deportándosele á Buenos Aires en 1841. César fugó, y Bustos y Chaves fueron capturados, haciéndose también otras prisiones. Al doctor Vélez se le pasó esta nota: «El infrascripto ha visto con dolor que en la causa de conspiración que se sigue contra el reo prófugo Sixto Casanova y sus cómplices, aparecen circunstancias que desgraciadamente le dan complicidad á V. S. en ella. Al Gobierno, aunque le es duro y violento creer tales hechos que afectan su sensibilidad, y que están en manifiesta oposición al modo de pensar del Sor. Ministro General á quien se dirige, de la dignidad que inviste y de la pureza y honradez con que ha sabido manejarse, es de su deber esclarecerlos hasta el último grado de la evidencia. Con este objeto ha sometido el enjuiciamiento de esta causa á un Tribunal especial, nombrado al efecto, y ha dispuesto que V. S. hasta la vindicación, quede suspenso de su empleo y permanezca arrestado en su casa morada. Esta misma disposición se transmite al Tribunal, para que sin embarazo por parte de V. S. proceda al esclarecimiento de todo lo que aparece por el sumario.— Dios guarde á V. S.—MANUEL LÓPEZ.—*Pedro Salazar*, oficial 1º».

Se puso á Vélez incomunicado el 5 de septiembre por orden del tribunal, y con guardia. El 14 recusó al tribunal, fundándose en disposiciones del Reglamento; y el Gobernador, atendiendo la recusación declaró sin efecto el nombramiento de dicho tribunal, mandando pasar la causa con todos sus antecedentes al alcalde 2º don José Lascano. Este levantó á Vélez la incomunicación inmediatamente, é hizo retirar la guardia de su casa.

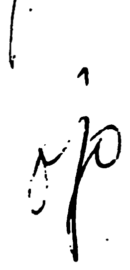
El señor Lascano renunció después del 10 de octubre, y el gobierno revolucionario no aceptó la renuncia.

zada por éste derrotó á la de Aldao, quien se retiró á San Luis. (2) El total de las fuerzas coaligadas al mando en jefe de Brizuela alcanzaba á 2.600 hombres. Con una división de mil penetró La Madrid en la provincia de Córdoba, incorporándosele en Soto el comandante José Lino Perafán con un escuadrón. Luego se le incorporó también el comandante de Pocho don Alejandro Aparicio con un número regular de milicias, cumpliéndose así el pronóstico de Aldao. Se dirigieron todas las fuerzas á la ciudad en dos cuerpos, uno camino de Santa Catalina, al mando inmediato de La Madrid, y otro al de Aparicio camino de San Roque.

Al tener López conocimiento de la invasión de Lavalle á Santa Fe, había escalonado fuerzas en Saladillo, Carlota y Cruz Alta al mando de los comandantes Bernardo Juárez y Pedro Oyarzábal: el coronel Juan Pablo Sosa, comandante general de la frontera del Sud era el jefe de todas ellas. El 19 de septiembre se dirigió con un piquete de 150 hombres á Cruz Alta, delegando el gobierno en el presidente de la Sala, don Norberto de Zavalía, *por tener que salir*, decía, *á objetos de la más alta importancia*. Buscaba la protección de los gobiernos del litoral, empeñados en lucha con Lavalle, obrando en combinación con ellos. Lavalle se había apoderado de Santa Fe; pero el gobernador don Juan Pablo López y un ejército de Buenos Aires iban sobre él.

En la ciudad de Córdoba, al aproximarse las

(2) *Memorias* de La Madrid, tom. 2º, pág. 163.



fuerzas de La Madrid, el batallón de cívicos denominado "Defensores de la Federación" á las órdenes del teniente coronel Agustín Gigena, estimulado por el Dr. José Francisco Alvarez, D. Ramón Ferreira, D. Francisco Lozano, D. Bernabé Ocampo, D. Miguel Igarzábal, D. José Fermín Soaje y otros, se pronunció en favor de la revolución, y un grupo de ciudadanos reunidos en las galerías del cabildo proclamó gobernador á Alvarez, ex presidente de la Legislatura y juez consular en ejercicio. Ocurrió esto el 10 de octubre. (3)

Inmediatamente el doctor Alvarez dió un decreto destituyendo al jefe de policía Cazaravilla y nombrando en su reemplazo á Igarzábal. El decreto estaba encabezado con este lema: "¡Libertad, Constitución ó muerte!" Siguieron otras destituciones, entre ellas las del oficial 2° D. Carlos Amézaga, que fué reemplazado con don Luis Montaño. Alvarez se titulaba en los documentos oficiales *gobernador y capitán general provisorio de la provincia. Nombró el 14 al doctor don José María Fragueiro ministro de gobierno, relaciones exteriores, guerra y hacienda*; pero habiendo renunciado á los pocos días, llamó al ministerio de *guerra y rela-*

---

(3) El 26 de septiembre se habían sentido ya trabajos revolucionarios. El gobierno ordenó al jefe de policía que instruyera un sumario *para averiguar la verdad sobre rumores de conspiración*. El 27 dió cuenta Cazaravilla, que de las averiguaciones practicadas resultaba promotor principal de un proyectado movimiento subversivo el soldado del batallón *Defensores* Pablo Rodríguez, el cual había fugado. Pero no se pasó adelante: lo que presupone enervación, quizá producida por el temor de una próxima catástrofe.

ciones al coronel de ejército don José Julián Martínez, de figuración distinguida en la época del general Paz, y al de *gobierno y hacienda* al doctor Miguel Piñero. Antes de la recepción de estos señores, el gobierno exigió al comercio un empréstito de 12 000 pesos, que fué totalmente cubierto, y convocó á elecciones para la renovación íntegra de la Legislatura.

La asamblea electoral eligió diputados á los señores: doctor Miguel del Corro, Bernardino Cáceres, doctor Ramón Ferreira, Bernabé Ocampo, doctor Francisco Delgado, doctor Enrique Rodríguez, doctor José Severo de Olmos, doctor Sixto García, doctor Paulino Paz, Gaspar Bravo, Cayetano Lozano, Miguel Igarzábal, doctor Fernando Pérez Bulnes, Regis Martínez, José Novillo, Luis Márquez, José Alcain, Dionisio Rizo Patrón, Juan Velázquez y doctor Mariano González, suplentes los cinco últimos. Delgado, Cáceres, Olmos, Rodríguez, y el mismo gobernador Alvarez, habían pertenecido á la Legislatura de López.

Se fundó un periódico con el nombre de "El Estandarte Nacional", redactado por el doctor Vicente Fidel López; dejando de aparecer "El Restaurador Federal", que dirigía don Francisco Larguía.

El mismo día de la revolución entraron las fuerzas de Aparicio y La Madrid. Al primero confirmó Alvarez el grado de coronel, y nombró al segundo *general en jefe de las fuerzas en campaña.*

El gobernador López estaba formando un ejército en Cruz Alta y había designado jefe del estado mayor al coronel Juan Pablo Sosa, á quien Alvarez

destituyó, como era natural, del comando de la frontera del Sud, reemplazándolo con don José Celmán.

La Madrid mandó al coronel Casanova con trescientos hombres contra López, parte de ellos perteneciente á los "Defensores de la Federación" que habían tomado el nombre de "Defensores de la Libertad". Casanova recibió en el Segundo orden de regresar, siguiendo con la división adelante el sargento mayor don Crisóstomo Alvarez. Según La Madrid, ordenó el regreso de Casanova porque no tenía en él confianza.

Alvarez atacó á López, y fué rechazado, retrocediendo á Fraile Muerto. La Madrid dispuso ir él en persona á batir á López; pero el comandante Honorato Gordillo, de la división riojana, exigió que se le dejara volver á la Rioja, por estar en desacuerdo con las medidas del General. El plan de éste varió entonces. Se dirigió al Tío, en donde lo esperaba el coronel José Manuel Salas con 300 milicianos, y se puso en comunicación con Lavalle.

Este general, como se sabe, había pasado desde Montevideo el año anterior á Martín García, con algunos argentinos y orientales, con el propósito de formar un ejército para derrocar á Rozas: organizó allí escuadrones con los cuales invadió á Entre Ríos. Apoyado por el gobernador Ferré de Corrientes, combatió contra el gobernador entrerriano Echagüe, quien lo derrotó en Sauce Grande el 16 de junio de 1840. Aunque tuvo en ese combate pérdidas considerables, pudo retirarse en buen orden y conservar la mayor parte de su ejército. Auxiliado por buques franceses, en los días 20, 21 y 22

pasó á Corenda, bajando hasta San Pedro, provincia de Buenos Aires, en donde desembarcó el 5 de agosto. El 6 derrotó en el Tala una división de 1.500 hombres que mandaba el general Angel Pacheco, y avanzando hacia la capital llegó á Merlo. El 6 de septiembre emprendió marcha retrógada, deteniéndose á tres leguas de la ciudad de Santa Fe, que estaba guarnecida por 700 hombres al mando del general Eugenio Garzón. El 23 atacó la plaza, que ocupó el 24 después de una capitulación.

El general Manuel Oribe, ex presidente de la República Uruguaya, derrocado por don Fructuoso Rivera, estaba con una división oriental al servicio de Rozas, y al frente de un ejército poderoso se acercó á Lavalle (4) Este evacuó la ciudad á me-

(4) La supremacía de un jefe extranjero en el ejército ha sido explicada de este modo por el doctor Ernesto Quesada: «El conflicto» (para Rozas al designar al general en jefe) «era serio: el general Pacheco era el más hábil como militar y el que más respeto le merecía; el brigadier general Oribe era, nominalmente, el jefe de un Estado aliado, mayor en grado militar y en jerarquía política; el gobernador Juan Pablo López era capitán general» (nuevo gobernador de Santa Fe, en cuya provincia se hallaba á la sazón el ejército), «y, sobre todo, le amparaba el texto expreso é intergiversable del tratado de 1831. En estricto derecho, la solución debió ser favorable á López; pero no sólo se trataba de una capacidad militar inferior, lo que haría peligrar el éxito de la guerra, sino que Rosas desconfiaba de él, de tiempo atrás...... «Soy yo hoy» (escribe á Pacheco en 18 de octubre) «el general «en jefe del ejército de la República á cuya cabeza estoy, y mien«tras no esté en ese cuerpo de ejército perteneciente á aquél, el «que le corresponde como segundo por la investidura que tiene, «y que es el general Echagüe, soy de opinión que el general «Oribe desempeño las funciones de tal.» .... Esta fué toda la credencial de Oribe, cuyo nombramiento resultó un enigma para los contemporáneos, y es esta la primera vez que se ve explicado de un modo auténtico». Tomo 5º de *La Quincena*, págs. 418 y 419, *La invasión de 1840*.

diados de noviembre, buscando la incorporación de La Madrid, á quien envió un ayudante diciéndole que se le reuniera en Romero, provincia de Santa Fe (cien kilómetros próximamente del Tío), llevándole ganado para el consumo del ejército. La reunión debía efectuarse el 20. La Madrid llegó al Tío el 16, adelantando el 17 trescientos hombres á las órdenes del coronel Salas, y 800 cabezas de ganado. El 18 continuó él la marcha con 800 hombres; pero habiéndosele dicho que en la travesía hasta Romero *no se encontraba agua ni pasto en buen estado*, se estacionó á pocas leguas de Quebracho Herrado. (5)

Salas regresó de Romero sin haber encontrado allí á Lavalle, y La Madrid le ordenó quedara en el Tío con los 300 hombres y el ganado que había llevado, mientras él iba á batir á López en Cruz Alta.

Lavalle llegó á Romero. Faltándole en este punto los auxilios que había pedido, avanzó con dificultad. En Quebracho Herrado se encontró con Oribe el 28 de noviembre: fué vencido su ejército, fuerte de 3.500 hombres, constando el enemigo de un número muy superior. (6)

---

(5) Seguimos en esta parte las *Memorias* del mismo La Madrid; debiendo hacer notar, que su conducta ha sido universalmente condenada, atribuyéndose á ella la derrota de Lavalle en Quebracho Herrado.

---

(6) Según orden del gobernador don Manuel López al jefe de policía, fecha 18 de diciembre, para que *tomara de las pulperías todo el jabón que existiera*, el «Ejército Confederado» reunido en Córdoba alcanzaba á 11.500 plazas.

El señor doctor Saldías, hablando de este hecho de armas, con el parte de Oribe á la vista dice: "A la una de la tarde del 28 de noviembre la vanguardia de Oribe cayó sobre la infantería de Lavalle; y poco después todo su ejército, compuesto de unos cinco mil hombres, de los cuales mil seiscientos eran infantes, envolvían al ejército libertador sin darle el tiempo para tomar la formación más conveniente. Oribe llevó por su derecha una formidable carga de caballería con casi toda su fuerza de esta arma, y Lavalle efectuó una operación semejante por su izquierda. La de Oribe obtuvo un éxito completo: y aquí fué del rudo batallar de los escuadrones de Lavalle, que alentados con la palabra entusiasta de este general pugnaban desesperadamente por romper el círculo de ginetes de Oribe, que los estrechaban por retaguardia mientras la infantería y artillería los diezmaba por su frente y por uno de sus flancos.

"Dos horas después, la batalla del Quebracho Herrado quedó circunscrita en el cuadro que formó el coronel Pedro José Díaz, en el extremo izquierdo, donde permanecía Lavalle mandando las cargas supremas de los últimos restos que le quedaban. El coronel Vega, viendo inminente el momento en que Lavalle caía muerto ó prisionero con el último de sus oficiales, se abalanzó con doscientos hombres, como movido por el prodigio, contuvo una carga decisiva que le traía la caballería federal, y algunos de sus compañeros aprovecharon de esto para sacar de allí á su general. Todavía permanecía en medio de su cuadro el coronel Díaz. Cuando hubo

á su alrededor otro cuadro de cadáveres: cuando aquellos valientes no pudieron hacer uso de sus armas porque las municiones estaban en poder del enemigo y sólo se servían de las bayonetas ó de las culatas de los fusiles para esgrimirlos sobre los que tenían más cerca, recién se sometieron á la dura ley de los vencidos; y el mismo Oribe, tan parco en elogios como fiero en la victoria, no pudo menos que felicitar públicamente al coronel Díaz y á sus denodados compañeros.

"Lavalle perdió en esta batalla mil trescientos hombres entre muertos y heridos, cerca de seiscientos prisioneros, de los cuales sesenta eran jefes y oficiales, toda su artillería, bagajes, parque, su correspondencia, etcétera. Del campo del Quebracho Herrado se dirigió á Córdoba por la frontera del Tío, con los restos dispersos que le quedaban del ejército libertador. Antes de retirarse le encargó á don Rufino Varela que condujese al general Garzón al campo de Oribe. Varela desempeñó esta comisión, peligrosa en seguida de una batalla cuando los dispersos de los vencedores y de los vencidos se entregan á toda clase de excesos. Cuando llegaron al cuartel general de Oribe, Garzón, sinceramente obligado por la acción caballerezca del general Lavalle, le ofreció á Varela una pequeña escolta para que pudiera regresar con seguridad. Aguardaba Varela que se le indicara el oficial que debía acompañarlo, mientras Garzón se había alejado hacia el alojamiento de Oribe, cuando lo arremetieron algunos desalmados y lo sacrificaron allí mismo, dejando comprender, que si Ori-

be no había ordenado este hecho bárbaro, por lo menos no lo reprobaría". (7)

Lavalle se retiró con 1.000 hombres hasta la Villa del Rosario, en donde se reunió con La Madrid que tenía 800. De allí se dirigió á las provincias del Norte el 3 de diciembre, pasando por la Chacra de la Merced, y La Madrid entró á la ciudad el día 7. Este jefe, que fué á batir á López en Cruz Alta, retrocedió cuando supo la derrota de Lavalle, uniéndose á él, como se ha dicho, en Villa del Rosario.

El gobierno consiguió ocultar por el momento el desastre de Quebracho Herrado; pero en las primeras horas de la noche del mismo día de la entrada de La Madrid cundió el rumor pavoroso de la realidad, y todos los comprometidos trataron de huir. Las calles quedaron desiertas, las casas se cerraron, y el mutismo y las tinieblas reinaron en la ciudad. Los unitarios temían á los federales, y los federales á los unitarios que dominaban la plaza.

El gobernador Alvarez delegó el mando en La Madrid, y con una escolta de 25 hombres fué á incorporarse en Sinzacate al ejército de Lavalle. Con

(7) *Historia de la C Argentina*, tom. 3º, págs. 215 á 217. Oribe era capaz de tales iniquidades. ¿Por qué dudar de que él mandara matar á Varela, cuando el coronel Borda fué víctima de idéntica felonía en Tucumán? Sacrificando á Rufino Varela se vengaba de su hermano Florencio, uno de los *mentores civiles* de Lavalle en Montevideo, como dice el doctor Quesada, à quien también hizo asesinar en aquella ciudad en 1818 con un foragido llamado Andrés Cabrera, siendo á la sazón redactor del reputado diario *El Comercio del Plata*. — PELLIZA: *La Dictadura de Rozas*, pág. 204.

él fueron innumerables caballeros de los más comprometidos. Entre ellos se contó el conocido actor dramático don Juan Casacuberta, que en una representación teatral hizo vivas manifestaciones de simpatía á la causa sostenida por el "Ejército Libertador". (8)

La Madrid nombró el 8, jefe de policía á don Dionisio Rizo Patrón, y publicó un bando, exigiendo *bajo pena de muerte*, que todo el que tuviera armas blancas y de fuego, pólvora y balas las entregara á la autoridad ese mismo día. Las circunstancias eran apremiantes, pues el "Ejército Confederado" se aproximaba. La Madrid delegó el mando el 9 en el jefe de policía; y salió el 10 de la ciudad para unirse á Lavalle, llevando dos mil pesos de un empréstito forzoso, y cuatro carretadas de artículos de consumo. En el momento crítico desapareció el señor Rizo Patrón, como también sus compañeros de infortunio. Muchos quedaron escondidos en casas particulares y conventos, de los cuales algunos fueron á la cárcel.

La vanguardia de Oribe á las órdenes del general Pacheco ocupó la plaza el 16, asesinando en seguida, según La Madrid, *heridos y enfermos del Ejército Libertador*. (9)

(8) Dando noticia Sarmiento en «El Mercurio» de Valparaiso del pasaje de los emigrados por la Cordillera, dice que «fueron desenterrados el señor Casacuberta y otros sujetos de distinción, de la gruesa capa de nieve que los cubria».

(9) *Memorias*, tom. 2º pág. 187.

No creemos que Pacheco ordenara atrocidades semejantes, pero sin vacilación sí creemos que ellas se cometieron. Son apenas una sombra de estas otras que narra Estrada: "Quinientos soldados (prisioneros en Quebracho Herrado), oficiales y ciudadanos emprendieron la marcha, desnudos ya por los salvajes que azuzaba Oribe. Caminaban sobre raíces y troncos en jornadas de doce leguas diarias, estimulados á bayonetazos cuando la fatiga los rendía, entre las befas irritantes de sus guardianes. Si la postración los abrumaba, eran degollados allí, y cada marcha quedaba señalada con una docena de cadáveres abandonados á las aves carniceras. Cuando la sed los atormentaba, eran formados á la orilla de la primera laguna que encontraban. A su vista se acercaban á beber uno á uno todos los cuerpos del ejército. En seguida se acercaban las caballadas, y después de hacerlas pasar una ó más veces para agitar el lodo en el fondo de la laguna, se les permitía saciarse con aquella bebida insalubre y hedionda. No alcanzaban á doscientos los que llegaron al campamento de los Santos Lugares". (10)

Don Manuel López, al frente de una división compuesta de fuerzas de línea y milicias de la provincia, entró el 18, asumiendo inmediatamente el gobierno. Traía de jefe de estado mayor en lugar de Sosa al coronel Manuel Bárcena, que se le había incorporado en Cruz Alta con una partida san-

(10) *Lecciones sobre la H. de la República Argentina*, tom. 2º, págs. 442 y 443.

tafecina, por orden de don Juan Pablo López, gobernador de Santa Fe. Una de sus primeras medidas fué la de restablecer la Legislatura suprimida por Alvarez, la cual dispuso el 20 que se hiciera una solemne función religiosa *en acción de gracias al Todopoderoso por el triunfo de la Libertad contra los Salvajes Unitarios.*

Las prisiones se multiplicaron. Cuando López llegó la cárcel estaba ya llena de presos. Ordenó la libertad, bajo fianza, del doctor Julián Gil y de don José Alcain.

Rodeaban al Gobernador hombres feroces. Dió el 21 un decreto confiscando los bienes de don José Formín Soaje, aquel benemérito ciudadano que perdió su tranquilidad y su fortuna en holocausto de la libertad, y que por interposición suya, ajeno á todo rencor, salvó de la muerte en el año siguiente en San Juan á un emisario de Rozas. ([11]) De la barraca del señor Soaje se sacaron *veinte carretadas de cueros vacunos* con destino á Buenos Aires, para que vendidos allí, el producto se entregara á Bárcena *para gratificación de la fuerza santafecina que mandaba.*

Se comisionó á don José María Aldao para

(11) El más tarde obispo Aldazor: SALDIAS—*H. de la C. A*, tomo 3º, págs. 239 y 240.

El Diccionario Biográfico Argentino, de los señores Biedma y Pillado, tomo 1º, pág. 193, dice lo siguiente:

«Aldazor mostró energía hasta el último instante, llegando tranquilo al banquillo, de que fué arrancado por don José Fermín Soaje, perteneciente al comercio de Córdoba, donde residía con su familia.»

que recabara personalmente de Rozas la confiscación de los bienes que tenían en Buenos Aires los salvajes unitarios don Manuel Lastra, don Félix de la Peña, don Rosendo Lastra, don Vicente Requena, don Juan Posse, don Fermín Soaje, don Juan Regis Velázquez, don José María González, don Mariano Vicente González, don Ramón Prado, don Andrés Oliva, don Bernabé Ocampo, don Francisco Lozano, don Carlos Pruneda y Cía., don Antonio del Viso, don Francisco Costa Peña, don Manuel de la Vega, don Luis Ignacio Márquez y Cía. y don Antonio Caballero. Algunos de estos señores estuvieron posteriormente al servicio de la dictadura.

El contador de hacienda doctor José Norberto de Allende fué destituído por haber servido á Alvarez, y se nombró luego en su reemplazo á don José María Acosta.

El 22 delegó López el mando en don Claudio Antonio de Arredondo, y se dirigió á Río Cuarto, porque tuvo noticia de una próxima invasión de indios, que efectivamente se efectuó en enero, llegando los invasores, en número de 800, hasta San Fernando, en donde abandonaron mil animales que habían reunido, cuando supieron que tropa del gobierno iba contra ellos.

Arredondo dictó el mismo día de su recepción un decreto de indulto general, *no sólo comprensivo á todos los ciudadanos ocultos por opiniones políticas, sino aun á los mismos que hubieran formado parte de los ejércitos de Lavalle y La Madrid.*

¡Pero este decreto era irrisorio! El gobernador de Córdoba era un mito. La soldadesca recorría las

calles, entraba á las casas de familia, maltrataba y robaba, sin consideración y sin piedad. El borracho coronel Bárcena aterraba á la población, sin que nadie fuera capaz de impedírselo. El 31 de diciembre entró á la cárcel después de la oración, sacó á los señores Lázaro Bravo y Francisco Ramos Mexía que estaban allí presos, y á una cuadra del paseo Sobre Monte, frente al actual colegio de Santo Tomás, en un sitio destinado para plaza, los degolló con sus propias manos. (12) En aquellos instantes salían de una quinta próxima los señores José Andrés Sanmillán y N. Peralta, y también fueron pasados á cuchillo. (13) Al día siguiente aparecieron las cabezas de los cuatro en un asiento del paseo. Bárcena se dirigió en seguida de los degüellos á casa del gobernador López, donde tenía lugar un baile: se encontraba en él la señora del delegado Arredondo. Cuando el asesino penetró en la sala con el traje ensangrentado, diciendo con voz aguar-

(12) Suponemos que este señor Francisco Ramos Mexía es el mismo que firmó en Miraflores el 7 de marzo de 1820 el tratado de paz, á nombre de los caciques Anexfilú, Tacumán y Trirnín, con el gobierno de Buenos Aires (*Registro Nacional*, tom. I, págs. 544 y 545). Creemos, asimismo, que es él el señor Mexía que figuró en la revolución de Chascomús en 1839, y que probablemente se incorporó á Lavalle con los 500 hombres del coronel Rico que salvaron del contraste del 7 de noviembre y se embarcaron en Tuyú, cayendo prisionero en Quebracho Herrado.

(13) El señor San Millán era sargento mayor de línea, y el gobernador López le había expedido en junio cédula de retiro, «con goce de fuero y uniforme militar, por los servicios prestados en la Punilla, con laudable interés y entusiasmo.»

dentosa que acababa de degollar á algunos salvajes unitarios, la concurrencia se retiró en confusión. La señora de Arredondo, aterrada, enloquecida, gritaba desatoradamente que habían muerto á su marido. En vano pusiéronselo por delante; no lo reconocía: había perdido la razón. En la mañana siguiente se encontraron otros cadáveres en los suburbios, dos de ellos de individuos de la compañía de Casacuberta.

Todas las noches se azotaba y se mataba.

Bárcena cometió tropelías sin cuento mientras permaneció en Córdoba. En el próximo carnaval, en pleno día, seguido de varios de sus oficiales, y con banda de música, recorría á caballo los puntos más céntricos de la ciudad, ofendiendo con vejigas llenas de agua á cuantas personas encontraba; penetró en la casa de la señora Isidora Ibarvalz, esposa del ex presidente de la Legislatura doctor Francisco Delgado, la arrastró por el suelo tomándola de los caballos, le dió de patadas, la espoleó, y al levantar el puñal para ultimarla, se interpuso don José María Aldao, sin poder evitar que le cortara la trenza. Yendo una tarde á la quinta de don Máximo Moyano, en donde se alojaba, bajó del caballo para descansar á la sombra de un árbol. Cerca había una pobre casita, é hizo pedir allí agua. Se la trajeron en un jarro de loza *azul*, y, sin beberla, mandó llamar á la dueña del rancho. Vino ésta, y enfurecido le arrojó el jarro á la cara, lastimándola horriblemente. (14)

(14) Referencias de las señoras Mauricia Machado (fallecida hace poco), Sofía González (viuda de don Lázaro Bravo) y Magdalena Vargas, y de dos esclavas de don Manuel López.

López no tenía confianza en Bárcena; pero el gobernador de Santa Fe lo había mandado con fuerzas en su auxilio, y era político darle colocación distinguida en el ejército: por eso reemplazó con él á Sosa. Así se lo manifestó al general Aldao en carta

---

—La mazorca en Buenos Aires había realizado fechorías parecidas, á la retirada de Merlo, en septiembre, del ejército de Lavalle. Véase lo que dice Pelliza en su *Historia Argentina*, tomo 4º, págs. 193 : «Para que el lector pueda formarse idea cabal de lo que se llamaba asaltos de la mazorca, vamos à describir el que practicaron en la casa de A... en esos días, por haber denunciado la sirvienta que tenían mucha loza celeste guardada, de la cual habían sacado una parte cuando el general Lavalle se aproximaba á la capital, y que las niñas estaban bordando una bandera unitaria con piedras finas y un sol con hilo de oro para regalársela al general cuando entrara.

«La hora elegida por la mazorca para esos atentados era preferentemente la de la oración en que las casas se hallaban á obscuras, y á esa hora fué que penetraron cinco mazorqueros con espuelas, sables y rebenques, pues habían dejado los caballos á la puerta.

«Tres señoritas jóvenes y una señora anciana vivían en aquel hogar cuyos varones figuraban en las filas del general Lavalle ó en el destierro. Al ruido de las espuelas y los sables aquellas señoras se sobresaltaron, y por un movimiento instintivo acudieron á cerrar la puerta de la habitación; pero fueron rechazadas brutalmente por uno de los mazorqueros, que alzando la voz pidió á gritos la bandera, con palabras insultantes.

«Los otros cuatro penetraron ruidosamente en el comedor, y descubriendo la vagilla la emprendieron á sablazos, cayendo juntamente la cristalería y muchos objetos valiosos en aquel salvaje atropello. Al oir tan colosal estrépito, la anciana se desmayó, y una de las jóvenes, que era animosa, apostrofó al sicario que tenía delante, llamándole ¡bárbaro! asesino! ladrón! No necesitó más el representante de la *santa federación* para emprenderla á chicotazos con su rebenque, de cuyas resultas la señorita se volvió loca y la madre y hermanas quedaron desmayadas.»

íntima, contestándole éste: "El tal Bárcena, si es D. Manuel, sirvió en el Exército que mandaba el finado Gral. D. Juan Facundo Quiroga, quien, conociendo su inconsecuencia y *mala conducta*, al marchar á la Laguna Larga lo separó del servicio y lo mandó á San Juan, como en clase de desterrado; éste pudo ganar el cariño del jefe de las armas de aquella Provincia, que lo era D. Ventura Quiroga, y por consiguiente lo empleó en su clase de Comandante de uno de los Escuadrones; le hizo otros varios servicios de importancia, y el resultado fué que en el momento mismo que supo la derrota de nuestro Exército en la Laguna Larga, le hizo una revolución á su bienhechor, lo aprehendió y aseguró hasta que los unitarios entraron á San Juan, á quienes se los entregó para que lo fusilasen, como lo verificaron. Por lo tanto, creo, que, sin avanzar mi juicio, debió haber tenido alguna inteligencia en el plan del asesinato contra nuestro amigo infortunado Gral. Heredia, y celebré bastante que el Gobernador de Santiago no lo hubiera dejado pasar hasta Tucumán, pues quien sabe lo que habría habido allí, donde talvez no sería conocido por aquel Gobierno, y en sus apuros sin duda sería ocupado donde pudiera hacer mal".

Creyendo el gobierno poder disminuir los excesos suprimiendo una de sus causas, prohibió, *absolutamente*, la venta de alcoholes. ¿Pero qué resultado podía dar tal medida, cuando Bárcena, jefe del estado mayor, era el primer borracho del ejército? Como él había otros viciosos y crueles, que nada respetaban.

En una casa del señor Miguel Igarzábal (calle ancha) que fué ocupada por el batallón del coronel Costa, existía una noria en la cual, cuando marchó dicho cuerpo, se hallaron innumerables cadáveres. Costa tenía preso á un joven pariente de los Mallos de Buenos Aires, y á todo el que iba á visitarlo lo obsequiaba con un espectáculo digno de su perversidad. Hacía traer al desgraciado ante el visitante, tirado por un cabestro, y ordenaba á uno de sus asistentes que lo montara y espoleara, diciendo que aquél era su mejor caballo. El joven murió, indudablemente, á manos de tal bárbaro, pues no es creible que acabara su martirio saliendo en libertad.

El señor Vicente Requena se hallaba una noche en su casa de negocio, ubicada en una esquina de las actuales calles Constitución y Alvear. De repente se presentó á la puerta un oficial Costa, pariente del coronel, llamándolo hacia afuera. En el acto de salir lo hizo atar, tendidos los brazos atrás, dirigiéndose con él y dos ó tres soldados, á uno de los *mataderos*, entonces conocido por *El Hueco*, en las inmediaciones del Pilar. Una cuadra antes de llegar, los acometió, furioso, un enorme perro. Requena aprovechó la sorpresa de los que lo custodiaban, y, mal maniatado (era manco), pudo zafar de las ligaduras y correr con la ansiedad del que cree salvar de una muerte segura. Llegó lívido á la puerta del convento de la Merced, que estaba abierta, entró, cruzó los claustros, como un rayo, y penetró en la celda del padre frai Tomás Tissera, escondiéndose debajo de una cama.

Los asesinos lo buscaron pocos minutos después en el convento mismo, pero la serenidad del P. Tissera los despistó. Les dijo que allí no estaba, que tuvieran á bien retirarse, porque aquel lugar no era lugar de violencias, y que el señor general Oribe sabría hacerlo respetar. De este modo salvó el señor Requena, huyendo luego á Río Cuarto. Amparado allí por el gobernador López, se casó más tarde con una hija del coronel Malarín.

En la actual calle 25 de Mayo, entre Alvear y Maipú, estaba otro *cuartel-matadero*. De él casi todas las noches se llevaban cadáveres á enterrar al Pilar. Los sacristanes de esta iglesia, Hermógenes Casas y Antonio Matos, tenían orden de estar en el coro hasta el amanecer, para recibir los muertos y darles inmediata sepultura; habiéndoseles prevenido, que si los sorprendía el día con algún cadáver insepulto, pagarían el descuido con su vida.

¿Podrá contarse el número de víctimas de aquella época infernal, cuando tales precauciones y tales medios se empleaban para que no quedase huella de los asesinatos? Uno de aquellos sepultureros nos ha referido que los muertos, ensangrentados, iban completamente desnudos, y que sólo tres de los degollados el 31 de de diciembre fueron vestidos.

Debe recordarse, que la pobre gente del pueblo, esos seres anónimos que viven y desaparecen del mundo, sin ruído, sin que los predilectos de la fortuna los tengan en cuenta sino para las fatigas y la contribución de sangre, exigidas por la ambición, la tiranía, ó la libertad rara vez, en las guerras

civiles caen á millares, y nadie más que su propia familia conoce su muerte.

Multitud de estos obscuros ciudadanos fueron sacrificados en aquella época, sin que ni su número ni su nombres hayan llegado hasta nosotros. Lucharon muchos con los facinerosos del 40 y 41, y mataron algunos en los alrededores de la ciudad. Se los provocaba, se los hería y mataba: pero en ocasiones se reunían para defenderse, y á su turno herían y mataban también. Imposible fué ahogar del todo el sentimiento popular. En otra parte referimos lo que ocurrió antes de marchar el ejército federal: letreros en las paredes, sobre la vía pública, amenazaban de muerte á los jefes principales, y vitoreaban á los unitarios. Los bárbaros no habían conseguido por medio del terror extinguir al adversario. Consiguieron sí que los hombres de significación política y social emigraran, contándose entre ellos federales encumbrados por sus luces y sus merecimientos. Quedaron algunos de éstos momentáneamente, mas pronto tomaron también el camino de la proscripción.

El doctor Juan Pujol creyó candorosamente que por ser federal sería respetado, y hubo de pagar con su vida su candor. Una tarde, cerca de la oración, un grupo de mazorqueros encabezados por un mayor Martínez, resolvió en conciliábulo, frente á la Merced, al aire libre, decapitarlo. En aquel momento pasaba por allí un sirviente de la casa de unas señoras Matos, en la cual se hospedaba, quien, oyendo la conversación, corrió llevando la noticia al doctor Pujol. Éste salió de la casa

inmediatamente, y se refugió en el Colegio de Monsorrat.

Por esos días hubo de ser sacrificado un niño, hijo del señor Juan García Posse. La madre lo mandó cerrar la puerta de calle á la hora de comer, como acostumbraban hacerlo casi todas las familias. El niño obedeció, en circunstancia que pasaba uno de los oficiales Costa. En el acto bajó éste del caballo que montaba, golpeando apresurada y groseramente con el rebenque. Exigía á voces que se le entregara á quien le había inferido tamaña ofensa dándole *un portazo en las narices*. La señora, espantada y temblando, procuraba convencerlo de que se trataba de un hecho casual, explicándole lo sucedido. Al cabo de gran esfuerzo y lágrimas de la afligida madre, el energúmeno oficial se retiró, dejando á la criatura que, aterrada, se había escondido en un rincón de la casa

El campanero del Pilar recibió cien azotes en el pretil del templo, atado á un pedrejón, porque no había repicado largo y fuerte á la entrada de las fuerzas federales á la plaza.

A un padre Barzola, de Santo Domingo, le propinaron una lluvia de vejigazos, para un carnaval, y si no huye á su convento y en él lo favorece el eximio federal fray Lorenzo Aramburú, no le queda hueso sano, pues ya le alcanzaban algunos garrotazos. A otro padre Pastrana, de San Francisco, hubo de matarlo el oficialillo Costa. Jugaba con éste desde la portería, con cáscaras de huevos llenos de agua, á usanza de los tiempos, y le acertó en un cachete. El militar, enfurecido por el dolor, sacó una daga

y se fué sobre el fraile. La casualidad quiso que pasara por allí en ese crítico momento el comandante Palau, á quien respetaba ó temía el oficialillo. La daga volvió á su lugar, tratando Costa de ocultar su intención.

Los mazorqueros bajaban de las azoteas y balcones á las mujeres, con lazos que arrojaban de abajo en la forma de *pial*. Por cierto que esta diversión no pudo efectuarse sino mientras la noticia no circuló. A poco los balcones y azoteas quedaron desiertos.

El campamento estaba fijado en La Tablada, por una orden del día; pero existían cuarteles en la ciudad, y los soldados andaban á toda hora desparramados por las calles, desparramando miedo y sobresalto. Al anochecer no quedaba una sola casa abierta. Medio pueblo había emigrado, y medio pueblo había sido despojado de lo suyo. La venganza de los vencedores no tenía límites: era preciso acabar con los vencidos. Rozas le decía al gobernador de Córdoba: "Preciso es que la República sea depurada de tan inmundos traidores. Ninguna consideración merecen: sería un crimen acordárselas con inmenso perjuicio del País después de las infinitas lecciones de una generosidad sin cuento, que brutalmente se obstinan en retribuir con la más vil traidora ingratitud. *En sus personas y en sus fortunas deben sentir las terribles consecuencias de su iniquidad, su alevosía, su salvajismo asqueroso y feroz.*"

Y esto lo decía Rozas contestando una nota en que se le comunicaba *el fusilamiento* de 21 ofi-

ciales prisioneros. Lo de *sentir en sus personas las consecuencias de su iniquidad*, no se presta á interpretación; como los prisioneros de Sancala, debían morir todos los unitarios. ¿Cómo no había de dejar profunda huella de sangre de un extremo al otro del territorio argentino el "Ejército Confederado". Cómo no había de haber Bárcenas y Mazas? (16)

Si tales cosas *escribía* el jefe de los federales, ¿qué instrucciones *verbales* no habría dado á Oribe?

Ni las mujeres se libraban de las persecuciones. Muchas fueron encarceladas. Se procesó á doña María del Rosario Vélez, hermana del doctor don Dalmacio Vélez Sársfield, por supuesta complicidad con unitarios de su familia. Sufrieron prisiones también sacerdotes distinguidos, y algunos hubieron de ser ejecutados como lo fueron en Santos Lugares el doctor Francisco Solano Cabrera remitido á Rozas por Oribe, el doctor Villafañe (tu-

(16) El doctor Saldías transcribe en el tomo 3º, pág. 330 de su obra unos párrafos de carta de Maza fecha en Catamarca, entre los cuales se halla éste: «Y si hoy hubiera tenido mil prisioneros, á los mil los hubiera despachado. Mi amigo, cuchillo y bala con esta raza.»

Y había hecho fusilar muchos, decimos nosotros. Sus subalternos *despachaban* á discreción. Dos infelices cordobeses, de nombre Esteban Acosta y José Lozano, desertores de uno de los cuerpos á sus órdenes, se asilaron en casa de Fermín Vega. De allí los sacaron un sargento y dos soldados, y en la puerta misma de la calle los degollaron. El canónigo don Salvador Alderete, muchacho entonces, que pasaba á la escuela vió, los cadáveres en ese sitio.

Fusilados Cubas, gobernador, y Espeche, Dulce y Gómez, ministros, mandó Maza matar á cuchillo *600 prisioneros*.

cumano) y los doctores Frias (santiagueños). Consignaremos luego sus nombres y cómo salvaron la vida.

Remitió Oribe igualmente *diez salvajes unitarios* más, con una partida que pidió á Arredondo, cuyos nombres no podemos dar porque no figuran en el oficio de remisión: sabemos que dos de ellos eran de la distinguida familia Pruneda.

Ni los más pacíficos vecinos; aquellos que jamás habían tomado participación en la lucha política; ni los extranjeros, pasaban tranquilamente la noche en su domicilio. Hasta ellos iban las *rondas* y los tunantes que quedaban fuera de los cuarteles, á cantar en las puertas y ventanas el *traga, traga la federación* (17), con golpes de bombo y latas y alaridos salvajes.

Si aparecía, acaso, en la calle una señora sin moño colorado, una mano oficiosa se lo pegaba en la cabeza con brea, cuando no la propinaba una ración de azotes.

Había venido en el ejército un loco llamado *el Monitor*, que andaba por todas partes con el busto de yeso del Dictador. A cuanta persona encontraba se lo hacía besar, y si alguna se resistía le aplicaba una paliza. Recogía velas en los boliches, y en el paseo Sobre Monte las encendía y rodeaba con ellas el busto, obligando á los transeuntes á hincar delante de él la rodilla. Capitaneaba meretrices importadas, vestidas de soldados, haciendo abofetear y mesar con ellas á las mujeres que encontraban sin el moño.

(17) Estribillo de canciones inventadas en loor de Rozas.

Aquel loco se hizo temible. Tomó un tiempo por blanco de sus diarias burlas y exigencias, al español don Andrés Castellanos, dueño de un almacén. Este señor estaba ya desesperado y á punto de emigrar de Córdoba. El teniente coronel Villanueva tenía relación con la familia, y le pidió que le avisara cuando fuera *el Monitor*. Así lo hizo, Villanueva se presentó de repente en el almacén, y sacó al loco á puntapiés, quedando curado de la manía de perseguir al señor Castellanos. El coronel don Vicente González, comandante general de armas, solicitó inútilmente del jefe del ejército que prohibiera al loco salir de los cuarteles: siguió como antes, y la población sólo se vió libre de él cuando se libró del ejército.

Partidas de mazorqueros encabezadas por Bárcena, un mayor Martínez y el oficial Costa asaltaban las casas de familia, cometiendo cuanto acto repugnante y criminal es dable imaginar.

El *Monitor* reunía en los lugares más frecuentados muchachos á quienes inducía á incensar el busto de Rozas con estoraque en un pebetero que llevaba preparados. Colocaba en los templos el busto, donde le daba la gana, y nadie tenía el coraje de oponerse. Dió por fin un día con la horma de su zapato: puso el famoso yeso en la baranda del comulgatorio de Santo Domingo, y el padre frai Francisco Solano Bustamante lo derribó é hizo añicos: el anciano sacerdote lo había visto poner el busto en aquel sitio, desde un confesonario próximo. Cuando los conventuales supieron lo que su hermano había hecho, temblaron de miedo, espe-

rando por momentos que la mazorca entrara al convento y diera cuenta de todos ellos. No sucedió esto, quizá porque el famoso loco no se atrevió á chistar temiendo que le pasara lo que con Villanueva, pues los frailes más encumbrados eran de filiación federal.

El espionaje vergonzante no pudo dar en Córdoba el resultado que en Buenos Aires, por la sencilla razón de que aquí no había á quien espiar. Allá había caído el doctor Juan Antonio Saráchaga, entre otros inocentes, sin otro delito que el de ser unitario y tener relación con unitarios. La revolución de Chascomús en 1839 cebó á la *mazorca* en hombres de distinción, que sin culpa alguna fueron sacrificados con los culpables. Un día se descubrió que un relacionado del doctor Saráchaga estaba en comunicación con los revolucionarios, y el doctor Saráchaga fué conducido al cuartel de serenos, situado en la calle Piedras próximo á la iglesia de San Juan. El 5 de octubre, al amanecer, fué llamado el presbítero Mutis para que lo auxiliara, siendo una hora después ejecutado dentro del cuartel. Al rato trasladaron el cadáver al cementerio en el carro de los ajusticiados. La señora Mercedes Rivas, que aun vive, y que estaba domiciliada pared por medio de la casa ocupada por el batallón de serenos, oyó distintamente la voz de un individuo que dijo después de la descarga: *saquen las botas al cordobés*. El que distribuía la correspondencia de los iniciados en la revolución era un joven sirviente de una señora unitaria- Pillado in fraganti por los mazorqueros en el zaguán

de su casa, al salir á la calle, trató de huir, pero no pudo. Desesperado se echó en la letrina, y de allí lo sacaron metiéndolo en una tina de vinagre. Llevaba la correspondencia en un cinturón de cuero con bolsillos á propósito: por cierto que este infeliz pasó al otro mundo, sin preámbulos ni ceremonias.

Un contemporáneo, testigo ocular y hombre de verdad, el P. Mariano Berdugo, hablando de la *Mazorca* dice: "Se compone de dos clases de hombres: los unos, carniceros, abastecedores y gente de cuchillo acostumbrada á degollar reses para el abasto ó saladeros, en quienes no se advierte sensibilidad alguna, sino una suma sangre fria con que con mucha paz y serenidad cortan una cabeza humana ó alancean un hombre. Otros, de más humanos principios y decencia que, ó por asegurar sus bienes, ó por evitar alguna persecución, ó ser públicos empleados, ú otros motivos forzosos han dado sus nombres, que no figuraron jamás en el partido contrario. Entre los primeros se hallan los famosos y públicos degolladores, de los cuales hay tres ó cuatro principales que dirigen á los demás, y la fama pública los designa en un tal Cuitiño, Cabrera, Moreira, que después de degollados 80 ciudadanos, por haberlo hecho por equivocación en un mulato que en lo mismo servía mucho al primero, fué mandado fusilar en la cárcel en abril del 42; y otros que no me son conocidos. Para empeñar á los segundos, apenas se alistan, reciben orden ó de hacer algún degüello, ó de allanar alguna casa y golpear á las mujeres y señoras, especialmente si son deudas ó relacionadas, para que con hechos se-

mejantes, perdido el primer miedo y dado el primer paso en el camino. no se detengan en lo demás, y queden de tal manera comprometidos, que no puedan retroceder sin peligro de la vida. Porque el señor Rozas desde un principio ha sentado por máxima, y con increible tesón sostenido, que á todos debe comprender en su misma causa ó partido, considerando como enemigo á todo neutral ó indiferente, profiriendo con frecuencia y abusando de las palabras de Jesucristo: *el que no está conmigo es contra mi.* Ignoro si á la entrada hacen algún juramento y en qué términos y si en sus reuniones se propone algún punto de discusión; sólo que atendiendo á la exactitud con que obedecen y al sentir general de la población, ni se puede dejar de reconocer lo primero, ni hay lugar para creer lo segundo. Así es que cuando reciben órdenes se les ve reunidos en grupos aterradores, ya por los repetidos hechos, uniformados de chaleco colorado, poncho, sable, puñal y pistola, paseando las calles que ó enlutan, ó consternan, ó recorriéndolas con gritos de vivas y mueras, siendo uno ó más cohetes la fatal señal de su reunión ó ejecución de sus horrorosas hazañas. No es mi intención hacer la historia de esta sociedad, que cuenta acaso más víctimas que días de existencia, y cuyas sangrientas páginas no hojeará sin horror la apatía más estoica; sólo he hecho de ella mención por la parte que tuvo en nuestros sucesos de Octubre". (18)

(18) P. RAFAEL PÉREZ: «La Compañía de Jesús, restaurada en la R. Argentina, Chile, Uruguay y Brasil,» págs. 41 y 42

Las *mazorcadas* se extendieron en todo el país. Oribe escribía á López á Río Cuarto desde Córdoba, el 3 de abril de 1841: "Estoy pronto para emprender una operación con el ejército, *para concluir con los salvajes unitarios*. Y para cumplirlo ocupaba en comisiones de responsabilidad á sus más sanguinarios subalternos. "Maza era el agente favorito de Oribe, dice el doctor Saldías, en estas expediciones que debían hacerlo tristemente célebre." (19)

Los mismos federales repugnaban sus crueldades. Por orden suya fué apresado el cura de San Javier, presbítero Francisco J. Granillo y remitido á su campamento de Río Seco en agosto. Al pasar el preso por la Punilla, el comandante del departamento, coronel Manuel Quinteros, se lo mandó á

(19) A más de sanguinario, era el general oriental un felón. Véase lo que dice el doctor Saldías en su obra citada, página 323 del tomo 3º.: «El coronel Lagos, tan decidido partidario como noble y caballerezco militar, hizo prisionero en Famaillá al coronel Facundo Borda y le prometió toda clase de garantías, de la misma manera que había procedido con el coronel Pedro José Díaz, á quien tomó prisionero en el *Quebracho*. Así se lo comunicó á Oribe, quien no pudo menos de asentir á ello. Pero como hubiera sido herido de bala en un pie, y sintiese que le faltasen las fuerzas á consecuencia de la hemorragia subsiguiente, Lagos se dirigió á su alojamiento, dejando á su protegido conversando con algunos de sus antiguos compañeros. Pocas horas después uno de los ayudantes le comunicó sorprendido que el coronel Borda acababa de ser fusilado de orden del general en jefe. Presa de la indignación, Lagos montó á caballo, á pesar de su estado, y entre dar un escándalo demandándole á Oribe la felonía, y separarse del ejército, prefirió esto último, pasando á Buenos Aires, de donde fué destinado con una columna de las tres armas al Entre Ríos.»

Córdoba á Arredondo, temiendo que el ex-presidente lo degollara. Arredondo dió á Oribe una explicación *sobre el error ó cambio de rumbo del oficial que conducía á Granillo*, y Oribe en maliciosa respuesta le envió preso á otro cura, el de Río Seco, doctor Manuel Cardozo. (19)

El gobernador de Salta don Manuel Solá se incorporó á Lavalle en Sinzacate con una división de 400 hombres, en la cual venía el coronel Mariano Acha; y al regresar á su provincia encargó el mando de dicha división al coronel don Francisco Zamudio.

Lavalle desprendió una fuerza de 800 hombres á las órdenes del coronel José María Vilela, con el objeto de batir al general Aldao en Mendoza, la que debía atravesar la sierra.

Oribe, que seguía los pasos del "Ejército Libertador", desprendió á su vez 600 hombres al mando del general Pacheco, que por la cuesta de San Roque debía encontrar á Vilela. Sorprendido éste en *Sancala* (San Carlos) el 8 de enero de 1841, fué deshecho y corrido; quedando prisionero todo el batallón de cívicos "Defensores de la Libertad", menos el capitán Pedro Fermín Olivera y los tenientes

(19) El señor Granillo fué tratado así porque en una carta secuestrada le decía don Manuel Vega, desde la capital, «insolencias contra la causa federal y los altos respetos del Ilustre Restaurador de las Leyes, y del Exmo. y Esclarecido Gobierno de esta Provincia.»

Valentín Olivera é Ignacio Argüello, que pudieron escapar.

Pacheco remitió al campamento de Oribe, en la Pampa del Gato, los prisioneros, y todos los oficiales en número de 21 fueron por orden suya fusilados el 17. He aquí su graduación y nombres: teniente coronel Agustín Gigena, capitanes Cirilo Villamonte y Sixto Echenique, ayudante María Pedernera, tenientes Pedro B Carrizo, Florencio Merlo, Guillermo Argüello, Norberto Carrizo, Justo Argüello, Manuel Gigena, Antonio Garay, Eugenio Medina y Joaquín Argañarás, alféreces Gregorio Amigo, José Ramón Pérez, Elías Carranza, José María Luján, Pedro Díaz, José María Carrizo, Bautista Luján y Mariano Argüello. [20]

A fines de diciembre de 1840 había salido ya del territorio de Córdoba, en dirección siempre al Norte, el ejército de Lavalle, perseguido de cerca por fuerzas de Oribe; pero en la provincia de Catamarca cambió de rumbo, dirigiéndose á la Rioja, en donde se incorporó á las fuerzas del gobernador Brizuela.

La división de La Madrid continuó hasta Tucumán, entrando en dicha ciudad el 28 de enero de 1841; [21] pero en mayo retrogradó para auxiliar

(20) Parte del jefe del Estado Mayor del Ejército Confederado general Eugenio Garzón.

(21) Aunque estos hechos pertenecen á la historia general, nos parece que caben en esta historia particular porque se refieren á una tragedia desarrollada en parte en Córdoba, y han de interesar al lector.

á Lavalle que estaba amenazado por Aldao, quien con dos mil hombres se hallaba en los Llanos. Cuando La Madrid llegó á la Rioja, Lavalle por distinta ruta había marchado al Norte temiendo un ataque combinado de Oribe y Aldao.

La Madrid creyó posible apoderarse de Cuyo, y mandó al coronel Acha, jefe de su vanguardia sobre San Juan. Acha tomó la ciudad á mediados de agosto, y tuvo un sangriento encuentro con Aldao, en Angaco, del que salió victorioso; mas el general Nazario Benavidez, que también fué derrotado con Aldao, pudo rehacerse, atacándolo de nuevo, venciéndolo esta vez, y haciéndolo prisionero.

En el combate, dentro de la ciudad, murió el ex gobernador de Córdoba doctor José Francisco Álvarez, que mandaba un escuadrón. "Los dos Álvarez (dice el doctor Quesada) sucumbieron denodadamente: al rechazar una carga, la persecución los hizo doblar una calle por la cual avanzaba un pelotón de infantería federal, llevando un cañón con la mecha encendida. El ex gobernador Alvarez dió entonces orden á sus soldados—era un piquete de 17 hombres—de ocupar ambas aceras y correr, bayoneta calada, sobre el enemigo. En cuanto á él y al comandante Lorenzo Alvarez, que iba á su lado, no quisieron abandonar el centro de la calle, y, corriendo espada en mano, iban exhortando á los suyos. A punto de llegar sobre la fuerza que les saliera al paso, partió un cañonazo á metralla, que derribó á ambos jefes. Lorenzo tuvo tiempo todavía para arrancarse la gorra que llevaba y arrojarla al aire, gritando: ¡Viva la patria! ¡Viva la libertad!"

Con Alvarez perecieron también algunos jóvenes distinguidos cordobeses que con él habian ido. El ex ministro don José María Fragueiro salvó y huyó á Chile. A propósito, dice Sarmiento en *Civilización y Barbarie*: "La juventud cordobesa se ha distinguido en la actual guerra, por la abnegación y constancia que ha desplegado, siendo infinito el número de los que han sucumbido en los campos de batalla, en las matanzas, y mayor aún el de los que sufren los males de la expatriación. En los combates de San Juan quedaron las calles sembradas de esos doctores cordobeses que barrían los cañones que intentaban arrebatar al enemigo".

Remitido Acha á Pacheco, que se acercaba por San Luis, lo hizo conducir al campo de Aldao, quien mandó fusilarlo inmediatamente después de recibirlo.

Los vencedores abandonaron la plaza de San Juan buscando incorporarse á Pacheco. La Madrid que llegaba extemporáneamente en auxilio de Acha, la ocupó en seguida con el resto de su ejército; siguiendo á Mendoza, en cuya ciudad entró también sin resistencia, el 2 de septiembre.

Por fin, el 24 ocurrió la batalla decisiva en Rodeo del Medio, siendo completamente derrotado La Madrid por Pacheco, fugando aquél á Chile.

En el Norte había sido asimismo derrotado el 19 Lavalle por Oribe, en Pacarás del Monte Grande, inmediato al río Famaillá, provincia de Tucumán. Sabido es cómo fué muerto en Jujuí aquel desgraciado general al huir á Bolivia. Oribe comunicaba este hecho al gobernador delegado de Córdoba en

carta particular, del siguiente modo: Cuartel Gral., Octubre 12 de 1841.—Mi querido amigo: Por dos partes que he recibido de la vanguardia, ya el salvaje asesino Lavalle ha concluido la carrera de sus crímenes, recibiendo dos balazos por una de las partidas que hacían su persecución. Sus soldados pudieron arrebatar su cadáver, y echándolo encima de una carga emprendieron su fuga tirando á la Quebrada de Humahuaca. A muy corta distancia los persigue una de nuestras partidas con el interés de cortarle la cabeza donde quiera que lo destinen; lo mismo que espero por momentos para cerciorarme si es él á pesar de lo circunstanciado y de haber hablado con un individuo de Jujuy, donde tuvo lugar tan feliz como importante suceso. Sírvase V. recibir mis felicitaciones, acompañadas de un fuerte abrazo por este motivo de gloria, y disponer cuanto guste de su afmo. amigo Q. B. S. M.—*Manuel Oribe.*"

Oribe había regresado á Córdoba después de Sancala, cuando tuvo conocimiento de que La Madrid y Lavalle convergían á la Rioja, dejando en Macha fuerzas al mando de Garzón, y sólo en agosto emprendió resueltamente la marcha al Norte. Pacheco se había estacionado en Cruz del Eje, é igualmente en agosto (el 8) se movió hacia San Luis.

Vencidos los unitarios en todas partes, el gobernador de Mendoza dirigió al de Córdoba esta nota, que, como la carta de Oribe, demuestra la más refinada perversión del sentimiento: "Viva la Federación! ¡*Rozas*, Libertad ó Muerte!—Mendoza, Noviembre 16 de 1841. Año 32 de la Libertad. 26

de la Independencia y 12 de la Confederación Argentina. El gobernador infrascripto tiene el sentimiento de anunciar al Exmo. de Córdoba en contesto de su apreciable comunicación de 24 de Octubre y copia legalizada de su referencia, que el salvaje traidor Madrid ha tenido la suerte de salvar la vida y asilarse en la República Chilena. La aparición de este malvado y sus seguidores en un territorio amigo, que conserva las mejores relaciones de amistad con nuestra República, son el mejor garante de que en lo subcesivo nada podrá hacer en agravio de nuestra causa ni contra la tranquilidad y bienestar de los pueblos argentínos El infrascripto retorna á S. E. las felicitaciones por el glorioso triunfo del 19 de Septiembre y muerte del asesino Lavalle, autor de las desgracias de nuestro suelo, y á quien la Divina Providencia ha hecho sentir en castigo de sus crímenes todo el peso de su justicia.—Dios guarde á V. E. muchos años.—*Juan Isidro Maza*".

Si al encabezamiento de la anterior nota falta el *¡Mueran los salvajes unitorios!*, es porque el lema aun no estaba inventado. Lo inventaron en 1842 algunos jefes de Oribe, para significar el propósito, puesto en práctica ya, del total exterminio del adversario. Unitario que caía bajo el poder de los confederados, moría irremisiblemente. ¿Qué oficial prisionero de Oribe salvó la vida? (22) ¿Qué

(22) Los que no mataba él, mandaba á Rozas para que los matara. Véase á Zinny, en la página 118 y siguientes del 1er. tomo de su «Historia de los Gobernadores.» «La consigna era: *acabar con los salvajes unitarios*. El 20 de enero de 1841

hombre de distinción del partido contrario, que pudo él apresar, no remitió á Rozas para que lo fusilara, cuando no lo hizo matar en el acto? ¡Hasta los pobres soldados eran sacrificados! El ensañamiento alcanzaba á las infelices familias: hubo algunos á quienes se les arrebató el alimento mismo. A la de don Gregorio Carrizo, de Santa Rosa, se le quitó media fanega de maíz y una olla de fierro, que era todo lo que poseía; á la de don Reyes Mansilla 30 cabras y 2 caballos; de don Albino Ferreira 2 vacas; de don Dionisio Acosta 4 cabras y un caballo *inútil* (textual); de don José María Ludueña cuatro vacas; de don Felipe Alvarez 22 ovejas y 12 almudes de trigo; de don José Antonio Bustamante 12 almudes de maíz, &ª. &ª. (23)

Aquello era bárbaro: no había perdón ni apariencias de humanidad. El gobierno de Córdoba estaba subyugado por el jefe del ejército federal. Para el bastimento de éste se necesitaba despojar á los unitarios *calificados*, y á falta de éstos á los

fusiló en Achiras el teniente coronel don Domingo Meriles, por orden de López, á un infortunado capitán Pico del ejército de Lavalle, que mal herido había caído prisionero.

«En febrero de 1842, antes de la derrota de *Mascarilla*, decía López á Rpzaz desde Río Cuarto, que un individuo llamado Pedro Lemos declaraba haber visto en grupos desertores del «Ejército Confederado;» y Rozas le contestó, que siendo falso lo aseverado por Lemos, éste debía ser algún salvaje unitario, «y si no ha sido fusilado *merece serlo*, en justo castigo, así como para ejemplo de moralidad.» *Compilación*, tom. 7º, págs. 319 y 320.

(23) Comunicación del teniente coronel José Leandro Argüello al gobernador Arredondo, fecha 7 de marzo de 1841.

mismos federales. Véase un modelo de nota pasada por un juez de alzada comunicando haberse efectuado el embargo de los bienes de unitarios:

¡Viva la Federación!
«San Roque y Febrero 9 de 1841. Año 32
«de la Libertad, 26 de la Independencia y
«12 de la Confederación Argentina.

"Al Exm. Sor. D. Claudio Antonio de Arredondo, Gobernador Delegado de la Provincia de Córdoba.

"En cumplimiento de la orden verbal de S. E. para que le entregase á D. Juan Francisco Carranza todos los bienes existentes del salvaje unitario José María Fragueiro, pasé á hacer dicha entrega de todo lo que consta en el adjunto Inventario (ganado mayor y menor, 25 fanegas de maíz, 16 @ lana, muebles, herramientas de labranza, hasta útiles de cocina) que remito á V. E. para su conocimiento.

"Pongo también en conocimiento de V. E. que están existentes todos los útiles pertenecientes á la Iglesia de dicha Estancia.

"Y también los útiles de un molino viejo que está abandonado de tiempos.

"Dios guarde á V. E. muchos años.

Pedro Lucas Cabanillas.

OTRO

«Alzada de la Panilla»

¡Viva la Federación!
«San Francisco, Febrero 1º de 1841.
«Año 32 de la Libertad, 26 de la Independencia y 12 de la Confederación Argentina.

"Al Exmo. Sor. Gobernador Delegado D. Claudio Antonio de Arredondo.

"D. Casimiro Luna conduce á Disposición de

V. E. Docientos animales Bacunos de todas Edades pertenecientes á los salvajos unitarios Bravos, Días y Rueda, los quales se han encontrado en este Departamento lo que Comunico á V. E. para su superior inteligencia.

"Dios guarde á V. E. muchos años.

José Ma. Soria.

"Adición. El resto del Ganado que V. E. me ordena que remita lo hi mandado sacar á todos los Vecinos porque en este Departamento no hayo unitarios de quienes exigirlo y de los que habido ya se ha concluido y solo puede haber quedado uno ú otro animal chico ú parido, por cuyo motivo suspendí la remición esperando la determinación de V. E., segun se lo comuniqué, mas no habiendo tenido resolución ninguna por S. E., me hi balido de pedirlo sacandolo de todos los vecinos para poder cumplir, y le remitiré lo mas pronto que pueda y sea posible."

"*Soria.*"

Los departamentos del Norte y Oeste quedaron exangües, Rozas tuvo que hacer remesas de ganado para el consumo del ejército, porque no era posible exigir á aquellos más. Punilla, San Javier, Calamuchita y Pocho contribuyeron con algunos miles de cabezas para proveer la división de Pacheco, y Anejos, Tulumba, Ischilín y Río Seco el resto del ejército.

El juez de Alzada de Río Seco, don Félix Montenegro, se quejaba amargamente del estado de miseria á que habían reducido el departamento las

continuas exacciones de ganado, durante mucho tiempo, para la manutención de diversos ejércitos, y concluía diciendo al Gobernador: "Es una calamidad, que se agrega á la poca fertilidad del suelo y falta de agua corriente".

Pero aun restaba á esa desgraciada parte de la provincia dar su última gota de sangre: el ejército de Oribe debía volver á pasar por allí de regreso al litoral, por orden de Rozas expedida en enero de 1842.

El gobernador de Santa Fe don Juan Pablo López (alias *Mascarilla*) había hecho causa común con el general Paz, que del otro lado del Paraná amenazaba echar abajo la dictadura.

El 13 de diciembre el gobernador Arredondo representó á López el agravio inferido á la provincia de Córdoba por una partida santafecina que había penetrado hasta la Esquina de Ballesteros, llevándose de allí una caballada perteneciente al "Ejército Confederado". Don Juan Pablo contestó el 23 negando que los ladrones fueran santafecinos, y daba á entender que eran de los derrotados de Echagüe en Caaguazú, que en número considerable pasaban y repasaban el río, robando también en Santa Fe. Pero nuevas invasiones y robos pusieron de manifiesto que los asaltantes pertenecían á las fuerzas de López: los comandantes de Cruz Alta y Santa Rosa, don Pedro Lorea y don Camilo Isleño, comunicaron á principios de enero que *fuerzas sansafecinas* habían invadido aquellos puntos, hiriendo (decía el primero) al ayudante don Miguel García y llevándose (decía el segundo) á don José

Ramón Luque y don Nicolás Amuchástegui. El 16 de dicho mes, Salas con 200 hombres se apoderó del Tío; pero fué desalojado y perseguido hasta los límites de la provincia, por el comandante don Ramón Bustos.

La división de Pacheco regresó de Cuyo, pasando por Río Cuarto á principios de febrero. Oribe acampó en la villa del Rosario poco después; y avanzando sobre Santa Fe derrotó el 15 de abril en San Pedro á don Juan Pablo López, entrando á la capital el 18. Pacheco llegó también allí, y escribió una carta de cumplimiento al delegado Arredondo, manifestándole su pesar por no haber podido despedirse personalmente.

El gobierno de Córdoba respiró. En lo sucesivo podría desenvolverse con relativa libertad: sus actos no llevarían ya necesariamente el sello del terror ó de la interesada adulación. Si bien Rozas imperaba en el país, su asiento estaba distante, y el peso inmenso de su ejército armado no aplastaba más á las provincias interiores.

Comprendida bien la situación lastimosa del señor Arredondo, desde que se recibió del mando hasta la evacuación definitiva de la provincia por Oribe, debe juzgársele con benignidad. López le dejó una ascua entre las manos; y al dejársela, puede suponerse, que aun cuando no poseyera cualidades políticas, tenía por lo menos la astucia característica de nuestros inteligentes campesinos. Arredondo era jefe de una fracción del partido fe-

deral, que lo hostilizaba, y le convenía despresti-giarlo. Desde el gobierno transitoriamente, mien-tras un hombre de carácter débil por un general de carácter taimado y además cruel, dominaba la plaza, importaba ponerlo en el caso de aparecer, ó partícipe de las iniquidades que aquel quisiera rea-lizar, coadyuvando á ellas, ó enemigo suyo repu-diándolas. Cualquiera de los dos extremos dañaba á Arredondo: desprestigiándolo éste por su actuación, ante el pueblo ó ante Uribe, su influencia se me-noscabaría.

Incondicionalmente púsose al servicio del úl-timo; y si su papel triste y miserable determinó la intervención del jefe del ejército para reconciliarlo con López, la reconciliación fué fugaz como la fuerza que la produjo. Aun estando Uribe en Córdo-ba, las resoluciones de índole política dictadas por el gobernador delegado eran contrariadas y anuladas por el gobernador en propiedad. Los meros nom-bramientos de empleados necesitaban el pase de López. Arredondo nombró contador de hacienda á su amigo el señor José María Acosta, y López le *ordenó* desde Río Cuarto que derogase el de-creto y nombrara á don José María Aldao. Es verdad que la humillación no quedó sancionada, pues el delegado mantuvo su resolución mientras permaneció en el gobierno.

Pero en otras circunstancias tuvo que humi-llarse. Había impartido órdenes á los jueces de al-zada de la campaña para que le remitieran á todos los salvajes unitarios, *calificados por los mismos jueces;* y sabiendo López que el de Calamuchita,

don Francisco Malarín, se preparaba para hacer una buena remesa de ellos, le mandó por expresa nota que se los remitiera á él á Río Cuarto.

Por salvajes unitarios fueron metidos en una galera y dirigidos á Rozas el deán Espinosa, los doctores Bulnes, Alvarez, Carranza y otros distinguidos sacerdotes, para que corrieran la suerte de Cabrera en Santos Lugares. (24) López lo supo á tiempo de poderlos alcanzar una contraorden al pisar ya territorio de Santa Fe. Las presuntas víctimas salvaron así enviando una de ellas á su regreso á Córdoba la siguiente carta al gobernador en propiedad: "Viva la Federación.—Córdoba, Abril 9 de 1842.—Sor. Gobernador D. Manuel López, Brigadier, &ª.—De mi mayor consideración y respeto: Cuando esperaba de V. E. el pasaporte para la Provincia de San Juan, se presentó en ésta una circunstancia favorable á mis perseguidores Marín y Llanes para hacerme incorporar á los demás Eclesiásticos que fueron calificados. Estoy seguro de que siendo escuchado hubieran sido confundidos mis falsos acusadores". . .(falta un pedazo al original). "Llamo ahora la atención de V. E. con el doble objeto de manifestarle mi sincera gratitud por haber ordenado nro. regreso, y de suplicarle nuevamente se sirva enviarnos el precitado pasaporte, con un documento, si posible fuera, de que mi conducta no puede importar sospecha alguna al Go-

(24) Arredondo obtuvo del gobernador del obispado don José Bruno de la Cerda, con fecha 2 de marzo, el allanamiento del fuero eclesiástico de todos ellos.

bierno de San Juan"...(sigue otra rotura). "Ruego al Señor conserve por muchos años la importante vida de V. E.—Su muy atento Capellán y S. S. Q. B. S. M.—*Dr. J. Jenaro Carranza.*" [25]

Como se ve, Arredondo ejercía un mando ilusorio. En realidad quien gobernaba en seguida de retirarse Oribe, era López, desde Río Cuarto. Nótese que hasta los *pasaportes* se pedían á él.

En San Javier fueron apresados (decía Arredondo que por disposición de Oribe) don Evaristo Castellano y sus hermanos, y López los hizo poner en libertad. Nombró Arredondo comandante principal de dicho departamento á don José Isidoro Garay, y López lo destituyó, nombrando en su lugar á don José Gregorio Olmedo.

Y sucedían tales cosas después de la *conciliación!* El intermediario para ésta había sido el diputado don Norberto de Zavalía. Oribe había enviado con él á López una carta en marzo de 1841, en que le decía: "Mucho bien se puede hacer al País empleando un poco de calma y reflexión para que de ellas saquen ventaja los intereses comunes. hay medios de amalgamar las opiniones, uniformando las de todos los federales, y que con éstos se salven los primeros, y que son los de la Patria. Al Sr. Zavalía, á quien considero con la juiciosidad que conviene, le he impuesto de este asunto, y él hablará á V. de lo que es necesario hacer para lograr tan gran bien, evitando los escollos de proceder en un sentido opuesto".

(25) Documento original entre los papeles de la familia de López, en poder del autor de este libro.

López contestaba á Oribe en abril: "No puedo dar mejor testimonio de la sinceridad de mis deseos, que haber llamado á la cabeza de los destinos públicos á Federales que, quizás por equivocado concepto de mi marcha política, formaron un partido separado de mi administración; pero me he creído con derecho al aprecio de ellos desde que á la faz del mundo hice ver después del 10 de Octubre, que yo respetaba mis compromisos públicos sosteniendo con un puñado de leales la sagrada causa nacional de la Federación. También deseo aún que los Federales nos entendamos en esta desgraciada Provincia y dejemos á retaguardia toda aspiración personal, teniendo á la vista solamente el bien de la Confederación, como personas que pertenecemos á una sola opinión". El señor Zavalía le había asegurado que Oribe estaba resuelto á sostenerlo en el gobierno, y agregó este párrafo: "Me confieso altamente reconocido á la honorable resolución en que se halla V. de hacer sostener mi autoridad con el ejército. No esperaba menos de su esclarecido patriotismo y de la dignidad con que ha marcado sus actos públicos, que le hacen acreedor á las consideraciones de todos sus compatriotas".

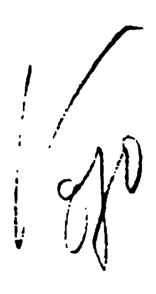
El 18 de mayo dió un decreto datado en la Concepción de Río Cuarto, nombrando ministro general á Arredondo, de cuyo cargo se recibiría inmediatamente de terminar su delegación. Los actos del gobernador en campaña eran autorizados por el oficial 2° don Carlos Amézaga, quien por fallecimiento de don Pedro Salazar, ocurrido el 16 de marzo, fué máe tarde ascendido á oficial 1°, cargo

que desempeñó, mientras tanto, interinamente, el licenciado don Ramón Gómez Roldán.

A pesar de las exterioridades, había en el fondo acentuada división.

Arredondo querría enemistar á López con Rozas, y por eso buscaría con avidez cualquiera debilidad ó defección valedera á su propósito. Al pronunciarse *Mascarilla*, se cruzaban de Santa Fe á Río Cuarto, y vice versa, chasquis con comunicaciones de ambos gobernadores. El Delegado estaba curioso y sobresaltado, mucho más cuando llegó don Nicolás Peñaloza de Buenos Aires asegurando que á su paso por Cruz Alta había oído tal novedad. Arredondo lo metió á la cárcel y puso incomunicado. Lo que se proponía no es dudoso: creía en la inteligencia de los dos López, y por sorpresa quiso arrancar al señor Peñaloza una confesión que podía motivar un proceso que le diera en definitiva la dominación que perseguía. Nada consiguió, pretextando que volvía por la honra del gobernador ausente, porque el preso dijo que era inexacto lo que se le había atribuido y que nada sabía.

El comandante de Cruz Alta, don Bernardo Aragón, bajó á la capital por orden de Arredondo *á contestar cargos que se le hacían*. Estuvo detenido algunos días, sin que se formalizara sumario ni cosa por el estilo; y López escribió á su delegado que era necesario *terminar el asunto*, y el asunto terminó con la inmediata libertad de Aragón. Frustradas las pesquisas, y seguro de la inutilidad de las intrigas contra López, cambió Arredondo la escenografía, y publicó una proclama asegurando



al pueblo que el "Gobernador Propietario se pone en movimiento desde Río Cuarto con numerosas tropas, con el propósito de vengar el agravio inferido á la Provincia por don Juan Pablo López". Esto no pasaba de una *zalamería*, pues Oribe y Pacheco eran quienes marchaban á dar cuenta del gobernador de Santa Fe.

Odioso é impopular se había hecho con sus medidas violentas y de despojo, no sólo contra los unitarios reconocidos sino aun contra personas indiferentes y alejadas de la política.

En la campaña los jueces *calificaban* á los ciudadanos, y en la ciudad una comisión de tres individuos. Esta comisión graduaba la responsabilidad criminal de las personas *calificadas*, embargaba bienes y los depositaba en poder de *federales netos*.

Los depositarios percibían un tres por ciento del valor del depósito, y los miembros de la comisión doscientos pesos mensuales, con un secretario que ganaba cincuenta.

Encontró la comisión, como era natural, grandes dificultades para desempeñar su cometido, descubriendo ocultaciones, subterfugios y hasta propósitos de venganza personal. Dió entonces un *decreto* autocrático, que mereció la aprobación del gobierno: declaraba salvaje unitario al federal que no diera cuenta de las ocultaciones que conociera, ó incurso en la pena de confiscación y de destierro, y á la de *muerte* si el cómplice de la ocultación era unitario. (26)

(26) Nos parece conveniente incluír íntegro ese decreto. Decía así:

Lejos de amedrentar semejante monstruosidad, al día siguiente de su fecha amanecieron en las galerías del cabildo letreros injuriosos contra la comisión, el gobernador y los generales Oribe y Garzón, sin haberse podido dar con los autores, por más diligencias que practicó la policía. Sin duda éstos eran federales, porque no había unitario visible, estando, como dijimos, los que no emigrados escondidos. (27)

«Córdoba, Febrero 25 de 1841.

«La comisión clasificadora de los autores, promotores y cooperadores del movimiento anárquico escandaloso del 10 de Octubre, destructor del santo sistema federal adoptado por los pueblos que componen la República Argentina, dice:

«Considerando la comisión clasificadora al expedirse en su dificultoso y delicado encargo, que los individuos con quienes hablan sus providencias, con manifiesta irrespetuosidad faltan al deber sagrado de tributar á las autoridades su obediencia y respeto, haciendo ilusorias sus providencias, ya no presentando á los encargados los bienes cuya manifestación se les exige, ya ocultando los más de ellos de un modo atentario é insolente;

«Considerando también, que penetrada esta comisión por un conocimiento práctico que le suministra datos positivos de la atrevida temeridad de sus autores, y que por no multiplicar criminales y verse en la dura pero indispensable precisión de castigar y escarmentar tamaño crimen de fatal trascendencia pública, ha tomado medidas prudenciales por medio de los Jueces de Paz y de los respectivos comisionados para que se les intimen las penas pecuniarias arbitrarias, inclusa la aflictiva, que en su caso les serán irremisiblemente aplicadas á los que infringiesen la intimación conminatoria por falta de cumplimiento, aunque se alegue pura omisión, ú otro cualquier motivo culpable;

«Y considerando, finalmente, que las medidas precautorias y de prudencia con que la comisión intentaba avisar y prevenir

(27) Un clérigo español, don Marcial Pérez de Mena, estuvo oculto dos años en casa de doña Mercedes González.

El unitarismo estaba en *fermentación* entre el bajo pueblo. Las atrocidades de los servidores de Oribe habían agriado á familias enteras de federales. Los oficiales fusilados en la Pampa del Gato tenían parientes y amigos á quienes habían también herido las balas que los ultimaron. Cuando marchó el resto del ejército al Norte en el mes de agosto, Jerónimo Rodríguez, Serapio Argüello, Saturnino Rodríguez, Román Díaz, Jacinto Rodríguez,

---

á quienes correspondiese, no han bastado, y que este conocimiento experimental se lo anuncian con repetición los comisionados: siendo preciso, pues, á obsecación tan criminal como escandalosa poner freno y preparar el remedio eficaz, que al menos el terror de la pena imponga á los contraventores, previa la anuencia y aprobación superior de S. E. el Sor. Gobernador Delegado, á quien se eleva para su conocimiento y á los fines consiguientes, usando esta comisión de las ilimitadas facultades con que es autorizada por el artículo 3° de su creación ordena y decreta:

«Artículo 1° Todo individuo que por alguna razón esté obligado á presentar y dar cuenta de los bienes y acciones activas de los prófugos salvajes unitarios comprometidos en la armada tumultuosa del aciago 10 de Octubre, y no lo realizare con la pureza é individualidad que corresponde, dentro de tercero día, si es federal será clasificado por salvaje unitario, confiscados sus bienes y relegado á donde S. E. lo destine, y si salvaje unitario, á más de la confiscación de todos sus bienes será deportado á disposición de S. E., si no es que por su gran criminalidad se hiciere acreedor á la última pena.

«2° Todo individuo que sepa, le conste ó lo haya oido á personas que puedan referirse, las ocultaciones que se hayan hecho de bienes de prófugos, dentro de 3° día no hiciesen la delación competente, incurrirán en la misma pena del artículo anterior.

«3° Mas si por rebeldía ó contumacia, que no es esperable, se justificase á cualquiera persona tal criminalidad, sea de la calidad, condición ó sexo que fuere, aun cuando sean de las privilegiadas que disfrutan distinciones y excepciones, así personales

Francisco Tolosa, Bartolino Lobo y Basilio González fueron aprehendidos y procesados porque en un baile, en una quinta de don Antonio de los Santos, gritaron: "¡Muera Rozas y los asesinos de Abajo!" (28) Estuvieron presos hasta el 2 de octubre, día en que se sobreseyó la causa y Arredondo mandó ponerlos en libertad, *celebrando los triunfos obtenidos sobre Lavalle en Tucumán y La Madrid en Mendoza.*

---

como por razón de su estado, deberán ser calificadas, como desde ahora se les declara, por salvajes unitarios, y como tales, comprendidas en las conminaciones y penas infligendas del artículo 1º.

«4º Pero si de su espontánea voluntad hiciesen la oportuna denuncia, sea dentro del término de 3º día ó luego que llegue á su noticia, serán generosamente premiadas, teniéndose en consideración, asi la calidad de la persona denunciante como la cantidad denunciada, prestando la comisión al efecto expresado, audiencia á toda clase de persona, blanca, plebeya, libre ó sierva condonándose á esta última clase la libertad: con la recomendable distinción de reconocer á todo denunciante por federal neto y adicto à la sagrada causa.

«5º. Los ministros que sirven al público, que hayan echado mano y usado de algunos bienes de los prófugos, darán cuenta á esta comisión dentro de 3º día, con la correspondiente lista, firmada por el agente público y la persona que los haya entregado.

«6º. Todo individuo que haya tenido tratos y contratos con los expresados salvajes, haya recibido algún don ó algún otro acto que signifique enagenación ó traslación de dominio, desde el 18 de noviembre hasta el día de lafecha, se sujetará precisamente al juicio y discreción de la comisión, presentando las credenciales de su referencia.

«7º. Todo Escribano que haya otorgado escritura de venta, hipoteca, traspaso, cambio ú obligación alguna, de cualquiera especie, que tienda á enagenar, simular, ocultar ó frustrar di-

---

(28) Parte del subintendente Cazaravilla, fecha 27 de agosto.

Los bienes embargados á los unitarios, por disposición legislativa de 11 de marzo de 1841, debían formar un fondo que se distribuiría entre los federales perjudicados y las urgencias del Estado. Los embargos comprendieron hasta muebles y ropas de uso. A don Pedro Mártir López, don Agustín Gigena, don Francisco Costa Rodríguez y don Miguel de Igarzábal se les embargaron pianos, roperos, lavatorios, alfombras, cómodas, camas, mecheros, nichos, sillas, mesas, capotes, fraques, &ª, &ª. A los doctores Enrique Rodríguez, Francisco Delgado, Francisco de Paula Rivero, Paulino Paz, Mariano González, y Avelino y Ramón Ferreyra les llevaron todos los libros, mapas, estanterías, escritorios, y hasta relojes *inservibles* (palabra textual del inventario). Sucedió en toda la campaña lo que en la Punilla: no quedó un sólo animal en poder de las familias de los sindicados de unitarios. De Río Cuarto llevaron á don José Celmán una cantidad considerable de ovejas. Un día del mes de abril

---

recta ó indirectamente los efectos del artículo anterior; el que no hiciese presente sus actuaciones para sujetarlas al juicio de esta comisión, lo comprendido en las fechas puntualizadas: sufrirá la pérdida perpetua de su oficio y de otro tanto á que ascendiese la cantidad del fraude en que se le aprenda, á más de las penas arbitrarias que según las circunstancias del caso lo exijan, y la escritura absolutamente nula y de ningún valor y efecto.

«Y para que llegue á noticia de todos y cada uno de los que residen en esta ciudad, publíquese por bando en la forma ordinaria, dése al Registro Oficial, comuníquese á quienes corresponda, fíjense por el actuario copias en los lugares de estilo y en los cuatro cantones de la Plaza Mayor. — *Joaquín de la Silva.—Pedro Antonio de Nis.—José R. Funes.—Fernando Flores*, secretario.»

de 1841 en que una procesión de las rogaciones de San Marcos volvía á la catedral, entraban á la ciudad 3.000 que tres copetudos federales se habían adjudicado. Un testigo presencial nos informa, que cuando los de la procesión vieron la polvareda en dirección de la calle de San Roque y oyeron los balidos confusos de las ovejas, apresuraron el paso para entrar pronto al templo, creyendo que algo *de la otra vida* se aproximaba.

Cabras y ovejas, en número de 2.000, se confiscaron al ex ministro doctor Atanasio Vélez. El depositario en el Segundo, don José Manuel Moyano, dió parte al gobierno, ocho meses después de haber recibido el depósito, que á consecuencia de una epidemia no quedaban vivos más de 300 animales.

Cayeron en la confiscación igualmente bienes de mujeres *unitarias:* el juez de Villa del Rosario, don Pedro N. Sueldo, embargó una buena cantidad de cueros vacunos á doña Bernarda Cordero.

Llama la atención, que en esta mezcla de animales, muebles, mercancías y trapos viejos, no aparezcan más bienes raíces embargados que una casa de los Bedoyas, otra de don Miguel de Igarzábal y otra de don Cecilio Ferreira, donada esta última por López á la familia de don Pedro Salazar. Parece que los unitarios no querían arraigarse en su tierra después de los despojos de 1831. La inseguridad de las personas y de las fortunas por el estado anárquico del país, los decidiría á vivir con el petate listo, para embarcarse livianos y sin trabas. Hay constancia de que fueron establecidos

hospitales de sangre en edificios pertenecientes á Allende y Piñero; pero no hemos encontrado documento formal que pruebe que ellos fueran embargados.

Los caudales eran enterrados, ignorando casi siempre las mismas familias de sus propietarios el sitio del entierro. La casualidad descubre á veces algunos: gente hubo en Córdoba que se enriqueció con hallazgos de esta clase. La policía dió con uno de estos *tapados* estando todavía aquí Oribe, "sin encontrar más indicación de su procedencia," dice el jefe Cazaravilla, "que un papel sin firma que se refiere á negocios de D Andrés Domínguez y los salvajes unitarios D. Ventura y D. Andrés Ocampo."

Cuando menos se pensaba se descubrían también *tapados* más importantes: el juez de 3° Abajo don José Benito Correa dió cuenta de haber fusilado á dos vecinos unitarios del departamento, don Mateo Oyola y don Florentino Freites, *sacados de un escondite*.

De magnitud debían ser las atrocidades que se cometían invocando la causa federal, pues que el gobernador titular expidió en Río Cuarto el 9 de diciembre de 1841 este decreto: "Artículo 1°. Ningún individuo, sea de la clase ó condición que fuere, podrá atacar la persona ó propiedad de argentino, patricio, ó extranjero, sin expresa orden escrita de autoridad competente; y el contraventor de este artículo será tratado como perturbador del sosiego público, y castigado como tal.—2°. La simple comprobación del crimen bastará para que el delin-

cuente sufra la pena discrecional que el Gobierno le imponga.—3°. El robo y las heridas, aunque sean leves, serán castigados con pena de muerte —4°. Las autoridades civiles y militares de la capital y departamentos de campaña observarán el exacto cumplimiento de este decreto—5°. Insértese en el Registro Oficial, publíquese por bando, imprímase y circúlese á quienes corresponde.—MANUEL LÓPEZ.—*Carlos Amézaga.*"

Rozas había dictado un decreto semejante en octubre, y aunque el prurito de imitarlo en todo resalta en cuanto hacían los mandones del interior, el tiempo transcurrido entre uno y otro presupone hechos delictuosos consumados en Córdoba en nombre de la federación.

A lo expuesto hay que agregar algo que, correlacionándose acentúa la política interna de la provincia de Córdoba.

La Legislatura estaba dividida en dos bandos: uno de los amigos de Arredondo, y otro de los amigos de López. El número total de diputados era de 15, perteneciendo siete de ellos al primero y ocho al segnndo. En sala plena se trató el 1° de julio de 1841 de regalar á Rozas una medalla de oro, votando por ella los lopistas y en contra los arredondistas. El 2 se reunieron éstos en minoría y derogaron la sanción del día anterior. El presidente doctor Ramón A. Torres dirigió una nota al Ejecutivo, diciéndole que *subrepticiamente* se habían reunido "siete Representantes pretendiendo dejar sin

efecto el premio de oro guarnecido de brillantes, con incripciones honoríficas, en clase de homenaje y demostración de gratitud por parte de esta Provincia, que se halla en el estricto deber de manifestarse agradecida á los heroicos y patrióticos sacrificios de su libertad, acordado por mayoría de sufragios al gran ciudadano y eminente argentino Exmo. Sor. Gobernador de Buenos Aires, Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier Gral. D. Juan Manuel de Rozas." El Gobernador nada contestó.

Un mes después, renovada en parte la Legislatura sancionó de nuevo el proyecto de 1° de julio; y el Ejecutivo, fundándose en que no se fijaba el valor de la medalla, vetó la sanción. La Legislatura insistió, fundando su insistencia de este modo: "Que por varios respectos nunca pudo ni debió fixar tal cantidad. Lo primero: porque ella tiene depositada su plena confianza en el Gobierno, y sería hacerle muy poco honor en dicha asignación. Lo segundo: porque sería demasiado indecoroso, y aun ridículo á la dignidad de la Sala, como igualmente á la digna persona á quien se dirige, y que sólo sería capaz de prefixarla el artífice que la construya y valorizar su verdadero importe". El señor Arredondo tuvo que promulgar la ley.

Rozas, apercibido de la oposición que tuvo la medalla, no la aceptó; pasando á la Sala este oficio: "H. Señor: La sanción de V. H., datada el 7 de Agosto, que ha visto ha poco el infrascripto, le confiere un elevado honor, altas distinguidas condecoraciones. Contemplo en ellas la benévola munificencia de V. H. Las estimo con intensa gra-

titud, pero no puede aceptarlas. Necesito el Supremo permiso del Gobierno de esta Provincia, y en su actual posición no le compete solicitarlo de la H. Junta de Representantes. Ni sus principios y decisión inalterable le permitirían admitir distinciones eminentes, que en todas las épocas de su vida ha dimitido con una constancia igual á la sinceridad de sus déseos. — La Provincia de Córdoba en sus presentes circunstancias sentiría también un gravamen por las erogaciones concernientes á llenar cumplidamente la sanción benévola de V. H. — Penetrado de estas razones, y en fuerza de su resolución firme anticipada, muy fervorosamente suplica á V. H. no se construya el Escudo de oro orlado de brillantes, ni se practiquen las altas distinciones que le acuerda la enunciada sanción honorable.—Basta al infrascripto el esclarecido honor de que haya sido expedida en el augusto recinto de vuestras soberanas deliberaciones.— Dignaos en su virtud, Honorables Representantes, persuadiros de su profundo reconocimiento, y acceder al voto íntimo de sus insaciables sentimientos. — Dios guarde á V. H. muchos años. — H. Señor. — *Juan M. de Rosas.*"

En estas dádivas y sanciones hay una cosa que no hemos podido explicarnos.

En la misma sesión secreta del 7 de agosto, se tituló á Rozas *Defensor de la República*, acordándosele dos escudos de oro, pendiente uno del otro, guarnecido de brillantes el más grande, esculpidos en alto relieve en el anverso las armas de la provincia, y en el reverso las de la Confederación.

El más chico, con esta inscripción en el anverso: "El Soberano Congreso de la Provincia de Córdoba al heroismo del inmortal Rozas", y en el reverso: "El Ilustre Restaurador defendió victoriosamente la Confederación". Recién el 28 de diciembre se promulgó esta ley, diciendo el Ejecutivo en el decreto de promulgación, que *por motivos que se tuvieron en vista, se había demorado su publicación.* ¿Esos motivos serían el estado precario del tesoro? Quizá, pero lo correcto hubiera sido expresarlo, como se expresó respecto de la medalla. ¡Se rechazaba lo menos, y no lo más! Esto nos induce á pensar que habría otra razón.

Rozas no aceptó tampoco los escudos. La Legislatura instó para que los aceptara; teniendo al fin que *pasar á la orden del día* en la segunda negativa, pero declarando antes que se veía "en la necesidad de deferir con la más intensa sensibilidad á la nueva y segunda dimisión". ([29])

"El Restaurador Federal", periódico hebdomadario, que dejó de publicarse por la revolución del 10 de octubre de 1840, volvió á aparecer en mayo de 1841, bajo la dirección siempre de don Francisco Larguía, y subvencionado con 25 pesos mensuales para que publicara las disposiciones gubernativas. Colaboraba en él el doctor Fermín Manrique, decidido partidario de Arredondo. Este nombró una comisión censora compuesta de don José María Al-

---

(29) Rechazó igualmente Rozas el título de «Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes y *Libertador de Córdoba*», que le dió la Legislatura por sanción del 23 de julio de 1842.

dao y don Pedro Antonio Nis, amigos probados de López, á la cual debía pasársele con anticipación el número que hubiera de publicarse, para que hiciese *las anotaciones ó prevenciones que juzgue oportunas.* No obstante este *pleito homenaje* rendido al gobernador en propiedad, cuando reasumió el mando no sólo cambió la dirección sinó hasta el nombre del periódico, como hemos de ver en oportunidad.

Al marchar al Norte el "Ejército Confederado" el gobierno formó tres batallones para el servicio de la plaza: "Rebajados", "Patricios" y "Restaurador Republicano"; y además un regimiento de caballería con el nombre de "Decididos por la Federación", en el que estaban enrolados los abastecedores y gente de suburbios.

El pronunciamiento del gobernador de Santa Fe contra Rozas exigió la subsistencia de estos cuerpos en pie de guerra, y la Legislatura votó en enero de 1842 un empréstito forzoso de seis mil pesos mensuales, del que se eximía á los *federales netos.* Derrotado el gobernador de Santa Fe, carecía ya de objeto la reunión de tanta fuerza. Fué ésta disuelta; pero siguió exigiéndose el empréstito durante dos meses más, *en virtud*, decía la ley de prórroga de cuatro de junio, *de la gran escasez en que se halla el erario público.*

Mandó Arredondo, el 26 de marzo, colocar en todas las oficinas públicas el retrato de Rozas costeado con los fondos de la provincia. El 6 de mayo resolvió la Legislatura, por iniciativa de los diputados Benito Otero, Fernando Flores, José Fran-

cisco Guzmán y Benito Maure, que se colocara en su sala de sesiones, bajo dosel. (30) Hé aquí la ley: "Artículo 1°. La Provincia de Córdoba se declara altamente reconocida al Gran Héroe Americano Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, por haberla restituído al pleno goce de sus derechos, independencia y libertad.—2°. En señal de reconocimiento y gratitud á tan eminentes y distinguidos servicios con que ha salvado la Patria del ominoso yugo del salvajismo unitario, se colocará su retrato de cuerpo entero en la H. Sala de R. R. bajo el dosel que ésta tiene. —3°. El día que se designare para su colocación, será conducido desde la casa de Gobierno por el Intendente de Policía, empleados, todas las corporaciones y ciudadanos federales, hasta la Sala de Representantes, donde será recibido por el Presidente de ella, y colocado en el lugar destinado.—4°. Una guardia de honor, presidida por un jefe de graduación, compuesta de empleados y ciudadanos federales, acompañará la comitiva y custodiará el retrato por veinticuatro horas: esta misma hará una salva al salir de la casa de Gobierno, otra al entrar á la Sala Legislativa, y otra al colocarse. — 5°. Se faculta al P. Ejecutivo para que haga efectivo el cumplimiento de esta honorable resolución.—6°. Comuníquese, &a."

Esta sanción no se cumplió hasta 1844. Invi-

(30) El señor Otero quería que se colocaran también los retratos de Oribe, Pacheco, Garzón, Dorrego, Quiroga, Estanislao López, Heredia, Bustos, Echagüe y Manuel López, pero no encontró apoyo.

tada entonces la autoridad eclesiástica á tomar parte en la fiesta, el gobernador del obispado, doctor Eduardo Ramírez de Arellano, en ausencia y por delegación del señor don Gaspar Martierena, contestó que le era "sumamente grato disponer, en el momento de haber recibido la respetable iniciativa de S. E., cuanto concierne á solemnizar por su parte la colocación del retrato del Ilustre Americano en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, como un justo tributo de gratitud del Pueblo Cordobés por los eminentes servicios que ha sabido prestar á la Patria sosteniendo con denuedo imperturbable sus derechos y su dignidad".

El juez consular don Félix de la Peña, por orden del gobierno formó una lista de comerciantes que debían hacer la guardia de honor de conformidad al artículo 4° de la ley. Los designados, que debían ser encabezados por el coronel don Inocente Castro, eran: Rosendo de la Lastra, Nicolás Peñaloza, Tomás Peñaloza, Faustino Olivera, Agustín Ferreira, Juan Posse, Román Amenábar, José Castro, Cosme Requena, Vicente Escobar, Pío Escobar, Emilio Carranza, Abelardo Carranza, Bibiano Carranza, Fidel Yofre. Miguel Yofre, Felipe Yofre, Néstor Posse, Rafael Garzón, Cárlos Garzón, Benito Narvaja. Bernardino Acosta, Enrique Frías, Cleto Campillo, Miguel Argüello, Luis Robles, Jenaro Figueroa, Eusebio Páez, Augusto López, Nilamón Lastra, Felipe Roca, Borja Ríus, Clemente Ríus, Abelardo Bretón, Luis Cáceres, Melitón Casas, Galo Patiño, Cipriano Soria, Carmen Soria, Tomás Urquiola, Martiniano Freire, Francisco Or-

dóñez, Pedro Robles, Angel Achával, Gregorio Román, Antolín Funes, Victoriano Almirón, José Lascano, Felipe Allende, Roque Ferreira, José Rueda, Calixto Torres, Manuel Moscoso, Pedro Grau, Pedro José García, Pablo Caballero, Antonio Caballero, Ramón Torres, Andrés Castellanos, Antonio Quiles, Simón Salas, Severo López, Facundo Larguía, Bernabé Larguía, Eulogio Escuti, José Centeno, Pedro Paz, Valentín Espejo y José Manuel Centeno.

El retrato fué colocado el 25 de mayo con los honores decretados.

Dr. Bern.no Millan

Lido. Ferd.do Bufnez

Juan Jose de Espinosa

Dor. Mar.o Lopez Coba

Cap. XXVIII

Norberto Zavalia

Jose Franco. Albares

Migl. Piñero

CAPITULO XXIX

Terminación del segundo período gubernativo de López

1842 - 1844

Regreso de López, y estado de la provincia.—La unión de los federales.—Ineptitud del ministro Arredondo.—Fusilamiento del doctor Fermín Manrique.—La adulación á Rozas—Fusilamiento del coronel Aparicio.- Erección del cementerio San Jerónimo.—Algunas medidas más de administración.—Plantación de caña dulce: privilegio á don Jerónimo Arighini.—Supresión del Tribunal de Apelaciones.—Rebaja de impuestos.—Grado militar á don José Victorio López.—Reglamento de minas.—Se coloca el retrato de Rozas en la sala de la Legislatura.—Delegación del mando por ocho días en don Joaquín Urtubey.—Remate de los cinco ramos municipales.—Servicio del batallón de patricios por compañías.—Mensaje del Gobernador.—Proyecto del jefe de policía Cazaravilla reglamentando el ejercicio de las artes mecánicas.—Destrucción y reconstrución de puentes. Reparación de bajadas.—Prorrogación del mando por tres años. Renuncia de López y rechazo de la misma por la asamblea.

El gobernador López regresó en septiembre, y reasumió el mando el 10, recibiéndose del ministerio general el señor Arredondo.

Su existencia quieta era fácil. El campo estaba yermo y desolado. Gobernar en el desierto es un contrasentido: se gobierna donde hay movimiento, vida sensible, pensamiento, lucha y trabajo.

El señor López volvía á Córdoba después de una catástrofe: en su derredor existían el silencio y el vacío. El sacudimiento había sido tremendo. No podía encontrar en la ciudad arruinada elementos de reconstrucción, porque todo lo útil había desaparecido. Las mejores inteligencias, los más fuertes caracteres que en otra hora honraran su administración, acababan de sucumbir. ¿Qué días podían esperar á la desgraciada provincia de Córdoba cuando por do quiera sólo existían las ruinas de un desastre?

No habían emigrado únicamente los unitarios: federales distinguidos por su talento y su prosapia habían también seguido el camino de la emigración.

El nombramiento de ministro significaba la unión de las dos fracciones de los federales que en la provincia quedaban; pero ninguna de ellas contaba con hombres que se elevaran sobre la mediocridad. El señor Arredondo, eterno aspirante á la gobernación, era un sujeto sin aptitudes: sus simples cartas particulares y sus producciones como funcionario público dan la medida de su preparación. No basta haber cursado en aulas literarias ó científicas, ni obtener un título académico, para probar suficiencia y capacidad: es menester pasar por el crisol de la actuación en la vida social. Presuntuosas nulidades han existido y existen exornadas con bonetes y borlas universitarias. Entendemos que el señor Arredondo penetró en la Universidad, llegando no sabemos hasta dónde: no nos hemos empeñado en averiguarlo, porque para medir su inteligencia y su aprovechamiento no lo hemos necesitado. Había entre los oficiales de secretaría

un hombre superior á él, que acompañó á López como ministro, *sin cartera*, desde 1843 hasta la revolución de 1852. Ese hombre era el coronel Carlos Amézaga, cabeza y nervio del gobierno.

Verdad es que la administración de don Manuel López, á partir de la separación del doctor Vélez, ningún acto trascendental produjo, ninguna iniciativa original tuvo. Marchaba por un camino llano, sin detenerse á madurar idea alguna, sin ocurrírsele ninguna por lo visto, porque todo quedó como estaba, retrocediéndose en vez de avanzar. Pero el señor Amézaga sabía siquiera redactar una nota, hacer una *proclama*, escribir en el periódico oficial: fué, en una palabra, el desempeño del Gobernador. Además, por su carácter bondadoso se hizo estimar de todos, y si después de la revolución no siguió en su puesto, creemos que fué más por razones personales de lealtad á López, que por prevención contra él de los revolucionarios. Lo conocimos después de 1852, sereno y altivo por nuestras calles, revelando en su semblante la tranquilidad de su espíritu. Vivió en sus últimos años en la miseria, sin ser vicioso, y su última hija falleció hace poco en un asilo de caridad.

Según la constitución vigente de 1821 debía existir un tribunal superior de justicia, y el gobierno se dirigió el 17 de octubre á la Legislatura recordándoselo. El 26 fué creado el tribunal por ley, compuesto de tres miembros, uno de los cuales debía ser letrado. El 2 de noviembre quedó cons-

tituído con el doctor Juan Ramón R. Torres, presidente, don Benito Otero y don José Felipe Marín.

Sin embargo de estar funcionando la Legislatura y el Poder Judicial, el Gobernador retenía las facultades extraordinarias que se le acordaron antes de la revolución. Parece que esto hubiera sido intencional.

El domingo 13 de noviembre de aquel año de 1842, á las cinco de la tarde, estaba López en el paseo Sobre Monte, rodeado de amigos, empleados, oficiales y soldados de la guarnición. Mandó á esa hora llamar con un edecán al fiscal del estado, doctor Fermín Manrique, que vivía á dos cuadras y media de allí, al Naciente, en la actual calle Caseros, en el sitio mismo en que hoy se halla el Colegio del Huerto. El edecán volvió diciendo al Gobernador que Manrique vendría luego; que estaba vistiéndose con traje apropiado para cortejar á S. E. Esta contestación exasperó á López, quien ordenó al edecán ir nuevamente y traer á Manrique, *como estuviera*. Comprendió entonces el emisario la intención de quien lo mandaba, y sin anunciarse esta vez entró á casa de Manrique, lo sacó de ella é hizo marchar por medio de la calle, vestido de frac, corbata y guante blancos, es decir, en traje de etiqueta.

Al llegar al paseo le ordenó López que subiera á la grupa del caballo que montaba un soldado. Manrique entrevió el destino que le esperaba, y suplicó al Gobernador le dijera qué delito había cometido. Metió éste la mano al bolsillo y sacó un papel, que le enseñó, diciéndole: "¿Conoce V. esta letra y esta firma?" — "Sí, señor," contestó Manrique. — "Pues suba V."

Llevaron escoltado al reo hasta el cementerio San Jerónimo, que aun no estaba entregado al servicio público, y allí se le notificó la sentencia verbal de muerte que acababa de dar el Gobernador. Después de administrársele los auxilios espirituales por el padre dominico frai Domingo Berón, fué fusilado antes de obscurecer.

Cuando murió había perdido la razón. Decía al P. Berón que hacía muchos días que no veía á su querida madre, y apenas hacía una hora! Le dió para ella el reloj, encargo que el padre cumplió personalmente.

La casa de Manrique fué rodeada por la policía, que buscaba al ex contador de hacienda don José María Acosta, con quien se hallaba Manrique cuando lo apresaron.

Acosta, que supuso vinieran por él en seguida de llevar á su amigo, había saltado por el fondo las paredes y llegado de casa en casa á la calle paralela (hoy San Luis), escapando precipitadamente á la campaña. La policía revolvió todo en la casa de Manrique, cargando con los papeles que encontró.

Debemos estas noticias al señor Andrés Piñero. primo hermano del doctor Manrique, que entonces tenía trece años de edad, y que por la intimidad de familia pudo conocer minuciosamente lo sucedido, no sólo fuera sinó dentro del contristado hogar.

Manrique no pasaba de los 30 años: (1) era hijo único de madre viuda sin más bienes de fortuna que la casa en que vivía y una estancita de

(1) En el censo de 1822 aparece inscripto de 10 años.

recreo cerca de la ciudad. Idolatraba á su madre, á quien entregaba hasta el último céntimo que recibía, dándole ella las pequeñas cantidades que necesitaba para sus gastos particulares. Se decía que era novio de una hija de don Claudio Arredondo, y que esto lo inclinaba del lado de los arredondistas.

Arredondo, hemos visto ya, tenía círculo entre federales de importancia. Años hacía que era pretendiente á la gobernación. Se creyó en aquella época, que el papel que López mostró á Manrique en el paseo, fué una carta escrita por éste á Rozas deprimiéndolo á él y encomiando á Arredondo. Puede ser, pues Rozas usaba tales tretas para distanciar y enconar á los hombres en su provecho. Al general Urquiza, antes del Rincón de Vences, le mandó la correspondencia de Madariaga, y á don Atanasio Vélez le *insinuó que despachara* á Rodríguez, después de remitirle una carta de éste.

El doctor Martín Ruiz Moreno dice: "Para sacar partido, enconando el ánimo del general Urquiza contra el gobernador de Corrientes y sus consejeros, Rozas le mandó la correspondencia del señor Madariaga, ordenándole que inmediatamente dirigiera á éste un ultimátum, y que en el caso de no tener contestación favorable tomase medidas con urgencia para invadir la provincia de Corrientes. (2)

López estaba prevenido contra Manrique desde

(2) *Revista de Derecho, Historia y Letras*, entrega del mes de septiembre de 1900, pág. 406.

aquella sesión en que se opuso á su reelección, y de que nos hemos ocupado en otro capítulo. Los sucesos se precipitaron: vino la revolución, casi inmediatamente, siguiéndose la lucha encarnizada, la dominación sin contrapeso del ejército victorioso, y la ausencia del Gobernador, pasando así dos años. ¿Para matar á Manrique al cabo de este tiempo, conservaría el Gobernador las facultades extraordinarias que se le acordaron el 16 de julio de 1840? ¡Pero esa venganza manchó su nombre, como Alvear manchó el suyo mandando ahorcar á Ubeda porque murmuró de él en un café!

Mádison ha dicho: "La acumulación de todos los poderes en las mismas manos, bien sean de uno, de pocos ó de muchos, hereditarios, de propio nombramiento ó electivos, puede con exactitud juzgarse como la definición misma de la tiranía" (3)

Si para vengar agravios personales retuvo el señor López aquellas facultades, fué algo más que un tirano....

Nada hemos encontrado que explique un hecho tan grave: ni proceso, ni documento, pero ni una línea siquiera. El decreto mismo nombrando el reemplazante de Manrique, al día siguiente de matarlo, dice simplemente: "*Estando vacante* el puesto de fiscal del Estado, nómbrase al doctor José R. Funes, &ª.". Ni en la curia existe la partida de defunción, como no existen las de los degollados por Bárcena.

De una carta de Aldao, contestando dos de

(3) *El Federalista*, núm. XLVII, pág. 393.

López (que no conocemos), se deduce que Manrique fué *calificado* de salvaje unitario y que estaba complicado en un movimiento subversivo. ¡Los unitarios haciendo revolución! ¿Y dónde estaban los unitarios?

Véase tan extravagante correspondencia:

«¡Viva la Confederación Argentina!
«Mueran los salvajes unitarios.

"Sor. Dn. Manuel López.

"Mendoza, Diciembre 28 de 1842.

"Mi distinguido compañero y amigo:

"Son en mi poder sus dos apreciables de fecha 23 de Noviembre último.—No tiene duda que con los salvajes unitarios, no se puede egercer ningún acto de beneficencia porque se reputaría un crímen. La esperiencia nos ha hecho sentir, que saben corresponderlo con una negra ingratitud.

"Ha procedido Ud. perfectamente bien en haberle aplicado la última pena al salvaje unitario, traidor encubierto con la capa de federal, Fermín Manrrique, que desempeñaba en esa Prov^{a}. el empleo de Fiscal del Estado. Verdaderamente el plan de rebolución que deben haberse propuesto, no es aislado, cuando por la suya que contesto veo que aparecen complicados algunos Gefes y Oficiales de los Departamentos del Oeste y Pocho. Convengo con Ud. en que es preciso poner en transparencia la conducta de estos hombres y castigarlos según la magnitud de sus delitos. La escena del 10 de Octubre nos recuerda hechos dolorosos y la repetición de un acto semejante nos traería consecuen-

cias muy funestas. Todo nos impone el deber de una estricta vigilancia en nuestras respectivas provincias uniformando nuestaas marchas en ideas y principios, para que los salvages unitarios en todas partes encuentren tristes desengaños de su impotencia y nulidad, bien persuadidos que, el cielo ha descargado sobre ellos una terrible anatema, una muerte infalible.

"Yo me complasco en felicitar á Ud. del modo más afectuoso por haber salvado á esa benémerita Prov^{a}. de los grandes males que le preparaban los salvages unitarios, repitiéndome de Ud. como siempre compañero y amigo. Q. B. S. M.

Je Felis Aldao."

Manrique había sido uno de los redactores del *El Restaurador Federal*, periódico que á la vuelta de López cambió de nombre y de dirección. Empezó desde entonces á llamarse *El Soldado Federal* ostentando á su frente esta divisa: "¡Viva la Confederación Argentina!—Mueran los salvajes unitarios!—¿Quién vive?—La Patria.--¿Qué gente?—Federal neto".

Es curioso que Arredondo, íntimo amigo de Manrique, continuara en el ministerio todavía siete meses más: recién en junio de 1843 renunció.

El Gobernador devolvió á la Legislatura las facultades extraordinarias á mediados de agosto. El 24 se le contestó: que le era "altamente satisfactorio á la Sala el expresar á S. E. la plena confianza con que hizo el sagrado depósito, y que ella ha correspondido en todo septido á sus fundadas espe-

ranzas"; agregando esta sanción: "Artículo 1º Se aprueba en todas sus partes la conducta del Exmo. Gobierno, explanada en su Mensaje del 31 de Julio último; y dénsele las más expresivas gracias á nombre de esta H. Sala".

El mensaje nada decía del fusilamiento del Fiscal.

La preocupación constante de las autoridades del tiempo era la adulación á Rozas: ni los eclesiásticos escapaban de aquella especie de fiebre epidémica. Conocemos ya la entusiasta adhesión del provisor Ramírez de Arellano á las fiestas de la colocación del retrato en la sala de la Legislatura. Veamos ahora al rector de la Universidad, presbítero doctor Estanislao Learte, con motivo de haberle ofrecido el gobierno algunos ejemplares de aquél para adorno de las aulas:

"¡Viva la Federación! Mueran los salvajes unitarios!—Córdoba, octubre 13 de 1842.—Año 33 de la Libertad, 27 de la Independencia y 13 de la Confederación Argentina.—Al Exmo. Sor. Gobernador y Capitán General de esta Provincia.—El que subscribe, obsecuente á la respetable nota de V. E., fecha 10 del corriente, al objeto de instruir del número de Aulas y oficinas en que está distribuida la Universidad para la enseñanza pública, con el laudable objeto de proporcionar el número de retratos de nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes y Libertador de Córdoba, hace saber que son las siguientes: 1ª Aula de Teología y Cánones—2ª Aula de

Derecho Civil—3ª Aula de Matemáticas y Física—4ª Aula de Filosofía—5ª Aula de Gramática—6ª Sala Claustral—7ª Biblioteca Pública—8ª Escuela Pública.—El Rector, Exmo. Sor, se congratula de que la juventud estudiosa de esta Universidad Mayor tenga á la vista el honroso retrato de Nuestro tro Ilustre Restaurador de las Leyes y Libertador de Córdoba, porque será un estímulo para que se esfuercen los jóvenes en imitar las altas virtudes con que está adornado este gran Argentino; y de este modo, impresos en los corazones de ellos sus virtudes, desde sus primeros años, el País reportará grandes bienes con hombres imbuidos desde su infancia en las virtudes que deben adornar á los buenos ciudadanos Argentinos. — Dios guarde á V. E. muchos años. - Exmo. Sor.—*Dr. Estanislao Learte—Ramón Gómez Roldán*, secretario". (4)

---

(4) *El Restaurador Federal* del 27 de febrero de 1842, núm. 44, decía lo siguiente. «Esperamos que en la presente cuaresma los Sres. Sacerdotes no olvidarán que están en el deber al enseñar los dogmas de nuestra santa Religión, de clamar desde la Cátedra del Espíritu Santo contra los profanadores de ella. Oímos ya al Cura interino de esta santa Iglesia catedral, presbítero don Román Torres, clasificar á los salvajes unitarios como enemigos de Dios y su santa religión: hemos sabido con sentimiento que ha sido por esto criticado este buen patriota federal por algunos salvajes. Nos es muy sensible que todavía no estén persuadidos, ó lo que es más propio, que no lo confiesen á pesar del convencimiento en que se hallan, que consintiendo salvajes unitarios entre nosotros siempre será turbada la tranquilidad del país, nuestra santa religión despreciada, y se repetirán los escándalos con que tanto han desmoralizado al país.

«Córdoba ha sido siempre un pueblo distinguido por su moralidad y cristianismo; no carece de ilustración en gran parte de

En el mes de agosto había sido apresado en Catamarca y remitido á Córdoba el coronel Alejandro Aparicio. Fué encerrado en el cuartel de un batallón de artesanos, denominado *Patricios de Córdoba*, que hizo el servicio de guarnición durante todo el año de 1842 y parte del 43.

Aparicio fué juzgado en consejo de guerra, y condenado á ser fusilado por la espalda como traidor, previa degradación militar. La sentencia se ejecutó en la plaza mayor el 4 de enero de 1843. Muchos empeños hubo para salvarle la vida: congregaciones religiosas, gente de la mejor sociedad, y aun federales de consideración, intercedieron, pero todo fué inútil. Aparicio dejó una viuda con muchos hijos pequeños. Se defendió solo, sin intervención de nadie, revelando una inteligencia no vulgar y bien nutrida por lecturas serias, que supo aprovechar en la ocasión, interesando en su causa

---

sus habitantes, y por tanto no podrán convencerle que porque Dios nos manda *amar á nuestros prójimos y perdonar las injurias,* estamos obligados á amar y perdonar á los salvajes unitarios, enemigos declarados de Dios, de los hombres, de la religión y de las leyes. Que se perdone una injuria privada, y se haga un bien á quien ocasionó un mal particular, es un acto laudable, generoso, cristiano y muy recomendable; pero que se perdone al salvaje Mascarilla, por ejemplo, que ha entorpecido la marcha de los gobiernos de la Confederación y ocasionado tantos males públicos, nadie, sin ser otro salvaje tal, podrá aconsejarlo á nombre de Jesu-Cristo, justo por esencia. ¿Aguardaremos á que Dios haga llover fuego sobre Mascarilla y sus secuaces para castigar sus crímenes, y en el ínterin dejaremos que nuestras propiedades sean arrebatadas, nuestro territorio asolado y nuestra dignidad disminuída, solamente porque Dios nos manda *perdonar las injurias?»*

al pueblo entero. El doctor José Dámaso Xigena dijo al Gobernador: "Ese hombre no debe morir; hay en su cerebro substancia que puede ser útil á la Patria".

El cadáver del desgraciado coronel fué sepultado en el Pilar.

A fines de diciembre había sancionádose la creación de un impuesto de dos reales por guía de introducción de efectos mercantiles y un real por extracción, "destinado al servicio y decencia de la casa de la Representación y su Secretaría;" debiendo repartirse el sobrante, por mitad, entre la Universidad y el Colegio de Huérfanas.

El Ejecutivo vetó la sanción el 21 de enero; pero como no expresara las razones del veto, pidió la Legislatura la concurrencia del ministro Arredondo para que las diera en sesión. Contestó el Ejecutivo que el ministro no podía ir, *y que se había llamado al Sor. Presidente para instruirle á fin de que diese cuenta á la Sala.* A los dos dias la Sala *se vacacionó*, reanudando sus sesiones en junio.

El gobierno acordó el 19 de abril la erección del actual cementerio San Jerónimo. El sitio estaba ya cercado de antemano con tal propósito, y en él se había muerto y enterrado á Manrique. La inauguración se efectuó el 15 de septiembre, y entonces quedó entregado al servicio público.

Una epidemia de escarlatina en 1838, que diezmó la población, hizo pensar á la autoridad en la

determinación de un punto único para cementerio; pues que con evidente peligro para la higiene los cadáveres se sepultaban en el centro de la ciudad, en enterratorios contiguos á los templos y en un sitio perteneciente á los franciscanos ocupado hoy por el mercado Sud. Otra epidemia de viruela en 1843 maduró la idea, y tuvo la virtud de realizarla. Los párvulos fallecidos de la peste, eran llevados á los pequeños cementerios en bateas que servían para la venta de empanas: esto fué un motivo para que muy pocos las compraran durante mucho tiempo.

Varias medidas más de administración se adoptaron en 1843.

Nadie podía salir de la provincia sin licencia. En la campaña la daban los jueces de alzada y en la capital el jefe de policía, mediante el pago de dos reales, sin contar el valor del sello en que se extendía. Debían cometerse abusos, porque en mayo de 1844 declaró el gobierno que privativamente á él correspondía tal facultad.

El 27 de abril se derogó un decreto de 3 de marzo de 1841 que prohibía la extracción de ganado, fijándose el derecho de dos reales por cada cabeza que se exportara.

El 28 del mismo mes ordenó el gobierno lo que sigue: "1º Desde el 1º de Julio en cada un año, en que cesan los trabajos de labranza y se disminuyen los de la pastoril, se limpiarán y desmontarán todos los caminos del tráfico común de la Provincia.— 2º Los caminos de rueda tendrán de claro doce varas de ancho, para que puedan andar dos carros sin

estorbarse, haciéndose el desmonte en el haz de la tierra para que no se estropeen los bueyes y bestias del trabajo—3° Los caminos de sierra, en que solamente transitan cargas, tendrán ocho varas de desmonte; debiendo arrojarse la piedra suelta lo más distante que se pueda para que no vuelva á rodar sobre el mismo camino—4° Los Jueces de Alzada, desde el 1° del mes citado, ordenarán se proceda á la limpieza de los caminos referidos, en sus respectivos curatos—5° Los Pedáneos, en sus respectivos distritos, presenciarán el trabajo de los caminos, y darán cuenta al Juez de Alzada cuando se haya concluido su limpieza y desmonte—6° Los alimentos necesarios para los trabajadores los pedirán los Jueces á las personas más acomodadas de sus respectivos distritos, devolviendo el cuero, sebo y grasa á los dueños, y dándoles recibo del valor de la carne—7° Los Jueces cuidarán de la mayor economía que debe guardarse en el consumo de los víveres, haciendo cocinar en olla para que no haya desperdicio en la carne y grano—8° Los Jueces de Alzada, cada año harán limpiar y desmontar los caminos en la desmejora que hubiesen sufridc, y darán cuenta al Gobierno.—*Manuel López—Claudio Antonio de Arredondo*".

Antes de entrar en receso, la Legislatura había dictado una ley, que empezó á hacerse práctica el mismo año, reformando la cédula real vigente de 1801 sobre herencias transversales. Se estableció que todo legado transversal ab intestato entre parientes pagase el diez por ciento, y entre extraños el veinte, y el cinco el capital destinado

por el testador para sufragios de su alma; y se redujo á mil el gravamen de dos mil pesos que pesaba sobre la mitra del obispado para el fondo universitario.

El gobierno dió dos decretos (el 13 de mayo y el 7 de junio) dispensando del diezmo, por el término de doce años, á todos los departamentos de la campaña, fundados en los perjuicios que la guerra les había irrogado, y en la contribución de ganados á las fronteras. El último decreto no fué firmado por Arredondo, pues el día anterior se le había aceptado la renuncia y encargádose del despacho al oficial 1º don Carlos Amézaga.

Este señor era presidente de la Legislatura, y el Gobernador observó á la misma el 27 de junio la impropiedad del hecho; pidiéndole, que relevado Amézaga de la diputación, se llamara á uno de los diputados suplentes, provisoriamente.

El 6 de junio pasó esta nota el juez de alzada de 2º Abajo: "Exmo Sor. Gobernador. - Hallándose embargada por cuenta del Estado una casa de propiedad del salvaje unitario, prófugo, Ramón González, en la Villa del Rosario, la cual está expuesta á deteriorarse más y más; sin que de ello reporte el Estado ventaja alguna, ni la mujer de dicho salvajo, llamada Evarista Peralta, que con sus hijos vive en el Departamento de mi cargo, el infrascripto cumple con el deber de ponerlo en conocimiento de S. E. para que se sirva disponer en el particular lo que sea de su superior agrado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—*Pedro N. Sueldo.*" El gobierno proveyó al pie lo que sigue: "Entré-

guese la casa de que hace mérito la precedente nota, á Evarista Peralta, mujer del salvaje unitario Ramón González, haciéndole entender el Juez de Alzada del Departamento del 2º Abajo, que esta gracia especial que el Gobierno le hace á ella particularmente, es, conmovido de su situación pobre y miserable. —Transcríbase en contestación, &ª."

El 1º de agosto se restableció la maestranza, con oficinas, depósitos y talleres para la reconstrucción y compostura del armamento, bajo la dirección de don Rafael Riesco, en el antiguo noviciado de la Merced, en la manzana misma del convento, con frente á la calle 25 de Mayo. En un sitio adyacente, con salida á la calle San Martín, se improvisaban teatros: allí funcionó en 1840 la célebre compañía de Casacuberta.

El 3 se dió un decreto sobre amonedación de reales, medios y cuartillos, nombrándose ensayador á don Manuel de la Lastra. Se responsabilizaba en él á los rematadores, directores y operarios subalternos, de cualquiera mezcla fuera de ley ó falta de peso en la moneda. Semanalmente debía llevarse todo lo sellado á la contaduría. Los que vendieran para el cuño plata piña ó chafalonía adulteradas, incurrirían en una multa de 200 pesos la primera vez, del duplo en la segunda y un año de prisión, del cuádruplo en la tercera, con destierro fuera de la provincia. En febrero de 1844 se hizo cargo el gobierno de la casa de moneda, terminado un contrato que previa licitación había hecho con particulares, y nombró administrador de ella al contador de aduana don José María Aldao; acuñándose en-

tonces pesetas, cuatros y pesos fuertes. Hubo una falsificación de cuartillos, aplicándose á sus autores las penas establecidas. Se prohibió la circulación de la moneda riojana, *por su mala calidad en su ley y medida.*

El 8 se promulgó una sanción legislativa de fecha 16 de julio, concediendo privilegio exclusivo por seis años á don Jerónimo Arighini para la plantación y explotación de la caña dulce en todo el territorio de la provincia. La mayor parte de los peones que empleara el concesionario debían ser hijos del país, y á los dos años presentaría un informe de los trabajos hechos y del estado de la plantación. El gobierno lo eximiría de impuestos por todo el tiempo de la concesión, si á los tres años presentaba una cosecha de cien cargas de aguardiente ó ciento cincuenta arrobas de azúcar, y relevaba del servicio militar á los individuos ocupados en el establecimiento. El señor Arighini gastó en su empresa, en Soto, algunos miles de pesos, y se arruinó: sólo pudo hacer pequeñas cantidades de aguardiente de algarroba, de tuna y de pasa de higo; pero de caña, nada, porque el terreno no era bueno para el cultivo de este vegetal.

El 13 de septiembre fué suprimido el Superior Tribunal de Apelaciones creado en el año anterior; de modo que la administración de la justicia se haría como antes, es decir, siendo la instancia suprema el gobernador.

El 20 se rebajaron los impuestos á las harinas, aguardientes y vinos. Estos impuestos se sacaban á remate, sin limitación de tiempo, terminando el

contrato cuando el gobierno quería. El gobierno fijaba también, periódicamente, el precio á que debía venderse la carne para el consumo, variando la tarifa según los meses y la calidad de la carne.

El 7 de noviembre acordó la Legislatura el grado de sargento mayor de caballería de línea á don José Victorio López, "por los servicios prestados á la Provincia y á la santa causa de la Confederación". El Gobernador, padre del agraciado, expuso el 14 que el joven, por su menor edad, no podía aceptar el empleo, y que "á ejemplo de su padre, sus principios y decisión inalterable lo apartan de admitir distinciones que le hagan salir de la órbita del simple ciudadano". El 15 de diciembre no admitió la Legislatura la excusación, confirmando lo resuelto el 7 de noviembre.

El señor López cerró la serie de sus decretos de 1843, prohibiendo *propagar noticias contra la estabilidad del orden federal* y mandando cargar á todo el mundo *moño y cintillo colorados*.

El 18 de enero de 1844 publicó un reglamento de minas, que fué aprobado por la C. P. Legislativa *con plenitud de poderes*, el 2 de febrero. Constaba de 19 artículos: ordenaba la formación de un registro en que se anotarían los individuos dedicados al ramo, propietarios de minas; creaba un juez especial para los asuntos contenciosos sobre la materia, cayendo bajo su jurisdicción patrones, directores y peones; se exceptuaba del servicio militar á todos los que en minas se ocuparan; se detallaban las atribuciones del juez, quien era autorizado para perseguir á los ociosos, obligándolos á trabajar

en los laboreos; podían disponer los mineros para los trabajos del ramo, de los montes próximos, previo pago á los dueños de la madera ó leña que emplearan, *tratando el juez de conciliar el fomento de las minas con el derecho de propiedad*; perseguiría dicho funcionario el juego y la bebida, muy especialmente, á más de cualquiera otro acto inmoral, castigando con severidad á los infractores; y se fijaban por fin sus emolumentos. El último artículo mandaba guardar las ordenanzas de Méjico en cuanto no se opusieran al reglamento.

Aprobó asimismo la C. Permanente otro decreto referente á la casa de moneda de que hemos hablado, extendiendo la acuñación á onzas y medias onzas de oro.

La colocación del retrato de Rozas en la sala de la Legislatura se efectuó el 30 de marzo, día onomástico del Restaurador. (5)

El 16 del mes anterior había delegado López el mando en el alcalde don Joaquín Urtubey, quien lo ejerció durante ocho días. El único decreto firmado por él fué poniendo en posesión del gobierno, el 24, al gobernador en propiedad.

Se resolvió rematar anualmente los ramos llamados municipales: matadero, corrales, piso de arrias y tropas de carretas de extraña provincia, piso de carretas de la campaña y marchamo de cueros vacunos. Producía todo próximamente 18.000 pesos.

Se ordenó que el batallón "Patricios de Córdoba" continuara prestando servicio de guarnición,

(5) Véase el capítulo anterior.

por compañías, *porque todos sus soldados eran artesanos que vivían de su trabajo personal, y el Gobierno deseaba prestarles algún alivio.*

En mayo pasó el Gobernador á la Legislatura un extenso mensaje dando cuenta de su administración. La Legislatura nombró una comisión de su seno para que le expresara "su satisfacción por que había cumplido honrosamente los deberes de su mandato". Nada tiene esto de extraño desde que la Legislatura estaba formada al gusto del Gobernador; pero el mensaje revela un sentimiento de delicadeza y honradez en el gobernante que entrega sus actos á la publicidad, y á la crítica por consiguiente.

Según aquel documento, la escuela fiscal que funcionaba en la ciudad se había trasladado al convento de la Merced, habilitándose al efecto una buena pieza con el mobiliario y útiles necesarios. Decía también, que las fronteras estaban aseguradas, bajo la comandancia del coronel don Pedro Oyarzábal la del Sud, y del coronel Camilo Isleño la del Chaco; y agregaba: "El fuerte de Cruz Alta fué sorprendido por una fuerza de salvajes unitarios é indios encabezados por el renegado salvaje unitario Baigorria: aquel vecindario, á pesar de su número escaso y disminuido, hizo la más heroica resistencia, mas no pudo evitar que el templo fuese saqueado y sus pocas haciendas robadas". Para auxiliar á los damnificados se realizó una subscripción importante entre los empleados y el comercio.

La aduana estaba en una casa particular, pagándose un subido alquiler. Se trasladó al edificio

fiscal de la calle ancha, que había pertenecido á los jesuítas en el siglo anterior, y que servía de cuartel. En el mismo local se estableció la casa de moneda: prohibiéndose desde su instalación extraer de la provincia plata en barra y en pasta.

Por iniciativa del P. Ejecutivo fué derogada el 7 de mayo la ley de 16 de diciembre de 1835 que autorizaba la defensa en los tribunales sin firma de letrado.

Con la misma fecha se rechazó un proyecto del jefe de policía Casaravilla reglamentando el ejercicio de las artes mecánicas, porque atacaba, decían los diputados, la libertad de la industria y del trabajo. Disponía el proyecto: que todo el que quisiera abrir cualquier taller mecánico debía sujetarse á examen ante un maestro mayor nombrado por el jefe de policía, que quedaba facultado para dar patente de competencia. Los oficiales de un taller no podrían dejarlo sin previo aviso al maestro mayor del respectivo gremio, quien visitaría los talleres cada seis meses dando cuenta á la policía de los adelantamientos ó vicios que notara, pagándose doce reales por la visita. La falta de patente haría incurrir en la multa de cuatro pesos. Ningún maestro de taller ocuparía oficiales que no llevasen constancia del taller que dejaban, sobre su conducta, y si habían salido debiendo ó no: en caso de deuda, se les descontaría prudencialmente una suma de los primeros salarios, hasta satisfacerla. Todo aprendiz entraría al oficio bajo contrata registrada en la policía. Al terminar ella, el aprendiz se presentaría á rendir examen de lo aprendido, ante el

maestro mayor, el cual debía dar cuenta del resultado al jefe de policía. Por el examen pagaría el examinado al examinador doce reales, si era aprobado, y si rechazado, los abonaría el maestro del taller instructor. Toda obra que no saliera de un taller bien trabajada ó de conformidad con lo estipulado, sería hecha en otro y abonada por el maestro culpable. Para asegurar la eficacia de la anterior cláusula, todo maestro que abriera un taller daría una fianza á satisfacción de la policía. Todo maestro de taller estaría obligado á poner en sus obras su nombre y apellido.

Existían tres puentes sobre la cañada: dos del tiempo de los españoles (en las calles 27 de Abril y Colón) y uno del tiempo de Bustos (calle 9 de Julio). Los primeros se desplomaron á consecuencia de una gran creciente, y el gobierno mandó reconstruirlos, con tanto acierto, que hoy se conservan sin haber sufrido ni el más mínimo deterioro. El de la calle Colón fué terminado por subscrición de los vecinos.

Las bajadas del Sud, y el camino que iba á un puesto llamado de Alfaro, *hasta las encrucijadas*, fueron reparados seriamente.

Se ve que el señor López, en medio de un campo de muerte, había escogitado algo con qué poder halagar á su Legislatura y al pueblo á la terminación del segundo período de su gobierno. Por la constitución no podía ser otra vez reelegido. ¿Pero qué era la constitución? Un pedazo de papel, y nada más.

El 27 de junio resolvió la Legislatura, cons-

tituída en asamblea electoral, lo siguiente: "Artículo 1º. Se suspende la elección de Gobernador de que habla la ley artículo 8º, capítulo 14 del Estatuto Constitucional. (6) 2º. Continuará en el mando de la Provincia, por el término de tres años, el ciudadano Brigadier General D. Manuel López, *sin perjuicio de la ley 8ª, capítulo 14 del Código Constitucional*, de la cual, como de las demás que contiene dicho Código, se ocupará la H. L. á la posible brevedad."

El electo, á la usanza de la época, renunció, mas la asamblea le pidió por favor que aceptara, en estos términos. "La H. Corporación ha tenido presente la nota de V. E., fecha 28 del que expira, número 10, en la que, por razones y causales justificadas y notorias, (7) excusa la admisión en el nombramiento que se le ha hecho para que continúe en el exercicio y administración del P. E., cuya nota, siguiendo el estilo reglamentario, fué pasada á la consideración de una comisión especial nombrada para que presentase su juicio á esta H. R. Aquélla, afianzada en los principios que han demarcado las huellas al pronunciamiento honorable que se le comunicó á V. E., ha dictaminado que, exigiendo su continuación en el mando la salud pública y reclamándolo el interés general, no puede

(6) Decía así: «No podrá ser reelegido (el Gobernador) *sino por una vez*, con un voto sobre las dos terceras partes». Y López había sido *reelegido* en 1840.

(7) Fundaba la renuncia *en el mal estado de su salud y en la urgencia de atender sus intereses particulares*.

ahora ni en ningún caso hacer lugar á la renuncia de V. E., y sí espera de su decidido patriotismo, adhesión firme á la causa pública y como el primer honorable cordobés, que V. E., en servicio de su Patria, sacrificará sus intereses, su bienestar y todo cuanto afecte á su cara familia, y que gustoso se presentará en esta Sala Provincial el 1° del entrante mes á las once del día, que es la hora designada, á prestar el juramento de ley, si razones particulares no lo obstan, ó de atendible preferencia, en cuyo caso espera el infrascripto que V. E. tendrá la dignación de indicar el día y hora en que tendría á bien hacerlo.—El Presidente que subscribe tiene con este motivo el de reiterar al Exmo. Sor. Gobernador las protestas de su alto aprecio.—Dios guarde la importante vida de V. E. dilatados años. — *Calixto Mª. González* — *Marcos Antº. Vergara*, Prosecretario."

Votaron por esta sanción, y por la prorrogación del mandato: Calixto M. González, Fr. Juan de la Rosa Fierro (mercedario), José M Aldao, Fr. Tomás González (franciscano), Eusebio Casaravilla, Francisco Malarín, José R. Funes, Fr. Gregorio Abrego (franciscano), Norberto de Zavalía, Casimiro Martínez Luque, Manuel A. Peñéñori, Cipriano Argüello, Hilarión Funes, Tristán Achával, Julián Carballo y José M. Narvaja. Debieron haber votado solamente quince, que era el número íntegro de la sala; pero votaron *diez y seis*; habiendo concurrido los suplentes, Argüello, Narvaja, Hilarión Funes y Carballo, y faltando los titulares Miguel A. Ruiz, Severo González y Joaquín Urtubey.

En vez del 1° de julio designado por la asamblea para la recepción, el Gobernador fijó el 30 de junio.

Man.l Oribe

Juan Lavalle

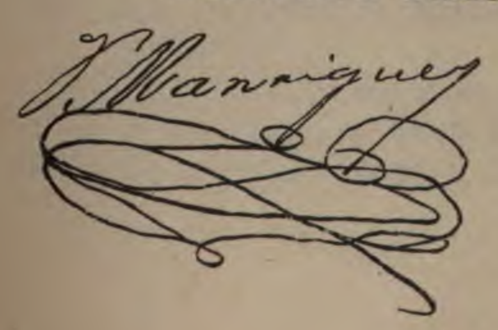
Eugenio Garzon

Angel Pacheco

Andr.s San Millan
del Signo.



CAPITULO XXIX



CAPÍTULO XXX

Período de prorrogación del gobierno de López

1844 - 1847

Recepción de López. Felicitaciones. — Conducta incorrecta del provisor Martierena.—Diversos sucesos.—La contribución directa.—Revolución en Santa Fe, y alarma del gobierno de Córdoba.—Fórmula del juramento de los abogados.—Ley de patentes y derogación de la de contribución directa.—Auxilios para sostener las guarniciones negado por Rozas.—Tratado con los indios, y nota del ministro Arana aconsejando al gobernador de Córdoba que se precava de los jesuitas.—Permanencia en Córdoba del doctor Eduardo Lahitte.-Reforma de la constitución.—Retroceso institucional.—Obras públicas.—Mensaje del Ejecutivo dando cuenta de su administración.—Reelección de López.

—

El señor López prestó nuevo juramento el 30 de junio, empezando á contarse desde ese día los tres años de la *prorrogación* de su gobierno.

Una de las primeras felicitaciones que recibió fué ésta:

Gobno. del) Obispado) «¡Viva la Confederación Argentina!
«Córdoba, julio 1° de 1844.
«Año 35 de la Libertad, 29 de la Independencia, y 15 de la Confederación Argentina.

"Al Exmo. Sor. Gobernador y Capitán Gral. de la Provincia, Brigadier D. Manuel López.

"*Exmo. Sor.:*

"Reconociendo humildemente que Dios es la única fuente inagotable de donde se derivan todos los bienes sobre las sociedades y los hombres, el

infrascripto, de perfecto acuerdo con el V^e. Senado de esta Santa Iglesia, ha dispuesto una solemne misa de gracias, con *Te Deum*, en esta catedral, para el día 2 del corriente á las diez de la mañana, en justo tributo de reconocimiento al inmenso bien que se ha dignado dispensar al Pueblo Cordobés con la continuación de V. E. en el Supremo Gobierno de la Provincia.

"Quiera, pues, V. E. aceptar este sincero homenaje de nuestra cordial gratitud por los eminentes servicios que ha sabido prestar á su Patria en los dos períodos anteriores de su esclarecida administración: en él, señor, se levantarán las manos de los Sacerdotes al Cielo y se inmolará en el ara del altar la Sacrosanta víctima de nuestra Redención por la salud de V. E., por el acierto en sus deliberaciones administrativas, y por su felicidad y la de su virtuosa familia.

"Dígnese, señor, contribuir por su parte á solemnizar esta función con la asistencia de su respetable persona, y disponiendo la de las corporaciones civil y militar. — Dios guarde *la importante vida de V. E. muchos años.*—Exmo. Sor.—*Gaspr. Martierena.*"

Lo de *importante vida*, &^a., ya había sido suprimido por disposición de Rozas, fecha 11 de abril de 1843, con respecto á su persona, como también el *Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Héroe del Desierto, Defensor Heroico de la Independencia Americana*, &^a., &^a., empalagado con tanta vileza. (1)

(1) *Zinny*, obra citada, tomo 1°., pág. 196.

¡Lástima que el gobernador de Córdoba no imitara en esto al de Buenos Aires, como lo imitó prohibiendo para siempre el carnaval hasta en el interior de las casas!

El servilismo mezclaba indebidamente la religión en bajezas á que ella nunca, jamás puede descender, aunque hombres débiles constituídos en autoridad lo pretendan. Se invocaba la protección de la *Divina Providencia, de Ntra. Sra. de las Mercedes Patrona de los Exércitos de la Patria, de San Jerónimo Patrón de Córdoba*, y de todos los santos de la corte celestial, *para las armas federales;* celebrándose funciones en los templos en acción de gracias en cada contraste de las fuerzas unitarias. ¡Y era una guerra entre cristianos, entre católicos, entre argentinos, entre hermanos! Cómo no había de llevar Rozas su retrato hasta el santuario mismo!

El provisor Martierena, á raíz de un triunfo de los federales, decía el 13 de mayo de 1844 á López: "Siendo este suceso memorable, digno de ser anunciado al Pueblo Cordobés, en los transportes de júbilo que deben afectar á todo buen ciudadano, se ha dispuesto un repique general de campanas, de hora en hora, desde la presente hasta las nueve de esta noche, y en las de mañana y pasado de media en media hora, desde las oraciones hasta las nueve: ordenando igualmente que en las tres noches se iluminen las fachadas de todos los templos de la Ciudad. — El que firma, abundando en sentimientos patrióticos, se honra en retornar á V. E. los más expresivos plácemes por este memorable suceso."

Estas manifestaciones partidistas de los sacerdotes, no sólo menguaban la dignidad de su carácter, sino que trababan la independencia de la autoridad eclesiástica, haciendo intervenir indebidamente, en ciertos asuntos, á la potestad civil.

Se acostumbraban los *funerales de cuerpo presente*. Un día el cura negóse á recibir en el templo el cadáver de don Cruz Juárez por hallarse en descomposición. La familia del difunto amenazó furiosamente al cura, produciéndose el escándalo: decía ella que la curia no tenía derecho de hacer odiosas excepciones. Se acudió al pontífice laico (al gobernador), quien indujo al señor Martiorena á prohibir en absoluto, como lo hizo, aquella práctica.

Un joven pensionista del colegio de Monserrat se expresó una noche contra el catolicismo, y á más de ser expulsado del establecimiento, se pretendió la ingerencia del gobierno, haciéndose bulla callejera. He aquí la prueba:

«Gobierno del)
Obispado }

«¡Viva la Confederación Argentina!
«Córdoba, Setiembre 14 de 1844.
«Año 35 de la Libertad, 29 de la Independencia y 15 de la Confederación Argentina.

"Al Exmo. Sor. Gobr. y Capitán Gral. de la Prov^a., Brigadier D. Manuel López.

"Exmo Sor.:

"Con intenso sentimiento se dirige en esta vez el infrascripto á V. E., acompañándole el sumario levantado contra el joven alumno de esta Universidad D Federico Máyer: él instruirá á V. E. de

la audaz temeridad con que este joven desgraciado ha atacado los principales dogmas de la Santa Religión del Estado, produciendo un gravísimo escándalo, no sólo entre los que lo han oído, sino entre los demás que se han impuesto del suceso de la noche del 11 del corriente.

El sumario, en el estado en que se halla reclama el arresto é incomunicación de D. Federico Máyer, para la secuela de esta causa, y el que firma espera de la acreditada piedad y justicia de V. E., que se dignará consignarlo preso é incomunicado á disposición de este Tribunal, en el paraje que tuviere á bien.

"Dios guarde la importante vida de V. E, muchos años.

Exmo. Sor.

Gaspr. Martierena."

No sabemos cuál fué el resultado del proceso. Máyer salió de Córdoba, y algún tiempo después lo asesinaron en Mendoza.

Algunos otros hechos de relativa importancia ocurrieron en 1844:

La imprenta de la Universidad pasó á poder del gobierno, bajo la administración de don Francisco Fresnadillo. Este señor dirigía también un taller de encuadernación, cuyos restos alcanzamos nosotros. Si no era de lujo, porque entonces la industria y las artes estaban en embrión, contaba con los útiles necesarios para responder á la demanda, y hemos visto y poseemos folletos y libros

trabajados en él, tan bien recortados y cosidos, como los mejores de la actualidad;

La renta pública había disminuído considerablemente á consecuencia del estado de miseria á que la guerra había reducido al país. Se ocurrió como siempre al recurso de los empréstitos: esta vez no en clase de forzoso sino voluntario. El juez consular don Félix de la Peña y el contador don José María Aldao se encargaron de procurarlo del comercio, por la suma de doce mil pesos. El 30 de julio dieron cuenta de no haber sido posible subscribir más de 3.862, é incluían la nómina de los subscritores, entre los cuales variaban las cuotas de diez á cuatrocientos pesos. En diciembre se consiguió agregar 1.372 pesos por nuevas subscriciones. Los prestamistas debían ser reembolsados en descuentos proporcionales de los derechos de aduana que debieran abonar.

Al propio tiempo que ordenaba el Gobernador la reconstrucción de los puentes sobre la cañada para facilitar el acceso al cementerio y al paseo, recibía de Buenos Aires una carta de su amigo el doctor Mackay E. Gordon, fecha 25 de octubre, con estos párrafos; "Me había propuesto tener el gusto de mandarle á principios de la primavera unas estacas de sauce llorón para adorno del nuevo cementerio, y paseo, ambos, particularmente el primero, objetos en que se toma mucho interés. Desgraciadamente no había calculado el efecto de un invierno templado (sin igual); así es que cuando fuí á cortar las estacas encontré los árboles cubiertos de hojas, y por consiguiente no en estado de dar es-

tacas que sufrieran el viaje hasta Córdoba; pero por el año que viene, si Dios me da vida, le prometo ser más alerta, y quizás acompañarlos con otras plantas para el mismo objeto. Con D. Juan Posse tendré el gusto de mandarle unas semillas de un pino hermoso que servirá para entreverar con los sauces. Es árbol muy grande, de un verde oscuro y continuo en sus hojas. Es preciso mucho cuidado al trasplantarlo, y el mejor medio para no malograr las plantas será el de poner dos semillas ó tres en unas macetas pequeñas, y al tiempo de trasplantar, quebrarlas, sacando cada planta sin descubrir sus raíces y ponerla en un hoyo bastante grande, debiendo estar la tierra levantada alrededor de la planta para que el agua caldeada con el sol no esté en contacto con la corteza: la misma instrucción servirá (con respecto al agua) para los sauces, y es de un botánico de profesión". (2) En el año siguiente se culvaban las plantas del distinguido médico. Más adelante hemos de ver cómo prosperaron y el especial cuidado que de ellas se tenía. En el paseo Sobre Monte se puso un comisario para que lo atendiera, dándosele casa frente á él y poniéndose á sus órdenes algunos vigilantes que hacían el servicio de dos pequeñas embarcaciones destinadas al público sin obligada retribución;

A principios de diciembre el rector de la Universidad pidió al gobierno una explícita derogación

(2) Al ausentarse á Buenos Aires, el doctor Gordon había sido reemplazado en el protomedicato por el doctor Luis Tamini, entrando en lugar de éste, cuando se fué á Mendoza en 1845, el doctor Justiniano Posse.

del decreto de Otero de 1833 sobre admisión de mulatos á los estudios superiores. López, esquivando una resolución, como la esquivó Reinafé pasando á la Legislatnra el asunto, encarpetó la solicitud, arreglando las cosas privadamente con el rector, como éste quiso. Era así la solicitud: "Córdoba, diciembre 4 de 1844.—Exmo. Sor. Gobernador.—Entre la variedad de decretos que según los habrá demandado la política de las circunstancias se han dado poı algunos de los gobiernos en épocas pasadas, con relación á puntos pertenecientes á lo reglamentario de esta Universidad, el Rector que subscribe encuentra un decreto girado en 8 de Agosto de 1833 y comunicado á este Iltre. Claustro por el Gobernador delegado D. Benito Otero, por el que se acordaba, á mérito de ocurso hecho por el ciudadano José María Pizarro (de la clase de castas), que no sólo un hijo de éste sino también todos los de su clase pudieran cursar, desempeñar exámenes y recibir grados en esta Universidad.

"La impresión más desagradable, que una determinación tan extraña y de peligrosa influencia que advierte el ojo menos perspicaz, no podía dejar de hacerse sentir entre los miembros de esta Iltre. Corporación, sin embargo de que ella fuese bien recibida por uno ú otro voto singular; y el Claustro entonces respetando la orden suprema, sólo se redujo á contestar de inteligencia al Gobierno delegado.

"Penetrado desde entonces el Iltre. Claustro de las consecuencias y espinosos resultados que debía producir, con no pequeño desdoro del mismo Cuer-

po, la ejecución absoluta y en toda su extensión de aquella resolución; recordando, asimismo, que aun en la República de Roma se reconoció la clase de plebeyos, que no entraban en el rango ni disputaban todos los privilegios de los primeros ciudadanos; considerando también, que nuestro mismo Reglamento de Provincia, á los ciudadanos de las castas sólo les concede voz activa, pero no pasiva, en las elecciones, y otras más consideraciones que naturalmente se presentan, es que en mejor oportunidad y en Abril de 1836, en sesión ordinaria, acordó se ocurriese al Sor. Gobernador suplicando por la revocación del decreto arriba mencionado, de 8 de Agosto de 1833, permitiendo solamente que los jóvenes de la clase indicada se admitan al estudio de las ciencias exactas, ó hasta concluir solamente el curso de Filosofía. Desde aquella época es absolutamente incierta la última resolución que se haya dado y que deba regir sobre el negocio de que se trata, pues en este archivo no se encuentra documento alguno de su referencia.

"En tal conflicto, el Rector que subscribe, de acuerdo con el Iltre. Claustro, ha juzgado conveniente, y necesario para poder arreglar su conducta en lo sucesivo y en los casos que se presenten con las personas de la clase indicada, ocurrir, como lo hace al presente, al Supremo Gobierno suplicando por la revocatoria de aquel mencionado decreto del Gobernador delegado, y esperando la resolución suprema que bajo las consideraciones de justicia y de la más acertada política deba regir en adelante, según el uso y práctica constante de ésta

y demás Universidades y según su ilustrado y acertado juicio lo acuerde y determine elExmo. Sor. Gobernador Supremo á quien respetuosamente se dirige el que subscribe.

"Dios guarde la interesante vida de V. E. muchos años.

"Exmo. Sor".

DR. ESTANISLAO LEARTE.
Gabriel Fresnadillo
Secretario

Termina el año 1844 con un informe del administrador del cementerio, del cual resulta que las entradas costeaban los gastos ordinarios y las mejoras del mismo. Murieron en la ciudad, desde septiembre de 1843 hasta diciembre de 1844, quinientas cincuenta y tres personas. Ya hemos dicho cuál era entonces la población.

El gobierno fué autorizado en abril de 1845 para suspender el pago de la deuda atrasada é imponer por primera vez la contribución directa, sin exceder del uno por mil, sobre capitales que no bajaran de quinientos pesos. En julio se terminó el padrón de las propiedades raíces en toda la provincia, resultando que la contribución apenas alcanzaría á 2.765 pesos anuales, sobre un capital de 2.765.610 pesos. En la ciudad los valores estaban distribuidos en esta forma: 1ª sección 161.300; 2ª 452.200; 3ª, 263.700; 4ª, 46.750, y suburbios 12.500: los cuales, con un capital en giro comercial de 158.500, hacían la suma de 1.094.950 pesos. Rec-

tificado el padrón en cuanto al capital en giro, éste dió un aumento de 83.100 pesos. Dividían las secciones líneas paralelas de Norte á Sud: calle ancha al Oeste, 1ª sección, y al Este hasta Rivadavia y Buenos Aires la 2ª; de éstas á Maipú y Chacabuco la 3ª, y lo demás, siempre al Este, la 4ª. Las propiedades de los conventos estaban apreciadas así: mercedarios 26.050 pesos; domínicos 4.750; catalinas 56.350, y teresas 24.200, que hacían un total de 111.350 pesos.

La ley se puso en vigencia en 1846, aumentándose el impuesto al tres por mil.

El 6 de julio de 1845 se apoderó por sorpresa don Juan Pablo López de la plaza de Santa Fe, huyendo el gobernador Echagüe.

El gobernador de Córdoba se alarmó, llamando á las armas á la guardia nacional y pidiendo á la Legislatura facultades extraordinarias, que le fueron acordadas el 13 de aquel mes. Creó un cuerpo de dos compañías de caballería de línea en Villa Nueva, denominado *Escuadrón López*, bajo las órdenes del sargento mayor don José Victorio López, confiriendo á éste jurisdicción civil en todo el territorio comprendido desde Masanzano hasta Herradura, de Naciente á Poniente."

La misma jurisdicción dió en los cuatro departamentos de su comando militar al coronel Pedro Oyarzábal, de la frontera del Sud. Pocos meses antes había presentado un *memorial de cargos* contra él el teniente coronel don Juan Bautista

Ferreyra. Quizá serían éstos inconsistentes, pero de ello no hay constancia: lo que existe es la acusación, la copia de una nota dirigida por el gobierno al cura de Río Cuarto doctor Pedro N. Clara pidiéndole informe sobre el particular, y la excusación de dicho señor cura fundada en su carácter sacerdotal, y en la naturaleza de sus funciones de párroco.

Aunque don Juan Pablo López era derrotado por Echagüe, treinta días después de haber sorprendido la plaza de Santa Fe, el gobernador de Córdoba mantuvo en asamblea la guardia nacional y acuartelados cuerpos mandados por oficiales de línea, en previsión de exigencias que pudieran sobrevenir á consecuencia del bloqueo anglo-francés. Todos los ciudadanos de 15 á 60 años estaban obligados á concurrir á ejercicios doctrinales los días de fiesta, de 4 á 6 de la tarde. De los que hasta entonces no habían estado enrolados, por distintas causas, se formó un batallón con el título de "Defensores de la Independencia". La militarización fué poco á poco perdiendo el vigor del primer momento, á medida que el peligro desaparecía, volviendo pronto las cosas á su quicio.

Pasó sin más novedades el año 45. Al empezar el de 1846 encontramos un decreto modificando la fórmula del juramento de los abogados. Sería ésta así en lo sucesivo: "¿Jurais á Dios y á la Patria defender la Sagrado Religión Católica Apostólica Romana, la santa causa de la Confederación Argentina, obedecer al Supremo Gobierno de esta Provincia y demás autoridades legalmente cons-

tituidas, defender sin interés alguno á los pobres de solemnidad, no patrocinar causas injustas, y, finalmente, cumplir con exactitud todos los deberes que las Leyes imponen al abogado? "El título costaba 50 pesos; pero el gobierno podía darlo gratuitamente cuando el graduado tuviera *talento y virtudes morales y cívicas y fuera pobre*. Los unitarios, creemos, estarían inhabilitados para prestar juramento, desde que se les había declarado enemigos de la religión que en el mismo se invocaba: no lo dice el decreto, pero lo dice la lógica.

En julio (27) devolvió el Gobernador las facultades extraordinarias que se le habían dado el año anterior; y pidió el despacho de un proyecto que había presentado el 13 de junio reemplazando el sistema rentístico de contribución directa por el de patentes. La Legislatura sancionó ese proyecto el 13 de agosto, estableciendo las patentes en este orden: 20 pesos los molinos, 6 las atahonas, 40 los alambiques de la ciudad y 20 los de la campaña, 15 las pulperías y tendejones volantes ó con residencia fija, 4 los boliches, 6 los corredores de frutos, mercachifles y regateras, 36 y 40 las pulperías, los almacenes y las tiendas de la capital, y un real la arroba de lanas y crines. Debían pagarse del 1º al 31 de enero, anualmente, en la ciudad en la contaduría, y en la campaña en las receptorías.

Estos impuestos prevalecieron hasta la caída de López en 1852. Por cierto que no podían producir gran cosa, como se ha de ver adelante: sólo

el sostenimiento de las guarniciones fronterizas demandaba fuertes erogaciones. El señor López, preocupado de esto, expuso á Rozas en octubre que le era difícil proveer de reses á aquellas guarniciones, "por el aniquilamiento de la provincia á causa de las guerras, las secas y las epidemias desde 1837," y le pidió 4.500 cabezas de ganado mayor, que pagaría dentro de un año á los precios corrientes, afectando en garantía de la deuda las entradas del erario. Rozas contestó que sentía no poder acceder, pues el ejército de línea y las milicias en campaña requerían en disponibilidad un crecido número de animales á los cuales ningún otro destino podía dar.

Le pidió también por medio de don Cleto del Campillo, comisionado *ad hoc*, pólvora, 200 fusiles, 200 carabinas y 200 sables; remitiéndole Rozas únicamente 80 fusiles, 80 carabinas, 80 sables y diez quintales de pólvora, *por no permitirle más la atención de la guerra anglo-francesa*.

Buscó por otro lado el remedio el gobierno de Córdoba: estrechó las relaciones con los indios, llamándolos á nuevos tratados. Algunos caciques vinieron á la capital á conferenciar con el Gobernador, comunicando éste á Rozas todo lo que pasaba. El ministro Arana en contestación dijo: "Cree S. E. muy perjudicial que V. E. detenga indios, porque éstos luego se imponen de todo, reciben impresiones muy funestas de los asquerosos salvajes unitarios y las trasmiten á su regreso á los caciques. Y por todo esto considera S. E. que lo más conforme y conveniente es no recibirlos en la ciudad, sino donde no reciban otras noticias que las

que convenga, según el plan que V. E. se proponga, porque de lo contrario no han de creer lo bueno sino lo malo que se les diga. Y que á este respecto, de quien debe más V. E. resguardarse, estar prevenido y desconfiar es de los Josuitas."

Rozas había expulsado de Buenos Aires á los jesuitas, y había estado pretendiendo, inútilmente, que López también los expulsara de Córdoba. So pretexto de una misión diplomática á Bolivia, confiada al doctor Eduardo Lahitte, hizo que éste se detuviera aquí dos años y ocho meses observando de cerca la conducta del Gobernador y su relación con los jesuitas; pero resultó que ambos estrecharon amistad franca y sin reserva, colmándose recíprocamente de atenciones. Cuando el doctor Lahitte regresaba escribió al señor López una carta desde Fraile Muerto, en agosto de 1847, que contenía los párrafos siguientes: "A la bondadosa generosidad de V. debo la más delicada atención de todos los señores jefes y pueblos del tránsito. Entre ellos permítame señalar distinguidamente al Sor. D. José Victorio López, que después de haberme obsequiado caballerosamente en la Villa Nueva, me ha honrado con su compañía hasta este punto. Yo voy, Sor., marchando agobiado bajo el peso de las honrosas distinciones con que V. me favorece desde la distancia. Yo me honraré en tributar á V. no sólo el homenaje de mi particular gratitud, sino el que se debe á la justicia pública."

Sin duda el doctor Lahitte había transmitido ya á su gobierno impresiones favorables respecto del de Córdoba, porque al comunicar Rozas á López

el retiro de aquél, le decía: "Aunque se ha procurado de mucho tiempo anterior por las maniobras de los hipócritas Jesuitas, salvajes unitarios, hacer conocer y llegar á mi noticia su desagrado por la permanencia allí en Córdoba del Dr. Lahitte atribuyendo V. esto á proyecto mío para hacerlo descender del mando que tan dignamente desempeña de gobernador de la provincia de Córdoba, yo, como es de mi deber, jamás he dado ni debido dar asenso á semejantes rumores."

A pesar del consejo contrario, se permitió á los indios entrar á la ciudad, é hicieron tratados que violaron infamemente. A los pocos meses asaltaron á Reducción y Arroyito, yendo entonces en persona el Gobernador hasta las mismas tolderías, desbandándolos, corriéndolos y apresando buen número de chusma.

La Legislatura, desde los últimos meses de 1846 se ocupaba de las reformas constitucionales. López terminaría pronto el período de *prorrogación,* y era necesario quedara en el gobierno.

El 1° de febrero de 1847 se sancionaron definitivamente, pasando ellas á la historia como la prueba más acabada del estado de retrogradación del país á una época anterior á 1810. ¡Qué hombres eminentes aquellos de 1821, y qué pigmeos estos de 1847!

Comparemos:

El *Reglamento Provisorio* (que era una constitución) mandaba que la ley proveyera "un Se-

nado, que con la Sala de RR. formará el departamento de legislación." El *Código Constitucional* suprimió esto, constituyendo la Legislatura en una sola cámara.

Existía en aquél esta cláusula: "La mejor recompensa de los RR. será el honor y satisfacción de servir al público." Fué eliminada, y también esta otra: "Ningún Representante admitirá cargo, empleo ó comisión del Ejecutivo durante el ejercicio de su representación: si lo admitiere perderá ésta."

El artículo 3° del capítulo XII era así: "Hasta que la Constitución determine lo conveniente, subsistirán todos los Códigos legislativos, Cédulas, Reglamentos y demás disposiciones generales y particulares del antiguo Gobierno español que no estén en oposición directa ó indirecta con la libertad é independencia de Sud-América ni con este Reglamento *y demás disposiciones que no sean contrarias á él libradas por el Congreso General de las Provincias desde veinticinco de Mayo de mil ochocientos diez*." Todo lo subrayado fué suprimido, poniéndose en su lugar: "y demás disposiciones del P. E. de la Provincia."

De los capítulos XIII y XV se quitó *todo* lo que hacía referencia ó tenía relación con el congreso nacional: lo que demuestra evidentemente que estaba muy distante de pensarse en la organización del país bajo una autoridad central. No sólo se desligaba á la provincia de las obligaciones que había contraído como parte integrante de la nación concurriendo á resoluciones de congresos

anteriores, sino que se prescindía de todo vínculo ulterior, borrando de su legislación lo que otros hombres más preparados, más patriotas y mejor inspirados habían establecido.

La reforma constitucional tenía por primer objeto (si no el único), la inamovilidad del gobernador López. El Reglamento no permitía más reelecciones, y después de violarlo con el disfraz de una *prorrogación*, la Legislatura, constituída en Convención Constituyente, lo abrogaba resueltamente. Extendió á seis años el período gubernativo, agregando esta cláusula: "pudiendo ser reelegido (el gobernador) tantas veces cuantas la H. Representación lo creyese necesario para sostener la tranquilidad pública, la libertad é independencia de Sud-América y la Santa Causa Nacional de la Confederación Argentina." A la fórmula del juramento del electo añadió: "defenderé la libertad é independencia americana contra todo poder extranjero, y la Santa Causa Nacional de la Federación."

El capítulo XVI contenía estos artículos: "7°. No puede por sí (el Ejecutivo) imponer á ningún individuo pena alguna: el Secretario que firmase la orden y el Juez que la ejecute serán responsables y castigados como atentadores contra la libertad individual." —"9°. No podrá conceder á persona alguna en el Estado privilegios exclusivos, excepto á los inventores de artes ó establecimientos de pública utilidad, con aprobación del Congreso de la Provincia."—13. No podrá por sí solo disponer de los fondos del Estado para gastos extraordinarios, sin anuencia previa del Congreso de la Provincia."

El 9º fué suprimido, y los otros quedaron así: 7º. "No podrá por sí solo imponer á ningún individuo pena alguna *sino asociado de Asesor y su Ministro ú oficial nombrado para autorizar* sus resoluciones en sus casos."—13. "*Podrá disponer de los fondos del Estado para gastos extraordinarios hasta la suma de doce mil pesos; y en caso de que esta no fuese bastante*, OBTENDRÁ *autorización de la H. R. para mayor cantidad.*"

El capítulo XVIII, artículo 4º, *ordenaba* la creación de un tribunal de apelaciones; y la reforma dispuso, que el tribunal se establecería *cuando fuera posible, desempeñando las funciones á él atribuidas, mientras no se establecía, el P. Ejecutivo.* Cinco años después ocurrió la revolucción, y el tribunal no existía.

Los importantísimos capítulos XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV fueron reemplazados con uno sólo, bajo el título de *Observancia*, tan estúpido como puede verse por estos dos de sus cinco artículos: "Ningún salvaje unitario podrá obtener empleo alguno." — "Todos los jefes de los cuerpos militares y superiores de los establecimientos públicos, que propusieron ó nombraran subalternos para dichos cuerpos y establecimientos, que no tuviesen la calidad de ser federales netos, serán responsables ante la patria."

Puede apreciarse el valor de los *ochenta* artículos eliminados, sabiendo únicamente que ellos trataban de la organización de la justicia, divida en 1ª y 2ª instancia con absoluta independencia de los otros poderes, de su administración y proce-

dimientos; de los derechos y garantías del ciudadano, y de la seguridad en el manejo y aplicación de la hacienda pública. ([3])

El Ejecutivo promulgó la nueva constitución el 9 de febrero.

La exclusión de los unitarios, del gobierno, era impuesta por Rozas, que en 1845 había escrito á los gobernadores que se uniformasen todos para encabazar sus comunicaciones con el grito de los oficiales de Oribe—*¡Mueran los salvajes unitarios!* Al general Urquiza, gobernador de Entre Ríos, lo amonestó en este mes de febrero de 1847 porque en sus notas decía simplemente *salvajes*, sin agregar *unitarios;* y el general Urquiza contestó con fecha 19 de abril, que haría lo que quería el señor Rozas y que había circulado las órdenes correspondientes "para que las autoridades de la provincia llenaran también los deseos de S. E." ([4])

Es claro que si no tenían los unitarios derecho á la vida, menos lo tendrían á los puestos oficiales.

El estado del cementerio (el salto viene á propósito), en marzo, según cuadros del jefe de poli-

(3) Las dos constituciones, de 1821 y 1847 se hallan en el primer tomo de la *Compilación*, págs. 465 á 487, y 501 á 513. En la primera faltan las firmas de sus autores, los doctores Allende y Baigorri. Últimamente se ha hecho una recopilación de todas las constituciones de la provincia.

(4) Notas del ministro Arana en el tomo 7º de la *Compilación*, págs. 325 y 329, 2ª edición.

cía, era el siguiente: capilla de 12 varas de largo por 4 3/4 de ancho, de azotea, con altar y útiles para el culto, con campanario y dos campanas; un cuarto de 6 varas por 4 3/4, *para recibo;* otro para guardar herramientas; otros dos para el cuidador y los peones; cocina; sillas, mesas y bancos largos *para sentarse;* un carro fúnebre de cuatro ruedas, de 1ª, y otro de 2ª de dos ruedas; dos pozos de balde; dos estanques, de donde corría una acequia para regar las plantas, que llegaban al número de 468, entre sauces, álamos, pinos, paraísos, acacias, nogales, damascos, duraznos, manzanos, peros, higueras, parras, retamos y rosales. Estaba dividido en diez calles: cinco de Naciente á Poniente, y cinco de Norte á Sud; habiéndose bestinado 16 cuadras para el clero secular, particulares que quisieran adquirirlos en propiedad, religiosos franciscanos, dominicos, mercedarios, jesuitas, betlemitas, Hermandad del Pilar, Terceras órdenes, cofradías, jefes y oficiales.

La renta general de la provincia en 1846 llegó á 116.410 pesos, y lo gastado á 94.870; habiéndose invertido el sobrante en la amortización de la deuda consolidada, que ascendía á 386.433 pesos.

La casa de moneda, en tres años de existencia dejó una utilidad líquida de 5.193 pesos. Estos datos fueron pasados á la Legislatura por el Ejecutivo en mayo de 1847.

Por esta época se construía un templo en Río Cuarto, y una ley fijó un impuesto adicional por

cada cabeza de ganado que allí se consumiera, y destinó el producido de las patentes en la misma villa para ayudar á la construcción, *por el tiempo que durase la obra.*

El 18 de mayo dirigió el Gobernador un mensaje á la Legislatura dando cuenta dé sus actos en el período de prorrogación, los cuales fueron plenamente aprobados en sesión de 26 de junio. El 28 agradeció la aprobación en términos sentidos; pidiendo en esta nota, como pidió en la anterior, que en mérito de su delicada salud se le quitara de encima el inmenso peso del gobierno, sustituyéndole con persona capaz y decidida por la causa federal.

El 1° de julio fué reelecto, ahora por seis años, por unanimidad de votos de los siguientes diputados: Calixto M^a. González (presidente), Lucas Funes, presbítero Eduardo Ramírez de Arellano, Casimiro Martínez Luque, Inocente Castro, Eusebio Cazaravilla, Francisco Malarín, Carlos Tagle, Tomás Antonio Peñaloza, Félix de la Peña, Benito de Otero, Manuel Aparicio Rodríguez, Felipe Gómez, Norberto de Zavalía y Nicolás Peñaloza.

Terminaba ese día la prorrogación; pero habiendo manifestado el electo que la indisposición de personas de la familia le impedía prestar por el momento el juramento de ley, se le autorizó para continuar en el gobierno sin esta formalidad, que llenaría cuando pudiera.

Al comunicarle su nueva designación, le decía el presidente González: "La H. Junta de R. R. ha tenido en vista los motivos que V. E. expuso en su

mensaje y que de nuevo reproduce en su respetable nota de 28 del ppdo. Junio, á mérito de los que insistía respetuosamente se le exonerase del mando de la Provincia.—Los Representantes han examinado detenidamente, y con el interés que demanda este importante asunto, han pesado las graves causales y sólidas razones de haber V. E. sufrido constantemente el insoportable peso de doce años en el exercicio de la Administración pública y estado decadente de su salud que le colocaba en la absoluta imposibilidad de continuar por más tiempo en el mando: justas y poderosas razones, Exmo. Sor.; pero constituidos los R. R. en órgano fiel del Pueblo Cordobés, y en la imperiosa necesidad de sufragar por el ciudadano más digno, que reuna las simpatías, plena confianza y aprecio de sus conciudadanos, sienten el pesar de no haberles sido permitido deferir á los nobles sentimientos de V. E., altamente republicanos."

La Legislatura de Bustos recogió el poder que por puro aparato le tiró en 1825 creyendo que otra vez lo iba á nombrar gobernador, mas cuando se le ocurrió elegir á Martínez. la disolvió con el mayor desenfado. Las renuncias sucesivas de los gobernadores del tiempo eran farsas, que si no terminaban en ruidosos atentados como en 1825, era porque los electores procedían con la prudencia del interés y de la experiencia.

Los gobiernos, federales netos todos, felicitaron efusivamente á López por su cuarta elección. Este remitió á la Legislatura esas felicitaciones, recibiendo en contestación una nota que contenía

los siguientes párrafos: "De esperar era Exmo. Sor., que los Gobiernos de la Confederación clasificaran como lo hacen la sanción de la elección para Gobernador y Capitán Gral. de la Provincia en la muy esclarecida persona de V. E. por uno de los acontecimientos prósperos al Pueblo Cordobés y á la Contedoración toda. Sabido es, Exmo. Sor., por el último cordobés las eminentes calidades de patriotismo federal, ilustración y experiencia que resplandecen en las beneméritas personas de los Sres. que ocupan en las Provincias hermanas la suprema magistratura; notorio es que el interés de ellos es uno, una la acción y una la marcha. Conservar la Soberanía, Libertad, Independencia y dignidad del Estado es la noble y única aspiración de tan dignos argentinos: no reservar á tan laudable objeto sacrificio alguno, ni aun la fama misma es la firme é indeleble resolución en que están, corroborada por solemnes y públicos juramentos, prestados con repetición y sellados con la sangre que en los campos del honor prodigaron á la patria. Destruyendo, anonadando y pulverizando al proterve bando salvaje unitario y sus aliados los ambiciosos é injustos extranjeros han comprobado que con honor, bravura y entusiasmo patriótico saben conservar ilesos los derechos y dignidad de la Confederación.....— Las virtudes personales de V. E., su esclarecido patriotismo, sin la menor mancha, sellado con infinidad de triunfos contra los salvajes unitarios, los asiduos trabajos para conservar la tranquilidad pública, la observancia de las leyes, la respetabilidad de las autoridades legalmente constituídas, la

actividad y esmero con que V. E. ha sabido segundar la sabia marcha del más eminente Americano encargado de las Relaciones Exteriores, paz y guerra, Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, el gran Rosas, con inmensas ventajas para la patria cordobesa y el Estado Argentino, han sido, Exmo. Sor., los fundamentos en que la H. Representoción se afianzara para esperar de los Gobiernos de la Confederación contestaciones al pueblo cordobés, á la H. R. y á V. E. como las que tiene á la vista.—¡Que el Supremo ser que rige el Universo conserve dilatados años la preciosa existencia del genio de la Libertad Sud-Americana; de ese Héroe Argentino que la Divina Providencia destinó para dar á nuestro Estado toda la dignidad y respetabilidad que sólo se adquiere por heroicas virtudes! Que le conserve y bendiga el Cielo para dicha y felicidad de los Americanos!"

El señor López terminaba su tercer período de gobierno.

Alejandro Aparicio

Carlos Amézaga

Felipe De la Peña

José Mª y Abao

CAPITULO XXX

Eduardo Lahitte

Eduardo Ramirez de Arellano

CAPITULO XXXI

Último período del gobierno de López

1847 - 1849

Última recepción de López. Defiere éste á la Legislatura la designación de ministro, y ésta se excusa.—Delegación del mando en don Calixto González, cuyo acción es nula por la actuación del gobernador en campaña.—Medidas de González contra algunos sacerdotes.—Entrometimiento del gobernador en asuntos de convento.—Diversas disposiciones.—Cosecha de trigo y maiz en 1847.—Otras noticias.—Opiniones discordes de Rozas y López sobre los jesuitas: expulsión de éstos de Córdoba.—Se acuerda el empleo de coronel á don José Victorio López, quien lo rehusa.—Reasunción del mando.—Tendencia reaccionaria de López.—Disposiciones administrativas.—Actitud de las autoridades de Córdoba ante una de las renuncias de Rozas.—Conspiración del ex ministro González y otros.—Un sermón del presbítero Bárcena, y deportación de éste á Jujui.

El 9 de julio de 1847 prestó don Manuel López por última vez el juramento exigido por la ley para desempeñar el gobierno: este período era de seis años, según la reforma constitucional; pero antes de terminar echó abajo al Gobernador una revolución, como á su tiempo se ha de ver.

El 2 de septiembre se dirigió López á la Legislatura diciéndole, que aunque era facultativo del

gobernador el nombramiento de ministro general, "deseoso de atinar con los medios de una buena elección, como base primordial y de vital interés al País, que recaiga en una persona que á más de la decisión por la santa causa nacional de la Federación, y compromisos que haya sellado por ella, reuna la confianza pública del Pueblo Cordobés y de los Exmos. Gobiernos de la Confederación Argentina, se ve impulsado á pedir á la digna Representación de la Provincia, órgano fiel de ella, el candidato á propósito para el destino, accediendo á lo cual hará un servicio distinguido á la santa causa federal y á la Confederación Argentina". La Legislatura contestó que la designación del ministro era de privatura atribución del Ejecutivo, y declaró *que estaba satisfecha con la conducta observada hasta el presente por el señor Gobernador.*

Continuó el señor Amézaga, oficial 1º, autorizando los actos de gobierno. Debía merecer completa confianza á López, porque en todas sus salidas á la campaña iba con él. A fines del año partieron al Sud; recorrieron las guarniciones, se detuvieron en algunas, expidiendo desde allí órdenes y decretos, como podían hacerlo en la misma capital.

El 24 de noviembre había anunciado á la Sala su viaje, pidiéndole facultades extraordinarias que creía poder necesitar; "pues es probable, decía, se presenten lances en que el Gobernador deba obrar libre de trabas para salvar el país". Como siempre, le fueron acordadas.

Delegó el mando el 6 de diciembre en don Calixto Mª. González, alcalde 2º, quien actuó con el

oficial 2° don Mauricio Moyano. Casi nula fué su actuación, porque, como hemos dicho, López gobernaba desde la campaña como si estuviera presente en la capital. Apenas había andado unas pocas leguas, mandó á González que dejara sin efecto una orden dada al gobernador del obispado al día siguiente de su recepción para que los presbíteros doctores Estanislao Learte, Jenaro Carranza y Eduardo Alvarez salieran de la ciudad: el primero á servir el curato de Tulumba, y el segundo y el tercero á doctrinar á los infieles de San Bartalomé y Achiras. El señor Martierena ya había respondido que se haría conforme á lo solicitado, desde que se fundaba la resolución del señor González en que *convenia á la tranquilidad pública, al honor del país y al decoro del sacerdocio, separar, al menos temporalmente, del seno del clero á todos los que podían suscitar disturbios.*

No es fácil acertar, sin más elementos de juicio que este desbarajuste de palabras. El doctor Learte era un fervoroso rocista, si ha de juzgarse por la nota que dirigió al gobierno siendo rector de la Universidad, á propósito de la colocación en las aulas del retrato de Rozas. El doctor Carranza, unitario, estaba ligado á López por la gratitud, como consta de la carta á que nos referimos en otro capítulo, y que conservamos original en nuestro poder. El único que podía *suscitar disturbios* era el doctor Alvarez, hermano del desgraciado ex gobernador don Francisco muerto en San Juan. Y al tomar textualmente las palabras del señor González, no se entienda que las aceptamos en el genuino sig-

nificado que ellas tienen en el lenguaje. Del doctor Alvarez tenemos este antecedente: no hacía mucho, que siendo cura de la catedral se había negado á sepultar gratuitamente el cadáver de Salomé Romo, diciendo: "Tanto el juez como el teniente juez de la sección están acostumbrados á robar estos derechos de entierro". El teniente juez don Eulogio Aramburú había dado certificado de pobreza, indebidamente según el doctor Alvarez. El jefe de policía don Eusebio Cazaravilla se quejó al Gobernador, pidiéndole una resolución, que no dió, y tratando al cura de *salvaje unitario.* Tal vez en este caso el doctor Alvarez se sulfuraría por algo que le hicieron, mas no tenemos nada concreto: es notorio que fué un sacerdote dignísimo, honra del clero argentino y eximio obispo.

Previo consentimiento de López, seguramente, separó González el 14 del coro de la catedral á Carranza y Alvarez, conformándose con tal disposición el provisor Martierena y el Senado Eclesiástico presidido por el doctor José Gregorio Baigorri.

Desde el conflicto del obispo Lascano con los Reinafés, el gobierno eclesiástico y el gobierno civil no discrepaban; pero es muy vituperable la sumisión de aquél á éste, pues en la armonía aparente se perciben las señales de la violencia en el espíritu del cobarde sometido. Esto se exteriorizó más tarde, cuando dignatarios de la iglesia que hacían de turiferarios de Rozas lo maldijeron al caer. No queremos penetrar en el santuario de la conciencia; no buscaremos los móviles de las acciones individuales: nos bastan los actos públicos.

El gobernador intervenía en asuntos triviales de régimen interno de los conventos. El provincial de los franciscanos frai Juan Manuel Cernadas escribió en abril de 1847 desde Santiago del Estero á don Manuel López diciéndole, que el cura de 3° Abajo frai Gregorio Ábrego debía entregar por las cuotas reglamentarias de la orden cincuenta pesos correspondientes á dos años, y que no había contestado á seis cartas que sobre el particular le había dirigido. López amonestó á Ábrego, quien mandó inmediatamente los cincuenta pesos con un propio, expresando en una carta llena de zalamerías, *que estaba pronto á atender cualquiera otra indicación del Exmo. Sor. Gobernador.* Lo que no pudo el prelado lo pudo *la macana*: el fraile rebelde se sometía al que manejaba la fuerza bruta.

En ninguna parte, de nadie ni en nada encontraba resistencia el Gobernador; de modo que sin objeto había pedido á la Sala la suma del poder público. Volvió sin haber hecho uso de él, pues para anular á su delegado reduciéndolo á firmar simples decretos de trámite no necesitó sino una orden verbal.

Hemos de ver, circunstanciadamente, el papel del señor González en los cuatro meses de la delegación. Antes debemos consignar otros sucesos de 1847.

El gobernador López exceptuó en septiembre de la contribución de reses para el consumo de las fuerzas de la frontera á todo el que introdujera *ganado de cria* en la provincia;

Dispuso en octubre que los descubrimientos de

minas en Pocho y Punilla fueran denunciados en el término de quince días, á fin de dar posesión y amparar á los interesados de acuerdo con las ordenanzas de la materia; prohibiendo absolutamente el uso de bebidas alcohólicas á los trabajadores y los juegos de azar, bajo pena de 50, 100 y 200 azotes, según el caso;

Fijó el precio máximo de cinco reales al almud de maíz; pudiendo el comprador exigir que se le vendiera una fracción de dicha unidad, que al efecto quedaba dividida en diez partes, en obsequio del pobre y para evitar la tiranía de los especuladores que estaban comprando los artículos de primera necesidad á precios ínfimos y revendiéndolos con ganancia exagerada. El decreto comprendía el trigo, porotos, harinas y pan, fijando al primero ocho pesos por fanega y al almud de porotos cuatro reales. Las harinas en flor y en rama guardarían proporción con el precio del trigo, y el del pan *se arreglaría á tarifa*. Se prohibía la extracción de estos artículos fuera de la provincia, declarándose libres de derecho los que se introdujeran al mercado público. Algunos especuladores se perjudicaron, y aun quebraron, como un señor Brac;

Prohibió la circulación de un folleto titulado "La gloria del tirano Juan Manuel de Rozas", escrito en Chile por don Félix Frías, ex secretario del general Lavalle;

Y mandó publicar, finalmente, una *razón de las fanegas de trigo y de maíz cosechados en los doce departamentos de campaña durante el año*. Como una curiosidad, insertamos esos datos: Río

Cuarto cosechó 69 fanegas de trigo; Calamuchita 574 1/2; 2° Abajo 1207; Santa Rosa 192; Tulumba 1876 1/2; Punilla 1918; Anejos 822; Pocho 269; San Javier 1417; Ischilín 1015; 3° Abajo 663, y 3° Arriba 380. De maíz: el primer departamento 2436 fanegas; el 2° 1995; el 3° 315; el 4° 698: el 5° 1147 1/2; el 6° 541; el 7° 1759; el 8° 214; el 9° 1404 1/2; el 10° 616; el 11° 190; y el 14° 314. Lo que hacía un total de 10.463 fanegas de trigo, y 10 821 de maíz.

Todavía tenemos algo de 1847.

El triunfo de Urquiza sobre Madariaga el 27 de noviembre en el Potrero de Vences, fué festejado por González con recepción oficial, cohetes, repiques, parada militar, serenata é iluminación extraordinaria de toda la ciudad. La serenata partió de la plaza mayor por la calle Representantes (hoy San Martín), siguió por Santiago (Colón), dobló por Minerva (Rivera Indarte), continuó por la calle de la Merced (9 de Julio) hasta Federación (calle Ancha) y doblando por ésta al Sud llegó á la Alameda (27 de Abril), regresando por ella al punto de partida;

El comandante general de armas de Santa Fe, *rebosando de entusiasmo*, según sus propias palabras, enderezó á don Calixto González, con fecha 9 de diciembre, una carta de felicitación con esta estrofa por postdata:

"De Rosas todo se espere:
Hombre grande, sin igual,
Que por nuestra amada Patria
Se quiso sacrificar".

El 27 de diciembre de 1847 presentó Rozas su mensaje anual á la Legislatura. En él decía: "El Gobierno llamará muy especialmente la atención del de la Provincia de Córdoba sobre los Jesuítas, sus hechos sediciosos en esta República y sus funestos antecedentes, conexos con los feroces planes de los salvajes unitarios. Conocidos son al país y al Gobierno los libelos difamatorios publicados contra la Confederación y sus Gobiernos por los Jesuítas. No deben éstos esperar impunidad en sus recientes manejos subterráneos, de que algunos de ellos son ciegamente ejecutores".

El ministro Arana lo circuló á todos los gobernadores. D. Calixto González le contestó que se lo había enviado á López, como efectivamente lo hizo. Este se dirigió á la Legislatura, desde Carlota, el 25 del enero, adjuntándoselo para que *sobre tan grave y delicado asunto resolviera con patriótico interés conforme al bien de la santa causa federal y tranquilidad del país*; y el 26 manifestaba á Arana el gusto con que había leído el mensajo, en el que se revelaban "las marchas americanas y liberales de S. E. respecto de las relaciones exteriores con las Naciones extranjeras". Pero al mismo tiempo le decía, que el sentimiento de la justicia lo impulsaba á expresarle que "real y verdaderamente no ha tenido un antecedente para haber arreglado su juicio con anterioridad contra los Jesuítas existentes en Córdoba, porque, lejos de eso, en la forma que manifestó el 17 de Enero del año ppdo. esos individuos al parecer han guardado y guardan una conducta regular, sometida á

la autoridad, y, ostensiblemente á lo menos, favorable á la Santa Causa Nacional de la Federación". A más, escribió una carta privada á Rozas, que éste hizo pública porque convenía á sus miras, aunque agraviara al amigo que no había escrito para la publicidad. Esa carta contenía estos párrafos: "Como compañero y amigo el más verdadero y leal de V. E., dispuesto desde tiempo atrás á correr su misma suerte, próspera ó adversa, como se lo he prometido y acreditado en circunstancias azarosas y de conflicto en que gobernante alguno puede haberse visto, me permitirá V. E. en el seno de la confianza y amistad con que me honra le exprese en esta comunicación con la franqueza que deseo, que he leído con el mayor agrado el Mensaje de V. E. á la 25ª Legislatura de esa Provincia: todo está muy cumplido y nada deja que desear, como expreso en la nota oficial al Sor. Ministro. He visto igualmente el artículo relativo á los Jesuítas, sobre cuyos hechos sediciosos, aseguro á V. E. con toda la fuerza de la verdad, he estado ajeno; pues no he tenido el menor conocimiento ni antecedente á qué haber podido arreglar mi juicio con anterioridad contra dichos padres Jesuítas existentes en esta Provincia: por el contrario, en obsequio de la justicia debo decir que durante el tiempo que se hallan establecidos en ella, á pesar de la vigilancia que he tenido sobre ellos, no les he notado ingerencia alguna en asuntos políticos, ni amistades con los salvajes unitarios. Sujetos á la autoridad han descargado á los demás eclesiásticos de una mayor parte de sus tareas; de

modo que tal vez á este trabajo será debido que los robos, asesinatos y demás crímenes, tan frecuentes en una numerosa población como la de esta Provincia, hayan disminuído, tanto, que casi no se notan, á la par de la tranquilidad en que estamos. En todos los Departamentos de la Provincia se han radicado, hoy más que nunca, los sentimientos de perfecta adhesión á la Santa Causa Federal, y muy especialmente á la persona de V. E. . . —Me hallo hoy en un conflicto: 1°, por la idea desfavorable que á la distancia pudiera concebirse de mi administración, porque mis enemigos todo lo han de interpretar siniestramente; y 2°, porque teniendo dicha corporación de Jesuítas en el pueblo, entre todas las clases, comunidades, conventos y monasterios, un grande ascendiente, toda medida estrepitosa conmoverá á las familias y á la Provincia toda.—En la necesidad de buscar medios que concilien estas graves dificultades, como amigo y campañero de V. E. me entrego á los brazos de su amistad, recordándole que muchísimas veces, desde los primeros momentos que me recibí del Gobierno, me ha ofrecido ayudar con sus luces y consejos amigables, como siempre lo ha hecho en todos los casos escabrosos que le he consultado; y espero que igualmente en el presente, como uno de tantos, no se negará V. E. á abrirme su confianza, siempre que fuese enteramente incompatible la permanencia de los Jesuítas en esta Provincia con la tranquilidad de la República, en cuyo bien, como un magistrado federal que ha sellado compromisos de muerte, estaré siempre dis-

puesto á derramar mi última gota de sangre; protestando á V. E., que lejos de constituírme en sostenedor de los Jesuítas contra toda justicia y razón y contra el interés común de la Federación, sólo trato de obrar de perfecto acuerdo con V. E".

La Legislatura, presidida por el presbítero doctor Arellano, se ocupó del negocio, y el 1° de febrero resolvió contestar á López *que procediera de acuerdo con el Gobernador de Buenos Aires*: (1)

---

(1) Los términos de la contestación son éstos: «La H. Junta de R. R. ha recibido la respetable nota de V. E., fecha 25 del pasado, con la que se sirve acompañar el Mensaje del Exmo. Sor. Gobernador y Capitán Gral. de la Provincia de Buenos Aires. Encargado de las Relaciones Exteriores y de los negocios de paz y guerra de la Confederación Argentina, Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier Gral. en Jefe del Ejército unido de la misma, D. Juan Manuel de Rosas, con fecha 27 de Diciembre del año pasado á la vigésimaquinta Legislatura de aquella Provincia.

«Altamente grato y satisfactorio ha sido á los R. R. de esta Provincia tener á la vista tan clásico documento, en el que se registran los hechos justificativos que marcan de un modo luminoso y claro la conducta sabia y moderada que ha observado el Gobierno Argentino en el fiel desempeño de la augusta misión que le encargó el Pueblo Soberano. Consignados están en las páginas ilustres de la historia, hechos gloriosos que inmortalizarán el nombre de este esclarecido Americano, que en medio de una crísis excepcional y de invencibles dificultades salvó el País y defendió victoriosamente en el campo de honor y de los principios sus más sagrados derechos de Soberanía, Independencia y Libertad.

«Cuando la República Argentina, en medio de sus gloriosos triunfos, obtenidos por los hijos de la Libertad, se preparaba tranquila á dar un rápido vuelo en el progreso de su organización nacional bajo la sabia dirección del Gran Americano el Ilustre Gral. Rosas, el mundo ha visto con admiración y asombro que una cruel inhumana agresión, injustificada, de los ga-

exactamente el mismo concepto y hasta las mismas palabras finales de la carta confidencial del 26 de enero de López á Rozas.

El 8 de febrero replicó Arana, insistiendo en calificar á los Jesuítas de *sediciosos, salvajes unitarios y enemigos de la Confederación y sus Gobiernos*. Declaraba que, sin violación del tratado de 4 de enero de 1831 que acordó al gobernador de Buenos Aires la facultad de dirigir las relaciones

binetes europeos, alimentó el expirante estado de los desnaturalizados ingratos hijos de la Patria, los salvajes unitarios, mil veces vencidos y humillados ante el poder omnipotente de la Ley y la Justicia; y este funesto acontecimiento, que hará época en todos los puntos de la tierra del antiguo y nuevo mundo, como extraordinario en su género, frustró desgraciadamente las justas esperanzas de conseguir sus designios.

«Pero, Exmo. Sor., la Divina Providencia, que visiblemente proteje nuestra sagrada causa de la Independencia bajo los invariables principios de un pacto federativo (el buen derecho afianzado sólidamente en el poder irresistible de la opinión pública), y la más firme ó inexorable resolución de V. E. en sostenerlos á costa de la vida y aun de la fama misma, como lo ha comprobado en todos los actos de su administración, contribuyendo eficazmente á la felicidad y engrandecimiento del País, cuya marcha unisona é invariable se ve segundar por los Exmos. Gobiernos de la Confederación y esclarecidos Generales y Jefes que han rendido á la Patria todo género de sacrificios por la Independencia de la República, hoy en armas para reivindicar sus sagrados derechos, nos aseguran estos antecedentes un porvenir dichoso que consolidará nuestra futura felicidad.

«La H. Representación ha tenido en vista el artículo del Mensaje á que se refiere la suprema nota de V. E. sobre los P. P. Jesuítas, y ha considerado que este incidente afecta á las R. E. de que está encargado el Gobierno Argentino, que representa las que corresponden á esta Provincia, y que debe V. E. de acuerdo y conformidad con el Exmo. Sor Gobernador de Buenos Aires Encargado de las R. E., paz y guerra de la Confede-

exteriores, no podía el gobernador de Córdoba sostener en la provincia de su mando á los jesuítas, desde que por peligrosos á la causa común de los pueblos confederados habían sido expulsados de Buenos Aires en 1843; que dichos religiosos habían estado en connivencia con los enemigos exteriores que bloquearon el puerto y protegieron la revolución, y que el padre superior de ellos había sido confesor de La Madrid. (2)

López tuvo que ceder al fin. El 1º de marzo dió un decreto en la Carlota disolviendo la orden en el territorio de la provincia, (3) y expidió pasa-

ración Argentina Brigadier Gral. D. Juan Manuel de Rosas, deliberar lo más conveniente al honor, dignidad y bien de la sagrada causa nacional y tranquilidad general de la República.

«La H. Junta de R. R, altamente reconocida á los importantes servicios que tan dignamente ha rendido al País el Exmo. Gobierno Encargado de las R. E, y de conformidad á los elevados sentimientos patrióticos de V. E., ha aprobado en sesión de esta fecha la conducta honorable, sabia y eminentemente republicana del Exmo. Sor. Gobernador de Bs. Aires Encargado de las R. E. de la Confederación Argentina Ilustre Restaurador de las Leyes Brigadier Gral. D. Juan Manuel de Rosas, y le ha acordado á nombre de esta Provincia un voto expresivo de gracias.

«El infrascripto, de orden de la H. Representación, tiene el honor de elevar al supremo conocimiento de V. E. esta soberana resolución, y el de ofrecerle las consideraciones de su más alto respeto y aprecio.

«Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años.»

EDUARDO RAMÍREZ DE ARELLANO.
Juan Ramón de la Rosa Torres
Diputado Secretario

(2) *Compilación*, tom. 7º, págs. 340 á 351, 2ª edición.

(3) Ibid., tom. 1º, págs. 196 y 197, 2ª edición. Está equivocada la fecha.

portes á todos sus individuos. El delegado González mandó cumplirlo, sin publicarlo por bando como era costumbre, el 5; y ese mismo día desalojaron ó los expulsos de la casa en que vivían anexa al templo de la Compañía, ocupándola un piquete de la guarnición. Aquéllos se dirigieron á Chile, quedando el P. Mauricio Colldeforns en casa del señor Rosendo de la Lastra, gravemente enfermo de una hernia. Como la enfermedad se prolongara, Rozas exigió que se obligase al Padre á marchar, y marchó en dirección á Bolivia, en mayo ó junio, alcanzando apenas hasta Tucumán, en donde murió.

El P. Berdugo refiere que Rozas despidió de Bs. Aires á los jesuítas de este modo: "Cada uno de los tres primeros días de Octubre (1841), mes titulado de Rozas, de muy mal agüero y de funestísimos recuerdos para Buenos Aires, se señaló con algún atropello á los jesuítas. Desde luego aparecen pasquines que llevan pintado un jesuíta colgado de la horca, y tan injuriosos é infamantes como los anteriores: esto en lenguaje del Restaurador era el santo y seña que comprendían bien y ejecutaban mejor los mazorqueros, los cuales, distribuídos en grupos por las esquinas, por todos los barrios de la ciudad, se ocupaban en infamarlos de varias maneras, y reuniéndose después en sus sesiones declamaban furiosamente contra ellos, diciendo los más moderados que debían ser echados á latigazos. Uno de los P. P., yendo á confesar á un enfermo á la entrada de la noche, fué detenido por un sereno, que se empeñaba en averiguar á donde

iba y á qué; negándose el P. á satisfacerle, dijo claramente que tenía orden para ello Y en realidad, sin semejantes órdenes aquellos pobres hombres jamás se atrevieran á cometer la más mínima falta de respeto contra los Jesuítas, antes al contrario, les daban claras muestras de respeto y atención cuando en casos semejantes los acompañaban, ya unos, ya otros, á largas distancias y á altas horas de la noche; y aun en estos mismos días á que nos referimos, no faltó quien entre ellos se negara públicamente al cumplimiento de las inicuas órdenes del mandatario; he aquí el caso. Desfilaba una noche el cuerpo de serenos por frente al Colegio para ir á ocupar su puesto de guardia: hablaban en voz alta, mas al pasar bajo las ventanas de las habitaciones de los PP., todos bajaron la voz, aunque sin variar de conversación, por lo que se ve: de repente se destaca uno del grupo en que iba, y echando mano al puñal dice bien alto, de manera que aun los que estaban en sus aposentos lo oyeron: *No, yo soy amigo de los Jesuítas: los he de defender aunque me maten: ¿qué mal han hecho estos Padres?* Sus compañeros le imponían silencio, pero él alzaba más la voz: fuéronse retirando, y al pasar por el cuartel de policía, el buen sereno fué encerrado en la cárcel. . . . . .

"La noticia del triunfo del general Oribe en Famaillá tenía hermoseada la ciudad con colgaduras, iluminada por la noche, y el entusiasmo federal en todo su colmo: las músicas militares debían ir á casa del Gobernador á felicitarle, y luego recorrerían las calles dando vivas y mueras, como de

costumbre; esta era la ocasión oportuna para todos los atropellamientos federales, y esto tenía á muchos de los PP. con gran temor, como era natural, dadas las amenazas de Rozas, hechas de mil maneras por medio de la Mazorca. En efecto, no tardó en resonar en el patio mismo de la casa de Rozas el grito de *¡mueran los Jesuítas, salvajes unitarios, ingratos!*, con todos los demás epítetos usados por aquella vilísima canalla, sin religión y sin entrañas; y es de notar que, reprendido duramente por una señora de la casa el mulato que así gritaba, éste se quejó con Rozas, quien debió de animarlo, pues á poco volvió con aire triunfante á proseguir su infame tarea. Los mueras á los Jesuítas comenzados en casa del tirano, continuaron por las calles de la ciudad, pero aquello no era más que una manera de preparar el furor de la chusma para un momento dado, que debía tener lugar en la noche del 5 de Octubre. En vista de las circunstancias, y con el pretexto de las fiestas públicas, aunque en realidad para estar más desembarazados, se había concedido salir á sus casas á los alumnos: la alarma y la consiguiente consternación de la mayor parte de los PP. y HH., que temían, no sin razón, de la falange de gauchos asesinos lo que del populacho de Madrid en el 34, de lo cual todos ó casi todos habían sido testigos, obligó al P. Superior á tomar alguna determinación sobre la seguridad de sus súbditos. Reunió, pues, la comunidad, y expuesto el estado presente de las cosas, y observando que no estaba en disposición de esperar el golpe, que podía ser horroroso visto el furor desenfrenado de

las turbas y su costumbre de degollar con la mayor frescura á cuantos unitarios venían á sus manos, dió permiso para que pudieran salir á buscar en las casas de los amigos particulares un asilo que el Colegio no podía darles, y asegurar así sus vidas en aquella noche fatal, y al mismo tiempo les manifestó la resolución que había tomado de quedarse él y mantenerse en su puesto. Esto no pareció bien á nadie, y tomando el P. Majesté la palabra dijo: *que si alguno era preciso que saliese era cabalmente el P. Superior, porque quedándose él ninguno querría salir, obligándolos así á permanecer muriendo á cada momento; que todos sabían con certeza que el blanco principal de la persecución, y por ventura el único, era él, y por lo mismo debía quedarse más; que cuando por sí no lo hiciese, debía hacerlo por ellos, pues siendo la cabeza, en un caso funesto ¿qué habían de hacer los súbditos sin Superior? Los daños serían mucho más incalculables.* Estas razones, fundadas, ciertamente, y dichas por un hombre que nada qué temer tenía por sí, puesto que nadie osaría tocar á un amigo íntimo de la casa de Rozas, hicieron fuerza en el ánimo esforzado del P. Berdugo; pero, sin embargo, no se resolvió á dejar el Colegio, y quiso tomar un término medio que por una parte no impidiera que sus súbditos se pusiesen á buen recando de las iras de Rozas, y por otra no le obligasen á dar aquella muestra de flaqueza que no sentía en sí. Dijo, pues, que permanecería en el Colegio; pero que si por la noche se presentasen síntomas verdaderamente alarmante, les aseguraba que

se pasaría á casa del señor obispo Medrano por una puerta excusada que ponía en comunicación el Colegio con el Palacio. Con tal promesa quedaron todos tranquilo: á los alumnos que iban volviendo se les devolvía á sus familias: los PP. y HH. fueron poco á poco retirándose; al caer de la tarde sólo quedaban en el Colegio el R. P. Viceprovincial y el H. José Saracco. Mientras tanto, obraba ya en manos del Gobernador un oficio en que se le daba cuenta de que, teniendo en consideración lo que se oía y pasaba en el público, los alumnos habían sido devueltos á sus familias, los PP. se habían dispersado por las casas particulares, y de consiguiente las clases y consistorio quedarían cerrados hasta nueva orden de S. E.: á lo que respondió, de palabra, que contestaría; que el Superior se tranquilizase.

"Sin embargo, ya al anochecer el H. Saracco que observaba lo que pasaba en los alrededores del Colegio, la clase de gente que se reunía, sus gritos y conversaciones, creyó que ya era tiempo de procurar que el P. Berdugo pasase al palacio del Sr. Obispo, y se lo indicó. Él, aunque con alguna repugnancia, quiso ser deferente con el buen H., nada meticuloso por otra parte, y pasó allá . . . .

"Oíase desde los tránsitos de la casa episcopal la algazara, los gritos, los mueras de los mazorqueros contra los Jesuítas, y esto dió ocasión á evocar recuerdos de hechos pasados antes.

. . . . . . "A las primeras horas de la noche cesó el tumulto y sucedió profundo silencio: había habido contraorden. La Mazorca había recibido

orden de reunirse en el teatro, armada como solía en tales casos, de sable, puñal y chicote: concluída la función debía dirigirse al Colegio para allanarlo, estando preparados los gastadores para derribar las puertas en caso que los PP. se resistieran á abrirlas; pero habiendo abandonado su habitación los que eran el objeto de la ira del déspota ya todo carecía de objeto: los mazorqueros se retiraron, unos á sus casas, otros prosiguieron en sus terroríficos paseos por las calles, calientes con el vino y no menos sedientos de sangre, pero refrenados por las órdenes de su amo".

No considerándose seguro en casa del Obispo el P. Berdugo, buscó otro asilo, en la de un protestante, en donde permaneció algunos días hasta que se embarcó de incógnito para la Banda Oriental

Reanudemos nuestra narración.

El 21 de marzo acordó la Sala el empleo de coronel de caballería de línea á don José Victorio López, "por los servicios prestados en la milicia, y principalmente por haber formado un cuerpo respetable bajo los auspicios de su padre".

D. Manuel reasumió el mando pocos días después, el 8 de abril, y observó el 10 aquella sanción, incluyendo la renuncia de su hijo. (4)

(4) Algún interés tienen estos documentos por su fondo, aunque, contra nuestra opinión alguien no los considere sinceros. Pensamos que debemos comprenderlos en nota. Dicen ellos: «*Honorables Representantes*: El infrascripto ha tenido la alta complacencia de recibir la respetable nota que el Sr. Presidente de

La Sala aceptó la excusación del sargento mayor López; pero el 2 de mayo lo promovió al rango de teniente coronel, es decir, un grado menos del que le había conferido antes, y ese fué aceptado por el agraciado y el gobernador.

Se nota este año en el gobierno una tendencia simpática de expansión liberal y progreso institucional. Había empezado ya, defiriendo á la Le-

esa Honorable Corporación le ha dirigido con fecha 23 del ppdo. adjuntándolo en copia legalizada la H. Sanción del 21 del mismo, en que, al declararos en sesiones permanentes, concluido el tiempo de receso, os habéis dignado tomar en consideración los servicios que mi hijo el Sargento Mayor comandante en Jefe del *Escuadrón López*, D. José Victorio López, está prestando á la Provincia desde ahora tres años con asidua contracción y esmero, para conferirle el empleo de Coronel de Caballería de línea con que os habéis servido condecorarlo.—En vista de un paso como éste, que acredita los sentimientos benévolos de V. H. en favor de una persona tan inmediata á la del infrascripto, penetrado de la más profunda gratitud, no halla expresiones que vasten à encarecerla, tanto más cuanto que vuestra soberana resolución es el colmo de vuestra filantropía y bondad, excediendo los deseos que un Padre puede abrigar respecto del hijo: en la honra que le habéis dispensado á éste nada le habéis dejado qué apetecer. Mas, entretanto, cree de su estricto deber manifestaros que dho. Sargento Mor. D. José Victorio López aun es muy joven para desempeñar debidamente un empleo de tanta elevación, que requiere madurez, tino y experiencia en la difícil carrera de las armas. Necesario es, pues, que en la práctica de algunos años más adquiera y posea con solidez los principios fundamentales de la milicia para desempeñar con acierto los deberes anexos á dho. empleo y corresponder dignamente á la confianza que os dignais depositar en él.—Por otra parte, en la escuela de los premios y ascensos, concedidos al mérito, capacidad y virtud militar, se miraría este paso muy prematuro y no dejaría de producir algún desaliento en Jefes que ocupan en servicio de la Provincia una graduación superior.— A más de lo expuesto hay otra

gislatura la elección de la persona que hubiera de ocupar el ministerio, y se acentuó en las renovaciones sucesivas de aquel cuerpo, mejorando sus elementos con hombres nuevos, con jóvenes preparados en las aulas universitarias. Desgraciadamente todos ellos, sea cualquiera la causa (no entramos á averiguarlo), se prosternaron ante Rozas.

Por iniciativa del Ejecutivo se reformó el Có-

razón que obsta á la admisión del mencionado empleo de Coronel, y es la siguiente: El Gobierno, sobreponiéndose al deplorable estado del Erario público, ha podido con inmensas fatigas mantener en pie para defensa y seguridad de la Frontera del Sud el Escuadrón de línea que le encomendó al precitado Sargento Mayor D. José Victorio López, y para ocupar éste el empleo de Coronel había sido preciso, indispensable y necesario poner dho. Escuadrón en el pie y fuerza de un Regimiento, llevando un otro Escuadrón con arreglo á lo dispuesto por la táctica que nos rige, redoblando los desembolsos pecuniarios que exige el aumento de fuerzas, y á los que no pueden alcanzar los ingresos del Erario en las actuales circunstancias.—Las razones hasta aquí expuestas son dignas de ser tomadas en consideración por V. H. con las que contiene la adjunta nota original que ha dirigido al que firma el Sargento Mor. Comandante en Jefe del *Escuadrón López*, D. José Victorio López, haciendo respetuosamente renuncia del empleo de Coronel de Caballería de línea con que os dignasteis condecorarlo, para que en consecuencia os sirvais igualmente reconsiderar vuestra soberana resolución en el particular.—Dios guarde á V. H, ms. as.—MANUEL LÓPEZ.—El oficial 1° de Gobierno, *Carlos Amézaga*."

«Villa Nueva, Abril 4 de 1848.—Exmo. Sor.—Tengo la alta satisfacción de avisar a V. E. el recibo de su respetable nota fecha 31 del próximo pasado con las copias que se sirve adjuntarme de la del Sor. Presidente de la H. Sala de Representantes de la Provincia y de la sanción de su referencia dirigidas á V. E. Por ellas quedo enterado habérseme nombrado Coronel de Caballería de línea en atención á los servicios que he prestado y estoy prestando á la Provincia desde ahora tres años; pero que

digo Constitucional. Las reformas fueron sostenidas en el recinto legislativo por una comisión compuesta de los diputados doctor Agustín Sanmillán, don Félix de la Peña y doctor José Vicente Ramírez de Arellano (obispo más tarde). Establecían ellas: que á falta de ministro por enfermedad ú otro impedimento legal, y mientras no se proveía este empleo, el P. Ejecutivo nombraría un oficial de secretaría para que autorizara sus resoluciones; que no podría el gobernador por sí solo imponer pena á nadie sino asociado á su ministro, asesor ú oficial nombrado para autorizar sus actos; que no ex-

V. E., por las fundadas razones que le acompañan, tiene á bien no admitir por su parte dicho nombramiento, el mismo que, no obstante aquéllas se ha servido transmitir á mi conocimiento.—En consecuencia, instruído de todo debo decir, que agradeciendo con respetuoso agradecimiento el alto honor con que se me ha honrado por la Honorable Representación de la Provincia premiando con munificencia los servicios que á mi Patria me hallo prestando, no puedo menos que renunciar dicho nombramiento, reproduciendo las razones que tiene V. E. para no admitirlo por su parte — El empleo, Exmo. Sor., al que por un rasgo de benevolencia de los S. S. Representantes se trata de elevarme, exige en la difícil carrera de las armas á que me hallo consagrado, madurez en la razón y la experiencia de muchos años de campaña para poder desempeñarlo con dignidad y acierto. Mi juvenil edad y la poca práctica que tengo, aunque en ella me haya esmerado, son inconvenientes que obstan á la admisión de dicho empleo, entre otros muchos que podría detallar en favor de mi aserto, y que mi resistencia sólo nace de los más sanos principios en que está afianzado mi modo de pensar.—En esta virtud, espero confiadamente que V. E. manifestará á la Honorable Sala de Representantes mi inadmisión del empleo con que se ha dignado condecorarme, por las razones hasta aquí expuestas, y las que tenga en consideración su sabia penetración.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Exmo. Sor.—*José V. López*".

pediría orden ni comunicación alguna sin la firma del ministro ú oficial que lo substituyera, siendo nula la que careciera de este requisito; que por sí ó por delegación, con el fiscal del estado, asistiría á la *visita, corte y tanteo anual de las cajas del Estado;* que el Tribunal Superior (que no funcionó) conocería "en grado de apelación y primera suplicación, de los pleitos sobre contrabando, revisión de cuentas y demás negocios de hacienda, quedando al contador de ésta la 1ª instancia que correspondía á los intendentes".

Estas modificaciones fueron sancionadas en dos sesiones: 19 de diciembre de 1848 y 15 de enero de 1849.

En 1848 se dictaron, además. otras disposiciones de orden administrativo.

La justicia de 1ª instancia quedó dividida el 15 de diciembre en dos juzgados de letras en la capital: uno en lo civil y otro en lo criminal (alcaldes 1° y 2°) con 425 pesos anuales cada juez, sin opción á otro emolumento. Se creó el puesto de defensor letrado de pobres y menores y procurador general con 250 pesos. Si se nombraban legos, éstos debían asesorarse de letrados y pagar al asesor. Los jueces de la campaña podrían cobrar á los particulares por las diligencias que practicasen, según arancel. Las sentencias de los alcaldes serían inapelables cuando recayesen sobre asuntos de un valor de cincuenta pesos abajo, y en juicio verbal si no excedía la demanda de cien pesos. Las

personas que á juicio del juez no pudieran costear los gastos del pleito sin perjuicio de su subsistencia, serían defendidas por el defensor general. Toda causa que estuviera en estado de sentencia al finalizar el año debía ser fallada por el juez saliente, cuya jurisdicción quedaba al efecto prorrogada si era necesario;

Se ordenó el 8 de abril que todos los libros detenidos en la aduana prohibidos por la autoridad eclesiástica, fueran entregados al sargento mayor de plaza don José Natalio del Pino para ser quemados en los portales del cabildo *por mano del verdugo*, ante el jefe de policía, el fiscal del estado, el alguacil mayor, y un escribano que debía extender el acta correspondiente y remitirla al gobierno;

El 2 de mayo rechazó la Legislatura una reclamación del gobernador Benavídez de San Juan en contra de los derechos de peaje y tránsito, fundándose en la escasez de recursos y la necesidad de atender las fronteras, cuyas guarniciones aseguraban la traslación de los productos de Cuyo al litoral. Con la misma fecha (1º de marzo) de su nota oficial, remitió el señor Benavídez una carta privada al gobernador López recomendándole con el mayor encarecimiento á los jóvenes Braulio y Saturnino Laspiur, á quienes, *esperaba se les permitiera abreviar sus cursos universitarios.* Fueron satisfechos los deseos del General, pues el claustro les dispensó el curso material de dos años: el primero de sus recomendados honraba muy luego al clero de su patria, y el segundo á la magistratura nacional. Tuvo éste la desgracia de hallarse, á los diez

años de aquella carta, de ministro de gobierno de San Juan cuando Benavídez fué bárbaramente asesinado en su prisión;

Se organizó en julio una compañía de línea de 50 hombres para resguardo de la frontera del Chaco, bajo la denominación de "Dragones de la Guardia Nueva del Garabato". El jefe de esta frontera, y su segundo, eran el comandante don Camilo Isleño y el sargento mayor don Juan Crisóstomo Rodríguez;

Se acordó el racionamiento, por un año, de las familias de los que habían perecido el 28 de julio y el 13 de octubre en dos ataques de los indios del Sud. Estos, en número de cien, pelearon en el Divisadero, la primera vez, con diez y ocho soldados de la guarnición de Carlota, que los derrotaron, pero muriendo once y salvando sólo siete. En el segundo combate, en el distrito de Río Cuarto, murieron cincuenta y cinco, contándose entre ellos el sargento mayor don Fernando Ferreira, el capitán don José Oyarzábal y el portaestandarte don Felipe Machado;

Para ayudar al sostenimiento de la compañía "Dragones", se fijó el impuesto de un real por cabeza de ganado que pastase en los campos del Tío;

Finalmente, la pedanía del Potrero de Garay se dividió en dos, quedando una con el mismo nombre, y la otra con el de *Los Dos Ríos*.

En 1849 pasó lo que sigue:

El 17 de enero dictó la policía un reglamento

cuyas principales disposiciones eran éstas: Quedaban prohibidas las reuniones de bebedores en las pulperías, bajo pena de multa á los infractores, dueños de casa, y de dos meses de trabajo en las obras públicas á los que se embriagasen; las pulperías debían cerrarse á las once de la noche en verano y á las diez en invierno; llegada la medianoche, no podrían andar por las calles grupos de más de cuatro personas; ni en casas públicas, ni en casas particulares eran permitidos juegos de azar; los muchachos que se encontraran reunidos en la calle en cualquiera clase de juego serían destinados á las obras públicas por ocho días; sólo los empleados y los médicos podrían galopar por las calles; nadie podría atar animales ni darles de comer en la vía pública; no se establecerían tambos en el centro de la ciudad; se ordenaba la matanza periódica de perros; se mandaba que nadie se bañara en el río completamente desnudo, y que los comisarios determinaran y vigilaran la conveniente separación de sexos, como asimismo que no se profirieran palabras escandalosas ú obscenas; que los vecinos hicieran conducir y vaciar las basuras de sus casas en cierta parte de la ribera del río; que no se acopiaran en las calles maderas, ladrillos, cal, arena ú otros materiales de construcción; que todos los vecinos debían tener perfectamente limpio el frente de sus casas, &ª, &ª;

Se declaró por decreto de 13 de marzo, que la comisión nombrada por Arredondo el 3 de febrero de 1841 para calificar á los salvajes unitarios, había terminado su cometido el 8 de marzo de 1842,

"en que quedó completamente pacificada la República". El gobierno hizo esta declaración para quitar una arma formidable que servía á muchos pillos federales, principalmente en la campaña, para venganzas personales;

No se hizo lugar á una reclamación del gobierno de Salta, idéntica á la que fué rechazada del gobierno de San Juan, sobre rebaja de los derechos de tránsito;

Se nombró el 12 de mayo una junta censora de las obras impresas que hubieran de circular, "á fin de evitar la propagación de doctrinas ó ataques contra la Santa Religión del Estado, la moral pública ó la sagrada causa nacional de la Federación". Se extendía lo dispuesto á las piezas teatrales; y se constituyó la comisión censora con el alcalde don Adrián María de Ciros, el fiscal del estado doctor José R. Funes, el tesorero de la catedral doctor Pedro Nolasco Caballero y el cura rector más antiguo doctor José Vicente Ramírez de Arellano;

Fueron restablecidos los diezmos el 24 de junio, suprimidos *por doce años* en 1843, en razón de la exigüidad de la renta pública *y para atender singularmente á la manutención de las fuerzas de las fronteras;*

Se prohibió el 26 la acumulación de dos empleos á sueldo: honrosa medida de gobierno, que aleja toda sospecha de exclusivismo y favor individual, haciendo necesario el concurso de mayor número de ciudadanos en la administración y la amplitud por consiguiente del círculo popular del gobernante.

Se expidieron extensos reglamentos de riñas de

gallos y carreras, en sustitución de los anteriores, exigidos "por las continuas quejas y desavenencias originadas por el abuso y mala fe".

Regláronse también, el 11 de agosto, los deslindes y mensuras que en lo sucesivo se hicieran. Para el examen de las agujas de los agrimensores se nombró en comisión á los señores Norberto de Zavalía, Juan del Campillo y José Severo de Olmos, quienes igualmente quedaban facultados para examinar á los que pretendieran ejercer la profesión, cuyo título lo daría el gobierno;

Teniendo en vista, dice un decreto *paternal* de 27 de octubre, "las erogaciones cuantiosas que las familias tienen que hacer con notable perjuicio de sus intereses en costear lutos cuando ha ocurrido el fallecimiento de alguna persona de ellas, después de los gastos que ha demandado la curación del enfermo en un período y funerales y sufragios en otro", se ordena que el luto de regla por un pariente será en adelante un pañuelo negro al cuello y pulseras también negras, para la mujer, y un crespón en el sombrero, ó en el brazo (si es empleado ó militar) para el hombre.

Por este mismo mes de septiembre hizo Rozas una de sus innumerables renuncias, que publicó la *Gaceta Mercantil* del 1° de octubre; y el gobernador López, deplorando el hecho en un mensaje elevado á la Legislatura el 6 de noviembre, decía: "Los Magistrados de las Provincias ligadas en Confederación no vacilarían en abandonar sus puestos, *sien-*

do el infrascripto, antes que consentir en la renuncia del Sor. General Rosas". ¡Y sin embargo de tal declaración, el señor López continuó en el gobierno después de caer Rozas, hasta que lo hizo rodar una revolución!

La Legislatura destinó el asunto al estudio de una comisión especial, que demoró su dictamen más de lo que una barra genuinamente rocista quería y gritaba cada día á las puertas de la sala de sesiones. Al fin se abrieron éstas, cada uno ocupó el puesto que pudo, y empezó la lectura del siguiente soberbio documento:

¡Viva la Confederación Argentina!
¡Mueran los salvajes unitarios!
«Córdoba, Noviembre 12 de 1849
«Año 40 de la libertad, 34 de la Independencia y 20 de la Confederación Argentina.

"Al Exmo. Sor. Gobernador y Capitán Gral. de la Provincia Brigadier Gral. D. Manuel López.

"Ha recibido la H. S. de RR. la muy interesante nota de V. E. fecha 6 del corriente y la colección de impresos llegados de Buenos Aires por el último correo, comprendiendo en ella los núms. 7762, 7776 y 7781 de la *Gaceta Mercantil*.

"La H. S. de RR. se ha instruído, no sin sobresalto de la renuncia que hace de la Suprema Magistratura de aquella benemérita y heroica Provincia el Exmo. Sor. Gobernador y Capitán Gral. de ella, Encargado de las Relaciones Exteriores, Paz y Guerra de la Confederación Argentina, Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier Gral. y en Jefe de sus Exércitos D. Juan Manuel de Rosas.

"Bajo la gloriosa administración de este esclarecido Americano ha marchado nuestra oven República con paso firme y decidido á su engrandecimiento y felicidad. Los últimos años de nuestra historia son el testimonio más elocuente de esta verdad, y ya es un dogma en esta Provincia, como en todas las de la Confederación, que la paz y felicidad que disfrutan, y todo su porvenir, dependen de la continuación de este Ilustre Republicano en la dirección de nuestros Negocios Nacionales.

"Nunca se han encarnizado más sobre un pueblo naciente y débil las calamidades de la anarquía y la conquista, que en el tiempo á que aludimos; y nunca se ha alzado un pueblo con más firmeza, nunca ha triunfado con más gloria de todos sus enemigos interiores y exteriores, que bajo la dirección del ilustre, sabio y entusiasta Genio que lo preside.

"Pero ahora mismo, que gozamos el fruto de tan heroicos sacrificios permanece amenazada nuestra Independencia Nacional por las viles intrigas de la política Europea. En las fronteras de nuestra República está apiñada la logia de salvajes unitarios, esperando que se aparte de la escena política el terror de sus hordas, el conservador del gran principio americano, el defensor heroico de nuestra Independencia, para lanzarse á incendiar de nuevo el seno de la Patria y entregarla después, lacerada é inerme, á las cadenas de un insolente conquistador, á cuyo infame yugo ya están sometidos los traidores.

"¿Y habríamos de resignar la elevada posición que ocupamos ante el mundo todo, habríamos de

renunciar nuestro glorioso porvenir, inutilizar tantos y tan heroicos sacrificios, en manos de nuestros enemigos vencidos, precisamente cuando recién empezamos á recoger el fruto de nuestras brillantes victorias? ¿Y quién puede poner en duda que éste sería el inmediato resultado de la separación de nuestros negocios nacionales del Ilustre Gral. Rosas, bajo cuya dirección y patriótico denuedo hemos combatido?

"No es posible, en verdad, desconocer el inmenso sacrificio que el Gran Rosas ofrece á su Patria en la continuación de sus eminentes servicios: su quebrantada salud, su honor ultrajado por nuestros encarnizados enemigos, su vida entera, amenazada siempre, sin poder reparar tan grandes quebrantos en el seno de su virtuosa familia y en la dulce tranquilidad de la vida privada. . . .Pesamos bien (los puntos suspensivos son del original) la enormidad de este sacrificio, y no habrá un solo Argentino, digno de este glorioso título, que no pretendiera ahorrárselo con toda la eficacia y sinceridad de su corazón; pero la vida y honor de nuestra adorada Patria, que el mismo Gran Rosas nos ha enseñado á amar y protejer con su virtuoso y magnánimo exemplo, nos estimula á pedirle la continuación de sus esfuerzos, por más convencidos que estamos de los irreparables perjuicios personales que le acarrea, por más cara é interesante que nos sea la conservación de su importante salud y el anhelado descanso de su trabajada vida.

"No dudamos tampoco que hay Argentinos dignos de sucederle en su elevado puesto, educados bajo la influencia benéfica de su gloriosa ad-

ministración y sostenidos con su patriótico exemplo: No ignoramos que esto mismo es uno de los eminentes servicios que le recomiendan á nuestra eterna gratitud y le merecen el tierno y justo título de Padre de la Patria; pero las circunstancias excepcionales y delicadas en que nos hallamos, y llevamos indicadas, han identificado la vida y el honor de la República con la de su virtuoso Jefe, en tal manera, que es una necesidad imperiosa su conservación á la cabeza de los negocios nacionales.

"La H. S. de RR. tiene ya innumerables y esclarecidas pruebas de la sublime moderación republicana del Ilustre Gral. Rosas, y no duda que por este principio ha dedicado poco tiempo á sus intereses personales, cuando cree que ha decaído su opinión en la República. Cada vez más enaltecida, cada vez más nacional, tiene un altar en el corazón de todo buen Argentino, y la Provincia de Córdoba no cederá á nadie la palma en esta lucha de profunda gratitud y adhesión absoluta á la persona de tan virtuoso como esclarecido Patriota.

"Estos íntimos sentimientos impulsan á la H. S. de RR. á exigir de V. E. que, sin pérdida de momento, se dirija á la H. Legislatura de la benemérita Provincia de Buenos Aires, con copia de la presente, suplicando á nombre de la de Córdoba se digne no acceder á la reiterada renuncia de su actual Exmo. Sor. Gobernador y Capitán Gral. D. Juan Manuel de Rosas; dirigiendo á éste otra por separado, rogándole á nombre de esta Provincia se digne continuar su abnegación y sacrificios en favor del bien general de una Patria que tanto le debe

y á la que ha consagrado sin reserva su vida, su honor y su fama.

"La H. S. de RR. no encuentra más eficaz recurso para evitar esta inminente calamidad, que apelar á la sabiduría y patriotismo de la H. Legislatura de Buenos Aires y su Ilustre Jefe, que jamás han sido interpelados en vano á nombre de la Patria, y reposa tranquila en la fundada esperanza de que no habrá consideración, por poderosa que fuere, que no sea subordinada á las razones aducidas, á la voluntad general de aquella Provincia y de toda la Confederación Argentina.

"Los RR., por aclamación, llenos del más patriótico entusiasmo han resuelto estampar su firma al pie de esta nota (haciendo una excepción en el presente caso), para manifestar individualmente lo íntimo de sus convicciones y profunda adhesión al Ilustre Gral. Rosas.

"Dios guarde la muy importante vida de V. E. ms. añs.—*Félix de la Peña—José María Aldao—Lucas Funes—Agustín Sanmillán—José Vicente Ramírez de Arellano*".

Este despacho de la comisión fué sancionado por aclamación, estando presentes los diputados: Félix de la Peña, Agustín Sanmillán, José María Aldao, Lucas Funes, Inocente Castro, Juan Ramón Rosa Torres, Bernardino Acosta, Antolín Funes, Eusebio Cazaravilla, presbítero José Vicente Ramírez de Arellano, Jerónimo Yofre, Hilarión Funes y Tristán Achával.

Por supuesto que el Gobernador no quedó corto al transmitir la sanción legislativa á Rozas. Le es-

cribió una carta particular en éstos términos: "Después de haber llenado el sagrado deber que me impone mi posición como Magistrado, según se instruirá por mi nota oficial de esta fecha y las adjuntas copias de su referencia, me resta explicarme con V. como amigo particularmente, que lo aprecio en el grado que no podré encarecerle lo bastante.

"Desde la publicación de su renuncia en la "Gaceta Mercantil" de 1º de Octubre último he estado y estoy lleno de sobresaltos, porque me ha parecido ya ver hundida la República en todos los desastres que á la cesación de V. en el mando gubernativo de esa benemérita Provincia son consiguientes.

"Recuerde V., amigo mío, todo el trastorno que hubo el año 33 con su ausencia al desierto, las cabalas ó intrigas que pusieron en juego los demagogos, los enemigos de la santa causa nacional de la Federación, que tan gloriosa y heroicamente ha sostenido V.

"Hoy sucederían peores calamidades que las que habemos visto hasta el año 40, y tantas glorias adquiridas por la Confederación, debidas á la sabia dirección de V., se convertirían en un dogal para todos los Federales, que perecerían juntamente con sus familias.

"No debe desconocer, pues, que su buen nombre y alta reputación han enfrenado las pasiones sublevadas y aterrado á las hordas salvajes unitarias, é impuesto á pérfidos y viles extranjeros que trajeron á nuestras playas la cruel intervención Anglo Francesa sólo por un abuso del poder y preponderancia marítima.

"Así también tiene un pleno conocimiento de lo que son capaces los Salvajes Unitarios, apiñados hoy en las fronteras limítrofes de la República, asechando los momentos en que V. puede faltarnos para arrojarse como leones rabiosos sobre las Provincias. ¿Y será posible que pudiera V. insistir en su renuncia desoyendo los clamores de la Patria en cuyo obsequio ha hecho los sacrificios más dolorosos y continuados de que en el Continente Americano no hay uno solo que dude? No, mi distinguido compañero, ya me parece que lo veo enternecido resolverse á continuar en esa abnegación y sacrificios en bien general de una Patria que sin V. no puede subsistir.

"Esta Provincia, sin reserva de cosa alguna, se le ofrece: nada omitirá; si su vida se midiera por el tamaño de los íntimos deseos y afectos de ella, sería V. un ser eterno.

"Al manifestarle mis sentimientos particularmente, me lisongeo con la esperanza de que desistirá de su renuncia y nos dará aun por esta vez el dulce consuelo de verlo continuar á la cabeza de la Confederación Argentina para consolidar su ventura y felicidad, legando á las edades venideras los más gratos recuerdos de su filantropía, republicanismo y amor á la Patria.

"Su compañero y amigo.

Manuel López".

Dos sucesos ruidosos ocurrieron además en 1849. El ex ministro, ex gobernador y favorito de López, don Calixto María Gonzáloz, fué descubierto

en agosto en una conspiración, en la cual entraban su hermano don Severo, don Angel Gutiérrez, don Benjamín Otero y un señor Javier Cabanas: pusiéronlos á buen recaudo, y las cosas pasaron sin estallido.

El presbítero don Salustiano Bárcena, hermano del Coronel, predicó el 7 de octubre un sermón en Santo Domingo, ofensivo, según una nota del gobernador de Córdoba al de Jujuí, *á todas las clases del Estado, del Gobierno abajo, ingiriendo á más, especies las más calumniosas contra todo este Pueblo, y otras de grave trascendencia á la Confederación en relación á los Padres ex Jesuitas, cuya ausencia ha declamado* (todo lo subrayado está así en el oficio) *con inaudita torpeza y atrevimiento.*

El señor Bárcena acabó su sermón, se dirigió á la sacristía, y allí encontró agentes policiales que lo condujeron preso junto con el joven don Felipe Cortés que le había servido de apuntador. Ambos salieron desterrados á Jujuí á los pocos días, en donde quedaron *vigilados por la policía* en el mes de diciembre, según la contestación del gobernador Castañeda.

Lucas Funes

Agustín Sanmillán

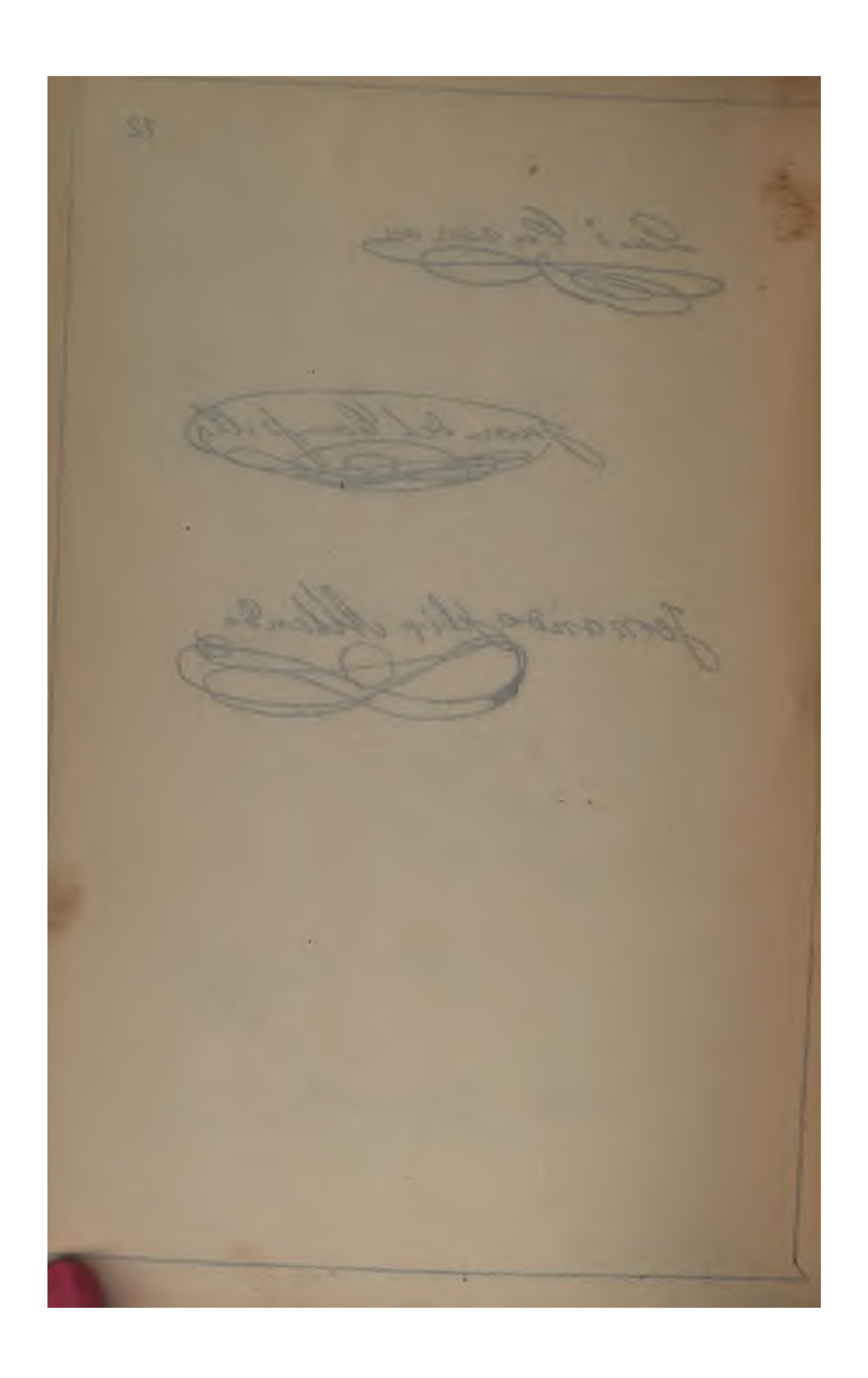
J. Vte. Ramirez de Arellano

CAPITULOS XXXI - XXXII

José A. Ferreyra

José V. López

Alejo Carmen Guzmán



CAPITULO XXXII

Conclusión del gobierno de don Manuel López

1850 - 1852

Nuevos elementos en la Legislatura.—Movimiento administrativo.—El Gobernador rinde cuenta de su administración.—Inconsecuencias de algunos políticos.—Conspiración de Cortés. Ejecución de éste.—Fusilamiento de don Santos Patiño.—Actitud de las autoridades de Córdoba ante otra renuncia de Rozas.—Facultades ilimitadas á López, y manifestaciones contra Urquiza.—Aturdimiento del gobernador López al conocer la caída de Rozas.—Claudicaciones vergonzosas.—Manifestaciones tumultuarias.—Encargo de las relaciones á Urquiza. Consejos de éste á López.—Restablecimiento de la Compañía de Jesús. Delegación del mando en don José Victorio López, y nombramiento del doctor Guzmán como ministro general. Regreso de la compañía de patricios desde Villa Nueva.—La revolución.

A la Legislatura de 1850 y 1851 entraron distinguidos jóvenes, como Juan del Campillo, Fernando de Zavalía, Fernando Félix de Allende, Luis Cáceres, Clemente J. Villada y Francisco de Paula Moreno, que posteriormente figuraron con honor en los más altos puestos de la provincia y de la nación. Desempeñaba el protomedicato otro joven igualmente meritorio, el doctor Justiniano Posse, que años después fué gobernador de Córdoba; y

otro que también llegó á la gobernación, el doctor Mateo J. Luque, prestaba sus servicios profesionales á la división del Sud, facultado para organizar farmacia y hospitales. (1) Del "Regimiento López".

(1) El doctor Luque escribió á López, de Río Cuarto, una carta de agradecimiento, honrosa para el ex gobernador, como lo es otra del señor Manuel Malbrán, emigrado en Chile, que publicamos en seguida de la del doctor Luque, aun cuando es de fecha anterior: «Viva la Confederación Argentina! ¡Mueran los salvajes unitarios!—Concepción, Octubre 31 de 1850.—Al Exmo. Sor Gobernador y Capitán Gral. de la Provincia, Brigadier D. Manuel López.—Exmo. Sor.—He recibido con suma satisfacción las dos tan apreciables de V. E. fhas 22 y 23 del que espira. Veo en ellas renovadas las expresiones del cariño con que V. E. tan bondadosamente me distingue y del cual tengo recibidas tantas pruebas desde que me he sentido existir, desde mi primera educación en el Colegio. ¡Oh, señor! Mi padre conocía bien el corazón de V.E. cuando me enseñaba á apreciarlo desde niño, cuando después me aconsejaba servirlo con fidelidad y afecto, en gratitud de los beneficios recibidos. El alma de mi Padre, que desde el Cielo ve los sentimientos de mi corazón, estará satisfecha de que su hijo ha cumplido su voluntad.—Muchos servidores tendrá V. E., porque á un Gobierno equitativo y paternal nunca le faltan; muchos tendrá V. E., repito, que le sirvan con mayores conocimientos, con mejores luces que yo, pero con mayor decisión, con mejor voluntad, con más afecto, ninguno.—Póngame V. E. á los pies de mi respetable madrina y demás familia.—Sin más, por ahora, soy de V. E. afmo. ahijado Q. B. L. M. de V. E.—*Luque*". —«¡Viva la Confederación Argentina, mueran los salvajes unitarios!—Sor Gobernador y Capn. Gral. D. Manuel López.—Copiapó, Marzo 10 de 1850.—Señor: Expresada la voluntad de V. E. en mi favor para que pueda restituirme al seno de la patria y de mi familia, me es muy grato agradecer tanta benevolencia de su parte. El salvoconducto con que V. E. ha querido honrarme satisface al mismo tiempo las urgentes exigencias de una numerosa y desolada familia. Su gratitud hará que eleve sus votos al Cielo implorando constantemente las bendiciones del Creador en favor de su conservación y felicidad.—Veo en V. E., no el

de Villa Nueva, con autorización idéntica á la del doctor Luque, era médico el doctor Sabino O'Donell. Seguía en buen camino el señor López, en el sentido de dar popularidad á su administración;

---

caudillo de un partido sino el padre de un pueblo, que atiende y provee á todas sus necesidades. Sus nobles sentimientos no han sido alterados por las pasiones políticas que frecuentes y furiosas crísis desarrollaron. En medio de ellas supo siempre V. E. sobreponerse con moderación y humanidad á las grandes medidas de rigor que imperiosas circunstancias aconsejaban. Lleno de todas las prendas que debe tener el jefe de un gran pueblo, se ha hecho acreedor cada vez más á la confianza pública.—Bajo estos auspicios nadie ha temido restituirse á la patria natal. Lo han acreditado innumerables ciudadanos, y habría yo aumentado este número si asuntos particulares no me lo hubiesen impedido. La confianza que V. E. me inspira, me decidiría á regresar hoy día mismo si fuesen vencibles aquellos obstáculos; pero á la nueva apertura de la cordillera, aprovecharé de la indulgencia con que V. E. ha querido favorecerme, para regresar á ésa.—He recogido en ésta una comunicación de V. E. que conducía el Sor. Robles, D. Pedro, para el doctor Vélez, y se la he dirigido á la Serena por el vapor que debe pasar en este día. Hemos vivido juntos con dicho Sor., desde su arribo á aquella ciudad hasta ahora quince meses que me vine á ésta. Como sé que V. E. le favorece con su amistad, y que se interesa saber lo que á este amigo concierne, me permito la libertad de anticiparle las noticias que tenemos de él.—Por el vapor del 24 del ppdo. recibí su última comunicación: se hallaba bueno en aquella fecha. Su salud ordinariamente (decia él) era mejor que en ésa, pero siempre sufría algo. Vive siempre como en ésa, retido y filosóficamente. Su carácter y costumbres son las mismas que se le han conocido en ésa, sin ninguna variación. Su ocupación es el foro, en el que goza de buena reputación, y sobre todo, de honradez y probidad. Es uno de los argentinos que honran á su patria, y que acreditan el buen tino de V. E. en la elección de este amigo·—Esta oportunidad me proporciona la honra de ofrecer á V. E. mi gratitud y reconocimiento á la benevolencia con que me ha distinguido, y los votos del más profundo

pero él, *la guardia vieja y los neófitos* desbarraban en tratándose de Rozas.

Se instaló la Legislatura el 18 de marzo de este año de 1850; y al empezarse á leer en aquella sesión el mensaje que Rozas había pasado á la Legislatura de Bs. Aires, repicaron las campanas de todos los templos, embanderándose *federalmente* las calles. La lectura del documento duró algunos días, feriados por decreto del Gobernador, que disponía asimismo que *se tuviese por vigente en los años venideros esta superior resolución, concurriendo igual motivo.* Presidía la Sala el doctor Agustín Sanmillán.

López propuso el 30 de abril la disminución de los derechos de tránsito, y por ley de 24 de mayo fueron rebajados en un 50 por ciento;

El 21 de junio volvió á acordase á don José Victorio López el grado de coronel. En el mes anterior, el escuadrón que mandaba había sido elevado al rango de regimiento, y decían los diputados que iniciaron la promoción, que él debía según las reglas militares ser mandado por un coronel;

Los padres betlemitas habían administrado el hospital desde su fundación, por disposición de su fundador el señor obispo Salguero. El último de ellos, fray Félix del Rosario, murió en julio, y el gobierno declaró el establecimiento bajo su amparo

respeto con que seré siempre su más obsecuente y atento S. S. Q. B. S. M.—*Manuel Malbrán*".—Originales en poder del autor pertenecientes al archivo particular de López.

y dirección. Nombró administrador al canónigo magistral doctor José Vicente Ramírez de Arellano, con 400 pesos anuales de sueldo, reglamentando el 7 de agosto el servicio interno, y disponiendo que mientras fuera eclesiástico el administrador, el servicio religioso en el templo anexo de San Roque estaría á su cargo y dependencia;

En este mes de agosto el director de las obras del puente de la actual calle 27 de Abril, don Marcos Patiño, las dió por terminadas, y el gobierno las recibió por medio del jeje de policía, que presentó un sobrante de 540 pesos;

En septiembre los señores Lucas Funes, Miguel Argüello, Justiniano Posse, Antolín Funes, Félix Peña, Hilarión Funes, Cayetano Carbonell, Martín Ferreira y José Agustín Ferreira, se presentaron proponiendo servir con carros enyantados el transporte de mercaderías, siempre que se les concediera exclusiva por seis años. La solicitud fué á la Legislatura observada por el Ejecutivo, quien creía que antes de hacerse la concesión debía ensayarse el sistema con dos ó tres carros. Los solicitantes desistieron entonces, retirando la propuesta;

Con frecuencia las tropas de carretas que conducían los artículos de comercio entre ésta y otras provincias, no podían hacer el servicio con la regularidad que sus dueños querían, por causa de los peones que no cumplían con su deber. El gobierno dió un decreto, fundado en que era *reclamado por los intereses generales del comercio*, estableciendo penas para los individuos que no cumplieran las estipulaciones de su contrato de conchavo, y auto-

rizando á los patrones para que los persiguieran por sí, en caso de fuga, y los apresaran sometiéndolos á la autoridad policial. Como generalmente lo que acobardaba á los peones eran los asaltos de los indios, el mismo decreto obligaba á los dueños de las tropas á llevar un número igual de fusiles al de carretas y *peones sueltos*, con las correspondientes municiones, bajo multa en caso de infracción;

Un maestro de posta se quejó de que los pasajeros le destruían los animales que tenía en servicio, porque ocupaban menos número casi siempre del que necesitaban para arrastrar los vehículos. El gobierno, atendiendo la queja, ordenó que todo carruaje de cuatro ruedas fuera tirado por seis caballos, *no pudiendo dar ninguno el maestro de posta cuando los transeuntes se negaran á ocupar aquel número;* medida, decía el decreto, que tiene por objeto, conservar los animales y no perjudicar los intereses de sus propietarios.

Al principiar el año de 1851, elevó López un mensaje extenso á la Legislatura de fecha 19 de julio anterior, dando cuenta de su administración desde el día en que se recibió la última vez del mando hasta 1850. Una comisión especial formada por los diputados don Eusebio Cazaravilla y doctores Agustín Sanmillán, Luis Cáceres, Juan del Campillo y Fernando F. de Allende se ocupó del mensaje, expidiéndose muy favorablemente. Según ella, el Gobernador afianzó la tranquilidad pública,

siguiendo la política de Rozas, de quien había recibido armamento: conservaba organizadas las milicias para el caso de una invasión europea; indicaba la conveniencia de poner en práctica, previa una ley previsora de incidentes posibles, el Tribunal de Apelaciones; había "honrosamente fomentado la paz de las familias particulares ejerciendo su benéfica influencia en las transacciones de litigios prolongados y ruinosos"; había puesto término, con la creación de la junta topográfica, á dilatados pleitos sobre límites; recomendó la reforma de los reglamentos de policía y de campaña, consultando las necesidades actuales; fueron atendidos más inmediata y eficazmente los dos hospitales, de hombres y mujeres, después del fallecimiento del padre betlenista que los administraba; mejoró el estado de la instrucción pública, dedicando especial atención á la Universidad, Colegio de Monserrat, Casa de Huérfanas y escuelas primarias de la provincia; hizo adelantos en el edificio y plantío del cementerio; promovió el concurso progresivo al teatro y al paseo público, "reconociendo el saludable influxo que éstos ejercen en las costumbres y sana moral", destinando fondos especiales para la terminación del primero; dictó providencias para mejorar las condiciones higiénicas de la ciudad, inspeccionando y obligando á las tenerías y barracas á determinados procedimientos; concluyó la reconstrucción del puente de la calle 27 de Abril; encargó una imprenta para las publicaciones oficiales; estableció nuevos fuertes en las fronteras del Sud y del Este, concurriendo contra los indios las milicias de Río

Cuarto, del Tercero, del Segundo, y el *Regimiento López*; atendió el pago, por gradual amortización, de la deuda pública, "á pesar de la exhaustez de los fondos del tesoro"; destinó subsidios á las viudas y huérfanos de las víctimas de los indios; hizo notables adelantos en la casa de moneda, poniéndola en aptitud de servir cumplidamente la necesidad del numerario en las transacciones mercantiles, adquiriendo máquinas y útiles perfeccionados; fomentó la industria minera dando facilidades para la explotación de minas y seguridad á la conservación de la propiedad de las mismas.

Finalmente, propuso la comisión que se contestase así al Gobernador: "La H. Representación reconoce en todos y cada uno de los actos administrativos de V. E. el mismo zelo que siempre ha dirigido su marcha, el mismo amor á la Patria que le ha distinguido entre sus hijos predilectos. La Provincia ha colocado en manos de V. E. el sagrado depósito de sus destinos y esperanzas: en ellas las ve florecer con gloria y esplendor; y en la efusión de su profunda gratitud por tan señalados favores, elevan al Todo-Poderoso sus más fervientes votos por la preciosa vida de V. E. y por que continúe dirigiendo sus pasos para fijar la suerte de nuestra Patria de un modo digno de los sacrificios que cuesta y de los elevados destinos á que es llamada".

Inmediatamente de sancionada esta contestación, se sancionó también el proyecto que sigue, propuesto asimismo por la comisión: "Artículo 1°. Apruébanse los actos administrativos del Gobierno,

de que ha dado cuenta en su Mensaje de fecha 19 de Julio de 1850, comprensivos de los tres primeros años del actual período de su mando.—2º Se declara que el Exmo. Sor. Gobernador y Capitán Gral. de la Provincia, Brigadier D. Manuel López, ha merecido la gratitud de la Patria en el exacto cumplimiento de sus deberes". El miembro informante de la comisión fué el doctor Sanmillán, quedando terminado el asunto en la sesión del 25 de febrero.

¡Miseria humana! Al año siguiente, uno de los firmantes de aquel despacho, el mismo que informó en nombre de la comisión, subscribió un decreto embargando los bienes de López, *porque durante su administración se habían menoscabado las fortunas de los ciudadanos á causa de violentas exacciones!*

Pero no es extraño: contradicciones idénticas ofrecen todas las revoluciones. La de 1852 era una preocupación del pueblo argentino, de mucho tiempo atrás, y sólo sorprende que hombres que se sentaban á los banquetes del poder catorce meses antes del 27 de Abril, no tuvieran la visión de la próxima catástrofe y entonaran himnos de alabanza á un organismo en descomposición.

En ese mismo mes de febrero, ocho días antes de la sanción legislativa que dejamos transcrita, se había iniciado un proceso militar contra los tenientes coroneles don José Cortés, don Norberto de Zavalía, don Alejandro Herrera, un señor Juan Padilla, y Fr. Juan de la Cruz López (dominico), por supuesta conspiración. Se les acusó de haber tratado de enemistar al coronel José Victorio López

con el coronel Pedro Oyarzábal, induciendo á éste á rebelarse contra el gobierno. Alguien mezcló también al sargento mayor don José María Narvaja, pero resultó inocente y fué puesto en libertad.

Substanciada la causa por el juez fiscal coronel Inocente Castro, á quien sirvieron sucesivamente de secretarios el doctor Eusebio Polanco y el capitán retirado don Carlos Taglo, fué fallada definitivamente el 28, condenándose á muerte á Cortés; á destitución de su empleo de jefe de un cuerpo, á Zavalía, relevándolo del destierro pedido por el fiscal "en consideración á los servicios prestados á la Santa Causa Nacional de la Federación en tiempos aciagos"; á Padilla (tucumano) á extrañamiento perpetuo de la provincia; y "apercibimiento serio al P. Fr. Juan de la Cruz López *sabedor del plan de conspiración*, para que en adelante guarde mejor conducta, en la inteligencia de que no haciéndolo así, el Gobierno, en uso de las facultades que inviste, le aplicará la pena correspondiente á los sediciosos: lo que se hará saber á su Prelado por el Fiscal de la causa".

Los hechos habían pasado de la manera siguiente: el 15 de febrero el teniente don Alejandro Guevara se presentó al coronel López diciéndole que el 11 del mismo mes lo había mandado á Río Cuarto el comandante Cortés, con el objeto de prevenir al coronel Oyarzábal que el coronel López trataba de *voltearlo*, y que sólo aguardaba Cortés sus órdenes para deponer al Gobernador, contando para este fin con el batallón de *Patricios* que mandaba Zavalía, y con parte del regimiento que man-

daba López; que don Félix de la Peña y otro comerciante tenían pronto el dinero para pagar la gente. Agregó Guevara, que se le habían dado diez días de plazo para que regresara con la contestación, amenazándolo de muerte si descubría el complot; que era concurrente asiduo á las reuniones de los complotados el padre frai Juan de la Cruz López.

La denuncia de Guevara sirvió de base al proceso. Todos los acusados fueron encarcelados, menos el P. López, que permaneció recluso en su convento después de prestar declaración formal ante el prior frai José Eleuterio Sosa. Cortés fué remitido á Villa Nueva, y fusilado ante el *Regimiento López*, formado según ordenanza, el 6 de marzo á las ocho de la mañana. Zavalía fué expulsado de la Legislatura.

Al poco tiempo fué fusilado también en Villa Nueva el teniente de línea don Santos Patiño, que no habiendo muerto á la descarga de los tiradores fué ultimado á lanzazos. Esto lo sabemos por boca de un testigo ocular: don Secundino Pizarro. Dicho señor perteneció á la compañía de 150 infantes que del cuerpo de cívicos llevó á Villa Nueva de la ciudad el coronel López aquel año de 1851 para reforzar su regimiento. Las causas que motivaron la ejecución de Patiño, quedaron, como en el caso de Manrique, envueltas en el misterio. Patiño había sido traído á la capital poco antes para instruir la escolta del gobernador.

El torrente era invencible: López estaba ciego, como ciegos estaban sus colaboradores, que le dieron la espalda más tarde.

Rozas renuncia por la centésima vez, y López por la centésima vez remite esa renuncia á su Legislatura. Ésta nombra en comisión para que dictamine, á los diputados Casaravilla, Funes, Sanmillán, Campillo y Yofre (don Jerónimo). La comisión se expide el 2 de junio, aconsejando, que en vista de la gravedad de la situación (ya se había pronunciado Urquiza), se conceda á Rozas la *suma del poder nacional*. Así se hace sobre tablas.

El 8 comisionó el gobierno al doctor Luis Cáceres para que "en unión con los demás comisionados de las Provincias exprese de viva voz á S. E. el voto explícito y uniforme de esta Provincia, de su H. Representación y de su Gobierno, recabando el resultado favorable que se promete para el bien y felicidad de la Confederación Argentina."

Adoptó esta medida López, porque el doctor Cáceres, que se hallaba en Buenos Aires, le decía en carta confidencial de 19 de mayo: "La guerra con Entrerríos es á mi juicio inevitable: ayer, se dice, se han gritado mueras contra Urquiza en los cuerpos que hacían ejercicio en Palermo. Muy pronto se harán más generales estas manifestaciones de mala inteligencia. Creo, Sor. (y V. E. dispensará que me tome la libertad de manifestar, sin ser preguntado, mi opinión), que es muy esencial el envío á ésta de un comisionado que manifieste la adhesión á la política de este Gobierno y la oposición á la del de Entrerríos por parte de la Provincia de Córdoba". (2)

(2) Original en nuestro poder, del archivo de López.

La *plenipotencia* de Cáceres fué aceptada en Büenos Aires, como era de esperarse; pero al *plenipotenciario* faltaba algo para realzar su importancia personal, según se ve por la siguiente carta del doctor Lahitte al señor López, fecha 1º de octubre: "Mi respetable amigo y distinguido compatriota: Voy á tomarme una confianza, contando con la amistad de V.—En mis comunicaciones con el Sor. Cáceres he sabido recién que aunque tiene grado universitario y ha practicado el estudio de la jurisprudencia, desempeñando en esa Provincia empleos profesionales, nunca llegó el caso de solicitar y obtener del Exmo. Gobierno el título ó despacho de abogado. No lo extraño, porque no pareciendo el Sor. Cáceres dispuesto á seguir la carrera del foro, mediante haberse dedicado á la del comercio, poco interés tenía en diligenciar aquel título, que sin duda puede solicitar por hallarse en estado de obtenerlo.—V. convendrá conmigo en que un título profesional contribuye algo á realzar el mérito del individuo: y sin duda, el Sor. Cáceres, que es hoy llamado á representar esa Provincia, llevaría sobre el concepto debido á su capacidad un prestigio más estando patentado de Profesor.—Se lo signifiqué al Sor. Cáceres, indicándole que, pues había ganado ya con su grado universitario y su práctica forense el derecho de pedir ante su Gobierno la patente de abogado, la solicitara matriculándose en esta Cámara, como lo ha hecho el Sor. Gondra: no para ejercer la profesión sino para llamarse y ser considerado como profesor.—El Sor. Cáceres ha convenido conmigo en la exactitud é

importancia de mi pensamiento; pero ha encontrado un óbice en algo que él llama delicadeza para pedir á V. el título de abogado.—Yo no tengo este tropiezo y he echado sobre mí la diligencia que ahora practico, suplicando á V. que, si no hubiese, como no preveo haya, inconveniente, quiera V. contribuir á aumentar el prestigio de que conviene rodear al Sor. Cáceres en su actual posición, mandándole expedir y remitiéndole el título de abogado. — Si V. hallase aceptable mi idea, yo creo que sería mejor darle al título una antigüedad precedente á su nombramiento de Ministro, para que no parezca acordado á su representación.—Ya V. ve cuán franco soy en hablar á V. sobre un asunto que ha tropezado con la delicadeza del Sor. Cáceres. ¿Será que yo perteneceré á aquellos que (según la expresión de un escritor) niegan hasta la existencia de la vergüenza?—Con todo, yo someto á V. el pensamiento, bien cierto, como debe V. estarlo, de que lo que V. halle más arreglado lo será también para mí.—Dispense V. tanta franqueza, mientras me es grato repetirme muy afmo. amigo de V.—*Eduardo Lahitte*". (3)

Cáceres fué feliz en su misión, pues pudo anunciar á López el desistimiento de la renuncia de Rozas, y remitirle un obsequio que éste le hacía de 200 tercerolas y 1.000 cartuchos á bala.

Además, al despedirse en noviembre del Dictador, se le rindieron honores, que se extendieron hasta en su marcha, como se ve por la siguiente

(3) Del archivo de López.

resolución: "Debiendo regresar á sus respectivas Provincias los Sres. D. Nicolás Villanueva, Dr. D. Pedro Uriburu y Dr. D. Luis Cáceres, Representantes Extraordinarios de Mendoza, Salta y Córdoba, acreditados cerca de la persona del Exmo. Sor. Gral. D. Juan Manuel de Rosas, S. E el Jefe Supremo de la Confederación ha resuelto se les acuerden en su tránsito todas las seguridades y consideraciones á que son justamente acreedores. Al efecto S. E. ha dispuesto que un piquete de veintiún individuos carabineros, incluídos dos cabos y un sargento, comandados por un oficial y armados de carabina y sable, con sus correspondientes municiones en las cananas y tres paquetes de repuesto, de la división al mando del Sor. Gral. Lucio Mansilla, acompañe á los expresados Sres. hasta el Saladillo de Ruy Díaz".

Oficialmente había López noticiado el 22 de agosto á la Sala el pronunciamiento de Urquiza del 1° de mayo, y la misma comisión compuesta de los señores Cazaravilla, Campillo, Funes y Sanmillán (el señor Yofre no concurrió) dictaminó el 25 aconsejando que se concedieran facultades *ilimitadas* al Ejecutivo para que atendiera eficazmente la defensa y seguridad de la provincia, calificando á Urquiza de *vil*, *salvaje y loco*. (4) En el informe

---

(4) Insertamos solamente la parte dispositiva del dictamen, excluyendo el informe por su extensión: «La Comisión encargada de dictaminar à V. H. sobre los objetos á que es referente la nota del P. E·, fecha 22 del corriente, núm. 7, después de meditar profundamente sobre tan grave asunto, propone á V. H. el siguiente — *Proyecto de Ley* — ¡Viva la Confederación Ar-

escrito, fundando su dictamen decía. que Rozas era "aclamado por todos los Argentinos como el *único* digno y capaz de elevar la Confederación á la grandeza que merecen sus heroicos antecedentes".

Se sancionó en el acto el proyecto. Concedidas *ilimitadas facultades* á López, la Legislatura ca-

gentina! — ¡Mueran los salvajes unitarios! Sala de Sesiones de Córdoba, Agosto 25 de 1851—Año 42 de la Libertad, 36 de la Independencia, y 22 de la Confederación Argentina.—La H. S. de RR.—*Considerando*: 1°. — Que toda rebelión armada retarda el día feliz de la Constitución que ha de fijar para siempre los elevados destinos de la Confederación Argentina; 2°.—Que tomar este sagrado nombre por pretexto para excitar á la anarquía apoyando en ella mezquinas pretensiones personales, lisongeando ambiciones extranjeras, mil veces burladas por el valor de los Argentinos, es una vil traición á la Patria y á la causa de toda la América; 3°. — Que tal es la alevosa conducta del envilecido cabecilla, salvaje unitario, loco Justo José de Urquiza, cuya ridícula ambición es una insultante amenaza á la Independencia de los Pueblos de la Confederación; 4°. — Que por tanto, esta abominable traición es un reto á muerte á que la Provincia de Córdoba debe responder con toda la energía de su patriotismo, con toda la indignación de su honor ultrajado; 5°.—Que en precaución de estos ataques, ha depositado la Suma del poder público Nacional en la Ilustre persona del eminente Argentino Gral. D. Juan Manuel de Rosas por sanción del 2 de Junio del presente año—Por tanto: *Acuerda y Decreta con vigor y fuerza de ley*— 1°.—Se conceden al Gobierno facultades extraordinarias para que pueda por sí y en virtud de autoridad propia proveer á la defensa y seguridad de la Provincia en las actuales críticas circunstancias —2°.—El exercicio de estas facultades será ilimitado y sin restricción en el territorio de la Provincia, sin perjuicio de las medidas generales que adoptase el Supremo Gefe de la Nación Gral. D. Juan Manuel de Rosas en virtud de autorización conferida en sanción de 2 de Junio. — 3°. La presente ley será subscrita por todos los Representantes.—4°. Comuníquese. -*Eusevio Cazaravilla—Juan del Campillo—Lucas Funes—Agustin Sanmillán*».

recía de objeto, y debía declararse en receso. Se disponía á hacerlo así; pero recibió un mensaje del Gobernador en que le suplicaba que continuara *prestándole su ayuda y compartiendo con él las graves respnsabilidades en tan delicada situación, y agradeciéndole con su más profundo reconocimiento un acto en que resaltan la bondad y patriotismo de la Sala.* Ésta continuó funcionando; adhiriendo el 28 de noviembre *á la sabia política del gran Americano Rosas*, y poniendo *fuera de la ley* á Urquiza. Cerró luego sus sesiones de 1851, eligiendo antes presidente al doctor Sanmillán, vicepresidente 1° al doctor Campillo y 2° á don Tristán Achával.

El país entero se conmovía. En el interior, la zozobra causada por distintos y opuestos sentimientos agitaba todos los corazones. En el litoral, el ruido de armas mantenía las poblaciones en continua perturbación.

Naturalmente, las impresiones variaban según las circunstancias ó el medio en que se estaba. El doctor Cáceres escribía con fecha 20 de noviembre á López, desde Buenos Aires: "Esta Provincia ofrece una actitud verdaderamente imponente y gloriosa. Todos los ciudadanos en armas, poseídos del más ardoroso entusiasmo, obedeciendo la voz del ilustre Gral. Rosas, forman el muro inexpugnable de la voluntad nacional, en el que se estrellarán las infames agresiones del alevoso Gobierno Brasilero y las degradadas intentonas del loco, traidor, salvaje unitario Urquiza. No dude V. E, que si este cobarde, traidor, corrompido, se atreve á insultar con

su inmunda presencia esta tierra de honor, recibirá en ella el tremendo castigo que le deparan sus crímenes atroces.—Los salvajes unitarios de Montevideo siguen anarquizados y divididos por la contrariedad de sus pasiones, de su ambición y de las circunstancias. Por la diversidad de bandos y de aspirantes que allí se hallan encerrados, podrá V. E. calcular el resultado que ellos darán á ese desgraciado País, que va á ser víctima de los hombres corrompidos que lo subyugan, y de los ambiciosos extranjeros que siempre han maquinado contra su integridad. -Por las Gacetas que remito se impondrá V. E. del uniforme pronunciamiento de la República contra el loco, traidor, salvaje unitario Urquiza, los salvajes asquerosos unitarios y el pérfido Gabinete Brasilero. En ellas verá V. E. también el enérgico pronunciamiento de las Provincias de San Juan, Mendoza, San Luis, Santa Fe, Salta y Tucumán, y en estos momentos ha llegado el de la Rioja. Inmensa, uniforme, ardorosa es la decisión de todos los Pueblos y Gobiernos Confederados contra el loco, traidor, salvaje unitario Urquiza. Este degradado criminal se encuentra ya bien execrado de la Nación y de la América, y ha recibido un testimonio bien elocuente de que los Argentinos, lejos de simpatizar con los traidores miserables que se venden al extranjero, saben despreciarlos, reprimirlos é imponerles el castigo de la Ley.—Siguen llegando los Jefes, Oficiales y Soldados de nuestro Ejército de la Banda Oriental.—La deserción que experimenta el loco, traidor, salvaje unitario Urquiza es tan numerosa, que ha tenido

que apelar á las crueles y sangrientas medidas que acostumbra ese déspota feroz, y que hoy no le darán otro resultado que aumentar la exasperación que ya domina entre los infelices que despotisa y sacrifica á su bárbara ambición". ([5])

Informaciones particulares semejantes recibía el gobernador de Córdoba del *teatro de la guerra*. Por eso se metió en un laberinto, del que no atinó á salir renunciando cuando debió renunciar para salvar de las persecuciones de los amigos de la víspera.

Aturrullado se fué á Cruz Alta, delegando el gobierno el 31 de diciembre en su hijo político don José Agustín Ferreira. Quería acercarse al campo de acción para ver mejor, y nada vió.

El último cañonazo de Caseros le abrió los ojos, pero ellos tenían cataratas de 17 años y estaban refractarios á la luz. Volvió á la capital, reasumió el mando, y dirigió á la Legislatura este edificante oficio, que no desmerece de los de aquella época:

"¡Viva la Confederación Argentina!" (ya no debían morir los salvajes unitarios)—"Córdoba, Febrero 22 de 1852.—A la Honorable Representación.—Honorables Representantes:—Ha llegado el momento de recobrar el libre ejercicio de vuestros imprescriptibles derechos, ajados y conculcados más de veinte años por el infame déspota Juan Manuel de Rosas.—Derrocado en su persona el simulacro de la Tiranía desaparecio también para siempre

(5) Del archivo de López.

jamás el ominoso y colosal poder con que ha sojuzgado tanto tiempo á nuestra cara Patria, con que el 28 de Noviembre último os arrancó violentamente un pronunciamiento, un anatema de oprobio y proscripción contra el hombre que debíamos bendecir, contra el Libertador de la República Argentina, y por decirlo de una vez, contra el Ilustre y benemérito General D. Justo José de Urquiza. — Testigos de esta verdad sois vosotros mismos HH. RR. puesto que visteis entonces los documentos que nuevamente elevó á vuestra ilustrada consideración: documentos que contienen literalmente el formal decreto de vuestra enunciada sanción; documentos que remitió al efecto, como invariable norma, el Dictador y abominable Rosas; y documentos, en fin, que patentizan y justifican hasta la evidencia la dominación absoluta que por abuso de su execrable poder ejercía sobre la débil Provincia de Córdoba.—Preciso es Hs. RR., os ocupéis, sin perder momento, de reconsiderar aquel bastardo pronunciamiento, restituyendo al pleno goce de todos sus derechos al digno ciudadano y General Argentino D. Justo José de Urquiza, y que llenéis también la honrosa misión que os ha confiado la Provincia, publicando ante el Orbe entero con la debida solemnidad el ardiente voto que en favor de este Héroe y de la Organización Nacional espontánea y libremente han emitido ya vuestros comitentes á invitación del infrascripto. — Al ocuparos de tan importante negocio no olvidaréis sin duda los graves inconvenientes que estorbaron á Vuestra Honorabilidad y al Gobno. para haber anticipado este

pronunciamiento, que sin traer entonces ventajas á la causa de la Libertad pudo más bien trabar la marcha del Exército Grande que la sostenía, distrayendo su atención del exterminio y aniquilamiento del Tirano para protejer á Córdoba contra los peligros que en aquellas circunstancias le amenazaban. —Dios guarde á V. H. ms. as.—MANUEL LÓPEZ. — El Oficial 1º de Gobierno, *Carlos Amézaga*".

Determinó esta ridícula actitud del Gobernador, en parte, una carta del doctor Cáceres, fecha 9 del mismo febrero, en que le decía: "Entre las demás cosas que me transmitió el señor Gorostiaga, fué una de ellas, que el Gral. Urquiza se había manifestado poco satisfecho de las comunicaciones de ese Gobierno, y muy contento al contrario de las que había recibido del Sor. coronel López.—V. E. sabe que soy incapaz de atreverme á dar una opinión que á mi juicio no sea en provecho público, y aunque ignoro los términos de la correspondencia con el General Urquiza, desearía que V. E. diera oportunamente algún paso para evitar malas inteligencias en lo sucesivo.—Lo esencial en la actualidad es que no caigamos en la anarquía". (6)

Las manifestaciones tumultuarias estaban ya produciéndose. Antes de regresar el Gobernador, un grupo numeroso del pueblo había dado gritos contra la autoridad en la plaza mayor. Cuando la Legislatura se ocupaba el 23 del mensaje del 22 la barra encabezada por el doctor Manuel Lucero gri-

(6) Archivo de López.

tó, con amenazas, que se disolviera para que se convocara á nuevas elecciones. El presidente doctor Sanmillán dió cuenta de lo que ocurría al Ejecutivo. Éste contestó que la Sala no podía decorosamente acceder á la imposición de una minoría facciosa del pueblo; que estaba en el deber de ocuparse de la exposición que se le había elevado tendiente á legalizar los pronunciamientos populares que estaban sucediéndose en la campaña en favor de los principios proclamados por el vencedor de Caseros; y que el Ejecutivo no podía permanecer impasible ante la amenaza de disturbios y trastornos del orden público. Un grueso piquete armado ocupó las galerías de la casa de la representación para amedrentar á los tumultuarios y hacer respetar este decreto: — Córdoba. Febrero 24 de 1852. — El P. Ejecutivo.—*Art. 1º.*—Desde la publicación del presente Decreto queda repuesta la H. Junta de RR. de la Provincia al pleno goce de su dignidad y soberanía, hasta que por una nueva convocatoria de la Provincia sea relevada, á su tiempo oportuno, con arreglo á lo dispuesto por nuestro código constitucional, por otros Representantes.—2º En consecuencia de lo dispuesto por el precedente artículo, se reunirán en el acto en su sala de sesiones los SS. RR. de la Provincia á ocuparse de sus tareas legislativas, bajo responsabilidad.—3º Toda junta ó reunión de hombres que se dirijan á impedir el cumplimiento del presente Decreto serán clasificados de sediciosos y castigados con el rigor de las leyes". (7)

(7) El 25 se leyó en sesión, como asimismo esta nota:

El doctor Lucero y don Silverio Arias, caudillos populares, fueron detenidos en la policía. Al señor Arias lo tuvieron encerrado en una letrina algunas horas.

El 26, la Legislatura *en uso de la soberanía que inviste, conquistada por el invicto Gral. D. Justo José de Urquiza vencedor del tirano Juan Manuel de Rosas*, declaró á la provincia, "en pleno goce de su soberanía territorial, reasumiendo en sí la parte que le corresponde como un Estado libre, independiente y confederado, hasta la reunión de un Congreso Nacional, derecho que obtuvo por la fuerza y el terror el tirano D. Juan Mauuel de Rosas". Anuló ese mismo dia las sanciones de 2 de junio, 25 de agosto y 28 de noviembre del año precedente, mandando *que se desglosaran del li-*

«Córdoba, Febrero 25 de 1852

«Honorables Representantes:

El infrascripto, no con poca sorpresa, recibió antes de ayer á las doce la nota del Sor. Presidente de esa H. Corporación, fecha 23 del corriente, por la cual le manifiesta que á consecuencia del pliego que os dirigió el S. P. E. os reunisteis por ante el Pueblo también reunido en la barra, y de conformidad á la exigencia y manifestaciones hechas por éste pidiendo se declare disuelta esa H. Representación y que se convocase al Pueblo en Asamblea, por unanimidad se ha declarado disuelta hasta la reunión de nueva Sala, cerrando con aquella fecha sus sesiones: lo que el Sor. Presidente, autorizado por la H. Sala y el Pueblo, lo comunicaba al infrascripto al objeto expresado.

«Jamás habría podido persuadirse el Gobierno que cediendo á las exigencias turbulentas de una minoría facciosa, que propiamente no puede llamarse pueblo por ser una parte la más mínima de la Provincia de Córdoba, subscribieseis á un acto tan ilegal, desnudándoos de la soberanía con que ella os invistió; cuando, por otra parte estaban de manifiesto las tendencias anár-

bro de actas y se inutilizaran; reconoció al general Urquiza como "Libertador de la República despotizada por la odiosa dominación del tirano D. Juan Manuel de Rosas"; también reconoció en el "Ilustre Gral. D. Justo José de Urquiza la misión de regenerar y organizar la República, promoviendo la convocación de un Congrero Nacional que la constituya de conformidad con los decretos de 1º de Mayo de 1851 publicados en la benemérita Provincia de Entrerríos".

El 19 de marzo, por indicación de López, encargó á Urquiza de las relaciones exteriores "hasta la reunión de un Congreso Nacional". Urquiza contestó aceptando, con fecha 3 de abril, desde su *Cuartel General en Palermo de San Benito:* y el 10 escribió á aquél una carta privada, "reconociendo

quicas de los que se reunieron en la barra a gritar sobreponiéndose á las leyes y al respeto con que os debieron mirar, sedientos de sangre humana y de renovar las calamidades de una guerra civil que por tanto tiempo ha afligido á la Patria.

«Tampoco esas exigencias tumultuarias que manifiesta el Sor. Presidente eran una razón para que se faltase á las formas prescriptas en nuestro Código Constitucional y en el Reglamento de debates, pues la comunicación de que arriba se hace referencia no se ha puesto á discusión, no se ha votado sobre ella, y, siendo redactada por el cabecilla Lucero se ha subscrito sobre tablas á su descabellada pretensión.

«El infrascripto espera, por las razones expuestas, que tendréis á bien declarar por de ningún valor el acto á que alude la nota que os devuelve en copia autorizada, por ser arrancada tal declaración por una violencia de los anarquistas, á quienes pudo el Gobierno castigar exemplarmente, si no fuera su ánimo no enlutar las familias á que desgraciadamente pertenecen.—Dios guarde á V. H. ms. as.—MANUEL LÓPEZ.—El Oficial 1º de Gobierno—*Carlos Amézaga*".

los sentimientos liberales de que está poseído, y quedando sumamente obligado á la benevolencia de que es objeto el que subscribe".

En esa carta *tónica* le decía, además: "La buena acogida con que V. ha recibido á mi recomendado el...... (está roto en esta parte el original), á pesar de los antecedentes con V. de este individuo, es una prueba de la marcha liberal de V y por la que no puedo menos que manifestarle mi satisfacción y reconocimiento. Otro tanto digo respecto del Doctor D. Félix Olmedo, que ojalá sepan apreciar en adelante el noble proceder de V. para con ellos.—En una de las cartas del 30 me habla V. de la indicación que yo hice transmitir á V. respecto de lo conveniente que sería que nombrase un ministro general que demostrase la sinceridad de las declaraciones de ese Gobierno, y....(está roto) pensado en el Dr. D. Clemente J. Villada.—En obsequio de la justicia debo declararle, que cuando hice la indicación muy distante estuve de poner en duda la capacidad, patriotismo y honradez del Sor. Amézaga, pues al contrario, tenía respecto de él las mejores informaciones. Lo que únicamente creía yo que faltaba al Sor. Amézaga, era energía, y éste fué el único fundamento que tuve para fijarme en D. Clemente J. Villada".

Probablemente la energía de que carecía Amézaga, según Urquiza, faltó en el momento crítico á López, que delegó el mando en su hijo don José Victorio el 16 de abril *para reparar su salud quebrantada.*

Días antes, el 7 había restablecido la Compa-

ñía de Jesús, en éstos términos: "Considerando: 1° Que nada es más justo en un Gobierno que profesa principios liberales en la nueva era de progreso é ilustración que data para las Provincias Confederadas, que garantir los derechos individuales, la vida, honor y bienestar de cada uno de los ciudadanos que existieron y existen en esta Provincia; 2° Que el cumplimiento de este deber es tanto más sagrado cuanto que la parte que lo demanda se halla investida de la dignidad sacerdotal; 3° Que aun es mayor cuando la calumnia y la violencia han ejercido su poder con absoluta impunidad, ultrajando la dignidad é inquietando la habitación pacífica; 4° Que siendo conculcada ésta en los individuos de la Compañía de Jesús que residían legalmente en esta Provincia ejerciendo su ministerio en bien de la patria; 5° En fuerza de estas consideraciones, y en uso de las facultades extraordinarias que inviste, *acuerda y decreta*: Artículo 1° Se declara inocente observante de su instituto, y benemérita de la patria, á la Compañía de Jesús, en todos los individuos que la componían y residían en esta Provincia.—2° Se declara su extrañamiento obra de la violencia y tiranía del Exmo Gobernador de Buenos Aires, D. Juan Manuel de Rosas, y que al Gobierno de Córdoba no le fué posible rechazar medida tan caprichosa y arbitraria.—3° En consecuencia, se declara vigente el Decreto de su adopción, y se le garante la libertad de restituirse á su antiguo estado, con las prerrogativas, franquicias y excepciones de que fué violentamente despojada. 4° Publíquese, imprímase y circúlese á quienes corresponda.—MANUEL

LÓPEZ. — El Oficial 1° de Gobierno, *Carlos Amézaga*".

El delegado don José Victorio nombró ministro general el 19 al doctor Alejo del Carmen Guzmán, quien autorizó el 26 un decreto extinguiendo los auxilios de ganado que pesaban sobre la campaña para la manutención de las fuerzas de la frontera. Por consejo é instancias del nuevo ministro se hizo regresar de Villa Nueva la compañía de patricios que había ido allí en el año anterior.

Reincorporados éstos á su batallón, que mandaba don Pedro Maldonado, algunos de sus sargentos fueron comprometidos para una revolución que preparaban don Manuel Antonio Zavalía, don Luis Montaño, don Silverio Arias y don Miguel Duarte. ([8])

El mismo comandante Maldonado concurrió á una reunión en casa de la señora Luisa López, en la actual calle Buenos Aires, media cuadra de la plaza San Martín, estimulándolo el señor Montaño con palabra elocuente y persuasiva á entrar en el movimiento: se le ofrecieron diez mil pesos, y un buen empleo en la nueva administración.

El señor Maldonado rechazó con altivez el ofrecimiento, diciendo que no echaría sobre sí y sobre sus hijos el borrón de la venalidad. Añadió que tampoco haría el papel de infame delator; que el

(8) Los detalles de la revolución pertenecen á don Basilio Escalante, actor en ella, publicados, *sin contradicción*, en «La Libertad» de Córdoba del 30 de abril de 1894.

señor López podía ser un déspota, un usurpador, un hombre indigno del gobierno, detestado por el pueblo y detentador de sus derechos políticos, más él, jefe de un cuerpo, depositario de su confianza, se haría acreedor á ser fusilado por la espalda si entraba en la revolución; que si ésta estallaba, como militar sabría cumplir con su deber.

Los revolucionarios consiguieron atraer á sus filas á los sargentos del batallón de *Patricios* Eustaquio Ceballos, Saturnino Ortiz, José Mª. Charras y N. Pérez, quedando concertada la revolución para el 29 á las seis de la tarde.

El gobierno sintió los trabajos subversivos, y empezó á prepararse á la defensa. Un empleado Godoy comunicó á Ceballos que estaban descubiertos; éste lo transmitió á los demás iniciados, y no encontraron todos otro remedio sino anticipar la revolución.

El 27, á las 5 1/2 de la tarde estaban reunidos en un punto convenido los señores: coronel Manuel E. Pizarro, sus hijos Modestino, Angel, Ramón y Laureano, capitán Juan Bautista López, Luis Montaño, Silverio Arias, Miguel Duarte, Manuel Antonio Zavalía, Salomé Argüello, Santiago Casas, Eusebio Pizarro, Aurelio Piñero y Nicolás y Eugenio Pizarro.

El cuartel de *Patricios* en donde debía darse la seña, estaba situado en la calle ancha cerca de la actual plaza Vélez Sársfield. Pasada en este cuerpo la lista de ordenanza, se tocó retirada.

Una de las compañías se quedó en su cuadra. Se desprendieron de ella cinco soldados con un

sargento á la cabeza, y al dirigirse á la puerta de la calle, preguntó el mayor don Celedonio Canelo: "¿A dónde va esa comisión?" Alguien le contestó que iba á recibir órdenes del coronel López; pero instantáneamente dió ella un flanco á la izquierda, intimando rendición á Canelo, como también al comandante Maldonado que lo acompañaba.

El oficial de guardia, don Juan Brandán, se adhirió á los revolucionarios, quedando así triunfante la revolución dentro del cuartel, en el mayor silencio.

La compañía sublevada fué dividida por mitad al salir afuera: una de estas mitades encabezaba Ceballos y Charras, y la otra Pérez y Ortiz. A paso de troto se dirigieron aquéllos al actual Seminario, en donde estaba el despacho de gobierno custodiado por un piquete á las órdenes del coronel José Policarpo Patiño, y los otros al cuartel de la escolta del Gobernador (actual casa de ejercicios). En el tránsito se incorporaron las personas que antes hemos nombrado, repartiéndose en ambos grupos. El ataque fué simultáneo.

El jefe de la escolta, capitán N. Montiel, resistió bravamente; pero al caer traspasado por una bala su gente se rindió. De los revolucionarios murió un joven Simón Cortés. Al frente de éstos se hallaron, á más de los sargentos Ortiz y Pérez, el doctor Modestino Pizarro, don Miguel Duarte y y otros caballeros conocidos.

En el despacho de gobierno quiso resistir también el anciano coronel Patiño; pero al desnudar su espada fué acribillado á balazos, y la guardia

se entregó. Al grupo que atacó este punto, se habían unido entre otros los señores Zavalía, Pizarro (don Manuel, don Ángel, don Ramón y don Laureano), Casas y Argüello.

El joven Angel Pizarro salvó de la muerte al gobernador delegado don José Victorio López que estaba allí en el despacho á la hora del ataque. Algunos exaltados revolucionarios querían matarlo, y Pizarro se interponía cubriéndolo con su cuerpo. Venció por fín, consiguiendo garantizar su vida en la prisión. D. Manuel fué igualmente apresado, en su casa, en la cual se hallaba enfermo.

Al día siguiente, el 28, muchos ciudadanos se reunieron bajo los portales del cabildo, y nombraron provisoriamente gobernador al doctor Guzmán, como consta del documento que sigue: "El Alcalde 2º, Dr. D. Tomás Garzón, y el Comandante General de Armas, D. Manuel Esteban Pizarro, que encabezan al pueblo: Por cuanto: del escrutinio general practicado de las actas de las elecciones para Gobernador Provisorio, ha resultado electo por mayoría de sufragios el ciudadano Dr. D. Alejo Carmen Guzmán, es Gobernador Provisorio de la Provincia: que se le reconozca como á tal y obedezca cumplidamente, puesto que esta es la soberana voluntad del pueblo de Córdoba.—Abril veinte y ocho de mil ochocientos cincuenta y dos.—*Manuel Esteban Pizarro.—Tomás Garzón*".

La revolución estaba pues triunfante, pero no asegurada.

Al sospechar el coronel López la conspiración, había ordenado á Oyarzábal que se aproximara con

la fuerza de línea de Río Cuarto á la ciudad. Oyarzábal venía en marcha ya. Un comandante del Norte, don Secundino López, armó sus milicias y se dirigió también á la capital.

El alcalde doctor Garzón y el comandante de armas coronel Pizarro, enviaron un oficio á Oyarzábal con don Tomás Peñaloza, antes de la elección del doctor Guzmán, comunicándole lo sucedido. El señor Peñaloza encontró al coronel Oyarzábal en el Tercero, quien contestó inmediatamente en los términos siguientes: "El infrascripto ha recibido las notas que con fecha de hoy se le han dirigido, é impuesto de ellas y en cumplimiente de sus deberes como Jefe y ciudadano cree deber exigir de Vds. se pongan en libertad las personas del Sor. Gobernador D. Manuel López y su hijo D. José Victorio López, como las demás personas que se hallan privadas de libertad y de los derechos que como á ciudadanos les competen, y depositar igualmente el Supremo Poder Ejecutivo en la Honorable Representación Provincial, ó en quien ésta resuelva, hasta tanto se convoque la Asamblea General, en cuyo caso el infrascripto creerá qne obedece á la soberanía del Pueblo legítimamente pronunciada, y el Pueblo Cordobés conocerá que le animan sentimientos filantrópicos; pero si desgraciadamente, Sres. ciudadanos, las enunciadas personas del Sr. Gobernador propietario y su hijo, como también sus intereses sufren algún detrimento, y no obtienen la completa libertad que exijo, os hago responsables de los males que sufrirá la Provincia por una guerra civil, pues soy suspenso en mi marcha ha-

cia esa ciudad con las fuerzas de mi mando, por las promesas de Vds. transmitidas por el Sor. D. Tomás Peñaloza, y por las garantías que este buen ciudadano á nombre de todo el Pueblo me ofrece. Espero que no se hará esperar el cumplimiento y satisfacción de lo que exijo y de lo por Vds. prometido; pues la Frontera queda abandonada, y Vds. en tal caso serán responsables ante la Patria de los males que una demora pueda ocasionar".

El doctor Guzmán, que se había hecho cargo del mando ya cuando regresó Peñaloza, y nombrado ministro general al ex presidente de la Sala doctor Agustín Sanmillán, acusó recibo á Oyarzábal en estos términos: "Córdoba, Abril 30 de 1852 — En contestación á la nota que V. S. ha dirigido al Sor. Comandante Gral de Armas y al Alcalde 2° contestando á la nota que le dirigieron, conducida por el ciudadano D. Tomás Peñaloza, se hace saber á V. S. que con fecha de ayer se le dirigió una circular comunicando el movimiento del Pueblo, su pronunciamiento y el nombramiento hecho en mi persona de Gobernador Provisorio, nombrado por la Asamblea General de toda la ciudad.—Esto mismo se le comunica á V. S. por la presente; agregando que se tienen ya contestaciones de diferentes comandantes y demás autoridades de la campaña prestando sumisión y reconociendo al Gobierno Provisorio, hallándose en esta Capital varios jefes con sus fuerzas, que han venido á sostenerlo; además de las fuerzas que la guarnecían y de toda la población en masa puesta sobre las armas, decidida á sacrificarse antes de dejarse imponer

por nadie.—El pronunciamiento del Pueblo y del Gobierno Provisorio es fraternizar con todos los ciudadanos, garantir las personas de todos los individuos que han pertenecido á la administración de D. Manuel López. Ha garantido también al mismo D. Manuel López, su hijo D. José Victorio y á todos los individuos de su familia; y si se les ha puesto en prisión ha sido hasta que V. S. y las fuerzas de su mando segunden el pronunciamiento del Pueblo, garantiendo á V. S. por la presente las personas de los Sres. D. Manuel y D. José Victorio López, del modo más solemne.—Orden y libertad, es la divisa del Gobierno Provisorio: fusión de partidos y garantías para todo ciudadano, es lo que el Gobierno y los Jefes de la Plaza quieren y desean sostener.—Si el patriotismo de V. S. su sinceridad y votos por la tranquilidad de la Provincia los comunica á este Gobierno, se felicitará de acercar más pronto el día en que acredite á V. S. la realización de los principios que deja enunciados.—La Sra. D.ª Santos Arias de López "(esposa del gobernador depuesto)" es quien conduce esta comunicación. y quien dará á V. S. las explicaciones verbales que V. S. desee verbalmente.— Pero se previene á V. S., que si no obstante las manifestaciones que se hacen á V. S. en ésta, y que dará la Sra. Santos Arias, insiste V. S. en querer atacar la Capital, el Gobierno no podrá entonces responder de los resultados á que conduzca al Pueblo en medio de su entusiasmo un ataque á la Plaza poseyendo elementos poderosos de resistencia.—Mas si V. S. adhiere al pronunciamiento del Pueblo y se

subordina al Gobierno Provisorio que preside el infrascripto, la mejor prueba que V. S. dará de la sinceridad de sus deseos será mandar retroceder sus fuerzas á ocupar los puntos de la Frontera para defenderlos, poniéndolas al mando del sargento mayor D. Dionisio Vasconcelos, conduciéndose V. S. mismo á esta Capital para presenciar la realización de las ofertas que se hacen —Fraternizando V. S. con los ciudadanos vecinos de esta Capital y sus Jefes habrá desaparecido el único obstáculo que se ofrecía á la tranquilidad pública.—Dios guarde á V. S. muchos años.—ALEJO CARMEN GUZMÁN.—*Agustín Sanmillán.*"

El resultado final fué. que Oyarzábal se sometió, regresó á Río Cuarto, y entregó la fuerza, el 4 de mayo, como se le había ordenado.

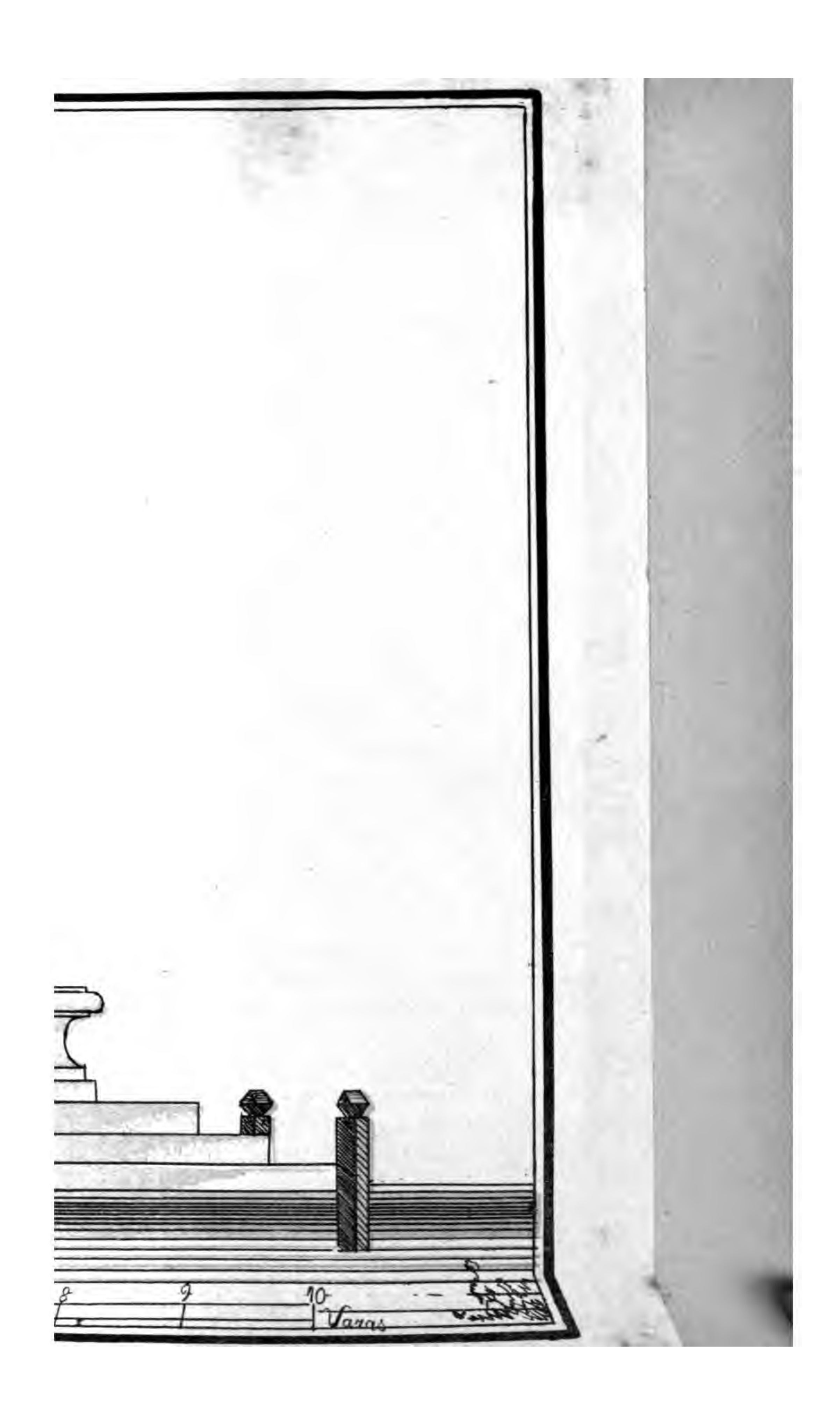
El comandante que venía del Norte huyó de su propia gente, que se pronunció por la revolución, encabezada por el teniente don Salvador Pizarro.

Había terminado definitivamente la administración de don Manuel López. Este señor falleció en Santa Fe el 5 de octubre de 1860; dejando por toda fortuna unos campos en el Tercero, sin valor entonces, heredados de sus padres, y una casa vieja y un sitio en Córdoba.

APÉNDICES

DE LOS TOMOS II y III

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS


8
9
10
Varas

APÉNDICES

1820

CAPÍTULO XVI

N.° 1

Circular de Bustos á los gobernadores explicando la sublevación de Arequito.

«La voz general de los Pueblos mucho tpo. há que llegó á mis oidos, y sus justas quexas habían penetrado demaciado mi corazon. Me énseñó tambien la éxperiencia él diferente trato y la diversa correspondencia que merecían los hijos de las Provas. interiores por más relovantes qe. fuesen sus servicios, su aptitud y sus talentos. Las facciones que se hán álternado én Buenos Ayres desde el 25 de Mayo de 810, arrebatándose él Gobno. las unas álas otras se creyeron todas succesoras legitimas del Trono Español Respecto de nosotros, y con un dro. ilimitado para mandarnos sin éscuchar jamás ntra. voluntad. Ellas ál principiar la época de su gobno. ostentaban spre. generosidad én sus promesas y nos brindaban una liberalidad de principios, de qe. se árrepentian luego qe. se veian bien sentadas y én situación de cxercer él mismo poder ábsoluto que sus antecesores.

V. S. há palpado la conducta horrorosa de la ultima Administracion. En sus calculos éstava sostenerse y álos gobernantes subalternos de su amaño qe. con infraccn. del Reglamto. Provisorio del Congreso y de la misma Constitucn. que ácavaban de

jurar habian colocado pa. despotisar éstas Provincias. Las àrmas de la Patria distraidas del todo de su objeto pral. yá no se émpleaban sino én derramar la Sangre de sus conciudadanos, de los mismos cuyo sudor y trabaxo les ásegurava la subsistencia.

¿Podriamos Yó, ni mis virtuosos compañeros continuar siendo instrumtos. de la destruccion de ntros. hermanos, y desolacion del pais? No Sr. Gobernador: èste há sido él objeto de la gloriosa Revolucion del dia 9—del ppdo: salvar la Patria de la desastrosa grra. intestina én que la habian émbuelto las perfidas manos de los hombres, én quienes depositó su confianza: y convertir las armas contra los tiranos que ócupan el Perú.

Protexto á V. S. que Yó y mis heroicos compañeros no tenemos otra inspiracion qe. llebar adelante la obra Magestuosa de nuestra Independa. Pero como no nos seria jamas honroso, ni nos haria dignos del Respeto de las Naciones qe. nos observan él ser unicamte. independientes de los Españoles, viviendo sin Constitucion, sin Leyes, sin gobno. y Tribunales qe. administren justicia segun éllas, que premien la virtud y castiguen él vicio, áseguruando de todos modos ál ciudadano él gozo tranquilo de su seguridad, libertad y propiedades oirá V S. clamar con una sola vóz á éste Exto. pr. la pronta Reunion de un Congreso qe. sin perder momentos élija un gobernanante genl. q. lo aumte., y de impulso ácia él enemigo comun, qe. organize él pais del modo posible, y coopere á terminar ámis tosamente la grra. Sangrienta en qe. se hallan émpeñados los gobnos. de Sta. Fé y Buenos Ayres.

Este Congreso Reunido en este Pueblo pr. la primera véz, si V. S. no éncuentra inconvte., verá y tocará las quexas de Sta. Fé con él gobno. de Bs. Ayrs., oirá de cerca sus pretenciones, y será él unico qe. pueda garantir la observancia de los tratados de páz qe. se celebren. Sin ésta no podemos contar con la cooperación de áquellos Pueblos pa. él sosten de la grra. contra los Españoles. Sin la páz él Comercio se paralisa, cesan los dros. de Aduana, se disminuyen los Municipales, y no podemos calcular sobre fondo álgno. publico. De ésta indigencia y falta de Orario hade seguirse la necesidad de sostener contribuciónes pa. mantener al Exto: V. S. sabe que éste Recurso és muy triste, violento: y de consiguiente de corta duracion y poco provecho.

Estava reservado pa. nosotros los Americanos tener las armas én ntro. poder, y émpeñarnos én él establecimto. de un gobno. áquien sugetarlas poniendonos á su obediencia. Soy el primero qe. ápetezco él qe. se me juzgue, si hé faltado én lo mas minimo. Quiero ácreditar á todo él continente qe. mis fatigas y sacrificios se dirigen unicamte. ál bien gral., y de ningun modo á mi comodidad é interés personal.

V. S. graduará si es convte. confiar la Representacn. de ése Pueblo mas qe. á una persona. Economisando él númo. de Representantes, y éligiendose uno pr. cada Ciudad se ahorran gastos en sus dietas y transportes, se simplifica la corporacion, é indudablemte. se seguirá de áqui él qe. obre y ácuerde con mayor celeridad y prontitud.

No és posible decir á V. S. én los éstrechos límites de un of. quanta provida. conviene dictar conducente á redimir nuestras Provs. del estado de azefalia én qe. én cierto modo se hallan. Tiene V. S. presentes las combulsiones del Exto. de los Andes, Mendoza, San Juan, Catamarca, y Santiago: en mis concejos no hallo otro medio qe. la celebracion del congreso qe. hé indicado á V. S. Si gravita tambien igual razon én los de V. S., coopere V. S. de su parte y con la misma libertad qe. me dirijo á V. S. proponiendo éste medio de consolidar la union que hade salvarnos; digame V. S. quanto se le ocurra qe. pueda ilustrarme y conducirme al acierto de la émpresa én qe. éstoy comprometido".

Dios gued. á V. S. ms. as. Quartl. Genl. en Cordova Febrero 7 de 1820.

Jn. Bauta. Bustos.

Sr. Corl. Dn. José Xavier Diaz, Gobr. Into. de ésta Prova.

Y al Cabildo de Bs. Aires se dirigió en esta forma:

«Exmo. Sor. – Desde él momto. én q. la mor. parte de la fuerza del Erto. auxr. del Perú, pr. una éspecie de áclamacion, se separó del mando del General Dn. Franco. de la Cruz, me colocó á su cabeza; y desde que éste renunció tambien én mi él de las tropas qe. le quedaron, pensé dirigirme y hablar á ése Pueblo heroico én V. E. q. lo representa. Pero una multitud de

circunstancias exigieron con vehémencia la pronta contramarcha del Erto. á esta Ciudad y me impidieron saciar éntonces mis deseos como al presente.

Toda la oficialidad y aun los Soldados én él silencio do un año qe. habitaron los desciertos campos de Candelaria, Cruz Alta, Fraylemuerto, y Pilar cotejaren su destino y ocupacion con él objeto pral. y unico por qe. tomaron las armas y pr. cuyo logro juraron y prometieron á la Patria arrostrar hsta. él ultimo sacrificio de su existencia. A muy poca costa descubrieron qe. las Prov. los condecoraron y sostenian solo pa. luchar con los godos; q. estos despotisan tranquilos los Pueblos del Perú, y q. él mejor Exto. de la Nacion destinado á rodimir á áquel.os sus hermanos, se consumia en tan énorme distancia peleando con los de Santa Fé pa. solo saciar él odio y la saña de un gobernante q. por capricho provecó á la guerra.

Agitavan y afligian sobre manera ntros. espiritus los incesantes clamores de los Pueblos inclusa esa capl. De alli como de los demas nos venian las quexas y energicas reconvenciones: én todas con un solo espiritu y casi las propias voces nos decían: ¿vosotros no fuisteis los q. tomasteis las armas pa. libertar la Patria de la tirania Española, y preserbarla tambien de la ambicion domestica? ¿Por que ahora os habeis separado de vtro. primer deber y convertido én instrumentos de ntra. degradacion, oprobio y abatimiento? ¡Hasta quando sereis él apoyo de la intriga, faccion y complot, y de los vicios mas degradantes á q nos sirven de pabulo él Erario y la substancia de todos los Ciudadanos del Estado!

Sería muy lato si me propusiera no ómitir cosa alguna de quanto se nos há dicho: mucho mas si quisiera demostrarlo pa. ácreditar la justa. con qe. prestamos nuestro ascenso. Basta saver qe. hablo con V. E.: qe. lo ha visto y experimentado de cerca: con V. E. qe. há cooperado innumerables ocasiones á hacer éfectivos quantiosos prestamos, ingentes contribuciones, considerables subscripciones voluntarias: con V. E. qe. há suplido cientos de miles de sus fondos Municipales extraidos socolor de auxr. éste Exto. particularmte., de darle impulso ácia él énemigo comun, y qe. luego há tocado qe. este perece de necesidad, y aque—

llos grandes caudales én manos de unos quantos hombres qe. sé creyeron propietarios de los demas.

¡Que situacion tan triste, qe. estado tan lamentable! Muchas veces nos resolvimos á lebantar él brazo, y otras tantas habituados á obedecér y émpeñados én él sosten del orn. y subordinacion militar, nos contuvo la ésperanza de que ácaso despertarian de su letargo y émprenderian él camino del honor con qe. debian conducirse. Pero siempre frustrados nuestros deseos y viendolos cada dia mas ciegos marchar de abismo en abismo, creimos era llegado él caso de salvar la Patria, ó hacernos Reos de su exterminio. Persuadase V. E. qe. la suerte de ése Pueblo éra la qe. mas nos consternava. Si los otros, deciamos, qe. distan del Trono y primer poder tienen qe. soportar un peso inmenso én él mando de un gobernante subalterno ¿quanto sufrirá Bs. As. con él arvitrario y ábsoluto ápoyado y parapetado de los muros de ésa fortaleza?

Mas ya puede V. E. dar gracias ál cielo: no volverán los Representantes de las Provs. áfixar su asiento á la inmediacion del Erario más rico y unico con qe. podian compararse. Yá no será alli precisamente la silla del gobno. gral. de los Estados confederados. Puesto éste én otro punto y libre él congreso del influxo de las armas, de la faccion, é intriga podrá dár ál Pais la Constitucion de Gobno. qe. desea. Demarcado perfectamte. él Territorio y éstablecidos los limites de los Estados, con quanta quietud y facilidad formarán estos sus constituciones peculiares, y su legislacion économica, gubertiva y Judicial?

Para él logro de tan sublime objeto, él de reconocér un gobno. qe. dé impulso á ntras. operaciones militars. contra los Españoles, y á qn. de consigte. sugetarme y subordinar las fuerzas qe. tengo él honor de mandar, hé convidado álos Xefes de las Provs. pa. qe. elixan sus Respectivos Representantes, y los dirijan à esta Ciudad. No tengo autoridad para convocarlos y ordenarles, pr. éso hé hecho y hago á V. E. una propuesta amistosa. Designo ésta Ciudad no por solio de la Soberania Americana, sinó como un punto en dondo antes de principiar sus seciones sobre las arduas materias de su primer objeto, trate y determine él mismo Congreso qual les sea más comodo pa. émprender sus tareas.

Penetrese V. E. de que éstos Pueblos, yó y mis compañeros de armas ámamos á ése con una sinceridad y ternura fraternal. Savemos muy bien discernir los vicios de las administracions. precedtes: de la maza noble y virtuosa de ésa grán poblacion. Guiados por principios tan generosos quieren las Provs. éstrechar los vinculos de la Nacion pr. medio de una confederación qe. las ponga á cubierto del abuso del poder qe. tenga una mas qe. la otra por mas rica, poblada, ó por su localidad mas ventajosa. Quanto antes pues apresurese V. E. á que ése Pueblo én pleno uso de la libertad élixa él nuevo Congreso Gral.

Digo al Representante pr. qe. los Pueblos ¡quieren pr. causas muy bien fundadas qe. uno solo sea por la primera vez y pa. la más pronta expedicion sin considerar su poblacion. Prestandose V. E. á esta medida á este paso qe. con tan énergico imperio demanda la salud de la Patria en las criticas circunstancias qe. nos hallamos, se realzará más él merito de V. E. y será mas remarcable él desinterès y la pureza con que esos ntros. Conciudadanos dieron él paso ágigantado de destronar él poder Real én la persona de los Virreyes.

«Dios gue. á V. E. ms. as.—Quart. gl. en Cordova Febrero 19 de 1820.—*Juan Bauta. Bustos* -Exmo. Cabildo de la Ciudad de Bs. As.

1821 — N.º 2

Sobre arancel eclesiástico

El Sor. Provsor. y Gobor. del Obispado, contestando al oficio que le pasé participandole ser uno de los designados por VS. para la comisión qe. debe entender el prospecto de reforma del Arancel de dros. Parroquiales me dice con fha de ayer lo que sigue.

Hoy llega á mis manos la comunicación de VS. del 5 del «cornte. El me trausmite el nombramiento en comision, qe. he «merecido à la Honorable Asamblea para formar un prospecto «de reforma del Arancel de dros. Parroquiales asociado por los

«dos individuos que designa—No trepidaria aceptar este encargo, «si el no expusiese á la autoridad Eclesiastica á impedirse para «deliberar sobre actos privativos de su jurisdiccion, y si fuese «compatible con la inmensa acumulacion de asuntos del primer «orden, á qe. estoy contrahido· Lo expongo á VS. francamente, «esperando de la prudente consideracion del cuerpo Provincial «preminente se digne subrrogar otra sugeto qe. con mejor aptitud «desempeñe los laudables designios de su celo.»

Cuyo contenido tengo el honor de transcrivirlo á VS. pa. su superior conomto. y deliberacion.

Dios Gude. á VS. ms. añs. Cordova Enero 9 de 1821.

Jn. Bauta. Bustos.

Honorable Asamblea Provincial.

La comision encargada para revisar el Arancel Ecles. qe. en prospecto han elevado los SS. Dr. D. Gregorio Gomes, Dr. D. José Nolverto Allende, y D. José Velez; es de parecer que baxo las reformas qe. al fin de otro proyecto ban estampadas, solo deva regir provisionalmte., mientras pueda darse curso al expediente qe. obra á favor del proyecto del ciudadano Dn. José Isasa, qe, cree ser digno de la mayor estimacn.

Dios gde. á V. H. ms. as. Cordova Febrero 7 de 1821.

Mtro. Jn. José de Espinosa.
Dr. José Roque Savid.

Honorable Asamblea Provincial.

La comision encargada pa. revisar el proyecto de reforma del Arancel Eclecco. crée cportuno hacer los sigtes. reparos.

Primeramte. En el arto. 11 del arancel qe. regla alos de la campaña suspende el sumario de informacion de soltura y libertad. La comisión crée ser de necesidad qe. en el mismo expediente qe. se forma pa. la expresíon del consentimto. se siga otra informacion omitiendo el juramto. de los testigos que presenten los contrayentes. Iog. los quatro pesos solubles que pone

dho. Arancel se entiendan por mitad con respecto álos ciudadanos del último artículo preliminar.

2º—En el arto. 15 del precitado proyecto dexa adiscreccin. del cura el ajuste de su Sacristan en la campaña. En lo que cree la comision deversele asignar un compensativo directo qe. será la quarta parte de primisias, y un peso detodo entierro de adultos, y quatro reales de los parbulos.

3º.—En el arto. 33 de dho. proyecto en lo que toca á ciudad expresa que la administracion de olios no se deva pagar derecho alguno; mas pone las sircunstancias de q. bautisando hade llevar la bela, y en caso nó compensarla con quatro reales, unos, y dos reales otros. En lo qe. opina la comicion, qe. el qe. quiera proporcionar esa bela la lleve, y el que nó, no tenga pension. alguna: y en caso do llevarla esta se dejará ala fabrica de la Iglesia.

4º.—En el arto. 14 de dho. proyecto pone en libertad al Feligres pa. q. elija el ó sus deudos la clase de entierro q. sea de su agrado; pero le pone la trava de q en los combentos no puede contratar otra clase de entierro que la que haya pedido al Cura con que le quita la libertad misma que antes le deja. Y por quanto esto puede chocar alos previlegios delos regulares, es de parecer la presente comicion q. la libertad deve ser absolutay sin travas.

5º.—En el arto. 5º del arancel de ciudad en proyecto explica quatro clases de entierro con los drhos. correspondientes, incluyendo en todos ellos por parte integrante la misa de cuerpo presente. Y en el arto. 19 de aquel mismo proyecto detalla la misa de cuerpo presente con dros. especiales. Entiende la comicn. que este ultimo arto. deve hablar de las vigilias pa. salvar la especie de contradicción en que se hallan embueltos.

6º.—En el arto. 31 de Velacions. del expresado proyecto de reforma deja al arvitrio de los contrayentes las arras; mas no esplica si la libertad de que habla és de elegir la clase de Moneda, ó de pedir ó llevar dichas arras. En lo que crée la preste. comicion devense expresar q. aladvitrio de los contrayentes es donarlas ó llevarlas expresando q. son de la propiedad dela Esposa.

Cordova y Febrero 7 de 1821.

Mtro. Jun. Jose de Espinosa.
Dr. José Roq. Savid.

Sesion del 7 de Febrero de 1821.

La comision encargada pa. examinar el proyecto del Arancl. presentó las observacions. que ocurrian á dho. prospecto: Leido y discutido con la detencion qe. exige este asunto se puso pr. el Sor. Presidte. la siguiente proposicion; ¿Qué se resuelve pa. sancionar el prospecto de reforma de Arancels. Eccleciasticos? La pluralidad de sufragios, decidió que baya con oficios al poder escutivo encargando los pase al Provor. Gobr. del Obispado, á fin de que indique su conformidad ó repugnancia, agregando la expresion de qe. el animo de esta Asamblea no ha sido tocar pr. si ni pr. comision alguna la jurisdiccion Ecclesiastica y qe. devuelva otro prospecto con todo lo diligenciado pa. resolver en conclusn.

El Dr. Dn. Franco. Ignacio Bustos Seco. de la H. A. Provl. Certifico qe. el testimo. qe. precede es fielmte. sacado del libro de sesions. de esta H. Corpn. y se encuentra al folio 53 á qe. en caso necesario me remito.

Dor. Fco. Igno. Bustos.

El Sr. Provisor y Governador del Obispdo. en contestacion al oficio en qe. le transcribi él de V. S. de 7 del presente, con remicion del Prospecto del nuebo Arancel, me dice con fha. del 10 lo siguiente.

«Con fha de ayer acompañando el Prospecto de Arancel, me «transcribe V. S. lo resuelto por la Honorable Asamblea en Se«cion del 7 relativa á que indique mi conformidad, ó repugnancia «al expresado Prospecto.»

«Tengo entendido qe. quando se trata de formacion ó re«forma de Aranceles Eclesiasticos no ser decoroso á la autoridad «que exerzo permitirle solo una intervencion precaria, y q. es «permitida á cualquiera que se concidere parte legitima. Sin em«bargo por ahora considero oportuno dirigir mi intencion unica«mente á q. pa. el mejor asierto de mis deliberaciones tenga á bien «la Honorable Asamblea mandar agregar al Expediente los autos «seguidos á Solicitud del Sindico Procurador de Ciudad sobre este «mismo asunto, y las consequentes Superiores Ordenes, q. se ex«pidieron en la materia.»

En cuya intoligencia, V. S. se servirá deliverar lo q. estime combeniente.

Dios gue. á á V. S. muchos años. Cordova 12 de Febrero de 1821.

Jn. Bauta. Bustos.

Honorable Asamblea Provincial.

Sesion del 13 de Febrero de 1821.

Se dio principio á la sesion de este dia: dando vado á la pendiente resolucion se contesta al Oficio del Sor Prosor. qe. con fha 12 transcribo el Gobor. de la Prova. cuya sansion fue la siguiente: « Ha resuelto esta H. A. qe. el Sor. Provisor y Gobr. del Obispdo. contesto categoricamte. y a la mayor brevedad, pues asi lo exige la utilidad publica, al oficio del Gobno. de 9 del corrte. en el qe. se sirvió transcribirle la sancion de esta H. de siete del mismo relativa á qe. indique su conformidad ó reparos qe. pueda haber contra ritos en el proyecto de reforma de Aranceles Eccleciasticos. sin hacerse lugar a la agregacion de los Autos qe. solicita y contestesele al Sor. Gobr. de la Prova. pa. su inteliga. la nota del referido Provr. y en contesto de su nota de 12 del que gira".

El Dr. D. Franco. Bustos Seco. de la H. A. Provl.

Certifico qe. el testimo. qe. precede es fielmete. sacado del libro de sesions. de esta H. Corporacn. y se encuentra á fs. 51 á que en caso necesario me refiero.

Dor. Fco. Ignco. Bustos.
Sec.

Habiendo debuelto ál Sr. Provisor y Gobr. del Obispado én 15 de Febrero ultimo él Prospecto del Aranzel Parroquial, transcribiendole lo acordado por la Honorable Asamblea én Seccn. del 13, me dice én contestacion lo siguiente.

«Exmo. Sr. con fha 15 del corrte. me transcribe V. E. la supor. resolucion de la Honorable Asamblea Provincial én Sec-

cion del 13, contrahida á que conteste categoricamente, é indique mi conformidad, ó reparos, que puedan obtenerse ál proyecto de reforma de Aranzeles Eccos. sin hacer lugar á la ágregacion de antecedentes como lo signifiqué.

Yo estaba persuadido, qe. cumplia con toda la consideracion y respeto q. consagro á la Corporacion Augusta, y que me árreglaba á los mas esclarosidos principios de politica, haciendo los ápuntamientos suscintos a que me contrage én mis anteriores contestaciones, y évitando una decidida y expresa discrepancia éntre Autoridades, que jamas dexa de obrar contra la Subordinacion y él orden en los animos indispuestos. Pero la preceptiva calidad con qe. se me estrecha á una contestacn. categorica, pone á cubierto la rectitud de mis intenciones, y me compele ál cumpto.

He dado pruebas constantes de que nada hay mas contrario á mi caracter, y á la moderacion de mis sentimientos, q. él abrrogarme atribuciones q. no me corresponden. Asi és, q. si fuese interes personal él que se trata, un silencio profundo sellaria mis labios, y haria recomendable la observancia de lo que dispone él proyecto reformador de Aranzeles.

No debo pensar con tanta humildad, quando se atraviesan los áltos intereses de la Jurisdiccion Ecca. No soy dueño de élla, soy si, un depositario fiel de sus facultades, y un vigilante custodio de su inviolabilidad sagrada.

Estos átributos, cuyos deberes me someten á una responsabilidad circunstanciada, me sostienen tambien para exponer con todo ácatamiento que la facultad de formar y reformar Aranzeles Eccos. és, y há sido hasta áqui privatiba de la Jurisdiccion de la Iglesia, con las modificaciones de interpelacion y requerimtos., que sin oponerse á su independencia franquean las Leyes á la Autoridad Secular én casos de omicion y negligencia.

Los Ilustrados individuos, en quienes hoy recae dignamente la Suprema Representacion Provincial, son demasiado perspicases para no dexar de comprender la firmeza y Solidéz de mi anterior aserto.

No puede haber Religion Catolica éntre nosotros sin sacramentos y culto publico: no pueden verificarse los Sacramentos

sin Ministros: y no pueden existir Ministros sin dotacion. Si és indisputable que los Reglamentos de Religion y culto, y la institucn. y consagracion de Ministros nunca han podido corresponder á la Autoridad Secular sea qual fuese, és consiguiente necesario, que la économica consignacion de congrua, q. álimente álos Ministros del Santuario, corresponda solo ála Autoridad dela Iglesia. Repito solo, Sr. Gobr. Supmo., él lenguage universal de los concilios, de los Sagrados Canones, y aun delas Leyes civiles.

Por ésto és no haber llegado á mi noticia Arancel Ecco. formado por autoridad civil. Vease èl dela Metropoli de Charcas, y èl desus Iglesias Sufraganeas. Alguna véz él clamor delos Pueblos y la insensibilidad, ó dureza de álgun Prelado há dado merito á providencias, q. sin alterar, ni defraudar cosa álguna álas Leyes Eccas., hán libertado álos Pueblos de la opresion y dela fuerza. Pero esto há sucedido quando áquellos hán despreciado la incitativa ordinaria del que tiene derecho á requerirla. Sobre éste punto habrian ilustrado mucho los autos, cuya ágregación al Expediente dela materia exigi y se há mirado con desprecio.

Sin haber pues merecido la menor insinuacion ála Honorable Asamblea, cuya medida hubiese seguramente llenado los laudables designios desu zelo, procedió por si misma á tomar conosimiento y verificar la reforma del Arancel Ecco. Pero como? Delegandome á mí en comision el proyecto de reformar, se nombraron de ácompañados álos Sres. D. D. José Norberto de Allende y á Dn. José Velez, ambos legalmente impedidos ál caso. El primeró, aunque por su integridad y principios és capáz de cualquier desempeño, én él asunto es parte como Sindico Procurador de ciudad, áquien correspondia, ó reclamar la reforma del Áranzel, ó aceptarla á nombre del Pueblo, cuya representacion obtiene: él segundo és él mismo q. hizo la mocion solicitando rebajas del Aranzel, y por lo mismo no debió reputarsele con toda áquella imparcialidad serena, q. exigia él objeto de la comision.

Examinado él proyecto, que formaron los comisionados se resolvió oirme, pasandomelo pa. q me conformase, ú objetase reparos. Justamente extrañé él procedimiento, y lo debolvi, indicando, q. pa. él mejor arreglo de mis deliberaciones se hiciese la legal ácumulacion delos autos seguidos en la materia. Desde

luego mereci el desaire de no haberse hecho lugar á una diligencia que parecia ésencial y conducente.

La constancia pues de todos estos hechos no permite q. con desaire dela Autoridad que éxerso pase por la reforma delos Aranzeles. La Honorable Asamblea en virtud de sus altas facultades podria ordenar su éxecucion y cumpto., sin comprometerme á responder á Dios, ál Pueblo Sensato, y ála Autoridad Diososana inmediata, áquien hoy él áctual éstado de cosas há transmitido las facultades del Metropolitano.—Dios gue. á V. E. ms. as. Corda. Febero 26 de 1821.»

Lo transcribo á V. S. pa. su inteliga. y posterior resolución. Dios gue. aV. S. ms. as. Cordova Marzo 1° de 1821.

Jn. Bauta. Bustos.
Tomas Montaño.
Seco.

Sres. dela Comision dela Hone. Asamba. Provl.

Sesion del 2 de Marzo de 1821.

Avierta la Sesion de este dia recordó la comision el asunto pendiente en Sesion anterior sobre reforma de Aranceles Ecclesiastic. y á fin de asertar su resolucion se mandó leer el oficio de 1° del corrte. del Provsor. del Obispado quien lo dirige lleno de ideas las mas sedisiosas y totalmte. opuestas á justicia, negandose por su parte á concurrir como debe al indicado designio sobre lo qual se acordó el nombramto. de sinco ciudadanos de providad y provecho, para que resolviesen de atender el clamor gral. de los fieles que la exorvitancia de los drhos. parroquiales que los regrava sobre manera, pude esta Sala formar un prospecto de reforma por medio de una comision que regulase y modorase las quotas designadas en el Arancel Ecclesiastico y si tambien pudo pasar lo obrado al Provr. del Obispado requiriendole á su conformidad ó expresion de reparos asegurandole juntamte. no estenden su animo á tocar por sí ni por comision la jurisdiocion ecclesiastica como fue acordado y realisado en Sesion del 7 de

Febrero ppdo., fueron nombrados á dho fin el Canónigo Tesorero Licdo. Dn. Bonito Lascano el Bis Jubilado Fr. Pantaleon García, Dr. José Gabriel Bazquez Dr. Dn. José Damaso Xigona y Dr. Dn. Estanislao Learte á quienes se mando pasasen testimonio de esta Sesion de la citada del 7 y de la del 13 del ppdo. en la parte relativa con el referido prospecto y oficios de Provor. sobre lo mismo para su resolucion.

El Dr. Dn. Francisco Ignacio Bustos Sec. de la H. A. Provl. Certifico que el testimo. que precede es fielmte. sacado del libro de Sesion de esta H. Corporacion y se encuentra á fs. 8 vᵃ á que en caso necesario me refiero.

Dr. Francisco Ignacio Bustos
Secretario

Siempre ha estado esta Soberana Asamblea en el animo y firme boluntad, de que asi como ha juzgado, que nada devía omitir de lo que plantando, y edificando fuese util para la felicidad y tranquilidad comunal, así igualmte., por pedir el mismo vínculo, devía estar pronta, y dispuesta paaa arrancar y destruir qualesquiera cosa que le dañase y perjudique. El ciudadano Veliz hizo la justa mocion de propender á la reforma de los dros. Eclesiasticos, tan tirantes como se ben comprehendidos en el Arancel: escuchó la Sala con la detenen. qe. exigía el recomendable zelo de éste individuo, y el de acallar los clamores, y quejas sucitadas por el grito gral. de los Fieles.

En las atribuciones y altos poderes qe. le asisten creyó, ser esclucivo de la H. la facultad de imponer contribucions, de extenderlas ó moderarlas, segun las sircunstancias: y és fuera de toda duda que estos dros. parroquiales son una efectiva y real contribucion; como lo és igualmente de qe. esta ha emanado inmediatamnte. de la combención.

Sin embargo: pa. realizar un proyecto á que no podría desentenderse sin la mas alta responsavilidad, tuvo avien, crear una Comision encargandola al Provisor pa. qe. concurriera á dar el mérito á la enunciada reforma, segun aparece de las Sesions.

qe. en copia con ésta fha. se acompañan; siguiendo en ésto la practica de las leyes, por la qe. los Soberanos han mandado á los Diosesanos, las mencionadas aeformas. Y ha tenido el disgusto la H. A. de leer la oscusa del Govr. del Obispado: cometiendo en su vez al Chantre Dr. Dn. Gregorio Gomez.

Pesada pr. la Comision de la H., la mocion del proyecto de reforma, no trepidó en apoyarlo, y pasar á la formacn. del prospecto de Araneel, qe. obra en favor de los Fieles.

La depurada delicadeza desta Sala á un tuvo la consideracn. de pasarlo al referido Provisor con el fin de qe indicase su conformidad ó repugnancia qe. podía haver contra ritos, ó expusiese la incongruridad á qe. se podian abenturar los Curas, añadiendo, qe. el unimo desta Sala de ningun modo era tocar por si, ó por comision, ritualidad que toca á la Jurisdiccn. Ecleciastica: no obstante de haverlo yá hecho de ante mano escrupulizar, en estos puntos por otra comision revisadora, en la qe. tuvo avien encargar á un Ecleciastico del ceno de la Sala misma, y á un graduado en Sagrada Teología ambos de la mejor providad: cuyo dictamen obra al fin del prospecto.

La cavilosidad del Sr. Provisor, se desentiende de contestar al efecto á qe. és pasado el proyecto de reforma, y solo se dirige á pedir autos que obran en favor de los fieles. La Sala por no retardar una obra que está combencida ser de la mayor utilidad; en uso de la plenitud de sus facultades abolió la cedula que dió mérito á este expedte., mandando conteste categoricamte. á los puntos de la precisada nota.

Finalmte. ha visto con el mas justo asombro el último oficio en el qe. viene lleno de desacatos a una autoridad Soberana, intentando competencia á qe. no puede haver lugar; pa. evitar pues una mordacidad fanática ha creido, la Comision qe. representa la Sala, ser paso mas prudente de volver á V. S. todos los documentos, y nombrar una Junta de Teologos para que indiquen su parecer contraido á los puntos qe. expresa la sancion de esta fha.

La incredulidad qe. por todas partes se comunican no quiere otra cosa, sino ver la potestad Ecleciastica encontrada con la civil: es presiso no dar motivo á los enemigos de la Iglesia pa.

qe. repitan lo qe. han dho. tantas veces «Que Roma era intratable, y qe. tiene un espíritu de dominacn., peligroso pa. los demas Estados. Quando és inconcuso, que no tiene sinó una administracn. puramto. espiritual en los Reynos Catolicos, y su autoridad temporal no existe sinó en quanto al Estado Ecleciastico, y aun esto és pór consecion de los Soberanos

La Inglaterra deve corregir siempre el zelo indiscreto de los Ecleciasticos ¿Que diria Clemente 7º si volviera al mundo? ¿Se banagloriaria de su accion, viendo hoy á este Reyno, al abrigo de todas las sectas y errores? Asi es que al encargar JesuChristo á los Apostoles, que fuesen simples «como las palomas, añade» y prudentes «como las culebras». Un proceder inconciderado de parte del Provisor en tpos. tan críticos, podría ser causa de contraher empeños de los qe. acaso se arrepentirá. Abenturando hacer los Fieles el jugueto de los cismas, pues aun al tomar consejo de los qe. son absolutamente imparciales, y desinteresadas es fuera de toda duda que cada uno se hace sin querer, y sin desconfianza hombre de partido.

Aunqe. los hombres que estan á su lado, intenten ocacionar las mas funestas consequencias, y ser causa de fuertes turbacns. mas la Sala sentinela en la tranquilidad, y union de la Provincia belará separar este mal ¿Pero podemos responder de los qe. les sucedan? Ne siempre lo que se ofrece con el trago de piedad, lo és en realidad. La devocion poco ilustrada, y qe. por ntra. desgracia, está demasiado en uso, intenta hacer parcial de sus preocupacions. á la Iglesia, y hacer creer qe. no se puede llegar al interes, sin ofender la esencia misma de la Religion. Mientras, que al contrario ella no deve afianzarse en riquezas perecederas, ni en honores temporales.

Si al moderar un dro. se huviera de adulterar un dogma, ó pervertir un punto de moral: sin duda en ese caso seria presiso perecer antes. Pero despues qe. un casamto. balga doce pesos, por exemplo, la Iglecia enseñará unas mismas berdades, la Iglecia permanecerá firme. Las ordenes religiosas no han recivido por herencia suya estos dros.: si llegaran á abolirse todos en el dia, seria sin duda para ellas una gran perdida, pero no por esoseria la Iglecia de Jesu Christo menos Sta., menos Apostólica, ni menos respetable.

La Sala está penetrada q. un Provisor és obligado á conservar las inmunidades desu jurisdiccn.: pero lo está igualmente, que no es preciso pa. esto chocar y descomponerse con los Soberanos Civiles, por dros. terrenos; ésto és atisar el fuego dela discordia, y ofrecerle pretestos pa. q. levante el grito pr. la inmoderada codicia de biens. temporales.

La berdad és qe. cada Soberano és dueño de su casa, y que ninguna autoridad estraña tiene dro. para introducirle. Ala autoridad civil es esclucivo todo lo terreno. La caridad, la paz, y la moderacn. son las armas peculiares de los Apostoles: y desconoce aquella todo medio de intervenir ésta en lo que toca intereces por combencion. Absteniendose el Provisor, como devia del desacato de estrañar á una autoridad Soberana; y dela inestemporaeea recusacn. qe. hace del Ciudadano Veliz, y del Cindico Procurador, baxo el pretesto escandaloso de ser interesados, pues en tal caso no habria facultad, ni en la Sociedad misma pa. moderar la exorvitancia delos dros., pues ála verdad sobre ella recaen estas imposicions. y erogacions. todas; siendo por el contrario los berdaderos interesados, por obrar en favor deellos las pensions., el Provisor y los Curas.

Seria cansar, Exmo. Sor., reflecciones sobre lo desatento, y falsos principios del ultimo oficio. La comicion descansa en los Sanos principios ilustracn., y providad dela Junta de Teologos, que ha tenido havien consultar, no obstante estar persuadida dela sanidad de sus procedimts., y de que puede y dove darle el ultimo Sello de Sancion al proyecto de reforma.

Lo pongo en noticia de V. E. pa. noticia delos individuos nombrados al efecto, ácompañando los documtos. todos pa. los fines qe. expresa.

Dios gde. á V. E. ms. as. Sala de Sesions. en Cordova 2 de Marzo de 1821.

Franco. de Bedoya.

Dor. Fco. Igno. Bustos.
Seco.

Exmo. Sor. Supmo. Govr. dela Provcia.

M. H. A.

Enterados los Individuos nombrados en el documento qe. obra bajo el nº. 8 en el Expedto. acompañado, de los puntos comprehendidos en aquel, y demas referencias indicadas en el mismo documto. procedimos á la correspondte. reunion. Verificada ésta, se discutieron los puntos encargados con aquella detencion y zelo y respeto que pr. todas sus altas consideraciones recomendaba el asunto; y despues de haberse recordado oportunamte pr. los Vocales reunidos lo mas fundamental y decisivo de quanto se ha dado á la prensa, y ba llegado á esta capital, no pudimos menos los mismos vocales que reconocer el arreglo, y pulso circunspecto, con qe. la Honorable Asamblea ha marcado sus deliberaciones en este negocio; y en consequencia quedó fixada la resolucion de los Vocaler de conformidad con el expuesto reconocimto. del arreglo y pulso de las deliberaciones de la Honorable corporacion Provincial en el Expdte. qe. se devuelve acompañado. Cordova y Marzo 3 de 1821.

Licdo. Benito Lascano. Dr. Jose Damaso Xigena. Fr. Pantaleon Garcia. Dr. Estanislao de Learte. Jose Gabriel Vasquez.

Sala de Sesions. en Corda. á 13 de Marzo de 1821.

Vista la resolución de Teologos con lo demas apruebase en la misma conformidd. qe. se acordó en sesion de esta fha., y— devuelvase al Executivo pa. su publicacn. y cumplimto.

(Hay cuatro rúbricas).

Andrs. de Oliva.
Vl. Seco.

1821 — N.º 3

Del comisionado Dr. Pacheco de Melo dando cuenta del desempeño de su misión.

Habiendo con fha. 24 de Abril dado cuenta á V. S. desde la Ciudad de Santiago del Estero del estado de la negociacn. á qe. fuí destinado, duplicando todas las copias de oficios y contestaciones qe. hasta esta fha. habían ocurrido con los gobiernos de las cuatro Prov. beligerantes, creo necesario remitir los qe. posteriormente han obrado hasta la conclucion de la paz, celebrada en la Posta de Vinará el dia 5 de Juno. del presente año, pr. medio de Diputados plenamte. autorisados.

Por mis dichas primeras comunicaciones remitidas pr. un posta, vería V. S. con cuanta injusticia el Gobernador substituto de Santiago, despues de admitida la mediacn. me embarasó el paso á la Ciupad de Tucuman, valiendose de fribolas desconfianzas, qe. solo podian existir en les mas formados calculos de qn. le aconsejaba en toda clase de negocios. Este paso tan anti-politico ocasionó la ruina de las cuatro Prov. la desvastacn. gral. de ellas y lo mas doloroso la efucion de sangre de unos mismos hermanos en las diversas guerrillas qe. antesedieron á la accion general del 3 de Abril en los campos del Rincon, cerca de la ciudad del Tucumn. Mis reclamaciones, mis suplicas, la interposicion de los respetos de mi Prova. comitente ni las protestas qe. formalisé fueron capaces de hacer variar el plan qe. se había formado. Seguro de disponer á su arbitrio de la suerte del Tucuman confiado con la superioridad de sus fuerzas unidas con las de Salta, no quería librar la tranquilidad de la Prova. á otro avenimiento qe. al de despojar de su silla al Gefe de la República, y de aser todo lo presiso qe. podía perturbar su reposo; mas nunca contó con los diversos honores qe. prepara la fortuna en las batallas mas seguras, ni creyó por un momento ver frustrados sus designios hasta qe. tocó el desengaño en el citado Tres de Abril.

Despues de este contraste, y quando de nuevo se empeZaban en la reorganisacion de su Exto. disperso, tambien me empeñó yo en conseguir mi pasage al Tucuman, y todo se me hallanó

en el momento: cesaron de improviso todas las dificultades qe. antes eran insuperables, y serenaron las circunstancias qe. lo impedían.

El 25 de Abril me puse en marcha al Quartel General del Governador Ibarra en el Rio Hondo: Tube una entrevista con él, y con los xefes del exersito Salteño, y despues de haberlos inclinado y acaso desidido á un abenimiento amistoso con prefe - rencia á la lucha encarnisada qe sostenían, me dirigi á tener igual entrevista con el Xefe de la Republica, atropellando todos los riesgos qe. me ofresieran la inseguridad de los caminos sembrados de partidas sueltas, sin oficiales, sin disiplina ni subordinacn. todo lo arrostré con el fin de asentar personalmnte las bases de un abenimiento con los mismo que habian decretado la guerra, para evitar la inutilidad de las reuniones, pr. Diputados, como la qe. poco antes habia presedido en Sandi.

Jamas negaré al Presidte. de la Republica la dosilidad con qe. se prestó á la mediacn· me manifestó deseos los mas expresivos pr. la paz; pero bien orientado yo de la politica que habia observado en las veces distintas qe. se trató de esto, no me fíe de sus ofresimientos, y lo extreché á qe. formalisará tales vases qe. habian de poner término á la guerra. Logré qe. condesendiendo con mis exforsadas suplicas, me entregase firmadas las proposiciones despues de haber modificado bastante sus aspiraciones anteriores.

No me detubo un solo instante, sin pasar alá frontera del Rosario donde habia fijado su Quartel el General Guemes; pero antes de emprender mi marcha interese al Presidto. Supremo pr. la nota N 19 á una suspencion de hostilidades, prometiendole conseguir igual decreto de los aliados, con cuyo objeto pusé en sus manos el oficio N 20 que devio remitirlo con la mayor celeridad al Gov. Ibarra pr. medio de un parlamento, y sin embargo de qe. anteriormte. me habia ofrecido vervalmte. me contestó lo qe· contiene el oficio N 21.

Formalisé mi marcha pr. entre mil riesgos, atrabesando bosques cubiertos de partidas de guerrillas, qe. en el ardor de una lucha desordenadana podia prometerme la menor seguridad. Por mas de tres veces me vi en el ultimo peligro, pero la provid.

me libró felismte. acaso pa. qe. fuese el instrumt. de la paz ó el Iris qe. asegurase la serenidad á las cuatro Provincias qe. tocaban ya su destruccion. Del lugar de las Trancas anuncié al Governador Guemes mi llegada pr. una carta amistosa, con el fin de qe. sus partidas abansadas me fasilitasen el transito: su contestacion fue llamarme con celeridad, proporsionando á mi persona todas las seguridades y comodidad posible. Me remitió al mismo tpo. la carta original de los Marquiequis prisioneros, con una gran parte de su batallon, y de su Secretario Tedín qe. en pocas palabras le instruía la accion que habian tenido con estos hasta rendirlos.

Una notisia de tanto interes á la Nacion, no quiso dilatarla un solo momento; la comunique pr. un extraordinario al Presidte. con copias de las cartas, y con el oficio qe. corre bajo el N 22 pa. qe. lo remitiese á manos de V. S. con otros, pa. los goviernos de los demas Pueblos; pero no solo estoi cierto de qe. ocultó la notisia á pretexto de no creerla, sino qe. tambien retubo los pliegos sin remitirlos.

La entrevista con el Governad. Guemes produjo todos los buenos efectos qe. me prometi: El accedió á las proposicons. del Presidte. y me hizo arbitro de la Paz con solo la calidad de qe. la Prova. del Tucuman habia de auxiliar á la de Salta, pa. defenderse del enemigo comun, con los utiles de guerra, propios de la Prova. ó de los destinados pr. la Nacion, que se hallaban en el mismo Tucuman, ofreciendo por su parte todas las seguridades qe. desease el Presidte. pa. alejarse toda desconfianza; mas sin embargo de su hallanamiento era presiso qe. remitiese pr. su conducto las mismas proposiciones á su aliado de Santiago pa. qe. obgetase los reparos qe. estimase convenientes pa. hacer la paz duradera. Entre tanto venia el resultado del exto. de Santiago regresé yo al Tucuman ha esperarlo pr. medio de un parlamto. qe. devió mandarlo el mismo Guemes en el termino de ocho dias.

A mi regreso al Tucuman di cuenta al Presidte. Supremo de la bella disposicn. del Sr. Guemes, y del resultado qe. esperaba, animandolo fuertemte. á qe. tubiese una estrevista con este, qe. la deseaba pa. cortar de un solo golpe una guerra tan obstinada: que eligiese un lugar aun qdo. fuese en los suburbios de

la ciudad á dondo sin la menor desconfianza vendría el mismo Guemes á armonisar las dos Prova. y tambien la de Santiago; pero me fue imposible el conseguirlo, á pesar de mis empeños á pretexto de estar la campaña apostada de un chuscho general, qe. á mi no me amedrentó aun quando la atravese en medio de un temporal desecho. Esta negativa produgeron los oficios y contestaciones qe. corren desde el N. 23 hasta el 29.

El Parlamto. se dilataba mas de lo qe. pensé, y como nada podia practicar entre tanto no llegase este determiné pasar á Santiago ala sason qe. al mismo punto se dirigia el Exto. Tucumano, no obstante mis suplicas y reclamaciones. Trate de aselerar mi marcha pa. evitar un ataque qe. fuese funesto pa. qualesqa. parte qe. se declarase la victoria; pero habiendoseme entretenido tres dias para librarme el pasaporte: tuve notisia de la llegada del Parlamto. qe. fue detenido en la abansada y qe. los pliegos se dirigieron ami poder, los mismos que habian sido interceptados pr. el Presidte. Supremo, sin querer entregarmelos á protesto de qe. era falso todo lo qe. le decia. Por lo qe. le pasé el oficio N 30.

El modo de cohonestar el insulto fue entregar mi correspondа. al Mayor Gral. pa. qe. mela remitiese al exto. creyendome halli qdo. yo no habia salido del Pueblo, y habiendolo esto verificado con fha. de dia y medio antes de mi salida, el soldado conductor se pasó á los Santiagueños y entregó la correspondа. de donde me la dirigió el Sr. Ibarra, por conducto del Gral. de la Republica y es la qe. corre bajo el N 31.

En mi arriesgada marcha hubo de ser sacrificado por una partida de sesenta hombres qe. despaboridos del fuego de una guerrilla resiente con los Santiagueños, me abocaron los fusiles creyendome enemigo; la prontitud con qe. lebante un pañuelo qe. condusía en forma de bandera me salvo en esta vez.

Llegue alas playas del rio frente de la ciudad á la sason que se estaban empeñando algunas guerrillas de la una y otra banda. En el momto. quise pasar á verme con el General de Santiago; mas el del Tucuman me expuso me demorase hasta el resultado de sus parlamtos. qe. habia remitido poco antes de mi llegada. Demoré hasta el siguiente dia, y al pasar el rio con un

oficial y dos soldados de escolta sin mas señal de parlamto. qe. un pañuelo blanco en la mano, y sin haber antesedido un golpe de llamada, salieron á recivirme dose hombres formados en guerrilla, y qdo. abansaron hasta ponerse á medio tiro de fusil, me hicieron tres descargas de las qe. escape milagrosamente. Con este accidente me vi presisado á regresarme á todo galope y viendo preparado al exto. y en consternacn. al Pueblo, pedi un tambor y con el volvi á pasar el rio con cuya formalidad fui resivido.

En el mismo dia lograron mis esfuerzos la satisfaccion de hacer firmar los preliminares de un tratado de paz que debía celebrarse pr. medio de Diputados en la Posta de Vinará. Ellos se berificaron el sinco de Junio del presente año y yo tube la satisfacción de remitirlos á V. por triplicado. Ojala qe. mis sacrificios merescan la aprovac. de esa benemerita Prova. qe. tubo la dignacion de fiar á la debilidad de mis luces una empresa de tanta concideracn.

Dios gue. á V. S. ms. as. Rioja Agosto 10 de 1821.

Dr. José Ands. Pacheco de Melo.

Sor. Governador Supremo de la Prova. de Cordova.

Pacto entre los Gobiernos de Tucumán y Santiago

Los Diputados de las Provs. de Sn. Migl. del Tucuman y Santiago del Estero, elegidos pa. transar las desabenencias y disencions. qe. han dado mérito á la presente guerra, y firmar los tratados de Paz y union eterna; reunidos en este parage de Binará despues de reconosidos bastantes los poderes respectivos, convinieron en los articulos siguientes.

1º. Sesacn. cabal de la guerra entre las Provs. beligerantes y establesida la hermanable union entre ellas bajo la garantia de la benemerita Prova. mediadora de Cordova.

2º. Los Prisioneros qe. de una y otra parte se hubiesen hecho durante la guerra, serán debueltos resiprocamte. desde el momento de ratificarse los presentes tratados.

3º. Los Vecinos y habitantes de las Provs. beligerantes

qe. hubiesen sido detenidos, ó emigrados pr. divercidad de opinions. volverán inmediatamte. á sus casas y hogares y uso libre de sus propieds., sin qe. pr. sus disencions. anteriors. se les siga perjuicio alguno.

4º. Siempre qe. la Prova. de Santiago sea invadida pr. el enemigo infiel, la Prova. hermana del Tucuman se obliga há auxiliarla con el armamto. y militares pertrechos qe. sean necesarios, quedando en resiproca obligada la Provincia de Santiago á auxiliar á la del Tucuman en los casos en qe. se halle igualmte. invadida ó pr. los mismos enemigos o pr. el comun.

5º. Las quejas ó reclamacions. de perjuicios irrogados mutuamte. entre las Provs. contratantes, y reposicion de dros. qe. se consideren resiprocos de parte á parte defieren su desicion á las deliveracions. del Congreso Nacional.

6º. En el termino de un mes qe. deverá contarse desde la ratificacn. de estos tratados, pondrán las Provs. beligerantes un Diputado con poderes amplios en la Prova. de Cordova pa. la instalacn. del congreso gral., sin qe. pr. pretexto alguno se pueda retardar el legal cumplimiento de este articulo.

7º. Los pechos impuestos por el Govno. de Santiago al trafico de carretas subsistirán hasta las deliberacions. del Congreso Nacional; quedando á la inspeccion de los Diputados de las Provincias el dever de promover la resolucion en las primeras sesiones.

8º. Queda libre y expedito el transito y comercio pr. el territorio de las Provs. beligerantes, y restablesido el primer orden y giro en los terminos qe. antes se obserbaba.

9º. Los Goviernos contratantes zelarán con la mayor vigilancia, y prescrivirán bajo seberisimas penas á sus respectivos ciudadanos y habitantes pa. qe. no invadan las propiedades de uno y otro territorio, y respeten la seguridad individual de sus vesinos.

10º. Queda igualmte. firmada la union hermanable de las Provs. de Salta, Tucuman y Santiago y de sus respectivos Goviernos y verdaderamte. aliados con la mayor feé y sinseridad pa. operar activamte. contra el enemigo comun, y auxiliar en cuanto sea posible á la Prova. de Salta pa. la defensa de las

irrupcions. con qe. la amenasa, sea con armamentos, aprestos militares, ú otras especies qe. se conceptuen necesarias.

11°. Queda al cargo de los Goviernos de Santiago y Tucuman pasar estos tratados al Govno. de Salta. pa. qe. siendole adaptables igualmte. los firme y ratifique; y en un caso desgrasiado, qe. contra toda esperanza no se abenga, no será este un motivo pa. qe. los anteriores tratados no tengan su devido efecto entre los Goviernos de Santiago y Tucuman; pa. lo qe. desde haora los firmamos y ratihabemos pr. nuestra parte los Diputados nombrados al efecto, remitiendolos á las Autoridades de qe. emana nuestra comicion pa. su ultima sancion qe. deverá realisarse en el termino de tres dias contados desde el dia de mañana. Binará y Junio sinco de mil ochocientos veinte y uno—Dr. Pedro Miguel Araos—Diputado pr. Tucuman—Pedro Leon Gallo—Diputado pr. Santiago—Dr. José Andres Pacheco de Melo—Diputado mediador pr. Cordova.

Decreto de notificacion con alguns. modificacions.

Tucuman y Junio ocho de mil ochocientos uno — De acuerdo y con consentimiento del cuerpo legislativo ratifiqué pr. mi parte los tratados qe. anteceden con las modificacions. sancionadas pr. Su Altesa el mencionado cuerpo legislativo en la forma sigte.—Articulo primero, segundo, tercero y cuarto—Aprovados—«Articulo quinto—«Procurarán los Goviernos contratantes empeñar todo su zelo pa. «qe. las propiedades particulares qe. existan hasta el dia extrai«das en el curso de la guerra se restituyan religiosamte. y si se «han consumido, su indemnisacion se deja pa. la deliberacion del «congreso gral.—Articulo sexto. Se executará la remicion de Di«putados en el termino prescripto, siendo los Pueblos libres en «conferir poderes como lo indique la voluntad soberana—Articu«los septimo. octavo, nono, decimo, y undecimo aprovados»—Y á efecto de qe. se preste igual ratificacn. por el Govno. de Santiago, y quedando en Secretaria copias autorisadas pasense originales al Diputado Dn. Pedro Migl. Araos con inclucion del oficio de S. A. el cuerpo legislativo pa. qe. lo remita al Sor. Govr. de Santiago, qe. en el termino perentorio de sinco dias contados desde esta fha. deverá prestar su consentimiento y ratificacion, bajo

las modificaciones con qe. pr. este há sido ratificado—Bernave Araos.

Ratificacn. del Govierno de Santiago.

Santiago y Junio dose de mil ochocientos veinte y uno—Ratificanse los presentes tratados con las modificaciones qe. anteceden: avisese al Diputado de esta pa. qe. lo comunique en contestacn. al de Tucuman, y lo instruya á su Govierno—Felipe Ibarra—Es copia sacada del originl. á qe. me remito.

Dr. Jósé Ands. Pacheco.

N.° 1.° Oficio al Sr. Gobernador de Santiago

El ruido extrepitozo de la guerra en qe. se ven empeñados esos Pueblos hermnos. y cuyos funestos estragos se han hecho trascendentales á todos los de la Union, han exitado toda la sencivilidad de la Iltre. y benemerita Provincia de Cordoba. Ella se halla, pr. segunda vez, en el caso de promover activamente, pr. qtos. medios le sea posible, el termino de tantas desdichas hasiendo renaser por su mediacion y respetos la dulce paz y tranquilidad qe. desgraciadamte. y á tanta costa, ha desaparecido de entre nosotros. A el efecto ha tenido la dignacion de depositar en mi perzona toda su confianza, revistiendome con el caracter de Diputado Mediador, entre esas Provincias Voligerantes. Se lizonjea de qe. V. S. propenderá pr. su parte á tan interesante objeto pr. qe. esta penetrada de qe. si alguna vez ha conducido las armas sobre sus compatriotas há llevado tambien un torrente de lagrimas pa. derramarlas sobre sus victorias mismas. Yo marcho con precipitacion desde este punto á llenar los fervorosos votos de mi comitente, qe. son iguales á los del resto de todos los Pueblos. Sirvase V. S. señalar el punto á donde devo dirigir mis marchas pa. iniciar una negociacion, en qe. se interesa la humanidad y la Patria misma dando quenta, si fuese posible, á los Sres. Govornads. de las Provas. de Salta, Tucuman y Catamarca de los objetos de mi mision, con el fin de qe. se ajuste

talvez una suspension de hostilidades.—Dios gde. á V. S. muchos años Poso del Tigre Marzo diez y siete de mil ocho sientos beinte y uno, á las ocho de la noche.—D. Jose Andres Pacheco de Melo —Sor. Govor. de la Prova. de Santiago D. Felipe Ibarra.

N.º 2.º
Contestacion del Substituto

Por la nota de V. de diez y siete del corrte. desde el Poso del Tigre tiene este Govno. la satisfaccion de saver qe. su mision cerca de este Govno. mediante la diputacion que dignamte. le ha confiado el Govno. de Cordoba, es con el plausible objeto de cortar la guerra de estas Provincias pr. avenimiento racional. Por lo que respecta á este Govno. hallanará, sin perjuicio de los intereses y seguridad de la prova., un tan laudable objeto como benefico; mas pr. lo qe. respecta á Tucuman, Salta y Catamarca, puede V. dirigir sus comunicaciones en derechura á ellos invitandolos al nombramto. de Diputados pa el efecto qe. deveran reunirse en esta ciudad; bien qe. pa. evitar las felonias qe. ya se han advertido en los procedimtos. del del Tucuman sobre higual cazo reciente, haunqe. haia paso franco pa. el trancito de los Diput. no deverá haver suspension de Armas.—Dios gde. á V. muchos años Ciudad beinte y uno de Marzo de mil ocho sientos beinte y uno. Pedro Pablo Gorostiaga —Sor. Diputado D. D. Jose Andres Pacheco.

N.º 3.º
Oficio al Sr. Gobernador Substo.

Anoche he llegado á esta ciudad en la qe. he recivido el oficio de V. S. en contestacion del qe. con fha. 17 del corrte. dirigí al Sr. Govor. propietario, desde la posta del Poso del Tigre anunciandole mi proxima llegada en desempeño de la comision de Diputado mediador con qe. me ha honrado la Iltre. Prova. de Cordoba.—Sin embargo de serme constantes los sentimientos de paz qe. V. S. manifiesta en su expresada contestacion, no puedo menos qe. haserle presente á V. S. la urgentisima necesidad de personarme ante el mismo Sor. Govr. propietario lo mas pronto posible, en las circunstancias de estarse preparando un ataqe. sangrto. sobre el Tucuman, qe. sea qual fuere su resultado cubrirá de luto á todas las Provas. hermanas y hará retrogradar los pasos de la Libertad de America. Yo espero que

V. S. en consonancia de los mismos sentimtos. qe. me ha expresado, se digne remover todos los obstaculos qe. puedan embarasar mi pronta marcha cerca de la perzona del Sor. Govor. proporcionandome, pr. su justo precio los auxilios de camino pa. no sufrir demoras en perjuicio de los intereses grales. El adjunto pliego del Supmo. Govno. de mi prova. comitente dirigido al de esta es la credencial de mi mision. Ella manifestará á V. S. los sentimientos de paz y de fraternidad qe. le animan y sus votos pr. la publica tranquilidad. Puede V. S. segun sus facultades darle la direccion qe. le paresca mas convente. acusandome el correspondte. recibo. Dios gde. á V. S. ms. as. Santgo. Marzo beinte y dos de mil ocho sientos beinte y uno, á las once de la mañana.—Dr. Jose Andres Pachecs de Melo.—Sor. Govor. Substituto D. Pedro Pablo Gorostiaga.

N.º 4.º
Oficio contestacion del Substituto

En mi mano el oficio de V. fha. beinte y dos en qe. me incluie el oficio de su legacion, el mismo qe. con esta fha. lo dirijo á su destino, como tambn. pidiendo el parse de V. pr. estar prevenido no deve pasar nadie sin licencia especial del dho. Sor. Govor. con el resultado contestare deceando felis exito en su mision. Dios gde. á V. ms. as. San tiago del Estero beinte y dos de Marzo de mil ocho sientos beinte y uno.—Pedro Pablo Gorostiaga.—Sor. Diputado Mediador de la Prova. de Cordova.

N.º 5.º
Carta del Gral. Ibarra.

Quartel Gral. en Viclo Marzo beinte y dos de mil ochocientos beinte y uno—Muy Sor. mio. Por la de V. de 17 del corrte. quedo enterado, qe. el objeto de su arribo á esta Prova. es con el honroso, y digno objeto de cortar la guerra qe. promovió alebosamte. el tirano del Tucuman. pa. lo que interesando sus respetos el Govno. de Cordova, le ha nombrado de Diputado pa. el efecto. Quedo muy complacido de tan acertada eleccion: pr. lo qe. respecta á mi, estoi prestado á la mediacion, pr. qe. jamas busqe. la gva.; mas como el Govno. pr. mi auciencia, al mando de las fuerzas de esta Prova haia recaido

en la persona del Sor. D. Pablo Gorostiaga puede V. entenderse con él; y es qto. puede decir este su affmo. Servor. y amigo— Q. S. M. B.—Felipe Ibarra—Sor. D. D. Jose Andres Pacheco de Melo.

N.° 6.°
Invitacn.
á los Sres Govs.
de los Pueblos

Desde qe. los Pueblos perdieron la Union, aql. vinculo sagrado qe. ligando los intereses mutuos del bien gral., save conservar el poder iresistible con qe. se hasen temibles á los qe. piensan insultar sus dros., han quedado entregados á su propia devilidad, y expuestos ha ser el triste juguete de la ambicion y tirania. Los hombres calculando solo sobre sus pasiones se han desentendido de la gloriosa lucha, qe. con tanto ardor y entusiasmo empesaron el año diez contra el colozo Usurpador del nuebo mundo, qdo á pesar suio, se habrieron de pronto, las puertas del augusto Templo de la Libertad. De aqui han resultado intereses encontrados, planes sin comvinacion y exfuersos pa. destruir un edificio qe. se habia levantado á costa de tanta sangre. De aqui el abatimto. y ruina de los Pueblos, la miseria espantosa en qe. todos se ven enbueltos, y el poder enervado de una Nacion, qe. llena de gloria, lebantaba ia su cabeza pa. ponerse á la par de las demas del mundo. Si los virtuosos exfuersos del Estado chileno no reprimiesen el orgullo de ntos. implacables enemigos ¿no seriamos en el dia tristes victimas de su saña? ¿No nos veriamos precizados á vezar pr. sgda. vez las manos qe. nos ligaban con nuebas y mas formidables cadenas? ¿No estariamos en el cazo de maldecir hasta el dia de ntra. regeneracion politica pr. no haverla conducido pr. las sendas de la rectitud y Justicia, y haver desaprovechado las proporciones con qe. nos brindaba la naturaleza y las circunstancias? Esta es una berdad tan clara qe. ojala no se presentára tan de manifto. á ntros. ojos; pero al mismo tpo. devemos confesar qe. el mal qe. sufrimos no es desesperado spre. qe. la union recupere el trono, qe. le havia usurpado la discordia—La Prova. de Cordoba llorando en secreto tantas desdhas, y confiada en qe. los Xefes, qe. hoi se hallan, en discordia, y á la caveza de respetables fuerzas pa. destruirse son los mas amantes á la Libertad é Independ. del Paiz, no ha trepidado un solo

momto. en interponer, pr. sgda. vez, su mediacion y respetos pa. cortar una grra. tan cara. A el efecto ha tenido la dignacion de nombrarme pr. su Diputado mediador confiandome los poderes necesarios pa. interponer todos sus balimtos. y y consideraciones ante la respetable perzona de V. S. en comformidad á la nota, qe. incluisa, tengo el honor de remitirle· No se ha engaño mi Prova. comitente al emprehender una obra tan propia de la humanidad y virtud, qdo. en el primer pazo qe. he dado ante el Govno de esta Benemerita Prova. hé encontrado las mejores disposiciones ha un abenimto. amistozo, hantes qe. conseguir muchas victorias qe. llenen de amargura su corazon. La copia de contestacion al qe. con fha. 17 del corrte. lo dirigí, invitandole á esta negociacion, y y q. acompaño, patentiza esta verdad: y espero del zelo de V. S. por el bien del Paiz, qe. remoberá todos los obstaculos qe. puedan embarazar tan laudable objeto nombrando pr. su parte un Diputado con los poderes necesarios pa. qe. reunido á los qe. nombrase esta Prova., la de Tucuman, y Catamca. se arbitren los medios de terminar una grra. tan funesta á la Patria, y restiuir la tranquilidad de estos Pueblos qe. desgraciadamte. ha desaparecido—Dios gue. á V. S. ms. as. Santiago del Estero Marzo beinte y tres de mil ochocientos beinte y uno—Dr. Jose Andres Pacheco de Melo—Sor. Gral. en Xefe D. Martin Miguel Guemes.

Nº. 7.º
Oficio al Sobstituto

Quando los males no se cortan en su principio, progresan á su vez tan activamte. qe. se hasen irremediables. Los de la grra. se propagan con tal sucezo y velocidad, qe. no pudiendose reprimir el torrte. de desgracias y amargs. en qe. se enbuelbe el paiz á penas queda el triste advitrio de lamentar las desdichas qe. les ha acarreado el capricho ó el delirio de los hombres — Por desgracia la grra. actual de esta Prova. aliada con las de Salta contra el Tucuman ha llegado al extremo de ne poderse desidir pr. el convensimto. y la razon. Las mutuas desconfiansas en las extipulaciones sin garantia, el encendimto. de las pasiones, los intereses encontrados, todo contribuie á qe. no se serenen los males sino desps. de haber sufrido los estragos del cañon. Sangre americana, qe. solo devió

derramarse sosteniendo la Libertad é independa. del Pais, conteniendo y abatiendo el orgullo, la osadia y animosidad de los qe. pienzan esclavisarnos, corre iá con profusion y sin economia pr. estos campos. En fin el luto y el sentimto. es tan gral. entre los havitantes de estas Provincias Veligerantes, qe. no se puede saber quales son los vensedores ni quales los vencidos—Previó muy bien todos estos males mi Prova. comitente, qdo. en su principio dirigió á estos Govnos. notas las mas expresivas interesando su mediacion pa. sofocarlos; pero viendo inaocceqbles. de este modo sus fervorosos votos y deceos, me ha dirigido en diputon. con los poderes necesarios qe. ia he manifestado á V. S. y con la investidura de su representante, pa. expresar á estas, sus sentimtos. su dolor y consternacion y las lagrimas qe. arrancan de sus ojos estas desavenencias á la Madre Patria—Es verdad qe. V. S. autorisado pr. el Sor. Gral. Govor. de esta Prova. pa, entender en esta negociacion, me ha manifestado los mejores y mas sinceros sentimtos. pr. la paz y tranquilidad: me ha proporcionado la pronta conducion de comnnicasiones á los puntos qe. han sido necesarios: y se ha prestado obseqüente al nombramto. de Diputado pa. transixir este negocio en el momto. qe. las restantes lo berifiqn. pr. su parte; pero tambn. es cierto qe. V. S. me há embarazado el paso pa. hallanar con la persuacion, el influjo y el convencimto. los obstaculos de una gral. reconciliacion cerca de las Provas. de los Xefes de las demas Provas. Esta conducta, sean quales fueren los motibos de ella, está en manifta. contradiccion con los deceos expresados y embaraza de tal modo la negociacion, qe. segun las cosas se hallan en el dia, se hase inaccequible su objeto—Todo particular, dise Sèneca, qe. puede impedir el mal, y lo omite, es tan responsable como si lo huviera hecho el mismo. V. S. siendo perzona Publica y hallandose authorisado pa. contener en parte el torrte. de desgracias qe. se prepara embarazando los medios, de un avenimto., qe. tal vez no alcanse la fuerza, se hase responsable á Dios, á los hombs., á su Prova., y á la Patria misma de la sangre qe. se derrame, y del deshaire qe. injustamte., y sin merecerlo sufre mi Prova. comitente—Dios gue. á V. S. ms. as. Satgo. y Marzo beinte y seis de mil ochocientos beinte y uno, á las 10 de la mañana—Dr. Jose

Ands. Pacheco de Melo—Sor. Govor. Sobstituto D. Pedro Pablo Gorostiaga.

N.° 8.°
Contestacion del Substituto

Quando este Govno. ha embarasado á V. el Trancito, ó pase á la Prova. de Tucuman, no ha hecho otra cosa qe. cumplir con la orden expecíal qe. tiene del Sor. Gral. en Xefe y Govor. propietario de esta Prova., de no permitirlo á ninguna perzona, sea de la imbestidura qe. fuese, sin expecial permiso mio; y es lo mismo qe. expresé á V. personalmente á su arribo á esta. Si de ello me resultare alga. responsavilidad, la sobre llevare mui gustoso, y es qto. puedo decir á V. en contestacion á su comunicn. de esta fha. Dios gde. á V. ms. as. Santiago del Estero Marzo beinte y seis de mil ocho sientos beinte y uno. Pedro Pablo Gorostiaga.—Sor. D. D. Jose Andres Pacheco Diputado de la Prova. de Cordova.

N.° 9.°
Contestacion del Supmo. Presidte.

Si las verdades en qe. V. S. inculca en su comunicn. de beinte y tres del presente estuviesen tan profundamte. gravadas en todos los corazones, y todos sintiesen igualmente su pezo qe. io, nunca el espantoso estruendo de la grra., ni el grito mortífero de la discordia, habrian combertido la gran familia Americana en un numero de hombres tan diferentes y chocados en sus opiniones como en las facciones qe. los distingue, pero por desgracia al paso que todos las exprimen en el lenguaje mas patético y eloqüente, parese qe. no havitan sino en el extremo de los lavios ó de la pluma. Antes qe. corramos precipitados de lucha en lucha sin pronunciar otras voses qe. las de Union, paz, y liveatad ni pisar otro terreno qe. el qe. manchamos indigmte. con la sangre vertida entre los orrores de la mas destenperada y horrorosa anarquia. No la he causado y esto me basta pa. disminuir las impreciones amargantes qe. causan á mi alma las desgracias de nuestra amada patria. ¿Quantas veses se há pronunciado el nombre de paz qe. no haia corrido presuroso, tras de esta Deidad bien hechora de la Tierra? V. S. save y saben todas las Provas. qe. apenas la nombró y medió pr. ella el honorable Aiuntamto. de Salta, qe. lo propuse todo á su con-

ceousion; qe. una Diputacion fue destinada cerca del Xefe de ese Pueblo son las unicas bases qe. han sido capaces de conciliar los desastres de Bs. As. y Santa Fé muchas mas qe. entre aquellos no aparese. V. S. deve saver igualmte. qe. fustrado este ingenuo proceder no he sesado de imvitar al Xefe de la Prova. de Salta, pr. un conbenio amigable, y hoy mismo á regresado á esta ciudad una Diputacion compta. de los DD. D. Jose Colombres, y D. Jose Mariano Serrano destinada á la convension de ese objeto sagrado, qe, pr. toda conteston. han recivido la orden de regresar inmediatamte. Quando interpelado el Govno. de Santiago á aceptar la mediacion de las respetables Provas. de Bs. As. y Mendoza, ha contestado comprometiendose en lo qe. resuelba de acuerdo con la Prova. de Salta, y es á ella qe. io me he dirigido; parese induvitable qe. si se consideraban los respetos de las partes mediadoras el momto. en qe. se presentaron mis Diputados hera en el qe. se havia acreditado entrando en combenios con ellos, haciendo, y recivndo. proposiciones qe. terminasen ntras. mutuas calamidades. Si lejos de una condta. tan justa se han serrado las puertas hasta al nombre de la paz, decida V. S. donde existe el deceo de la grra., y dista. de los votos generosos de Bs. As. y Cordova, y dirijase allí pa. allanar los obstaculos qe. han fustrado sus designios saludables, y en el momto. qe. V. S. me diga qe. puedo destinar un Diputado qe. pa. el ajuste represente el territorio qe. me obedece, resivirá con su rapido embio una nueba prueva de la cinseridad de mis votos por el termino de la discordia. Si quisiese acreditar á V. S. con qta. injusticia el actual Govno. de Santiago me atribuie felonias, inumera los quebrantamtos. del drho. de gentes qe. con dolor y escandalo hemos visto de su parte, yo abrumaría á V. S. con inumerab. pruebas; pero la moderacion forma mi caracter, y el tiempo acreditará mi buena fé con qe. ban marcados todos mis prosedimtos. Dios gde. á V. S. ms. as. y Marso beinte y seis de mil ocho sientos beinte y uno.—Bernabé Araoz.—Sor. Diputado Mediador—D. D. Andres Jose Pacheco de Melo.

N°. 10
Oficio al Sr. Gr. de Cordova.

Desde qe. emprehendí mi marcha trabajosa por las muchas aguas y mal estado de los caminos desde esa Prova. en desempeño de la comision con qe. U. S. me há

honrado, no sea presentado un acontecimto. pa. dirigir un posta con expresion de los sucesos — Llegué á esta ciudad el 21 del corrte. donde recivi la contestacion numero dos de este Govno. al qe. con fha. 17 dirigi: desde la posta Poso del Tigre bajo N. 1° — Informado pr. este Govierno de qe. las tropas de esta Prova. se hallaban acampadas serca de la posta de Vinará, y las comvinadas del Gral. Guemes en el lugar de las Trancas, pasé la nota N. 3° cón el objeto de marchar á la gurupa, y ver si de este modo con los resptos. é interposision de esta Prova. embarasaba un choq. sangto. qe. se preparaba, puesto q. las Tropas Tucumanas al mando del coronel Selaia estavan casi al frente de las Salteñas, havdo. quedado solo una guarnicion de civicos y Europeos Españoles en el Tucuman; mas no me fué posible el conseguirlo á pesar de los exforzados empeños qe. hise, contestandome tan solo lo qe. aparece en la copia del oficio N. 4°—Una carta particular qe. es la del N. 5° del Gral. Ibarra y el haberme asegurado el Gvdor. Substituto qe. se hallaba authorisado pa. entender en toda clase de negociacion, me decidieron á darles principio y haverlas concluido pr. esta parte en la prima. conferencia, pr. qe. este Gvno. se prestaba á todo avenimto. y acordasen los Diputados de las tres Provas. restantes con el qe. nombrase esta, y la garantía de la Mediadora—En su virtud: no peidí tpo. en dirigir las correspondtes. incitativas al Gral. Guemes, al de Tucuman y Catamca., pr. la nota N. 6° incluiendoles los oficios respectibos de V. S., cuios contestos espero con la maior impaciencia y el mas devido interes—Entre tanto: llegn. noticias qe. los Extos. aliados de esta Prova. y la de Salta adelantaban sus marchas sobre el Tucuman, venciendo los obstaculos qe. se les hasía pr. fuertes y crecidas guerrillas, en las qe. héra inevitable la perdida de gente y derramamto. de sangre. Quanto mas cresian estos males, tanto mas se aumentaba mi interez y desesperacion pr. acercarme á los Xefes qe. estan en campaña con el objeto de haser valer los votos de esa Prova. pa. una reconciliacion; mas ni mis insinuaciones amistosas ni los empeños formte. practicados al efecto, ha hecho desistir á este Govno. de su primera resolucion — Conseqüente á una carta particular del Gral. Ibarra en qe. solo pedia su ropa pa. entrar al Tucuman, sin participar mas noticia qe. la

aproximacion al campo de las negs. del maior Gral. Heredia, y un parlamto. de la Plaza, cuio contenido se ignora, me desidieron á pasar á este Govno. el oficio N. 7° hasiendolo responsable de la Sangre qe se derrame, pr. entorpecer pr. su parte los medios de una roconciliacion; pero ni esta tentatiba ha tenido mejor suceso qe. las anteriores, segun la contestacion N. 8°—Yo desconfio conseguir el paso cerca de los otros Xefes, si un nuebo suceso no lo proporciona, ó si no soi llamado por los otros Govnos. en conseqüencia á los oficios de inbitacion qe. tengo dirigidos; desps. de haver tocado todos los resortes qe. me ha dictado la pruda., la politica, y las circunstancias solo espero este ultimo momento qe. no deve substraherse de mi vigilancia—Qto. mas estrechados se ven los Extos. tanto mas pronta espero una reconciliacion: en este caso; una garantia pronta será el termino de la grra. Dignete V. S. explicar si podré prestarla con arreglo al artículo 4° de mis instrucciones sin la necesidad de recurrir pr. esta facultad, qdo. una demora en estas circunsts. puede inutilizar las extipulaciones qe. se celebran. Espero qe. V. S. a la maior brevedad me ordene sobre el particular lo qe fuere de su supmo. agrado, ocmo tambn. el qe. aprobará qto. he practicado hasta el preste. en desempeño de mi comision.—Dios gue. á V. S. ms. as. Santgo. del Estero y Marzo beinte y siete de mil ocho cientos veinte y uno.—Dr. Jose Andres Pacheco de Melo—Sor. Supmo. Govor. Sobstituto D. Franco. Vedoia.

N.º 11.
Oficio al Sr. Govor. Sobstituto

Siendo el adjunto pliego interesante ál bien de la Nacion lo pongo en manos de V. S á efecto de qe. sele de pr. esta Administracon. el giro correspondte. hasta la de Cordoba, encargdo. á los Mtros. de Posta el pronto despacho pr. lo qe. respecta á esta Provc aqn. con arreglo á ordenza. satisfaré la conducon. en el momto. qe. se me pase la quenta pr. el Sor. Administrador, y pr. la de Cordoba seran satisfhos. en aquella Administon.—Dios gue. á V. S. ms. as. Sant. go. y Mzo. beinte y ocho de mil ocho cientos beinte y uno.—Dr. Jose Andres Pacheco de Melo.—Sor. Govor Sobstituto D. Pedro Pablo Gorostiaga.

N.° 12
Contestacion del Govr. de Catamarca á la invitn.

Está nombrado Diputado pa. el Congo. Gral. el Coronel D. Grego. Jose Gonzalez, quien no emprehendió yá, como anhela, su marcha pr. las prestes. ocurrencias qe. son en este momto. mismo las de hallarme con una comunicacn. del Xefe del Estado Maior Josef Apolinario Saravia, de este dia á la inmediacion de estos exidos. en qe. me intima la entrega de armas y municiones, conminandome en cazo contrario con hostilidades, ya que respondo con el oficial embiado haverlas despachado anoche en corto numo. fuera de la ciudad impelido de los clams. de estos asustados vecinos qe. suponían al frente de esta fuerza tranceunte un homb. de opinion equiboca en este pueblo, todo lo qe. servira á V. de Gvno.—Dios gde. á V. ms. as. Catamarca Mzo. beinte y nueve de mil ocho sientos beinte y uno.—Juan Josef de la Madrid.—Sr. Dipdo. D. D. Josef Andres Pacheco de Melo.

N.° 13
Oficio del General Guemes

Hoy hacen trese dias qe. llegué á esta ciudad con el caracter político de Diputado mediador pr. la Prova. de Cordoba cerca de los Xefes de estas qe. se hallan desavenidas, y aunqe. dirigí á V. S. el adjunto oficio qe. pr. duplicado tengo el honor de poner en sus manos pr. el conducto del Supremo Presidente de la Republica del Tucuman, persuadido de qe. la falta de contestacion ha provenido de algun estravio qe. ha sufrido el primero. Sere siempre imfatigable en promover todos los medios posibles pa. conseguir el fin tan laud. qe. se ha propuesto mi comite, en especial qdo. pr. parte de esta Prova. y la del Tucuman, se hallanan todos los obstaculos qe. puedan embarasar una reconciliacion qe. facilite lo qe. la fuerza ni el horrorozo estrago del cañon tal vez no alcance. Yo interpongo nuebamente todos los respetos y consideraciones de mi Prova. las lagrimas y el luto de todos los Pueblos, y mui especialmte. los intereses grales. de la afligida patria pa. conseguir de V. S. un justo avenimto. qe. ponga termino á tantas calamidades, penetrado de que su acreditado patriotismo pr. el bien de la nacion. y el odio qe. spre. ha manifestado á derrar. la sangre de Pueblos hermanos, existirán hoi dia, y con mas razon, toda la

sencibilidad de su corazon.—Dios gue. á V. S. ms. as. Santgo. y Abril tres de mil ocho cientos beinte y uno—D. Jose Andres Pacheco de Melo.—Sr. Gral en Xefe D. Martin Miguel Guemes.

N.º 14
Oficio al Supo. Presidte

La falta de contestacion al oficio qe. dirigi al Sor. Gral. D. Martin Miguel Guemes, qe. fue pr. el mismo conducto qe. el qe. remití á V. E. invitandole á ana amigable reconciliacion, ha paralizado la marcha rápida qe. devió llevar la negociacion á qe. he sido destinado pr. la Prova. de Cordoba. Esto, y el haber encontrado en V. E. las mejores disposiciones á una transacion admitda. la medn. de Cordoba, segun me lo expresa en su comunicon. de beinte y seis del pasado, me impele á duplicar el Oficio, con una suplica al Sor. Gral. de las fuerzas Salteñas pa. qe. no se fustre objeto tan recomendable.—A el efecto y pa. conseguir una pronta contestacion me tomo la franqueza de dirigir á V. E. el adjunto pliego, qe. pr. medio de un parlamto se dignará ponerlo en manos de su Título, hallanando pr. su parte qualesqa. obstaculo, qe. pueda embarasar la pronta entrega de éste, y de la conteston. qe. espero.—Dioe gue. á V. E. ms. as. Santgo. del Estero Abril 3, de mil ocho cientos beinte y uno.—Dr. Jose Andrés Pacheco de Melo.—Exmo. Sr. Supremo Presidente de la Repubca. del Tucuman.

N.º 15
Oficio del Supo. Presidt

Me es mui satifactorio vez á V. S. combencido de qe. me animaban, (y animaran spre.) las mejores disposiciones pr. la paz, á qe. hé consagrado todos mis desvelos, y qdo. un dia la Nacion llena de poder, y Magestad qe. imbestira á pezar de los desastres qe. la han hecho sufrir los desvios de sus hijos, llame á Juicio, los horrores, y sangre qe. a costado la preste. lucha, creo qe. su fallo fatal no manchará mi nombre, qe. mis procedimtos. le mereceran el renombre de justos, pacificos, y humanos.—Ahora mismo qe. vencedor de mis enemigos colocado en una cituacion imponente pudiera la venganza insinuanse en mi corazon, yo las deshecho, como todas las paciones viles qe. pudieran retardar pr. mas tpo. el ceze de la grra., y aun estoi dispto. a destinar cerca del Govno.

de esse Pueblo una nueba Diptcn. con la mira de lograr aql. objeto sagrado—El pliego qe. V. S. me adjunta pa. el Sor. Govor de la Prova. de Salta, lo he remitido con toda velocidad, y V. S. deve persuadirse qe. el anterior si ha sufrido algun desvio, no ha sido sino pr. la parte contraria: repito á V. S. los sentimtos. qe. expresé en mi nota ultima en consideracn. á la Prova. qe. representa, y á su persona como enviado de ella—Dios gue. á V. S. ms. as. Tucuman Abril ocho de mil ochocientos beinte y uno—Bernabe Araoz—Sor. Dipdo. Mediadr. de la Provincia de Cordoba Dr. D. Jose Andres Pacheco de Melo.

N.° 16

Oficio del Gral. Guemes.

El amor á la humanidad y á la concordia entre hermns. de dos Provas. limitrofes, sofoco en mi animo mas de mil veces los gritos de la razon, de la justa., y comveniencia publica, contra la antiliveral conducta del Xefe del Tucuman: mas tardo. tocado ia la causa de la Nacion el ultimo de sus conflictos fue le imperiosa nececidad qe. se desplomasen los diques qe. represaban mi sufrimto. Rompi la guerra: y sirvase ver V. si exigen llevarla á cabo los convencimtos. qe. contiene la nota apertoria qe. le acompaño y qe. dignandose serrarla, me hará el honor de transmitirla á los S. S. del proximo Congrezo á quienes va dirigida—Con todo: mi justa considn. hacia ellos y á la muy atendible mediacion de V. me hacen no detenerme en el embio del Diputado á qe. se sirve imvitarme pr. su nota de 5 del crrte. qe. acabo de recivir. Lo es mi Secretario D. D. Pedro Bustrago qn. va encargado de acercarse á V. qto. mas breve: mas deviendo ser precavidas las felonias qe. acostumbra el Govor. Araoz en toda clase de combenciones no podria ser qe. pr. otro motibo qe. el de un ajuste acabado haria suspencion de Armas—Dios gue. á V. ms. as. Quartel Gral. en Sauces Abril onse de mil ochocientos beinte y uno—Martin Guemes—Sor. Dipdo. mediador pr. el Govno. de Cordova D. Jose Andres Pacheco de Melo.

N.° 17

Oficio del Gral. Guemes.

Por la notable falta que me hase mi Secretario el D. D. Pedro Bustrago, he resuelto subrrogar su Dipn. en la persona del D. D. Jose Redonet residte. en esa ciu-

dad, á qn. dirijo con esta fha. todo mi poder, é instruccion: y lo comunico á V. pa. su inteliga —Dios gue. á V. ms. as. Quartel Gral. en Sauces dose de Abril de mil ochocientos beinte y uno.— Martin Guemes—Sor. D. D. Jose Andres Pachoco de Melo.

N.º 18

Carta del Gral. Guemes.

Sor. D. D. Andres Pacheco y Melo— Sauces, onse de Abril de mil ochocientos beinte y uno—Condicipulo amadisimo No maior qe. el tuio, es mi deceo de verte, ia pr. tener este gusto, ia pr. imponerte á fondo de las imperiosas causas qe. han hecho necesario mi rompimto. pa. con Araoz, qto. es indispensabls pelear con los enemigos de la causa publica: Lo es este Xeíe imprudte., sin qe. haia disculpa qe. desmienta esta justa aceveracion. Imponte del oficio adjunto, y te cerciorarás de qe. fui paciente, hasta qe. no pude ser—Si embargo; estimo en mucho tu amistad la qe. interesas pa. un combenio en qe. no dudo qe á mi justicia, añadirás el influjo qe. deven tener en tu animo los titulos de amistad, paisanaje, y otros, qe, uniendonos estrechamte., te dan un interes qual io tengo en qe. sea racionable el combenio—Emvio ps. pr. mi Dipdo. á mi Secreto. el D. D. Pedro Bustrago qn. está inteligenciado en el pr. menor de las ocurrencias con el Xefe del Tucumn El te impondrá menudamte. y sobre el combencimto. qe adquieras, procederás en el ajuste—Estoi en campaña como sabes, lleno de atenciones, y nececitado spre. á tener un quartel bolante. Por esta razon me pribo del vivo placer qe. tendria en berte, y en qe. hablasemos confiadamte. sobre el objeto de tu mision. Pero es otro yo, mi embiado: tratalo con franqueza ydispon como quieras del imbariable afecto con qe. soi tu condiscipo. y amigo qe. tus manos Besa- Martin Guemes.

Es copia de todo lo actuado.

Dr. Pacheco.

CAPITULO XVIII

N.° 4

Mensaje de Bustos á la Legislatura

Corda. Abril 14 de 1828.

SS. RR.

El Gobno. de la Prova. al ver reunida pr. septa. vez la augusta Representn. de ella, no puede menos de congratularse, y congratularos. Elegidos los SS. q. deben reintegrarla pr. el voto libre de los ciudadanos, y sin el menor tropiezo, ni cosa otra alguna q. pueda poner en conflicto, la tranquilidad y orden pubco., es éste el mejor garante q. puede presentaros el Gobno. del respeto q. merecen á los ciudads. las instituciones y las autoridades constituidas. Union y orden parece hoy el lema de los cordobeses. El Gobno. con el mayor placer os anuncia, q. és tal la paz q. se disfruta en el interior de la Prova., y tal el anhelo de todos los ciudadanos pr. la conservacn. de este don precioso, q cada uno de ellos en el concepto del Gobno. és un celoso centinela pr. su sosten; el menor incidente es capaz de alarmarlos: el Gobno. há recibido inequivocas pruebas de ésto, y se complace elevandoló al conocimto. de los SS. RR. como testimonio intachable del respeto de los cordobeses á las Leyes, y su amor al orden pubco.

La Repubca. disfruta hoy afortunadamte. de ésta misma paz interior, debido á los triunfos obtenidos por las armas federadas en Santiago, Vinará, y Rincon en q. la Prova. de Corda. há tenido una muy pral. parte, y si hoy se han dejado sentir algunas pequeñas conmociones en Tucuman, efecto de no haber concluido los primeros autores de aquellos movimtos. anarquicos promovidos muy especialmte. pr. el Gobr. de Salta, ultimo vástago de esa funesta aristocracia, q. tantos males causó á la Patria en el año antor., ha sido pasagera cediendo á su misma impotencia: pues á haber podido incrementarse tendrían q. ceder precisamte. á los esfuerzos de los q. otra vez supieron enseñarles el camino del orden.

La prima. ocupacion q. se deja sentir hoy, es la grra. con

el tirano del Brasil: restituido el ordn. interior, há creido de su deber el Gobno. destacar quinientos hombres de su Prova., con el objeto de aumentar el Exercito Nacionl.: este numo. há marchado yá á las ordenes del Tente. Coronl. Dn. Franco. Quevedo, debiendo remitir en seguida, pa. aumentar el numo. de plazas de aquel Regimto., todos quantos mas Individuos le séa posible sin sugetarse á numero: dos objetos grandes y del mayor interes, se há propuesto el Gobno. el primo. contribuir en cumplimto. de sus deberes á la gra. Nacionl., y el segdo. expurgar el Pais de hombres inutiles, y perjudiciales; abundando éste de brazos, y habiendo un deficit de objetos, á qe. poderlos destinar, vagan sin exersicio, y con detrimto. de los hacendados: solo ésta clase és la destinada al reclutamto. y con ello cree el Gobno. haber hecho el mas importante servicio à la Prova. y á la Nacn.

La grra. sigue, y con el mejor suceso pr. nuestra parte, y se cree muy fundadamte., q. puesta en execucion la marcha del Sor. Lopez, Gobr. de Sta. Fee á la cabeza de un suficiente numo. de Tropas, q. le están destinadas pr. el encargado de los asuntos de grra., y á la q. vá á incorporarse el Regimto. de Auxiliares de Corda., serán de mucha consideracn. las ventajas q. se consigan sobre los mercenarios del tirano, y mas beneficos á a Repubca. los tratados de paz, q. se anuncia hallarse muy inmediatos: el mismo Gobno encargado de los negocios de grra. avisa en oficio de 21 de Marzo q. *á consequa. de las negociaciones de paz, q. spre. se mantubieron abiertas con aquel Potentado, acaba de hacer proposicions. pr. conducto de los Mintros. de la Potencia mediadora, pa. tratar de aquellas sobre vaces honorificas, y ventajosas á la Repubca. y q. como tales han recabado la aceptacion del Gobno.* y aún qdo. en éstas expreciones grales. no se descubren cuales séan las vaces propuestas, supone el Gobno. deben ser capaces de hacer la felicidad del Pais, y resarcirle los perjuicios q. ha sufrido pr. tan escandalosa agrecion.

La Prova. de Corda. se halla con las mejores relaciones de amistad con las demas de la Union, y todos los Gobnos. de ellas se empeñan en conservarla: solo el Gobr. de Salta ha perturbado la armonia q. el de Corda. há querido spre. conservar con aquel, lo mismo q. con los demas: á éste fin usó de toda la moderacion po-

sible al contestar oficios desmesurados, q. desde el principio de las comunicaciones pasó á éste Gobno.; mas la provocacn. llegó al extremo de arrancar á este Gobno. verdades q. habia procurado spre. consignar al olvido; parece q. los Gefes Arenales, y Madrid, á quienes habia hecho venir desde Bolivia, donde sus errores politicos los habian conducido, le habian hecho concebir algunas esperanzas de trastorno, ó mas efucion de sangre Americana; éstos amagos hán cedido, y la Patria vé yá con placer, descansar sus hijos y contraherse á sacudir el yugo extrangero q. amenasaba.

El Gobno. de Corda. há hecho todos los esfuerzos posibles á sequndar vras. determinaciones: los Diputados de la Prova. de Corda. á Congreso ó Convencn., existen en Sta. Fee, desde principios de Nobre., sin q. se lés hayan reunidos otros, q. los de Bs. As. y Sn. Luis, q han llegado alli en Eneo. y Febo.; en Bs. As. se sabe, q. existen varios; el Gobno. ignora las causas q. hayan motivado este estacionamto., bien es verdad q. las Provs. de Catamca. y Tucumn. y Salta, no se sabe hta. hoy hayan nombrado sus Represents.: el de Santiago murió en marcha á su destino; si causas extrañas han paralizado la reunion de un Cuerpo Nacional deliberante, tan necesario en las circunstancias, la posteridad no podria imputar éste defecto á la Prova. de Corda., q· há hecho qto. há estado en la posibilidad pr. abrobiar la nacionalizacn. del Pais; los sucesos no hán correspondido á sus esfuerzos.

La Administracn. interior de la Prova. sigue el mejor orn. posible: la creacn. de la Exma. Cama. de Justa. q. determinasteis en 14 de Agosto de 1826, há correspondido SS. á vras. intenciones: la justicia preside sus actos; la madurez, y sabiduria sus determinaciones, la prudencia sus consejos, finalmte, la vigilancia sobre todos los subalternos garantiza el orn. pubco, asi és q. impulsados todos, mas pr. el exemplo q. pr. el rigor de las Leyes, son hoy mas brebes las substanciaciones y finalizacn. de las causas, q. lo q. fueran en tiempos anteriores, á pesar de la complicacion del Código Legislativo Español, q. aún nos rige pr· desgracia, y de q· és preciso os ocupeis con empeño SS.; pr. q. de la simplificacion de las causas resultará precisamte. mucho bien á la humanidad: es duro, és gravoso, se resiente demasiado

el infeliz, contra el q és preciso q. la justa., dé un fallo, y és mucho mas terrible, si á ésto se agroga una cuantiosa erogacion, fruto necesario de la morocidad de los tramites forences: pa. remediar en parte algunos males, os há presentado la Cama. de Justa. dos Proyectos: el Gobno. ós encarga pr. su parte, la posible brevedad en su despacho

El Tesoro ppco. con motivo del bloquéo de nros. Puertos, y pr. las grandes erogaciones q. há sido necesario hacer pa. contener la Anarquia, se encuentra hoy en suma escasez; no obstante el emprestito exigido a principios del año antror. se halla en mucha parte cubierto, pues de diez y seis mil trescientos treinta y cinco ps. se halla yá hta. hoy satisfecha la cantidad de cinco mil setecientos noventa y dos ps. tres reales: el sistema de hacienda és demasiado complicado, y és del mayor interes q. ós dediqueis con suma meditacion y empeño á reformarlo y meditar mejoras.

El Gobno. há deseado hacer obras fructiferas y de decoro pubco.; la escasez de fondos no le permite abreviar el tiempo; marchando á la par de los recursos; tiene el sub Inspector de Policia la nesecidad de no emprehender una obra sin haber concluido otra: la terriblo avenida del año antor., há puesto á aquel funcionario en la nesecidad de hacer una obra costosisima, y en q. há invertido mucho tiempo, pa. poder conducir el agua con seguridad hta. el Paséo pubco., de dondo deben surtirse todas las Quintas de la Ciudad: ella está al concluirse, y su terminacn. será la señal del principio de otra, tan util como ésta.

El Gobno. se complace SS. en q. os digneis cooperar á las mejoras q. son tan necesarias á la Prova., tanto mas, quanto q. sistemado yá el regimen federal en el uniforme deseo, y la manifestacn. de la mayor parte de las Provs. de la Repubca., se cree fundadamte. será sancionado pr. los RR. en congo. ó convencion; circunstancia, q. hace tanto mas necesaria la mejora de instituciones interiores: el Gobierno cumple con su deber haciendoós estas demostraciones, v se complace en q. con vro. acreditado zelo, pr. el bien de la Prova. aventajareis los deseos de vuestros conciudadanos, —y congratulandose con ellos con tan felices esperanzas, os ofrece sus concideracions. mas distinguidas.

Juan Bautista Bustos.

1829 — N.º 5

CAPÍTULO XIX

Mensaje de Paz á la Legislatura

Ciudadanos Representantes

Cuando veo abiertas las puertas del santuario de las Leyes, mi espíritu es animado por un doble patriotismo. Un secreto presentimto. me anuncia qe. no está lejos el dia en qe. Corda. amuralle sus garantías y derechos pa. siempre. Entregado el Pueblo Cordovés à vuestras desiciones y elevados conocimtos. se pondria á cubierto de la invasion del despotismo.

Este monstruo, qe. con su aliento inficiona Naciones enteras, no existirá mas en el territorio Cordovés si vosotros con vuestra prevision tratais de estirpar hasta sus ultimas reliquias: éste plan es el solo digno de hombres pensadores, el qe. esclusivamente corresponde á la grandeza de los sacrificios qe. se han hecho por poner á Cordova al nivel de los Pueblos libres. Que deje de ser una Ciudad errante en medio de la Sociedad, qe. tenga leyes, instituciones y garantías; toda ésta es obra de vuestros consejos y elevada política.

Llenaos de una pasion vehemente por el interes de ntro. suelo, y concluireis por mejorarlo. Ocupaos del grande objeto de moralizar el Pais, y seran virtuosos los ciudadanos, regeneradas las costumbres públicas, y tendreis una Republica culta. Sin costumbres no puede haber ni Patria, ni Leyes ni Justicia. La moral és tan necesaria para la armonía social, como las grandes fuerzas para sostener la dignidad de los Imperios.

Un pueblo corrompido, pierde sus derechos y su dignidad; se esclavisa él mismo, y se prepara los yerros vergonzosos qe. perpetuan su miseria y servidumbre. Las guerras desgraciadas pueden poner en peligro la Republica, pero si los ciudadanos se han acostumbrado á obedecer las leyes, no deben temer, ni los males de la anarquía, ni los crimenes de la tiranía, ni los atentados

de la rebelion; asegurado ntro. Pais sobre esta base indeficiente, desafiaremos los furores de la revolucion, y las iuvaciones de los ambiciosos.

No bolveremos á ser mas el juguete del despotismo, como habeis sido nuebe años; la relajacion en este tiempo ha crecido extraordinariamente, y nuestra desgraciada Patria, Cordoba, há ocupado el ultimo lugar entre los Pueblos Argentinos.

Recordad quien ha sido, ó donde se hán cruzado, y puesto obstáculos á todo lo qe. há tenido tendencia á constituir la Nacion, ó ésta misma Prova., ya bajo el sistema Unitario, ya bajo el Federal: en Córdova, en nuestro suelo nativo, se hán cometido todos estos atentados; aqui se há trastornado todo el orden y principios; se hán atrepellado todas las leyes, se hán dilapidado los fondos públicos arbitrarimte.; aqui.... ¿Pero donde me hé transportado, Representantes, usando de un lenguaje declamador, cuando el objeto de éste mensaje debia ser poner en vuestro conocimiento el desempeño de mi gobierno en los cuatro meses, qe. hace recayó en mí, por dimision qe. hizo del mando el qe. lo obtenía entonces?

Pero como yo, desde aquel tiempo tenía fijado en mi corazon el puñal del deshonor de mi Patria, qe. instantaneamte. y hasta en medio de las glorias de Ituzaiugó me mortificaba, era presiso instruiros de mi entrada á esta Ciudad, y recorrer aquellas épocas. desde donde se deriba la nueba marcha qe. há tomado el Pais, en el dia, que brilla yá sobre el Orizonte Cordovés.

Nada es mas publico que haber consagrado mi jubentud al servicio de la Patria en la carrrera de las armas; y nada mas racional qe. contribuir á la libertad del Pueblo donde había nacido. Escuché el clamor do los qe. me llamaban, y marché á libertarlos.

Mis movimientos fueron rápidos como exigían las circunstancias; pisé prontamte. el territorio de Cordova, y ocupé ésta Ciudad el 12 de Abril del año actual. El ex-Govor. Bustos se retiró con su fuerza á la Hacienda de San Roque.

Como mis ideas eran pacíficas, accedí é la mediacion qe. quisieron hacer algunos sujetos respetables del Pueblo. Ellos se dirigieron á aquel lugar y lo instruyeron del pacífico objeto qe. me conducía, añadiendo qe. debia dejar el bastón qe. ilegalmte. obte-

nía, quedando el pueblo en aptitud para nombrar sus Representantes, que por un golpe de arvitrariedad desconocido en la civilizacion, habían sido retirados de sus destinos. La comision permanente había decretado la disolucion del Congo. y robestido al ex-Gob. Bustos de un poder tan absoluto, qe. era un verdadero Dictador.

No produjo ésta mision el efecto qe. se deseaba, y fue preciso, qe. mis tropas se abanzazen hta las inmediaciones de San Roque. Una conferencia entre el ex-Govor. Bustos y el qe. os habla, puso termino al punto en cuestion, y mandó publicar una orden con fha. 18 de Abril, en qe. dando por motivo principal haberse llenado el término, por el cual fue nombrado Gobr. y deseando evitar la guerra civil, voluntariamente delegaba el mando en mi persona, intorin la Prova. designaba el qe. debiese mandarla.

Se anunció al publico ésta resolucion; retiré la fuerza de mi mando del lugar qe. ocupaba, y contramarché hasta ésta Ciudad; le ofrecí las mejores garantías, asi por lo relativo á su persona y honores, como por lo tocanto á sus intereses. Crey qe. obraba con la misma buena fe, qe. yo le aseguraba cumplir; mi generosidad se extendió hasta dejarlo la misma fuerza qe. mandaba para qe. la licenciaso de un modo desente, como él podía.

Vosotros, Representantes, no debeis ignorar su obscuro y falso manejo, ni menos sus pérfidas operaciones: los papeles publicos hán hablado largamte. sobre ésto funesto acontecimiento y solo me resta deciros, quo fué preciso para hacerle cumplir sus deberes, que el sable y la bayoneta desidiesen.

En los mismos instantes, qe. con una aparente buena fe trataba con migo, agencia la corrupn. de mi tropa, libra ordenes por toda la campaña para insurreccionarla y moverla; llama á los Indios salvajes por el conducto de D. Benito Manro; hace esfuerzos pa. reunir á los Puntanos, Mendosinos, y Riojanos, y manda finalmte. agentes á los distintos Departamentos de Sancala y Pocho, para qe. anulasen la delegacion qe. había hecho del mando.

Despues de su vergonzosa derrota de San Roque, á una mera insinuacion de los suyos, buelvo a indultarlo; pero él se obstina en llobar adelante la debastacn. de Cord.: parte á la Rioja á incorporarse con Quiroga, lo insta, lo muebe, lo ruega, y

lo llama para qe. con celeridad trate de bengar la injuria, qe. crée habersele hecho

Se resuelve Quiroga á benir sobre ésta Ciudad, y con esa orgullosa impetuosidad, qe. no dicierne lo justo de lo injusto, confiado en la nombradía qe. había adquirido en las jornadas de Tucuman, empieza á profanar el Territorio Sagrado de la Patria.

Por mucho qe. aceleré los medios pa. estinguir las erupciones de èste formidable bolcán, no pudo conseguirse qe. calmase. Las notas diplomáticas de amistad, union y buena armonía bolavan por todas direcciones; mas no era posible embarazar un plan acordado entre los invasores.

Los papeles qe. se habían interceptado en San Roque nos habían indicado yá una coalicion principiada entre Bustos y aquellos Gobres., pero ella se hizo conocer ultimamte. desde qe. Mendoza, ni por urbanidad contestó. La Punta ofreció una amistad qe. pronto fué una verdadera perfidia, y la Rioja siempre dirigida por principios agrestes, respondió con el insultante acto de poner preso al conductor de las notas, haciendolo preparar pa. executarlo.

Fueron inutiles mis esfuerzos pa. poner termino á una mala guerra, mal empeñada, y peor conducida por parte de los invasores; viciosa en su principio, viciada en su direcn. y ruinosa para nuestra Prova. por qe. las tropas vándalas son pagadas con el pillaje, la desolacion, y la muerte de nuestros inosentes.

La invacion se hacía sentir en los Departamentos de Punilla, Pocho, y San Javier. Bustos llebava el titulo de Gobr., y Quiroga exercia la jurisdicn. al antojo de éste; sus paciones, y sus vicios, se satisfacian por aquél, qe. otorgaba cuanto apetecía el General Riojano: es muy poca cosa entregar la Prova. á una fuerza extrangera, desmoralizada, desorganizada, y viciosa, cuando el resultado puede ser la debolucion de un baston, qe. habia Bustos perdido.

La ancia de bolver á un Pueblo qe. habia destinado para su patrimonio, lo hacen prostituirse como á esclavo, y condecender vilmente al saqueo general de esos Departamentos y al sacrificio de muchos vecinos. La naturaleza se espanta, y estremese al ver las atrocidades qe. se cometen por Quiroga, y se sancionan por Bustos.

A éste punto habian llegado las cosas, cuando fue preciso decir al Gobr. Lopez de Santa Fé, con quien conserbaba el qe. os habla relaciones de amistad y de política, qe. dando un golpe de autoridad cortase la guerra civil qe. amenazaba á Cord.; mas ésta mediacn., estoy combencido qe. fué desairada, y qe. el conato de atacar á Corda. no podia ser contenido pr. mediacion alguna, por poderosa qe. fuese.

El honor de la Prova., la gloria del Exto. qe. estaba á mis ordenes, y la desicion del Pueblo imperiosamte. me obligaban á tomar las medidas qe en éstos casos son necesarias; repeler la fuerza con la fuerza, era la unica razn. de combeniencia qe se debia adoptar. La política habia callado ya, por qe. no podia hacerse entender de los invasores, y su lenguaje suabe é insinuante, debia remplazarse por el repelente y ofensivo de las armas.

Este era el término fatal á qe. habian llegado los acontecimientos cuando espedicioné al Norte á contener decididamte. el tirano orgullo de los qe. profanaban nuestro territorio; pero sin detenerse un instante variaron de rumbo, y atrabesaron la Sierra Occidental de Cord., fueron á ocupar el territorio Puntano para realizar la coalicion de qe. antes hize mencion.

Mientras ellos se dirigian al Sud, y se aproximaban á Renca, jurisdn. de la Punta, me puse en comunicacn. con los Pueblos de Tucuman y Salta; éstos generosos amigos de los cordoveses, al instante bolaron á reunirse con los brabos q. mandaba, y con la velocidad del rayo se pusieron á mis ordenes el dia 7 de Junio.

Sin embargo de q. contaba con este auxilio, habia anticipado yá la reunion de algs. Escuadrones de Milicias de la Campaña, con los q., y con los Cazadores de la Libertad, fué preciso aumentar mi fuerza.

El enemigo habia conseguido reunir las Divisiones Mendozinas y Puntanas á la fuerza q. conducia desde la Rioja y Catamarca y la q. el ex-Gobr. Bustos habia sacado de los Departamtos. de la Sierra.

Yo salí á buscarlo desididamte , y él marchó ácia esta Ciudad; sus artimañas lo libraron de ser vatido en las costas del Rio 3º pa. serlo despues en las inmediaciones de esta ciudad en el lugr. de la Tablada.

En los dias 22 y 23 de Junio se empeñaron dos acciones sangrientas. El resultado fué glorioso para Corda. La razon triunfó de la ignorancia, y la libertad del despotismo: el campo quedó cubierto de cadáveres; y el armamto. todo del enemigo cayó en ntro. poder, como mas latamente se os instruirá por el Ministro Genl. de Gobno., á quien se há ordenado os manifieste estos documtos.

Hasta ahora no os hé presentado sino un cuadro guerrero, pero si los combates en q. se derrama Sangre Americana y se cometen todos los horrores, compañeros inseparables de esta clase de tragedias y de una guerra hecha con la mayor animocidad, nos dan mucha materia pa. contristarnos; un rayo de alegria brilla tambien en el fondo de este triste cuadro, y nos anuncia, q. és llegado el dia de coustituir un Gobno. justo y liberal; q. vamos á vivir con leyes, instituciones, y garantias, q. reunidos los Representantes del Pueblo Cordovés tomarán medidas para sicatrisar las heridas que há abierto una mala Administracn., y q. teniendo lecciones prácticas del producido de un déspota, sabrán emplear todo su conato y esfuerzo para preserbarnos de otro semejante.

Todo debe organizarse y dirigirse por un orden nuebo al cual es superfluo oponer resistencia; la naturaleza de las cosas qe. hán hecho el cambio, está de parte de él para defenderlo: la humanidad, la razon, el interés de toda la América, el de Corda. en particular exigen q. la cuestion no se ventile más con las armas; que Jano sierre su Templo, y q. Minerva precida vtras. de siciones. Apresuraos á organizar la Prova., constituid los Magistrados públicos; designad el q. debe dirigir las riendas del Gbno., y me confundiré entre los ciudadanos para prestarle mi obedecimiento.

La libertad civil, SS. RR., él unico don precioso q. dá ser y existencia nacional á los mortales, no hay oro con que pagarla: ella demanda sacrificios de toda especie, ni la sangre se reserba cuando se trata de éste noble objeto.

Debeis pues, penetraros profundamte. de las aflicciones del Exto. Libertador; de la necesidad q. hay de sostenerlo y de q. á él debeis el aire libre q. respira Cordova; q. á su existencia

está intimamte. unida la de la Republica; que nuestros enemigos observan nuestros movimiedtos, y q nuestra debilidad podrá alarmarlos de nuebo contra nosotros.

Nada hemos hecho con haber vencido; la conservacn. del bien ganado és lo mas importante, y ésto se consigue por aquellos mismos principios q. hán movido la empresa; sin fondos necesarios no se puede sostener un Exto., y sin ésto es nula la ventajosa posicn. q. há adquirido Corda.

Yo me abanzaria á citaros exemplos de sacrificios asombrosos q. hán hecho por la libertad las Republicas de todo el mundo pero basta solo el de los Americanos del Norte; éstos dicen mas analogia con nosotros: imitemoslos privandonos de ntros. goces y comodidades, como lo hizieron ellos hasta conseguir su libertad. Despues de una borrasca biene un tiempo sereno, y despues de la escasés sucede la abundancia; ésta és la marcha de la naturaleza; lo és tambien la de los establecimtos humanos.

El Erario publico se halla agotado; la anterior Administn. lo há consumido, y á mi ingreso á éste Pueblo no se encontró un octabo en las cajas, y si cobros anticipados de dévitos qe. debian pagarse en tiempos posteriores: esta suma escases obligó al q. os habla á pedír empréstitos al comercio con las responsavilidades de los fondos públicos; ellos no han podido llenar las necesidades del Exto., y espera qe. combencidos de ésta urgencia necesaria no perdais de vista éste grande objeto

El movimto. revolucionario qe. há agitado extraordinariamte. á Corda., no há permitido al Gobno tomar una marcha regular, y há sido preciso obrar segun las circunstancias; mas á pesar de todo, en medio del estruendo del cañon, se há tratado de reunir el cuerpo Legislativo, de restablecer el Tribunl. de Justa. y de dar algunos reglamentos, asi pa. fomentar establecimtos. nacientes, como pa. arreglar la economía de la Prova ; ellos se os presentarán por el Ministro Genl.

Nuestras relacns. con Santa Fé se hallan en el mejor pié, se acaban de celebrar tratados de amistad y de comercio, por conducto de los Embiados de ésto Gbno. D. D. José Ma Bedoya, y D. José Joaquin de la Torre: éstos revestian el caracter de Embiados extraordinarios serca de aquel Gbno., y de él de Buenos

Aires, á donde por sus ultimas comunics. deben haber pasado, y se espera de su eficas empeño qe. sabran llenar los deberes de su mision.

Un ddble objeto los conducia á aquel destino: mediar con el Sor. Coronel Rosas pa. qe. se terminase la guerra desoladora qe. debastaba aque la rica Prova., y solicitar un empréstito qe. pueda dar vida al tesoro publico de ésta capital, tomando dinero á intereses del Banco Nacional, y respondiendo de éste credito con todos los ramos y rentas de ésta Prova.

Tucuman y Salta, tienen no solo relaciones de amistad si tambien hán tratado de unir sus intereses, sus armas, y hasta sus ideas v sentimientos con Cord.: ésto se comprueba con qe. los mismos hijos de Tucuman qe. habeis visto incorporados con ntras. tropas, hán derramado su sangre por la libertad Cordovesa.

Los Departamentos del Este y parte del Norte se habian resentido, asi por el movimiento convulsivo como por qe. la seduccion se habla presentado encubriendo la realidad de los hechos; todos estan quietos y pacíficos, y en la mejor disposicion. Los de la Sierra, donde habian derramado Quiroga y Bustos completamte. la semilla del desorden, no están en mal estado, pero no se hallan del todo pacificados; en Sancala aún se vén partidas de vandidos; pero unos por las vias del perdon, y otros por la persecucion se concluiran muy pronto.

El Sud desplegó un patriotismo sin igual, y todo su vecindario emigró, dejando á los agresores la triste gloria de ocupar un terreno escueto y desolado por los mismos propietarios: éste digno heroismo merece las concideraciones de los R. R. del Pueblo Cordoves: asi és qe. ésta Frontera se basta a si sola pa. repeler las agreciones.

Este és el estado en qe. se halla la Prova. de Cora.; ésta la relacion de sus acontecimtos. y éste tambien el motivo qe. há impedido trabajar en su beneficio domestico: pensad y fijaos en su aptitud natural, y apresurad el sistema de sus mejoras; á vosotros os toca engrandecerla, pues qe. quereis trabajar por su bien: abanzad á pasos agigantados para ponerla á cubierto de las aspiraciones desarregladas; fijad leyes inalterables, constituid un baluarte fuerte bajo cuyo abrigo vivan respetados los Magistrados,

los Cindadanos y todos los qe. pisen el Territorio Cordovés: atrahed sobre vosotros el reconocimiento de todos vuestros Conciudadanos, y aún qe. la ingratitud desconozca vuestros beneficios, tendreis la dulce satisfaccion de haber trabajado con desinterés y eficacia por el País, á qn. debeis vuestra existencia y ser.

Córdoba, 25 de Agosto de 1829.

José M.ª Paz

N°. 6

Informe de los comisionados Bedoya y Torre ante los gobiernos de Santa Fe y Buenos Aires en 1829.

Sr. Ministro:

Habiendo concluido la negociación que el gobierno se sirvió encargarnos, cumplimos el deber de hacer un relato fiel y exacto del curso y término que ha tenido dicha negociación. El día 23 del mes de Julio llegamos á la capital de Santa Fe, é inmediatamente fué nuestro secretario á anunciar nuestra llegada al Sr. Gobernador, entregarle la carta autógrafa y pedirle día y hora para presentar nuestra credencial. Fuimos citados para el toque de oraciones del mismo día, y habiendo concurrido á la casa de gobierno á la hora prefijada, no se nos dió audiencia por no haber quien nos recibiera. Volvimos al día siguiente y entonces fuimos introducidos á la presencia del Sr. Gobernador, y en la primera función de nuestro cargo, que era la exhibición de nuestra credencial y la manifestación de los principios que regían la marcha política de nuestro gobierno, se nos dijo que pasáramos una nota firmada, indicando el objeto que constituía nuestra misión. En consecuencia tuvieron lugar las comunicaciones desde el N° 1° hasta el 3°.

Desde que pisamos el territorio de Santa Fe habíamos presentido la desconfianza con que se nos miraba, y nuestra sospe-

cha se confirmó en la primera entrevista con el Sr. Gobernador, y en las relaciones privadas con los fuucionarios públicos, y por lo mismo creímos conveniente solicitar con empeño una audiencia, y habiéndola obtenido, hicimos todo lo posible para calmar toda inquietud. El Sr. Bustos había inspirado vanas esperanzas con relaciones nada fieles y no nos fué difícil disipàrlas, con lo que el Sr. Gobernador empezó á persuadirse que la sinceridad y buena fe dirigían la política de nuestro gobierno. Sin embargo, consejos pérfidos y sugestiones malignas ponían en tortura al gobierno y lo obligaban en cierto modo á marchar con pasos lentos hacia el objeto deseado, y á colocarse en una posición que le fuera favorable en todo evento. No se nos ocultó esta táctica y por lo mismo nos apresuramos á abrir las conferencias á que se nos instaba en la nota Nº 4.

Varios artículos presentados por una y otra parte fueron materia de largas y fastidiosas discusiones; pero especialmente uno redactado por los comisionados de Santa Fe relativo à la organización nacional. Como nuestro poder no nos autorizaba para entrar en ajustes de esta clase, nos negamos á pasar por él, diciendo que daríamos cuenta á nuestro gobierno; mas los comisionados de Santa Fe nos hicieron entender que la admisión de aquel artículo seria condición indispensable para concluir cualquier ajuste; pero que no obstante iban á consultar á su gobierno sobre aquella dificultad. Vencido el término en que habíamos convenido, se nos comunicaría la resolución de aquel gobierno: penetramos la intención de diferir la conclusión del negocio y de ganar tiempo hasta tener noticias ciertas del estado de Buenos Aires. Nosotros, por el contrario, creíamos de la mayor importancia, concluir con Santa Fe y pasar sin demora á Buenos Aires antes que allí se arribara á una transacción definitiva y cerrara las puertas á toda esperanza de conseguir ventajas para nuestra provincia. Con este designio dirigimos la nota nº 5 á la que se siguieron las de los nos. 6 y 7. En ellas verá V. S. que se llenó nuestro objeto, pues el gobierno de Santa Fe removió los obstáculos que habían suspendido nuestras discusiones, y manifestó el más vivo interés por entrar en relaciones amistosas con el nuestro. En los nos. 8 y 9 se ve la nueva invitación que recibimos para continuar la conferencia, y nuestra contestación.

Nos ocupamos desde luego del examen de los artículos que nos habíamos propuesto mutuamente con las modificaciones que cada uno creyó conveniente hacer, y por fin pudimos arribar al acuerdo de los que tuvimos el honor de remitir á nuestro gobierno con fecha 7 de agosto. Al acordar el artículo primero tuvimos presente que la provincia de Córdoba sostenía en la comandancia del Tío el fuerte donde reside el comandante y cuatro fortines en las Víboras, Garabatos, Pozo del Chañar y Flujusta, y que estos serían innecesarios en caso de que se construyera un fuerte en las inmediaciones de la Mar Chiquita, si al mismo tiempo Santa Fe restablecía su línea de frontera por aquella parte: podía pues Córdoba con los fondos destinados al sostén del fuerte y fortines mencionados cooperar al establecimiento de la frontera de Santa Fe; quedando bien asegurado su territorio, y á cubierto de las invasiones de los salvajes del norte, y extendiendo su mano bienhechora á una provincia hermana que es continuamente presa de aquellos salvajes, que llegan en sus correrías á la misma ciudad. A más de esto no profijándose término para dar principio á la obra, el gobierno de Córdoba quedaba en aptitud de emprenderla cuando lo fuera cómodo y de conocida utilidad.

Los artículos segundo y cuarto tuvieron por objeto facilitar las relaciones de los gobiernos y del comercio. Las comunicaciones mutuas de Córdoba y Santa Fe debían padecer un gran atraso haciéndose por el camino de postas que conduce á Buenos Aires, por la doble distancia que hay por esta ruta, ó atravezar una gran extensión de campo desierto y sin auxilios; y estableciendo el camino de que habla el artículo 3º la comunicación entre ambas provincias es más directa, y mucho menos dispendiosa. Por otra parte, el establecimiento de casas de posta no trae á Córdoba otro gravamen que la protección de dos poblaciones, desde el Tio hasta los confines de nuestro territorio hacia Santa Fe.

El transporte de las mercancías de Córdoba á Santa Fe por la ruta más corta, con tal que esté provista de auxilios y á cubierto de las invasiones de los bárbaros, es de manifiesta utilidad para el comercio y halaga mucho á los santafecinos, y estas dos

razones nos decidieron á proponer el artículo 3° en los términos en que fué acordado Los diputados de Santa Fe hicieron un extraordinario esfuerzo para que ambos gobiernos declararan esta ruta como precisa para el tráfico de una á otra provincia; pero nosotros consideramos cuán odioso es imponer una obligación aunque ella redunde en beneficio de aquel á quien se impone: por lo mismo no consentimos en gravar á nuestro gobierno con este compromiso. Con el artículo 5º creímos poner alguna traba al contratando. Al acordar el artículo 6º los diputados de Santa Fe insistieron con empeño en que el comercio se hiciera precisamente por la ciudad de Santa Fe; nosotros por el contrario pretendíamos que á nadie se obligara á desviarse del camino por el que se acostumbra hacer el tráfico: mas para cortar la disputa, que se hacía interminable, adoptamos un término medio, que fué el de convenir que en el caso de guerra, de que habla dicho artículo, todo convoy mercantil debía tocar en alguno de los puertos de la provincia de Santa Fe, con el fin de examinar si se conducían artículos de guerra, los que por el artículo 9º quedan excluidos del libre tránsito.

No tuvimos embarazo en dejar pasar el artículo 8º. en los términos que estaba redactado, si se exceptúa la segunda condición que mirábamos como innecesaria; mas como en el concepto de los diputados de Santa Fe era de mayor interés para su provincia, la firmamos.

El artículo 1° fué puesto en previsión de lo que podía suceder en adelante; nosotros veíamos en el territorio de Santa Fe una porción de hombres prófugos de las jornadas de La Tablada y de Chipión. y temíamos que allí se hiciera punto de reunión de todos los que la autoridad se viera precisada á perseguir en Córdoba. Existiendo en Santa Fe el Sr. Bustos, no le sería difícil valerse de ellos para turbar de continuo la tranquilidad de la Frontera; el mismo gobernador de Santa Fe en quien no veíamos toda aquella sinceridad tan necesaria para tranquilizar un gobierno vecino, podía en su caso exigirle sus servicios. Pero aun prescindiendo de estas consideraciones, bastaba tener presente que unos hombres que se refugiaban en Santa Fe, huyendo de la severidad de las leyes, no teniendo con qué subvenir á

sus urgencias, porque aquel país no proporciona medio de subsistencia, causarían de continuo notables daños á los hacendados de Córdoba.

El artículo 11° fué un homenaje que se tributó á la civilización y á la causa de la libertad. A más de esto, él contribuía á aquietar el ánimo del Sr. Gobernador de Santa Fe, haciéndole ver que en Córdoba se daba todo el ensanche posible á la libertad de pensar, y que los titulados federales nada tenían que temer de nuestro gobierno por puras opiniones.

El Sr. López entretanto había hecho dimisión del cargo de general en gefe del ejército de la Unión, y su renuncia había sido materia de fuertes y acaloradas discusiones en el cuerpo llamado nacional, procurando entorpecer su admisión con la esperanza de sostener aquel simulacro de representación nacional; mas cuando los convencionales se llegaron á desengañar de que jamás obtendrían el reconocimiento de Córdoba y que las fuerzas de Quiroga habían sido completamente deshechas y batidas, admitieron la renuncia, y se resignaron al sacrificio de declarar la Convención en receso, adoptando este término y no el de disolución, por concluir con dignidad, según se expresaron con nosotros algunos de sus individuos. Allanado este paso el Sr. Gobernador nos hizo saber por la nota n°. 10 estar en aptitud de oirnos sobre la mediación interpuesta por nuestro gobierno entre el de Buenos Aires y Santa Fe. Nosotros hicimos la propuesta que aparece en el documento n°. 11, y viendo cuán interesante era separar la causa de Santa Fe de la que sostenía el coronel **Rosas**, le propusimos empleara su influjo con este jefe para terminar la guerra doméstica de Buenos Aires después que se arribara á un tratado de paz con Santa Fe. El Gobernador de Santa Fe nos contestó con la obscura comunicación n° 12, y en seguida tuvieron lugar las notas desde el n° 13 hasta el 16.

Entretanto, empezaban á arribar á Santa Fe varios individuos procedentes de Buenos Aires y esparcían rumores alarmantes sobre el estado de aquella provincia: lo que volvía á animar el espíritu de inquietud en el gobierno; esto nos obligó á pedir una entrevista para expresarnos con toda la grandeza que podía apetecer dicho Sr., y que era necesario en las circunstancias en que

nos hallábamos, y en ella manifestamos toda la marcha de nuestro gobierno, su deseo de la paz con todos los pueblos, comprobado con haber admitido la mediación de Santa Fe cuando sus enemigos estaban completamente deshechos, y él con el poder que da el prestigio de las victorias; que no existía combinación alguna con el Gobierno de Buenos Aires para plantificar en la república ninguna forma de gobierno, y que toda la cuestión que se agitaba en Córdoba estaba reducida á restablecer las instituciones provinciales y quitar al Sr. Bustos un gobierno que no obtenía legalmente. Concluimos diciendo que se nos pidieran las explicaciones que se creyeran necesarias, que estabamos seguros de satisfacer cuantas dudas se nos presentaran y de disipar las desconfianzas que podían haber tenido lugar en el Gobierno de Santa Fe con respecto al nuestro. Hemos creído que el Sr. Gobernador de Santa Fe se persuadió de la sinceridad con que le hablábamos, y su conducta posterior debe haber hecho conocer á V. S. hasta qué punto se podrá contar con la confianza que procuramos inspirarle.

Desembarazados en Santa Fe, nos dirigimos á Buenos Aires, en donde según los avisos que recibimos se renovaban las hostilidades con motivo de las elecciones de la ciudad, que no eran del agrado del jefe de campaña; pero á nuestro arribo estaban á punto de terminarse pacíficamente: sin embargo pasamos al Comandante Gral. de Campaña la nota nº. 17, que dió lugar á las siguientes hasta el nº. 20, y nuestro secretario pasó á la casa de gobierno á avisar nuestra llegada y pedir dia y hora para presentarnos al Sr. Gobernador, quien contestó que en aquellos momentos partía al campo á concluir un arreglo definitivo con el Comandante Gral. de Campaña. El 26 de agosto apareció instalado un nuevo gobierno á virtud del convenio firmado el 24, y creímos conveniente felicitarle á nombre del nuestro, manifestarle el objeto de nuestra misión, y los votos sinceros de la provincia de Córdoba por la prosperidad de Buenos Aires.

Como nuestra credencial estaba limitada á ofrecer la mediación de nuestro gobierno para la terminacion de la desastrosa guerra civil, nos abstuvimos de entrar en negociación con el de esta provincia, y dimos cuenta de las proposiciones que se nos

hacían. Interin recibíamos contestación nos ocupamos de observar la marcha del gobierno en todo lo que podía tener relación con nuestros intereses: ésta ha sido vacilante é incierta. Colocado en una posición difícil y precisado á contemporizar con un partido indócil á los consejos de la razón, é íntimamente aliado con nuestros enemigos, se ha presentado alguna vez con aspecto alarmante; pero repetidas conferencias y explicaciones francas, ya con el Sr. Gobernador, ya con el ministro de relaciones exteriores, han disipado el nublado que parecía formarse, y hemos podido arribar por fin al ajuste firmado el 27 de noviembre que hemos tenido el honor de remitir á V. S.

El primer artículo satisface al primer encargo que nos hizo nuestro gobierno. El segundo es la renovación del pacto solemne que hicieron los pueblos de la república al declararse independientes de toda dominación extrangera. El tercer artículo fué puesto para atenuar los males que podían afligir á los pueblos en el período de su aislamiento. El cuarto es conforme á las órdenes que recibimos del ministro general. Aunque en las conferencias con el ministro de estado de Buenos Aires habíamos acordado que el contingente de gastos en el caso de incursión en el territorio de los bárbaros sería integramente abonado por el gobierno de Buenos Aires, el ministro se interesó en reservar este acuerdo para un tratado particular, cuando llegara á verificarse la incursión: por otra parte, el gobierno de Córdoba no contraía responsabilidad redactando el artículo 5° como aparece en el tratado, y por esto lo dejamos correr en los mismos términos en que nos fué propuesto. Al acordar el artículo 6° tuvimos presente que cuando se hubiera de combinar una expedición contra los bárbaros era natural que los gobiernos se pusieran previamente de acuerdo sobre el jefe que debía mandar la fuerza, y que si llegaba á omitirse esta diligencia, nada era más conforme á la armonía que debe haber entre los gobiernos, que el someter la fuerza combinada al jefe más antiguo.

Al tratar del tiempo y forma en que debía invitarse á las provincias para organizar y constituir la república, juzgamos conveniente acomodarnos á lo que habían estipulado sobre este particular los gobiernos de Buenos Aires y Santa Fe. Ellos aca-

baban de acordar que concluida la guerra invitarían á las provincias á la formación de un cuerpo nacional; su influjo en las otras provincias litorales las haría entrar en el mismo acuerdo, mucho más cuando el gobierno de Córdoba no había abierto sus relaciones con los gobiernos de aquellas provincias; no era pues racional presentarse entonces en disidencia con los gobiernos de Buenos Aires y Santa Fe, y esto mismo nos obligaba á estipular en este artículo la concurrencia y acuerdo de Santa Fe.

Los mismos principios nos dirigieron en la redacción del artículo *8*, y á más de esto consideramos, que siendo Buenos Aires la residencia de los agentes extranjeros; que urgiendo el del Estado Oriental por la revisión de su constitución, y que habiendo promovido el cónsul de S. M. B. cuestiones importantes sobre presas hechas en la guerra del Brasil, el modo de expedirse con más prontitud era autorizar al gobierno de Buenos Aires para dirigir las relaciones exteriores.

Para evitar el contrabando presentamos un artículo por el que el gobierno de Buenos Aires se obligaba á poner en ejercicio todas las medidas vigentes hasta el año 20, entre ellas la visita de los cargamentos en su paso por el puente de Márquez; no pudimos recabar su admisión, y sólo conseguimos que aquel gobierno se obligara á lo que aparece en el artículo *9*. El artículo *10* es de recíproca utilidad á las dos provincias, y por él puede el comercio de Córdoba transportar sus caudales con seguridad á Buenos Aires siempre que se tema riesgo en el camino, sin que nuestro gobierno se grave con los gastos que demande la seguridad de los transportes. El artículo *11* expresa el motivo que se tuvo en consideración para acordarlo.

No juzgamos conveniente solicitar de aquel gobierno auxilios pecuniarios, porque estábamos persuadidos de que serían infructuosas nuestras diligencias. El gobierno se veía en conflicto para satisfacer las reclamaciones de Santa Fe y del Comandante Gral. de Campaña D. Juan Manuel Rosas y en la necesidad de de dar crédito á la moneda circulante, envilecida casi al último grado; las rentas ordinarias no bastaban para subvenir á estas necesidades, y se recurrió á nuevos impuestos y á la reagravación de los existentes: en esta situación de cosas, creímos con funda-

mentos que fuese desairada nuestra solicitud. Nuestra sospecha se confirmó cuando el ministro nos dijo que en el mes de octubre llevaban gastados novecientos mil pesos, y cuando solicitando por medio de uno de nosotros una cantidad de dinero metálico en Córdoba para los diputados que pensaba mandar, ofrecía sólo letras de tesorería pagaderas á dos meses de su fecha. A más de esto el gobierno veía amenazada su existencia á cada momento, y evitaba contraer compromisos en los negocios de los pueblos del interior.

Tampoco era realizable el empréstito del banco: primero, porque la ley de su erección prohibe hacer empréstitos á otro gobierno que al nacional; segundo, porque los directores creen que circulando en otros pueblos los billetes de banco, cesarían las remesas de moneda metálica á Buenos Aires, pues las transacciones mercantiles sólo se harían en ese caso en notas del banco. Por estas causas nos asbtuvimos de entrar en una negociación directa y oficial con los directores, seguros por las diligencias confidenciales que habíamos practicado con algunos de ellos, que sería inasequible nuestra solicitud.

Al cerrar este informe debemos hacer justicia al gobierno de Buenos Aires. Cuando se disiparon todas las desconfianzas y se vió que al gobierno de Córdoba animaban sentimientos más nobles y patrióticos, entró con nosotros en relaciones más confidenciales, nos manifestó sin disfraz su falsa posición, y que allí no había más que un simulacro de autoridad, que el Comandante Rosas tenía el poder real y que el gobierno no podía tomar medida alguna sin su consentimiento; que se pondría de acuerdo con él para mandar una diputación mediadora, y en caso que Quiroga no se prestase á propuestas nacionales, ayudaría á Córdoba con todos sus recursos. Por fin, cerramos nuestra comisión con las cartas de despedida nos. 21 y 22.

Córdoba, Diciembre 15 de 1829. —*José Mª. Bedoya—José Joaquín de la Torre.*

N.° 7

Entrevista del comisionado don Mariano Fragueiro con el ministro Guido

Sr. General D· José Mª. Paz.

Buenos Aires 26 de Diciembre de 1829.

Muy Sor. mío de todo mi respeto:

Hasta ahora no había escrito á V., porque no teniendo cosa útil que comunicarle, no gustaba quitarle el tiempo que debe serle tan precioso: así es que sólo encargaba á mi hermano ofrecer á V. mis respetos. Mas hoy, instruído de lo que puede convenir á V. saber, tengo el honor de dirigirle ésta.

Con motivo del recurso sobre la detención de las armas, y con el de verificar el cange de la convención del 27 de Octubre, he tenido varias conferencias con el Sor. Guido, relativas á esa Provincia, cuya sustancia diré á V.

Me habló del reclamo del Gobierno de Córdoba sobre el decreto de 18 de Noviembre y sobre la detención de las armas; y, como esta medida es por una parte injustificable, y por otra, no era obra suya, no encuentra razones con qué legalizarla. Dice que el reclamo es fuerte; que el decreto y medida de detención eran dictados por la neutralidad que este Gobierno debe guardar. Después dice que es un paso de presunción, porque al fin el Gral. Paz era unitario (explicó que esta voz sólo la usaba para distinguir los partidos, aunque en su concepto nada significaba) que había pertenecido á la revolución de 1° de Diciembre, haciendo causa común con el General Lavalle, ó más bien, obrando en dependencia de éste, que continuaba ligado á los militares residentes en la Banda Oriental y á los unitarios en ésta, en cuyo comprobante le constaba que muchos de los últimos se habían alegrado sobremanera de la aparición del Argentino y formaban nuevos planes; que los militares emigraban de esta Provincia á aquella, &ª., &ª.—todo lo que causaba justa desconfianza de las miras ulteriores del General Paz.

Le satisfice que la reclamación nada tenía de fuerte cuando las provincias habían recibido un verdadero agravio en el asunto

que la motivaba; que éste no podría desvanecerce por el principio de neutralidad, pues mientras para este Gobierno era incierto el resultado de esa mediación, él procedía positivamente contra la seguridad de Córdoba librando aquel decreto, en lo que se faltaba á esa misma neutralidad. Que me permitía decir que el Gral. Paz parecía unitario en el sentido en que lo habían sido los cordobeses y amigos que lo acompañaron con sus votos, es decir, en cuanto aprovecharon el momento de la revolución de 1º de Diciembre para aliviar á su país de un yugo que le había oprimido por nueve años sin esperanzas de romperse: en lo que nada había de común con los principios del 1° de Diciembre, ni con Lavalle ni con Bs. Aires, pues que en la deposición de Bustos habian terminado las aspiraciones de aquellos unitarios, los que respecto de Buenos Aires no tendrían sino deseos por su prosperidad y por la armonía y buena inteligencia con Córdoba, desde que ambos Gobiernos estaban en paz. Que además, el General Paz no tenía necesidad ni motivo de continuar la causa del General Lavalle; que aquél tenía juicio propio é independiente para formarse un sistema, que sería tan distinto como son distintas las capacidades de ambos Generales; que en comprobante de todo, recordase el Sr. Guido que mientras López, único poder nacional que aparecía en esa época, y el solo, por consiguiente, que podía juzgar la conducta del General Paz en la revolución, hacía la guerra á Lavalle, mantenía una completa armonía y estrecha relación con el Gral. Paz, aun en momentos en que la situación militar de éste no era muy ventajosa; que me constaba que el Gral. Lavalle había pretendido pasar á Córdoba, y el Gral. Paz lo había evitado, tal vez por no merecer el cargo que hoy se le hace; que ningún oficial de los que van al servicio de Córdoba ha sido llamado ni auxiliado en ningún sentido para su viaje, y que estaba seguro que antes bien el Gral. Paz sería desagradado de esos concurrentes á quienes no necesita emplear. Por fin observé al Sor. Guido, que si el Gral. Paz hubiese obrado de acuerdo con el Gral. Lavalle, era natural que hubiese librado algunas cantidades sobre el tesoro de esta provincia, así por la dependencia en que se le supone estaba, como, principalmente, por la unidad de la causa que sostendría en tal caso; y que desde que constaba al Sor.

Guido la conducta singular que á ese respecto ha guardado el Gral. Paz, y también que la cantidad en que fué axiliado aquí apenas fué lo bastante para sus primeras marchas, no podía fundadamente decir que la causa de Córdoba ha tenido ni tiene la menor relación con la revolución del 1º de Diciembre. Y que, últimamente, prescindiendo de lo que puede ser el general Paz, desde que éste no despotizaba en Córdoba, el Gobierno, de aquella Provincia obraba con libertad é independencia de los sucesos del 1º de Diciembre, habiendo dado pruebas dignas de inspirar confianza más bien que recelo

Oídas estas reflexiones, dijo el Sor. Guido: Que respecto á las personas que componen el Gobierno, había la mayor confianza en el general Paz, pero que el vulgo no la tenía. El suceso reciente, agregó, de Smith, se atribuye al Gobierno de Córdoba, practicado por algunos individuos de aquí, y V. ve que estas impresiones no se desvanecen fácilmente. Yo respondí que no tenía fundamento para decir quién era el autor de ese proyecto; pero que á juzgar por el conocimiento que tengo del general Paz, afirmaba que le sería altamente desagradable el paso dado por aquel oficial, porque si hubiese llevado consigo toda la fuerza, él dejaba la riqueza de esta provincia abandonada à los bárbaros, y el general Paz, teniendo un verdadero interés por el bien de estos habitantes, no habría cambiado ese grave mal por la ninguna ventaja de tener doscientos hombres más que no necesita.

Y si Smith iba solo, ¿cómo puede compensar la presencia de un hombre el disgusto de que la armonía y buena relación de ambos gobiernos se perturbe ni por momentos?

Entonces, como pasando á otra cosa, dijo el Sor. Guido: Si el gobierno de Córdoba diese pruebas más específicas de su conducta amigable, como para que el vulgo lo palpe, se ganaría mucho en la confianza recíproca. Dije que hasta ahora aquel gobierno había dado cuantas seguridades podían esperarse, pero que si había á su juicio algunas otras se sirviera decirlas, que yo tendría el gusto de transmitirlo. El suceso de Smith, repitió, presenta una ocasión. Si el gobierno de Córdoba dijese al de Bs. Aires, que noticioso de que se atribuía á sugestiones del 1 el paso de aquel oficial, declaraba no haber tenido parte,

no ser de su aprobación &ª., &ª, V. ve (decía) esto contendría á los oficiales que se derraman para allá, &ª.—Dije: sin duda esos son los sentimientos del gobierno de Córdoba, pero si hace una manifestación de ellos en circunstancias que este gobierno hostiliza á aquél por medio del decreto del 18, cuando los periódicos de esta capital soplan el fuego en contra de aquella provincia con descaro, ¿cómo se clasificaría un documento de ese género? ¿No contendría él la mayor de las humillaciones? Si este gobierno, continué, diese en reciprocidad alguna otra prueba, si hiciera otra declaración, tal vez tendría lugar aquélla. Preguntó, entonces, ¿qué era lo que podía exigirse de Buenos Aires? Que por su parte haría todo lo que fuese conciliable. Yo no podía estar en los deseos del gobierno de Córdoba. Sin embargo, dije: se me ocurre que haría buen efecto suspender el decreto del 18 y orden de la detención de armas; notificar á Quiroga que este gobierno se interesa en que la guerra cese; que de consiguiente no invada sin oir proposiciones de paz, y que si tal no hiciese, este gobierno tomaría la ofensiva en unión con Córdoba. Contestó que no era fuera de razón, pues que, en efecto resistiendo Quiroga á tal proposición debia considerársele como un enemigo del género humano. Pero en tal caso, continuó, ¿de qué serviría á Córdoba nuestra situación ofensiva, cuando no podemos ni aun dar recursos? El resultado moral bastaría, dije, porque Córdoba sólo quiere que la justicia de su causa sea notoria á todas las provincias, y especialmente á ésta. En este estado quedó este negocio, ofreciendo el Sr. Guido meditar sobre él.

Durante esta conferencia, el Sr. Guido definió muy bien á Bustos y Quiroga. Respecto al 1º., me dijo que el mismo gobernanor López conocía su nulidad, desde muy atrás; que aun el finado Dorrego había escrito á Quiroga poco antes de la revolución para que trabajase en que la elección próxima de gobernador de Córdoba no recayese en Bustos; y que uno de los motivos que tuvo el Sor. Dorrego para poner las fuerzas del exército nacional en manos del general Paz fué preparar las cosas para que éste fuese el gobernador de Córdoba. Hablando del 2.º, tuve ocasión de decirle que el general Paz estaba haciendo indirectamente un servicio importante á Buenos Aires en contener á Qui-

roga y á las provincias de Cuyo: el mismo servicio que había hecho en anular á Bustos é Ibarra, pues había evitado y evitaba que ellos hicieran gemir á toda la República, y particularmente á esta provincia, con la enorme cuenta que le pasarían de gastos ocasionados en la guerra, de lo que bien podía estar convencido el Sor. Guido. Pareció conforme hasta cierto punto en esta opinión, y con este mativo me habló de los libramientos del gobierno de Salta y de la ligereza con que sin más autorización que un recado verbal había procedido á disponer de tan fuertes sumas.

En otra conferencia se repitieron algunos de los mismos conceptos de la anterior, y repetidas veces aseguraba el Sor. Guido, que en las personas que forman la administración de Buenos Aires no existía ninguna prevención contra el general Paz; y en efecto, sin haber tenido el honor de hablar con el Sor. Rosas, creo qua los SS. García y Guido juzgan del general Paz como merece. De este convencimiento, yo deduje que la sola razón por que se desconfía del general Paz es porque se le ve fuerza y se duda del uso que pueda hacer de su poder, existiendo aquí un partido de oposición que muestra apoyarse en él. Dije con franqueza esta mi deducción al Sor. Guido, y agregué que era tan prudente temer por aquel motivo, como lo sería temer por él mismo á la Rusia ó cualquier otro poder extranjero, olvidando las repetidas pruebas de amistad que el gobierno de Córdoba había dado, á la disposición constantemente manifestada de hacer cuanto sea conveniente á la paz y buena armonía; que las pretensiones de Córdoba se reducían á conservar su independencia y seguridad: objetos que distan mucho y no pueden combinarse con las ideas, cualesquiera que ellas sean, de los opositores á esta administración, residentes aquí ó en la Banda Oriental; que esta conducta se había manifestado por el general Paz en una circunstancia muy notable, admitiendo la mediación de Santafé é interponiéndose entre los partidos de esta provincia, cuando podía haber empleado la fuerza con muchas ventajas.

Entonces dice el Sor. Guido: he ahí lo que convendría hacer: que la representación de Córdoba declarase su política, y que esta declaración garanta á unos del buen uso que hará el Gobierno de Córdoba de su fuerza, y á otros los desanime de las

ideas de perturbar el orden en esta Provincia, y entonces todo será conseguido.

Yo contesté que no estaría distante este paso, pero que quizás él fuese también insuficiente al objeto propuesto, pues que lo habían sido tantos otros anteriormente dados. Y como no volvía el Sor. Guido á las pruebas recíprocas que ambos gobiernos podían darse, de las que hablamos otra vez, yo agregué: desde que las calidades personales de los individuos que están en la administración de Córdoba, no aseguran á este gobierno del uso que el general Paz puede hacer de la fuerza, esta garantía no debe buscarse en declaraciones y arbitrios semejantes: será más seguro encontrarla ligando recíprocamente los intereses de ambas provincias con los de las demás de la unión. Una alianza ofensiva y defensiva entre ambas provincias, extensiva á Santafé y á las demás que la acepten, sería la principal seguridad para Buenos Aires y para cada una recíprocamente; porque, entonces la provincia que intentase la guerra sería contenida por las demás. A esto dijo el Sor. Guido: que justamente éste era el término á que su gobierno deseaba arribar; que el tratado con Santafé mostraba esta política; pero que hoy sería prematuro aquel paso, y que era preciso antes hacer cesar la guerra con Quiroga, y que á este efecto iba la comisión, &ª.—Como en este tiempo ya hubiese leído el Sr. Guido los documentos de la comisión mediadora de Santafé, que ha mandado publicar el Sor. López, y también la carta de Ortiz á Guiñazú, agregó el temor que tenía de que nada se hiciese respecto á terminar la guerra. Yo le confirmé en sus temores, y de paso le hice observar lo que parecía ignorar, á saber: que Quiroga hacía la guerra contra la orden del Sor. López dada en tiempo como general en xefe del exército de la unión, y que esta circunstancia unida á la no aceptación de la mediación de Santafé por parte de Quiroga y á la deferencia honorable del general Paz à dicha mediación, habían ligado estrechamente la amistad del jefe de aquella provincia, en términos que, lejos de protejer las montoneras, como se decía, había contribuído notoriamente á deshacerlas, y dado constantemente pruebas de amistad, hasta hacer esperar como probable el que tomara la ofensiva contra Quiroga por la pertinacia con que

insistía en llevar la guerra adelante. Agregué que esto mismo debía convencer al Sor. Guido de que la alianza do que acabábamos de hablar, lejos de ser prematara, era urgentemente requerida por todo el País, y especialmente por los intereses de esta provincia, pues que ella serviría para terminar la guerra y para garantirse recíprocamente los gobiernos de la estabilidad de la paz. A esto se mostró el señor Guido como indeciso, pero pareció confirmar mis conceptos sobre buena armonía de Santafé con Córdoba. Al efecto me mostró carta del Sor. Cabia, recibida en esos días, en que le dice, entre otras cosas, que Bustos estaba en un estado inactivo; y volviendo á las miras políticas de su gobierno y al proyecto de alianza, me leyó parte de las instrucciones dadas á los Diputados cerca de esa provincia. Es probable que V. las vea allí: al menos el Sor. Guido me dijo que deseaba fuesen pùblicas. En algunos articulos aparece el concepto de tener á Quiroga por más fuerte y á Córdoba como en conflicto, al extremo de encargar que si durante la permanencia de los Diputados en Santafé se hubiese dado alguna acción, ó tuviera lugar algún suceso que dificultase la paz por la posición ventajosa de Quiroga, se influyera en que el general Paz se separe de la provincia, salvando los derechos de ella para darse un gobierno. A este respecto me dijo el Sor. Guido, que teniendo en vista los caprichos de la guerra se había puesto aquel artículo, y agregó que el Gobierno recibía las noticias de aquella provincia por conducto no muy seguro según se lo mostraban las contradicciones que frecuentemente encontraba. Hay otro artículo que previene trabajar para que en ningún caso sea repuesto Bustos. He creído que las instrucciones parten de la base falsa de creer à Córdoba débil. Hasta cierto punto esto es excusable, porque es natural que las noticias que recibe el gobierno vayan de los enemigos de esa provincia. Espero que la Diputación misma hará cambiar de ideas y que aumentará la buena disposición que principia á mostrar este gobierno en favor de Córdoba.

Respecto de la alianza proyectada, dijo el señor Guido que los Diputados obrarían allí según las circunstancias, y que si el gobierno de Córdoba la creía conveniente antes de terminar la guerra, podía conferenciar con ellos sobre esto. Diciéndole que

tal vez para hacer cesar la gnerra serían un inconveniente las indemnizaciones pecuniarias que exigiría Quiroga, me contestó que estaba dispuesto el gobierno á hacer aun ese sacrificio. Todo esto parece prueba la mejor intención. Mas con todo, otros dudan del caràcter de los Ministros, y otros suponen que el Gobernador siempre será abogado y protector de Quiroga. En prueba de esto se decía ayer, que el coronel Molina, el de «Las Palomitas», debía ir á la Laguna Blanca para desde allí hacer incursiones en Córdoba. Pero sea lo que fuere de las intenciones, yo espero que los sucesos decidirán. Quiroga será enemigo de Buenos Aires desde que reciba invitación para terminar la guerra, como también debe serlo de Santafé por igual motivo: y éste puede ser el único resultado de las mediaciones.

Mañana 28 saldrán los diarios contestando al Argentino, y el tono que empleen será el mejor barómetro de las intenciones del Gobernador.

Me olvidaba decir á V. que extrañó mucho el Sor. Guido que se hubiesen exceptuado de la ratificación de la Convención los artículos 4, 5 y 6; y me pregnntó instadamente la razón que había tenido el gobierno para ello. Dije que la ignoraba, pero que suponía sería porque estando aquel Gobierno en perfecta inteligencia con los Indios, creería innecesaria esa alianza.

Tiene V., señor General, una carta larga, que no sé si será de algún provecho en realidad, aunque en intención lleva mucho.

Deseo ocasión de ser á V. útil y manifestarle la estimación y respeto con que soy su

Afmo. obediente servidor y amigo

Q. B. S. M.

MARIANO FRAGUEIRO.

CAPITULO XX

N.º 8

Relaciones con Chile

Santiago de Chile, Mayo 14 de 1830.

Terminadas felizmente las convulsiones políticas, en que se ha visto envuelta esta república en el periodo de seis meses, el Ministro de Relaciones Exteriores que subscribe se ha persuadido, que es un deber del cargo que accidentalmente ocupa, dirigirse al Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de Córdoba, acompañándole una colección de documentos oficiales impresos, y de otros periódicos de esta Capital, que justifican plenamente á la faz del mundo, las graves causas y poderosos motivos que pusieron á los pueblos de Chile en la dolorosa, pero indispensable necesidad de conmoverse en masa para vengar los ultrajes hechos á su Carta Constitucional, y derrocar una administración que, traicionando la confianza pública, los llevaba á su degradación y ruina. Los mismos documentos dan también una idea bastante de los principales acontecimientos que, en la serie de circunstancias críticas y difíciles del Pais, han tenido lugar en esta época; acontecimientos, aunque por una parte deplorables, por otra altamente satisfactorios é interesantes, puesto que ellos dan al mismo tiempo un testimonio irrefragable de cuanto puede un pueblo celoso de su libertad, amante de sus leyes, y solícito por conservar ileso el ejercicio de su soberanía.

En medio de tantos contrastes, y de los riesgos que ha corrido la República, sus habitantes adheridos al orden por carácter, y enemigos de la funesta plaga de anarquía, se empeñaron en el establecimiento de un Gobierno nacional provisorio, que se verificó felizmente, y por fruto de sus incesantes tareas y desvelos, observa con la mayor satisfacción, que la tranquilidad pública se restablece con rapidez, los pueblos recobran sus inestimables derechos, y las leyes su benéfico imperio, que fueron los únicos y loables objetos que impulsaron irresistiblemente á los

Chilenos á sobreponerse, alguna vez, á esos sentimientos pací ficos y tolerantes que forman su índole.

El Ministro infrascripto, íntima y agradablemente persuadido, que la suerte de la República no puede menos que interesar á los que presiden los destinos de esa Provincia por los indisolubles vínculos con que la naturaleza y la política estrechan fuertemente á ambos pueblos, no duda que esta comunicación merecerá la aceptación y aprecio que se promete del ilustrado y recto juicio del Señor Gobernador á quien se dirige, y tiene igualmente la honra de aprovechar esta oportunidad para ofrecerle sus respetos, y las seguridades de su consideración distinguida.

D. PORTALES.

Ministerio de R. E.

Córdoba y Junio 28 de 1830.

El Ministro de Relaciones Exteriores de la provincia de Córdoba elevó al conocimiento de su gobierno la nota del 14 del pasado del de igual clase del Estado de Santiago de Chile, en que á nombre del Exmo. Sr. Presidente de aquella república se sirve noticiarle é instruirle con una colección de documentos oficiales y otros impresos, los acontecimientos que han tenido lugar en aquélla, las causas que han obrado un cambio político en su administración, y el progreso de las armas que la sostienen.

Informado el gobierno de Córdoba en aquellos acontecimientos con unos datos tan públicos y auténticos, no puede menos que mirar en ellos obrando la decisión do todo un estado conmovido para sostener su libertad, sus leyes y la constitución política que se dió él mismo, y que había hecho su felicidad mientras dirigió sus destinos. Un pueblo entusiasta é idólatra de sus leyes fundamentales, tiene andada la mayor parte en la carrera de su libertad por defectuosas que sean las reglas con que trazó el plan de su existencia futura. Las viejas naciones que hoy se presentan como las primeras en la civilización y alto poder á que se han elevado, nos ofrecen un ejemplo digno de nuestra imitación á este respecto. Quiera el cielo prosperar los votos del Estado de Chile tan decididamente pronunciados por su constitu-

ción política, y que en él tengan los demás estados libres de América un espejo en qué mirar de cerca su conveniencia y primeros intereses garantidos en la firmeza y celo por la Constitución que se dieren, como Chile les contempla en la que se dió, y sostiene con tanto ardor patriótico.

La desgraciada República Argentina privada hasta hoy de estos goces por un encadenamiento de revoluciones que han sofocado dos constituciones en los instantes de aparecer, hace en el día los últimos esfuerzos para salir del estado incierto y peligroso en que la sumieron la ambición y la tiranía. Estos agentes de la monstruosa anarquía corren hoy deshechos y dispersos por sus rincones, y los pueblos cansados de sus estragos ansian por el momento de una asociación general en que le deje oir la voz y el imperio de una nación que en medio de sus extravíos conserva el crédito y respeto exterior que le adquirieron sus heroicidades en la guerra de la independencia.

A la provincia de Córdoba le ha cabido en esta lucha ser el foro en que las armas de un partido anarquizador ha disfrutado con tezón y encarnizamiento un año entero la tiranía universal de la República; pero ella se ha cubierto de gloria aniquilando y disolviendo sus últimas esperanzas. Las colecciones adjuntas harán ver al Exmo. Sr. Presidente de Chile hasta dónde fué llevado el empeño de arruinar la libertad de la república, y á qué punto ha subido su decisión en sostenerla, y lo que Córdoba ha hecho y ha sufrido por la defensa común de las provincias hermanas Si hay una identidad de causa con la que sostiene el Exmo. Sr. Presidente de Chile, no podrá negar al gobierno de Córdoba la uniformidad de sus sentimientos, su complacencia en sus triunfos, y la reciprocidad sincera en sus ulteriores relaciones

El gobierno de Córdoba se congratula en las que le abre el Exmo. Sr. Presidente de Chile, y al trasmitirle el ministro que suscribe por medio del de igual clase de aquel Estado su aceptación sincera, se hace un honor en protestarle de parte de su gobierno la mejor amistad y alto aprecio.

Con iguales sentimientos el subscrito se dirige al Sr. Mtro. de Relaciones Exteriores del Estado de Chile en cumplimiento de

las órpenes de su gobierno, protestándole su más alta y distinguida consideración.

DR. JUAN ANTONIO SARÁCHAGA.

Sr. Mtro. de R. E. del
Estado de Chile

TRATADOS

Deseando el Gobierno de Chile y el Señor General Don José Maria Paz que, de uno á otro se entablen y cultiven relaciones de amistad y buena inteligencia: persuadidos de la uniformidad que guardan sus sentimientos, sus principios y marcha politica, en que solo tienen por objeto la consolidacion del orden interior de las Republicas chilena y Argentina, en la parte que respectivamente les corresponde; convencidos además de que nada hay tan util y necesario al bienestar exterior de dos ó mas Pueblos vecinos como la buena armonia que, por derecho de gentes, deben mantener entre sí sus primeras autoridades civiles ó militares: penetrados, por fin, de que esta armonia es tanto mas conveniente, cuanto que la epidemia politica que aflige á uno y otro Estado deja menos garantias á la conservación de su orden interior y exterior—el Señor General por sí, y el Gobierno de Chile por medio de su comisionado Don Ramon Ocampo, cuya mision está ya acreditada y aceptada formalmente, vienen en ajustar la convencion provisional que sigue.

Artº. 1. Habrá paz, amistad y buena inteligencia entre el Gobierno de Chile y el Señor General Don José Maria Paz y el Exército de su mando.

2. El Gobierno de Chile y el Señor General Pas procurarán mantener y estrechar estas relaciones del modo mas sincero é intimo que les sea dable, debiendo cultivar, con este fin, una prestacion reciproca de aquellos oficios, que siendo conformes al derecho de gentes, no comprometa la neutralidad de que hablará el artº. 4º, y de que en manera alguna deben separarse.

3. Del mismo modo se esforzarán en conservar la consonancia de sentimientos y principios que hasta aquí han observado con el objeto de anticipar y consolidar respectivamente el orden

y tranquilidad de las Republicas Chilena y Argentina, cuyos destinos están por tantas causas íntimamente unidos.

4 Si por una desgracia, que no es de esperarse, siguiesen ó se repitiesen las disenciones intestinas que han afligido á ambas Republicas, la más extricta neutralidad será respectivamente observada por una y otra parte. Es decir, que ni el Gobierno de Chile podrá mezclarse directa ó indirectamente en las divisiones interiores de las Provincias Argentinas, ni el Señor General Paz podrá hacerlo con respecto á las del Estado Chileno.

5. La amigable mediacion, que en el caso del articulo cuarto podrá interponerse por una ú otra parte con el objeto de economizar la efusion de sangre, ó el encarnizamiento de los partidos, deberá entenderse comprendida entre los buenos oficios de que habla el artículo segundo, y en manera alguna se creerá incompatible con la absoluta neutralidad y prescindencia de que trata el cuarto.

6. El gobierno de Chile y el General Paz se harán entrega recíproca de los desertores de los respectivos Exércitos, asi como de los bandidos que, pretestando pertenecer á alguna división de las Tropas de Chile, ó de las del Señor General Paz, hayan cometido excesos y tropelías sobre los habitantes pacíficos, y pasádose de un país á otro para substraerse de la vindicación de las leyes.

7. Atendiendo á que Pincheira es una continua amenanaza, y aun el azote de las Repúblicas Argentina y Chilena, y que en la posición que ocupa entre una y otra tiene siempre amagado el bienestar de ambas, el Gobierno de Chile y el Sr. General Paz se pondrán de acuerdo para expedicionar contra él en la estación oportuna. Esto solo tendrá lugar en caso de que el Gobierno de Chile no tenga algún compromiso vigente con Pincheira y se crea en la necesidad de guardarlo. En el caso del artículo cuarto, ó en el de apuros en los fondos de una y otra parte, cesará también esta estipulación.

8. No estando en las atribuciones del Gobierno de Chile y del Sr. Gral. Paz la facultad de celebrar tratados nacionales definitivos y solemnes, sino meras convenciones provisorias, la presente recaerá en lo formal hasta que se establezcan las autori-

dades generales de la República Argentina, ó se reuna el Congreso Constitucional de Chile; pudiéndose entonces renovar estos convenios de un modo más solemne entre ambos Estados.

9. Esta convención, que por celebrarse por el mismo Sr. General Paz no necesita de nueva aprobación de la parte, será ratificada por el Gobierno de Chile á los dos meses y medio de la fecha.

Fecho en Córdoba, á treinta y uno de Julio de mil ochocientos treinta.

José Mª. Paz—Ramón Ocampo.

Santiago de Chile, 3 de Agosto de 1830.

Desde que la presente administración consiguió poner término á las calamidades de la guerra civil, restablecer la unidad de la República, y sujetar las fracciones disidentes al suave yugo de las leyes, el primero de sus votos fué el de ver difundidos los inestimables bienes del orden y de la paz interna, sobre todos los estados americanos, que forman con nosotros una sola familia, enlazada por tan estrechos vínculos de origen, vecindad é interés, y principalmente sobre las provincias Trans-Andinas, con cuyos habitantes nos ligan consideraciones particulares de fraternidad y gratitud A los generosos esfuerzos de esos pueblos, se reconoce Chile deudor de la independencia que disfruta; y cree llegado el momento de desempeñar una parte de las obligaciones que le impone esta deuda sagrada, contribuyendo, en cuanto le sea posible, á la restauración de la tranquilidad interior entre sus vecinos.

Chile tiene también un interés propio en esta conducta. Empeñados en una misma lucha contra el común enemigo de la libertad americana, no podemos ser insensibles á la suerte de los pueblos Trans-Andinos, ni ver con indiferencia que consuman, en una contienda exterminadora, recursos preciosos, que la nueva y próxima crísis de que está amagada la América, hace ahora más necesarios que nunca.

El Vice-Presidente, encargado del Poder Ejecutivo de esta República, de cuya orden hago la presente comunicación á V. E.

se lisongea de que no se verá en ella una oficiosidad indiscreta que se mezcla sin necesidad en los negocios de los demás estados, ó trata de dirigir su marcha. Ninguno ha respetado mas que el de Chile la independencia de los otros, ni ha evitado más escrupulosamente ingerirse en suo transacciones domésticas. Pero se trata en realidad de intereses comunes, de peligros que conciernen más ó menos inmediatamente á todos, y de medidas cuyo buen suceso puede tener una influencia decidida en la suerte de la América Austral. El Vice-Presidente espera que estas consideraciones justificarán completamente su conducta.

Sería superfluo hablar á V. E. de la larga serie de males á que ese país debe ser inevitablemente arrastrado por la guerra civil. ¿Pudiera yo hablar á V. E. tan enérgicamente en favor de la paz, como lo hace el espectáculo de tantos pueblos desvastados, propiedades destruidas, familias reducidas á la miseria, ó precisadas á mendigar una escasa subsistencia lejos de sus hogares domésticos; tribus bárbaras que salen del desierto para cebarse en los despojos de una sociedad que se había lanzado con tanta gloria en la carrera de la libertad y la civilización; por todas partes la inseguridad, la alarma; vestigios de ruinas, que no podrán borrarse en muchos años de pacifica industria; y preparativos amenazadores que anuncian nuevos extragos? V. E. lamenta como nosotros, los males que afligen á esas desgraciadas provincias; y estamos ciertos de que abrazaría gustoso cualquier medio que se le presentase para poner fin á un orden de cosas tan triste, y para asegurar á esa interesante porción de la gran familia americana, un porvenir venturoso, á la sombra de instituciones regulares y de garantías protectoras.

No son sin duda intereses innobles, ni aspiraciones personales, sino opiniones políticas las que se ventilan; pero no por eso es más fácil la solución de tan complicado problema, ni es imposible que se prolongase indefinidamente la lucha, ó que condujese, después de sacrificios inmensos, á un resultado poco satisfactorio. Tal vez una influencia conciliadora pudiera evitarlos. El momento por otra parte es crítico: si se tarda más tiempo una avenencia entre los contendientes habrá pasado irrevocablemente la oportunidad de ajustarla. A las dificultades que ofrece el esta-

do interior dee se país, es de tenerse que se junten bien presto otras no menos graves. La España medita nuevos proyectos de reconquista, se promete hallar en nuestra disenciones una coyuntura favorable; sus miras parecen dirigirse ahora á los estados del sur; las grandes potencias europeas creen que es necesaria, para nuestra organización política, una intervención apoyada por las armas; y no es improbable, ó que se inclinen á favorecer las pretenciones de la corona de España, ó que traten de dividirse los antiguos dominios de esta potencia en el continente americano, ó que por lo menos quieran dictarnos constituciones en que se consultarán sus intereses, y se desatenderán quizás los nuestros. Sea de esto lo que fuere, lo que el gobierno de Chile tiene motivos de asegurar á V. E. con entera certidumbre, es que nuestro futuro destino ocupa actualmente la atención de los gabinetes de Europa; en cuya decisión es natural que influyan dos cosas: la vindicación ó indemnización de los pretendidos derechos del trono español; y la suposición (que tanto extravío han hecho demasiado plausible) de que abandonados á nosotros mismos, seremos presa de la anarquía.

Penetrado pues, el Vice-Presidente de la necesidad urgente de que todos los estados de América provean de consuno á sus intereses comunes y á su salud, propone á V. E. una medida, cuyos resultados pueden parecer dudosos á primera vista, pero que tiene á lo menos la recomendación de ser la única que se presenta. Redúcese, á que los jefes de todos los estados, que de hecho existen en el território de las provincias unidas, nombren plenipotenciarios facultados para concluir una convención en que se decidan á pluralidad estos puntos:

1° El ajuste de un tratado de paz general, para cuya negociación el gobierno de Chile ofrece todos los buenos oficios que estén á su alcanze, concurriendo por medio de uno, ó dos representantes á las deliberaciones del Congreso de plenipotenciarios, en el carácter de mediador.

2° Fijar las bases de la organización interior del país, y del gobierno que parezca más conforme á la mayoría de los representantes de las provincias.

3° Acordar el establecimiento de una garantia efectiva para

la observación de lo pactado, sobre cuyo punto el gobierno de Chile daría instrucciones específicas á sus representantes.

Para facilar la reunión de este Congreso, sería de necesidad el paso preliminar de una suspensión general de armas, manteniéndose cada una de las partes contendientes en lo que actualmente posee, y obligándose á no emprender operaciones de guerra, ni hacer preparativos hostiles, sin que proceda una notificación solemne, que deberá hacerse un mes antes del rompimiento.

Otro punto que sería menester fijar anticipadamente es el lugar en que hubiese de reunirse el Congreso. S. E., con el objeto de evitar demoras, propone á Santiago del Estero como el que ofrece más comodidad á la mayoría de los concurrentes. Juntos allí los plenipotenciarios en sesión preparatoria, si les pareciera, podrían elegir otro sitio más à propósito, sea de este ó del otro lado de los Andes.

Tal es el bosquejo del plan que S. E. cree que pudiera adoptarse. El gobierno de Chile se lisongea de que su amistosa intervención será acogida con sentimientos análogos á los que le han animado á ofrecerla; y de que V. E. penetrado de la urgencia extrema de apelar á los únicos medios de substraernos á la anarquía y la esclavitud, que no pueden ser otros que la concordia, y la concurrencia de todos al sostenimiento de las garantías sociales, cooperará activamente por su parte á la realización de un plan que, llevado á efecto, produciría beneficios incalculables á esos pueblos, y á la América toda. Chile, reunido otra vez bajo un gobierno general, que cuenta con el firme apoyo de la confianza pública, se halla en estado de contribuir eficazmente á tan loable fin, y si se acepta su desinteresada interposición, lo hará con el esforzado empeño que conviene á la importancia del objeto y á la magnitud del peligro que amenaza á la América.

Consecuente á estos sentimientos, dirige con esta fecha igual comunicación á los gobiernos de las demás provincias Trans-Andinas, y al ponerlo en noticia de V. E. tengo la satisfacción de ofrecerle las seguridades de mi más alta consideración.

DIEGO PORTALES.

Exmo. Sr. Gobor. y Capitán Gral. de la provincia de Córdoba

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Córdoba y Setiembre 17 de 1830.

El ministro que subscribe elevó al conocimiento de su gobierno la nota de 3 de Agosto, en que el Sr. Secretario y Ministro de Estado de Chile trasmite al gobierno de Córdoba los sentimientos filantrópicos y amigables oficios del Exmo. Sr. Presidente de aquella república, dirigidos á interponerlos en las disenciones que agitan á las provincias argentinas con inminente peligro de su libertad ó independencia.

El gobierno de Córdoba ha dado en su estimación la mayor importancia á la citada comunicación, haciendo lugar á todos los sentimientos de gratitud de que es acreedor un tan oficioso rasgo de filantropía y fraternidad. El hace honor al Exmo. Sr· Presidente de Chile, presentándose á los gobiernos argentinos como un amigo verdadero, y dispuesto á hacer á esta república todo el bien que está á los alcanzes de sus elevados deseos y facultades. El acomodamiento de su aplicación á las verdaderas exigencias de la República Argentina daría un realce mayor á su interposición y á la gratitud de los pueblos que por ella lograsen arribar á un punto de uniformidad en sus negocios. Esta circunstancia es tan precisa en los asuntos de Estado que una pequeña diferencia en las medidas políticas y las necesidades ó circunstancias en que se adopten, hace si no peligrar los negocios, complicarlos más, y dificultar el buen éxito de ellos.

A fin pues, de que el Exmo. Sr. Presidente de la República de Chile, acuerde sus amigables oficios con la Argentina, según el verdadero estado de las provincias argentinas, sus relaciones y exigencias, el gobierno de Córdoba le propone rectificar los conocimientos de S. E. de la inexactitud con que hayan podido llegar á su noticia, y que no es de extrañar en una tan gran distancia, en estación que la correspondencia pública y el comercio se ven casi del todo paralizados.

No se hará en esta contestación un doloroso recuerdo de las causas que encendieron la guerra civil en la República, ni de los desastres de todo género que fueron consiguientes al enardecimiento de las pasiones desatadas. Ella terminó al fin en combates decisivos que si nos exitan en cada momento una memoria

amarga de las víctimas sacrificadas, produjeron saludables desengaños que á pasos largos desenvuelven un sentimiento puro de unión, fraternidad, y los más vivos deseos de estrecharse los pueblos por una constitución que los preserve de ulteriores desastrosas disenciones.

Al gobierno de Córdoba le cupo por el orden mismo de los acontecimientos un amigable influjo en las demás provincias y en los gobiernos que las rigen hasta precisarle todos á tomar á su cargo la obra de tranquilizar el país, afianzar su seguridad y promover la causa de su constitución por los medios del convencimiento y de los principios de conveniencia recíproca. Sus primeros cuidados á este respecto fueron hacer pública ostentación de sus sentimientos pacíficos, de su conducta en la guerra y de los que la seguían en sus ulteriores pasos. El Exmo. Sr. Presidente de Chile los encontrará no solo protestados sino comprobados en el manifiesto del 18 de Mayo y en el Mensage del 1° de Junio que impresos se remitieron á S. E. y nuevamente se acompañan á la presente contestación. El gobierno de Córdoba no trepidaría en provocar, aun á los mismos que le hicieron la guerra más injusta y desastrosa, á que le citen un solo acto con que haya desmentido sus protestas y sus sentimientos vertidos en aquellas piezas.

Ellas aun no habían visto la luz pública para disipar los celos, desconfianzas y desafectos que la guerra civil había difundido en toda la República y entre los gobiernos que presidían en las provincias, y sin duda colocados en aquella disposición los de las cuatro litorales del Uruguay y Paraná dirigieron al de Córdoba la comunicación que bajo el n° 1 le acompaño en copia con su contestación n° 2. Si el Exmo. Sr. Presidente de Chile no encuentra en la contestación del Gobierno de Córdoba los mismos princi-pios que en su manifiesto y Mensage, otro documento le hará ver que en ella nada embosca la política, ni el arte de la simulación. Tal es la circular del 12 de Junio n° 3 con que se dirigió á sus amigos los gobiernos de las provincias pidiéndoles sus consejos en este delicado asunto, no con otro objeto que el de poderlo conducir con el voto común uniformado á unos mismos principios y sentimientos fraternales.

Aún ha hecho más el gobierno de Córdoba para merecer la

confianza de la liga litoral. Recibió su comunicación por medio de un enviado privado, que permaneció muchos días en esta Capital. El recabó nuevos y generosos desprendimientos á favor del gobierno de Buenos aires de quien se exigían muy justas satisfacciones en la citada contestación, y desde este punto ya se creyó el Enviado en la oportuna necesidad de llevar á sus comitentes esta nueva prenda de la seguridad y reposo en qpe debían descansar.

Aún permanecía este Enviado en Córdoba cuando las provincias amigas agitadas con esta novedad despachaban Agentes diplomáticos con el fin de estrechar más sus vínculos bajo los principios con que habían sido invitados en la citada circular. Los que se habían reunido de las cuatro más inmediatas instaron por la celebración del tratado de amistad y alianza nº 4 que por actos de accesión vino á ligar á las nueve provincias interiores, dejando lugar á las litorales, y á todas, en plena libertad para expresar sus votos en la Constitución de la República por cualquier sistema político que la mayoría adoptase para la felicidad común.

Solo restaba invitarlas al acto de una asociación general que diese la última mano á la reconciliación pública, y restableciese la confianza recíproca. Los agentes reclaman del gobierno de Córdoba esta invitacion, pero le detenía la prudencia del negocio de las garantías, entablada por los gobiernos litorales, y esperaba un común ajuste en ellas, que facilitaría con mayor probabilidad la reunión de un Congreso Nacional para constituir la República.

En este estado el gobierno de Buenos Aires anunció á los del interior un peligro común en las combinaciones de los gabinetes de Europa, para influir decididamente en la suerte de la América del Sud, que el Exmo. Sr. Presidente de Chile se designa también anunciarlos en la que se contesta. Jamás se ha visto en todo el curso de la revolución un movimiento patriótico tan decidido y tan pronunciado como el que causó esta noticia en todo el interior de la República. Las provincias que no habían enviado agentes y se adhirieron al tratado de alianza, no vieron en él bastantemente garantida la libertad é independencia nacional

contra un poder extranjero que la amenazaba, y despachándolos con toda diligencia se vió en pocos dias una reunión de todas ellas en esta Capital.

Entonces fué que el gobierno de esta provincia creyó instar más los momentos de la organización nacional y viéndose ligado por tratados de amistad con el de Buenos Aires ó un acuerdo previo entre sí y con el de Santa Fé para invitar á las demás provincias del interior, reqnirió á uno y otro á este acto de su particular compromiso por las comunicaciones Nº 5 y 6. Sin recibirse aún contestación á ellas, los agentes adelantaron sus trabajos en la confianza de que muy lejos de perjudicar á la reunión de las provincias litorales la facilitarían el interés común, la liberalidad de principios, la sanidad de intención y el patriotismo más puro que se deja ver en el segundo tratodo copia Nº 7.

Muy luego de haber invitado los agentes á los gobiernos litorales á esta reunión por medio de los suyos se ha recibido la interposición amistosa del Exmo. Sr. Presidente de Chile, de la que es de esperar un influjo decisivo en la buena inteligencia y acuerdo de todas las fracciones de la República Argentina.

No es un Estado de guerra, ni encontrados intereses los que de presente paralizan una reunión nacional, á juicio del gobierno de Córdoba, ni hay que temer un rompimiento entre los gobiernos que parecen divididos. Es un estado de crisis, en que las grandes agitaciones políticas empiezan á declinar con una lentitud útil y provechosa en que obran eficazmente el convencimiento y los desengaños sucesivos. La dilatada suspensión que han hecho los gobiernos litorales en el asunto de garantías, y las comunicaciones interpuestas del de Buenos Aires y Santa Fé, siempre en un sentido de preferir la paz à todo interés local, afianza este concepto.

El alimenta la esperanza de los gobiernos de las provincias del interior y conduce á los agentes en los actos que han tenido lugar desde la reunión en Córdoba, dirigidos todos, no solo, á cimentar las relaciones de paz, armonía y buena inteligencia entre todas las provincias, sino también á arribar cuanto antes á la reorganización nacional de ellas. Por sus instrucciones y despachos se hallan autorizados para hacer extensivas á todas las pro-

[illegible] que con tan noble objeto se hallan ya establecidas entre las del interior.

El gobierno de Córdoba, que advierte en la comunicación del Exmo. Sr. Presidente de Chile unos sentimientos tan conformes á los que animan á todos los gobiernos de las provincias interiores de la República Argentina, no puede menos que anunciar la grata acogida que encontrará en todas ellas su oficiosa mediación y que la aceptarán con el aprecio de que es digna, y mientras cada uno por su parte expresa al Exmo. Sr. Presidente su aceptación, el de Córdoba lo hace por la suya. Contando con esta disposición del gobierno de Córdoba, si el Exmo. Sr. Presidente de Chile tiene á bien, podría desde ahora interponerla por medio de sus comisionados ó del modo que le parezca conveniente á fin de que las provincias que faltan concurran con sus agentes á esta ciudad á acordar con las existentes de las demás, las medidas conducentes á perfeccionar las relaciones de amistad y recíproca confianza, y apresurar la organización nacional con la urgencia que imponen los nuevos peligros de una invasión extranjera, ó cuando menos de que lo política europea gane prosélitos en la dislocación de la República.

Con este noble designio los agentes han invitado á los expresados gobiernos litorales por medio de la comunicación que aparece de la copia Nº 8, cuya contestación se halla pendiente y allanaría la interposición del Exmo. Sr. Presidente de Chile.

El ministro, después de haber llenado las órdenes de su gobierno en esta contestación, ruega de su parte al Sr. Ministro de la República de Chile tenga bien elevarla al Exmo. Sr. Presidente, recibiendo del que firma sus más obsecuentes consideraciones de aprecio y estimación

DR. JUAN ANTONIO SARÁCHAGA.

Sr. Ministro Secretario de R. E de
la República de Chile

PRIMERA INSTRUCCÓN

Instrucción al comisionado cerca del E. S. V. P. de la Repca. de Chile Ciudo. Jose Marquez.

1° Siendo el objeto principal de su comision cultivar la amistad y relaciones existentes entre su govno. y el de aqa. Repca. se se lo acompañan pa. su conociento. copias autorisadas de las qe. han intervenido hta. la fha.

2° Será pues de su deber asegurar al Govno. de Chile de la buena fe y sincera amistad del Gefe militar de esta Repca. y Govno. de Corda. con el de Chile, disipando toda sospecha qe. quisa la cábala y las intrigas de partido descontento de otros Govnos. desafectos puedan haber procurado inspirar al de aqa. Repca.

3° Segn. la oportunidad de las ocurrencias hara entender al Govno. de Chile la política parca y generosa con qe. el Gefe de la Repca., ya en clase de tal, ya en la de Gral. del Exérto, ya en la de Govdor. de la Prova. de Corda. se ha conducido con los Pueblos qe. le hicieron la guerra y con el partido inter. qe. le ha sostenido una oposición todo el tmpo. de ella, dexando á los primeros en su entera libertad é independcia. pa. su regton en intr. desde qe. hizo deponer las armas, ó rindió á las autoridades qe. le hacian la guerra, y al segundo toda libertad de opinion, y aun desahogos personales, de qe. se ven mil datos en las correspond. con otros Pueblos.

4° Si en alga. conferencia oficial, ó conversación familiar con persona publica llegase á penetrar alga. desconfianza del Govno. de Chile y en la amistad del Gefe de esta Repca. y Govdor. de Corda. citandole algn. dato, ó comunicación qe. la haya infundido, no se manifestará muy curioso al principio, y procurará satisfacer valiéndose de los conocimtos. qe. tiene de su Govno. y de su política segn. se instruye pr. el articulo precedente.

5° Mas no perderá de vista quanto interesa á su govierno conocer, á los qe. miran su opinion en el exterior, antes es un punto de la mayor importancia, en cuyo descubrimto. empleará la mayor sagacidad, después de haber disipado todo temor y rezelo qe. pudiera retraher de esta confianza á los qe. se la puedan pro-

porcionar, lo qual será facil desde qe. esten persuadidos qe. nada tienen qe. temer los corresponsales.

6° Por las comunicaciones verá el comisionado el interes qe. tomó el Govno de Chile pr. la libertad de D. Benta. Quiroga, y lo qe. se obró á favor de su recomendación; mas desde qe. no se consiguió del Govno. de S. Juan, es de creer qe. los empeñados á favor de Quiroga hayan puesto al Govno. de Chile en zelos y desconfianza de no haber hecho todo lo qe. podia el de Corda. á favor de su recomendado.

7° Contra este cargo hará valer lo qe. se le instruye pr. el art. 3°, asegurando á más qe. luego de llegado á Corda. el comisionado de Chile D. Ramn. Ocampo S. E. tuvo con el una conferencia particular sobre este asunto en qe. notando el comisionado el sentimiento con que S. E. se veia desairado, le aseguró que su gvno. quedaria muy satisfecho como él lo estaba pr. constarle el delicado estado qe. presentaba la Prova de Sn. Juan. Que efectivamte. el Govno. de Sn. Juan no correspondia al de Corda. y la politica más se afectaba de localidad qe. de intereses grales., de qe. dió pruebas en las desagradables ocurrencias con el Gefe de la división de Corda Que S. E. siguiendo invariablemte. los principios de su política franca tuvo qe. retirar la división pa. inspirar confianza á aql. govierno, y pr. el Gefe de ella fué informado qe. si bien su recomendación á favor de Dn. Benta. Quiroga habia sido eludida, al menos le habia salvado la vida.

8° Si pr. parte del Govno. de Chile se le hiciesen algunas proposiciones pa. adelantar las relaciones y amistad á objetos particulares, conforme fuesen ellas podrá expresar su sentir sin comprometer al Govno, antes manifestando no tener instrucción pa el caso, procurando qe. se hagan pr. medio de su comisionado en ésta, ofreciendo pr. su parte manifestarlo á su govno. su opinion y la buena fee del de Chile.

9° Por separado se le instruye sobre negociacion de armas, á cuya instrucción se ajustará en el particular.

10 Si se llegase á tratar sobre guerra con Bs. Ar. manifestará quanto ha hecho y está haciendo el Govno. de Corda. pr. evitarla, y si se fixase la consideracion en el caso de un rompimto. hará

entrever una disposición de parte de las Provcias. á proveer las necesidades pr. los Puertos de Chile, pero sin comprometerse en cosa alga. y limitándose en este caso al art. 8 de esta instrucción.

Corda. y octre. 22 de 1830.

JOSÉ Mª. PAZ.

Dr. Juan Antonio Sarâchaga.

SEGUNDA INSTRUCCIÓN

El Comisionado D. José Inocencio Marqz. pr. el Supmo Poder Militar de las nueve Provas. del Intor. de la Repca. Argentina á cerca del Estado de Chile procurará contraher en el préstamo de los comerciantes, ó capitalistas, hasta la suma de cien mil pesos metálico, según se le faculta pr. la credencial qe. le pasa con esta fha.

1°

No entablará esta solicitud hasta haber inspeccionado probabilidad de obtener el préstamo de qe. se habla.

Habidas éstas, tendrá presente servirse del credito, relación y conocimtos. del Sor. Lecica: pa. esta negociación, usará tambn. de las recomendaciones qe. se le facilitarán pr. el Exmo. Gobno de Mendoza pa. sugetos de aquel Estado.

El tiempo, ó plazo pr. qe. solicitará el prestamo será al menos de doce meses.

Podrá acordar un descuento á favor de los prestamistas, qe. no exceda de un 25 p. %.

Garantirá el pago de él hipotecando los contingentes qe. las nueve Provas. del Intor han adjudicado á los gastos del Exeto. Nacional, con más las rentas que los mismos Pueblos ponen á disposición del Supmo. Poder militar, todo segun los arts. 6 y 7 del tratado de 31 de Agto del año corrte.

2°

Siendo dificil contraher el prestamo de qe. se ha hablado, en numerario, procurará realizarlo en las especies qe. se contienen en la nota N° 1° qe. se acompaña.

Si como es presumible el prestamo en especies fuese realizable á plazos—sin intereses, procurará hacerlo á los más largos posibles.

Acordará el pago de la importancia del prestamo en esta, ó en Mendoza á plazos fijos y pr. partes, qe. asi será más fácil·

El Gobno. cuenta en esta con 18500 pesos en letras seguras pagadoras pr. bimestres á 3.300 p. cada pago. Si de este modo demasiado seguro pa. los prestamistas pudiese girarse la compra de armas, seria más acepto al Gobno.

3.ª

Se acompaña al comisionado giradas á su favor letras, contra los Gbnos. de Mendoza 7.000 ps., de Sn. Juan pr. el valor de 6.000 y Sn. Luis 5.000: caso qe. el pago de ellas no pudiese ser al contado como debiera, recibirá la aceptación á los plazos qe. fuese posible hacer á los Gobnos. y contratará y comprará los efectos qe. se le encargan con arreglo á aquellos, dejando las letras y su aceptación, á cargo de apoderados de su confianza qe. deban girar las cantidades al tiempo que se reciban.

Debiendo el comisionado estar persuadido de cuanto sacrificio cuesta al Gbno. desprenderse de la suma qe. dispone, omitirá emplearla siempre qe. hubiere alga. facilidad á la execución de los prestamos, ó algo. de los prestamos de que se ha hablado.

El Gobno. se abstiene de dar instrucciones más detalladas y qe. ciertamte. pudieran obstar los fines qe. se propone librar al patriotismo y buen juicio del Sor- comisionado el eccito de la comision qe. se le encarga deviendo, en los cursos que creyese preciso, consultar, dirigirse al Supmo. Poder qe. le comisiona, pr. el conducto de el Ministro de Grra. y Relacions. Exteriors. qe. subscribe.

Corda., Octre· 22 de 1830.

José Mª. Paz.

Dr. Juan Antonio Saráchaga.

(RESERVADA)

Comisión Argentina
en Santiago de Chile

Santiago de Chile, Dbre. 17 de 1830.

En las conferencias particulares que he tenido con el Sr. Mtro. sobre varios objetos, se ha manifestado siempre consecuente en favor de las provincias interiores, haciéndome un gran panegírico en elogio del Gral. Paz, de las cualidades apreciabres que adornan su persona, como podría esperarse del mejor amigo.

En una de estas conferencias me anunció había perdido toda esperanza de transación pacífica entre las partes beligerantes de la República Argentina; pues había sido rechazada la mediación interpuesta de este Gobierno por el de Buenos Aires, y que tenía la mayor satisfacción de haber añadido por su parte este comprobante, á màs de los que tenía el Supremo Poder Militar para justificar la causa que sostenía ante todos los hombres impar ciales.

El Señor Ministro debe estar seguro, que el crédito del Supremo Poder Militar y de su administración está perfectamente afianzado respecto de este gobierno; su sana crítica se ha fijado bien en los documentos públicos que ponen en transparencia la marcha del Supremo Poder Militar hasta producir un convencimiento que no lo hará variar ni las acriminaciones del gobierno de Buenos Aires, sequndadas por todos sus periódicos, ni la de los enemigos que hay en esta que son los desterrados de Sn. Juan y Mendoza, que con su acostumbrada táctica forman noticias á su antojo para comunicarlas, aunque ellas sean desmentidas á cada momento, pero carecen de todo pudor para ser escarmentados; y á mi juicio, sería menos perjudicial que esos gobiernos cuando se vienen obligados à extrañar individuos de sus respectivas jurisdicciones, lo hicieran prefiriendo el lugar del Tucuman, donde no pueden inferir ningún mal.

El 15 á la noche recibí noticias particulares por un propio dirigido de Sn. Juan en que me anunciaban estar elegidos por el gobierno de Buenos Aires el Gral. Guido y el Dr. Castro en calidad de enviados cerca del Supremo Poder Militar para transar

las desavenencias existentes entre aquel gobierno y las provincias interiores; esta noticia la puse en el conocimiento del Sr· Mtro. con el carácter particular que ella tenía; se ha resistido fuertemente á creer que esta misión sea de buena fe, sino con el objeto de ganarse el tiempo, tendencia que siente han tenido todas las miras de aquel gobierno.

El Mtro. se expresó de un modo tan decidido en este asunto, que naturalmente entendí tenía motivos especiales para haber formado este juicio; no tardó mucho tiempo en averiguar la causa por un conducto seguro pero reservado, 6m 5f4942j73 r 3950 x 2542, que era el contesto del gobierno de Buenos Aires negándose á admitir la mediación interpuesta por este gobierno, era la principal causa que tenía el Mtro. para vertir su opinión del modo afirmativo que lo hizo: se me asegura estar concebido este documento con tantas acriminaciones, sarcasmos y denuestos contra el Gral. Paz, que no son dignos de consignarlos en un documento de esta clase, ni menos lenguaje digno de un gobierno de hombres civilizados; por lo que el Sr. Mtro. creerá imposible que el que abriga tanto veneno hoy, pueda mañana entregarse de buena fe en brazos del injuriado.

Hasta la estructura material de la comunicación es digna de notarse; es de dos pliegos, y apenas caben los improperios que han querido poner, está cosida y decorada con grandes cintas rosadas en señal de guerra: todo lo que es obtenido por el conducto indicado.

La decisión del Mtro. llega al término de permitirme comprar las armas del Estado desparramadas en la población con motivo de las diferentes revoluciones habidas en el país.

Por ahora este gobierno me parece está firme; la oposición que tiene no tiene toda la influencia que se le quiere dar; el gobierno tiene toda la firmeza y carácter necesario para sostenerse; mientras el general de las armas esté á la devoción del gobierno éste será invariable por trastornos, y lo estará en razón de que todos han conocido la necesidad de entrar en juicio: la persona del Sr. O'Higgins está bien conceptuada en todos los partidos y no sería difícil se plegaran todos á él é hiciese el bien general de este país.

Se ha reunido en el Puerto de Valparaiso una escuadra francesa compuesta de una fragata, una corveta y dos bergantines: según la opinión general es con el objeto de pedir satisfacción á este gobierno por insultos hechos al cónsul francés en la revolución pasada, por un grupo de tumultuados en que ningún gobierno tuvo parte. Se teme mucho suceda aquí lo que en Buenos Aires con el viscondo de Venancourt, aunque no es de esperarse que los franceses liberales obren tan alevosamente como aquellos.

En Colombia ha tenido lugar una revolución militar en favor del Gral. Bolívar; los papeles públicos de Lima no la detallan; mas se asegura que las tropas amotinadas habían batido con ventaja á las que habían permanecido leales al gobierno de Bogotá y que el mismo Bolivar: se hallaba á la cabeza de los que habían vencido y depuesto á las autoridades legales.

Los negocios del Perú y Bolivia parece que serán tranzados pacíficamente.

Ruego al Sr. Ministro quiera poner en conocimiento del Supremo Poder Militar esta comunicación, admitiendo mi mayor consideración afectuosa.

JOSÉ IGNACIO MARQUEZ.

Córdoba y Abril 1° de 1831.

El infrascripto enviado de la república de Chile siente el más vivo pesar al anunciar al Sr. Ministro á quien se dirige, que ha llegado el caso de retirarse, cumpliendo las órdenes que su gobierno le tiene anticipadas para que vuelva á dar cuenta de su misión.

El adjunto pliego contiene carta de retiro, que al fin indica lo ha sido remitida al infrascrito. Ella mostrará parte de los motivos que han influido en su expedición. Manifestará, no menos, la feliz disposición del gobierno de Chile para mandar otro agente, luego que la situación de una y otra república permita hacerlo con más solemnidad y ventaja comunes Se formalizarán entonces las amigables relaciones que de hecho existen entre Chile y esta provincia. En tal caso, convenios tan firmes por la re-

ciprocidad de sus ventajas, como por la formalidad de su orígen, tendrá lugar de una á otra parte.

Tanto como es sensible al que subscribe llenar la orden de retiro, que se le ha comunicado, le es satisfactorio cumplir con la de expresar los sentimientos de su gobierno respecto al Exmo. Supo. Gefe Militar de estas provincias. Son altamente encarecidas las que ha recibido para proceder á estas manifestaciones.

El aprecio que hace el Vice-presidente de Chile de S. E. el Sr. Gral. Paz, es en razón directa y progresiva del alto concepto que le adquieren constantemente sus procederes públicos. Sin cesar se convence más de la identidad de los principios que rigen la política de ambos. Más de una vez ha tenido que felicitarse al ver justificado en lo ulterior el empeño de trabar con él relaciones de amistad y buena inteligencia. Las de hecho que subsisten entre uno y otro, le son tan apreciables, que ningún accidente podrá alterarlas de su parte. El se promete que estas relaciones serán formalizadas tan luego como le sea permitido constituir otro agente con el mismo ó más solemne carácter. Y por fin, espera que la orden de retiro, impartida al infrascrito, no será mirada como un desvío de estos sentimientos, sino como una medida que debe su origen, menos á otra cosa que á las necesidades económicas de la República de Chile.

Tales son, Sr. Ministro, los sentimientos que el infrascrito, de orden de su gobierno, debe expresar por despedida al Exmo. Sr. Gral. Cuando éste ha dejado entrever la misma disposición en su conducta y manifestaciones, es de esperarse, que sobre esta feliz coincidencia, se cimentarán entre los pueblos que presiden estas preciosas relaciones, que produciendo la amistad y los oficios recíprocos, contribuyen tanto al bienestar de las asociaciones, como al de los indíviduos. Las repúblicas Argentina y Chilena, después de haberse perdido de vista al travez de tantas calamidades como han sufrido respectivamente, volverán al fin á encontrarse bajo la dirección bienhechora de dos ciudadanos que se tocan en la identidad de su posición política y social. Así es como podrán cicatrizar sus heridas, consolidar su orden interior, reconquistar su crédito exterior y desarrollar los gérmenes de su prosperidad respectiva y común. ¿Qué menos pueden esperar ó

prometerse estos dos pueblos, uno por la naturalera, por sus intereses, por sus infortunios y por toda suerte de motivos. Tales son Sr. Ministro los votos del infrascrito en favor de sus patrias, natural y adoptiva.

Después de esto, el que subscribe se hace un grato deber de expresar al Sr. Ministro, que parte lleno de gratitud por las bondades que S. E. el Sr. Gral. le ha dispensado durante su residencia en ésta. No deberá, por consiguiente, dudarse que del mismo modo que las aprecia, sabrá expiar la oportunidad de corresponderlas. Entretanto el infrascrito sentirá el más vivo placer al trasmitir esta idea á su gobierno, así como la de haber encontrado en el Exmo. Sr. Gral. la mejor disposición para los fines de su misión.

Al cerrar esta nota el infrascrito cree oportuno indicar que si no ha sido más feliz en los resultados formales de su comisión, se tranquiliza con la idea de haber contribuido en algo á los de hecho. Si después de esto pudiese contar con la estimación de S. E. el Sr. Gral., el que subscribe, que no ha dejado de procurarla constantemente, se reputaría por demás feliz, ó cuando menos, indemnizado del resto.

El infrascrito ruega por último al Sr. Ministro eleve esta nota al conocimiento de S. E. el Sr. Gral., y que el mismo persuadiéndose de la gratitud creada por sus particulares atenciones, quiera aceptar también las seguridades de su alto aprecio y respeto.

Ramón Ocampo.

Sr. Mtro. de Estádo y de Relaciones Exteriores Dr. D. Juan Antonio Saráchaga

———

CAPITULO XXI

N.º 9

Reclamando á Aldao

Gobierno Proviso.

Mendoza, Mayo 29 de 1830.

El Gobierno Provisorio de la prova. de Mendoza se dirije al Exmo. de Cordova, con el objeto de poner en su conocimiento avroviado de los crímenes y cargos á que debe responder el apostata Félix Aldao, titulado mayor geral. de esa orda de vandidos aniquilada en la Laguna Larga para honrra eterna del pueblo cordoves y consuelo de la humanidad.

En 10 de Agosto del año próximo pasado el orden de los acontecimientos puso en manos de este pueblo la propia suerte; y él estableció su govierno de un modo el más legal y pacífico cual pocas veces suele acontecer en circunstancias semejantes. Aldao qe. se hallava en Sn. Luiz con los restos qe. escaparon á la memorable acción de la Tablada, reconoció la autoridad constituida, y en cumplimiento de sus ordenes se movió para esta prova. donde se le señaló punto de acantonamiento y proveyó de víveres y dinero.

El gvno. descansaba en la buena fé qe. caracteriza estas disposiciones y en la solapada deferencia de Aldao. Mas al mismo tiempo que trataba de ganar la confianza del Govno. fingiendo revelarle los planes de Quiroga, se ponía de acuerdo con éste para consumar los de su natural porfidia.

Cuando juzgó que era llegado el tiempo oportuno se quitó la máscara, y consiguió el efecto que causa la sorpresa en las almas honrradas cuando luchan con gentes foragidas: el genio del mal reunió todos los elementos que podían favorecer al crímen, y en pocos días tubo lugar una de las catástrofes más horrendas qe. registra la historia de nuestra revolución.

El partido que defendía la causa del orden, la buena causa, contaba con una fuerza imponente y decidida: más él quería evitar las escenas de horror qe. traen las guerras civiles, y víctima de la buena fé y de los principios, se dejó seducir por pro-

posiciones aleves de transación, qe. ofrecieron los pérfidos, con todas las apariencias del candor y patriotismo.

Cuando la columna de los héroes del Pilar tenía las armas en pavellon y era ocupado el intermedio de los dos campos por los agentes mediadores, ese monstruo, qe. para bien del género humano fué encadenado en la Batalla de Impira, comprometiendo la suerte de su propio ermano, qe. en fuerza del armisticio se hallava en el campo contrario, lo sorprende con una carga imprevista que debía necesariamente producir la destrucción de una fuerza inerme.

Fué entónces, fué en el 22 de setiembre de 1829 qe. comenzaron esos horrores apenas comparables con los de igual día en París en tiempo de la revolución de Francia. El apóstata sacrificó personalmente un considerable número de soldados rendidos que de rodillas le imploraban por la vida. Todos los que escaparon este día á su perversidad eran llevados en los subsiguientes de á 10 y 12 al patívulo, desde la clase de sargento arriva. Pasan probablemente de doscientas las víctimas sacrificadas á su varvarie en los excesos de su intemperancia habitual.

Muchas de estas execuciones se practicaban entre las sombras de la noche y de los calabozos. Algunos extraídos á deshoras fueron asesinados de su orden á golpes de sable por minisnistros dignos de semejante comisión, y mutilados sus cadáveres en términos qe. la desencia no permite explicar. Pocos se substrajeron á su furor por medío de una penosa ocultación y luchando con las activas diligencias qe. aplicaba para inutilizar este triste recurso, entretanto la impudente jactancia de publicar estos hechos y formarse su proseso.... ....
de llevar otra cruzada devastadora contra la venemérita prova. de Cordoba. Para conseguirlo, puso en ejercicio los várvaros medios acostumbrados por su socio Facundo Quiroga. Los restos que escaparon á sus execuciones sanguinarias fueron inscriptos en una lista tan fatal como las de Scila y Antonio, y en la alternativa del patíbulo ó sumas de dineros superiores á sus facultades, extrajo treinta mil pesos ejecutivos, ó lo que es lo mismo, las cuatro quintas partes de toda la moneda circulante.

Como todos los vicios compiten en este nuevo Phalaris, par-

te considerable de esta cantidad fué inbertida en el fuerte juego de azar que sostubo dos meses en compañía de Quiroga y de otros taúres, dignos compartes de este círculo avominable. Así se insultaba la miseria publica, y así se malversaba con insolencia la substancia de tantas familias honrradas, reducidas al último término de la indigencia.

La vindicta publica, la justicia, el clamor de la humanidad, exigen el juzgamto. y castigo de semejantes atentados. El Govno. se halla en el deber de prosesar á sus autores y pedir su más estrecha seguridad, pues si llegasen á substraerse por la fuga ó por un simulado arrepentimiento, de la pena que reclaman sus crimenes, quedarían impunes.

Es por esto, y por la trascendencia que aquella tendría así á la tranquilidad pública de esta prova. que el infrascripto se hace un deber en recomendar al Exmo. Sr. Governador y Capn. General á quien se dirige, la mayor vigilancia con ese reo tan despreciable bajo otros aspectos. No hay precaución ecsesiva con hombres cuya desmoralización ha tocado el último término, y á quienes el desorden propio de nuestro estado, facilitaría los medios de renovar sus estragos en el porvenir.

Quiera S· Exa. el Sor. Governador y Capn. Gene. de la Prova. de Cordova, aceptar las protestas de la más alta consideración y aprecio con qo. le saluda el qe. firma.

J. VIDELA.
Tomás Godoy Cruz.

Govo. Provisorio de Mendza.

Julio 28 de 1830.

Instruido el exmo. Govo. de la Prova de Cordova á quien el infrascripto se dirige, por la comunicación de 29 de Mayo último, en los cargos á que debe responder el apostata Féliz Aldao; y hallándose este govo. desembarazado de las atenciones que le impedían contraherse á formalizarlo, ha dispuesto que el Capitán de Cazadores del Pilar Dn. Vicente Rodriguez marche con una escolta correspondiente para conducir á este individuo, movido muy particularmente de la necesidad de su presencia para arreglar las

cuentas de la tesorería sobre la inversión de ciento y tantos mil pesos á que montaron las exacciones que impuso; como igualmte· de otros créditos indocumentados por su negligencia ó malicia.

No es menos interesante descubrir las existencias de algunas cantidades considerables procedentes de dichos empréstitos ó contribuciones que ocultó dolosamte. según los antecedentes de que está en posesión el Govo.

En esta virtud el infrascripto espera que el Sr. Govr. y Capn. Gral. de la provincia de Cordova se dignará poner á disposición del oficial comandante de dicha escolta, al expresado Aldao, prestándole los auxilios que pudiese necesitar, cuyo valor será abonado religiosamente tan pronto como sea presentada su cuenta.

El que suscribe saluda al exmo. Sor. Govr. y Capn. Gral. de la Prova. de Cordova con su más distinguido aprecio.

J. VIDELA.
Tomás Godoy Cruz.

Al Exmo. Sor. Gobr. y Captan.
Gral. de la Prova de Córdoba.

Gobierno Sostituto

Mendoza, Sbre. 10 de 1830.

La agitación que ocasionó el contenido de las comunicaciones de 17 y 18 del pp. llamó la atención de la H. Sala de Representantes que reunida en sesión extraordinaria y haviendo pedido todos los antecedentes que han obrado en la reclamación del prisionero Aldao, expidió el Decreto que en copia se acompaña.

El Gobierno cumpliendo con el deber que ello le impone se dirige nuebamte. al Exmo. de Córdoba con el objeto de insistir sobre la expresada reclamación, y conbenserle, al mismo tiempo, no lo solo con la Justicia con la que lo entabló, sino de que los motivos alegados en las citadas comunicaciones pa. no prestarse á una demanda tan razonable, son á juicio del Gobno. muy débiles pa. qe. pudiera sugetarse á una prudente acquiesciencia.

El Sor. Gobor. expone que sin calcular semejante solicitud

pr. parte del que subscrive, había empeñado su palabra con el mismo prisionero pa. no devolverlo. (1) Mas sea lo que fuese de la sorpresa con que puede tener lugar aquel compromiso, deve S. Exa. conbenir en que él no tiene valor alguno como no lo tendría el qe. se contragese sobre la restitución de una cosa agena. El prisionero de que se trata pertenecía al Exército de la Prova. y si el estado de guerra en qe. fué aprendido le dió un derecho incontestable al vensedor sobre su persona, el actual estado de paz, y defensiva que acaban de celebraa ambos Gobiernos, restituye al de Menda. pr. un postliminio igualmte. indispensable, sus derechos sobre aquel individuo.

Aun cuando los que acaban de deducirse no destruyeran el compromiso qe. el Exmo. de Cordova cree haver contraido pa. no devolverlo, el orden interior y seguridad futura de una Prova. amiga, que según la declaratoria de su Legislatura peligraría, el pronunciamiento de la opinion publica y la agitacion general que ha producido aquel acontecimiento, son un valor incomparabla para que se pospongan á la obligación vaga que pudo imponer una exesiva delicades incompatible con la clase de guerra que ha establecido el furor de los discoladores.

Parece que el Exmo. de Cordova, presentia el valor de esas reflexiones cuando en su comunicación del 18 del pp. dirigida por la Posta agregó otra razón de un género absolutamte. diverso y que à juicio del infrascripto no es aplicable al caso presente. Los cargos graves que resultan contra el prisionero que reclama, están detallados, aunque abreviadamente, en la nota de este Gobierno fecha 23 de Mayo que S. Exa. podrá traher á la vista. Ellos son privativos de esta Prova. á quien causó todos generos de males, como podía hacerlo una vestia feroz. Malversó los fondos pùblicos, saqueó los particulares, derrocó al Gobierno legítimo, asesinó centenares de individuos. . . ¿En que maneras podrán reputarse nacionales estos crimenes para que se reserven al juicio de la Nación? ¿A un juicio que frustraria el condigna castigo, pues aun no sabemos cuando se organizará esa Nación, ni si se

(1) No existe copia de este documento, es decir, de la contestación de Paz á la nota de Videla de fecha 28 de Julio.—N. del A

creerán autorizados sus Tribunales para juzgar delitos cometidos anteriormente, ó si seria político hacerlo? Ultimamente es preciso conbenir en que la versatilidad consiguiente al estado actual de las Provincias, asegura la impunidad de todo reo cuyo juicio se difiera por algunos meses. Si se adopta tal principio; si se obra en consenancia con él; hemos dado á los enemigos de esa misma causa nacional una ventaja desísiva. Mientras ellos imponen con el terror, nosotros libramos el castigo de los delincuentes más famosos, á Tribunales contingentes y futuros, ó lo que es lo mísmo les aseguramos una imprudente indulgencia.

El único artículo de razonable acusación ante los Juzgados Nacionales contra el individuo que se trata, sería el de haver servido en la guerra de agreción armada contra las Provas. que trabajaban por dar existencia á la Nación; pero aun prescindiendo de la cuestionable legitimidad de este cargo, Aldao fué siempre un gefe subalterno en esta guerra; y de consiguiente, no responsable de los males y retardación que ella produjo á la causa Nacional.

Hasta aquí el Gobierno ha considerado al prisionero en cuestión con respecto al juicio que deve sufrir, sobre los delitos famosos de que es reo; mas S. Exa. deve recordar que la reclamación de 28 de Julio á que no se ha dignado condesender, era principalmente dirigida á proporcionar con su presencia el arreglo de cuentas de la Hacienda Pública, y la recaudación de cantidades de esta procedencia, que según presunciones vehementes existían dolorosamte. ocultas. El Sor. Gobor. cree imposible semejante operación, en la distancia que nos separa, por medio de apoderado; mas es preciso que S. Exa. conbenga en que esa clase de juicios, como en todos aquellos sugetos á pruebas de testigos, y contra reos capciosos, son incortables los careos. Agréguese á esto la demora que ocasionaría esa misma distancia, y palpará el S. Gobor. la imposivilidad de ese extraordinario modo de juzgar.

Desvanecidas pr. una parte las razones en que el Sor. Gobr. funda la retención de aquel prisionero, y demostrada por otra la imbensible necesidad de su presencia, el infrascripto espera quo S. Exa. se prestará á la justa demanda de las Autoridades de esta Provincia y dará las órdenes correspondientes para que Al-

dao sea conducido con la correspondiente seguridad, ó si lo juzgase más oportuno marchará con su aviso una escolta respetable á recibirlo.

El infrascripto reytera al Exmo. de Cordoba las protestas de distinguida consideración y aprecio.

TOMÁS GODOY CRUZ.
José Lorenzo Guiraldes.
Secretario Interino.

Exelentísimo Sor. Gobr.
y Capitán Gral. de la
Prova. de Córdoba

CAPITULO XXII, XXIV y XXV

N.° 10

Conflicto entre los Reinafés y el obispo Lascano

Sta. Fee, Enero 27 de 832.

El ciudadano Diputado por la Provincia de Córdoba para Comisión de la Liga Litoral de los Estados, cree ser de su deber ocurrir al Gobierno Exmo. de la Provincia para obtener una resolución de autoridad competente sobre una determinación del Gobierno Eclesiástico de esa Iglesia, que si no perjudica los derechos del que firma, no juzga valedero y con legitimidad bastante para aquietarle.

Por comunicaciones particulares del 28 del pasado Diciembre que he recibido, he sido instruido de un modo inequívoco que el Sr. Vicario Apostólico me ha nombrado un suplente, con título en forma en la Silla, que obtiene en el Coro de esa Sta. Iglesia, con la asignación de doscientos pesos sobre la renta de la misma Silla, comunicando esta deliberación á la Contaduría General de Diezmos de esa Capital.

Esta Providencia dictada por el Sr. Vicario Apostólico ha parecido al que subscribe, tanto más extraordinaria, quanto está firmemente persuadido que solo el Gobierno Supremo del Estado Provincial es competente Juez para dictarla, por los eminentes y naturales derechos de Patronato que exerce en esa Iglesia, el pleno y facultativo arbitrio para proveer las Sillas de ese Cabildo, suprimirlas, aumentarlas, variar y modificar la Erección misma; y hasta el dispensar los servicios en casos particulares á que por esta Carta son obligados sus funcionarios, según lo juzgase conveniente ó de justicia. El Pleno y absoluto dominio en sus rentas Decimales, y otros varios títulos en que se funda; y firmemente apoyan su *Regalía* todos estos derechos inalienables y exclusivamente propios de la Suprema Autoridad del Estado, debiendo garantir al que subscribe que el solo Gobierno de la Provincia era Juez competante para acorda dho. nombramiento, y que de echo debió excusarle de este gravamen, desde que tuvo á bien no ordenárselo, como en caso contrario correspondía y era de esperarlo.

Para hacer lugar á este mismo resultado, no ha sido otra la conducta de los Gobiernos anteriores del que hoy nos rige en esa Provincia; y si el que firma no se engaña ni son inexactas las noticias que tiene á este respecto, en esa Capital el Sr. Lascano, entre otros, es uno de los que disfrutó de la misma consideración de no dejar suplente en su Silla quando ha sido condecorado con igual comisión por esa Provincia. Es pues de suponer, que no son de peor condición los ciudadanos que prestan hoy sus servicios á esa Provincia y á toda la República que aquellos que antes de ahora prestaron otros de igual naturaleza. Pero sea lo que fuese de aquel relato, el Diputado que firma se dirige en este negocio por los principios irresistibles de que ha echo mención, y en fuerza de ellos se ha creído en la necesidad de pedir al Exmo. Gobierno de esa Provincia, declarar si el Vicario Apostólico ha podido de autoridad propia nombrar dho. suplente; sirviéndose declarar V. E. lo que estime de equidad ó justicia definitivamente.

El Diputado de Córdoba, después de exponer lo que ha estimado conveniente á su derecho, se hace un deber en saludar al Exmo. Gobierno de la Provincia con el debido aprecio y respeto

Dr. Juan Bta. Marin

Exmo. Sor. Gobernador Sostituto D. Calixto González.

Córdoba y Mayo 23 de 1882.

Al Exmo. Sor. Gobernador Delegado D. Calixto M. González.

Exmo. Señor:

El día de mi consagración de Obispo he jurado solemnemente sobre los Santos Evangelios ser fiel y obediento á la silla de San Pedro, á sus sucesores, y defender sus regalías contra todo hombre que pretenda ofenderlas.

En cumplimiento de tan srgrado deber yo no debo callar cuando soy obligado á hablar, con aquella libertad propia de un prelado de la Iglesia en defensa de sus derechos.

El fuero del clérigo es bien conocido, respetado y protegido por todas las leyes, asi civiles como eclesiásticas. Oigamos la recientemente promulgada en nuestro código provincial, capítulo 19, artículo 4º: «Los eclesiástico, dice, gozarán del fuero de su estado en todos los términos que prescriben las leyes». En su vista me ha sorprendido la providencia de V. E. de fecha 20 del corriente, poniendo en libertad, sin el más leve conocimiento del Eclesiástico al Cura de Río 4º, Maestro D. Valentin Tissera, arrestado por su prelado en el Convento de San Francisco por exigirlo así la naturaleza y estado de su gravisima causa criminal. Hay necesidad de insertar su tenor, y es como sigue: «En virtud de las razones legales que esta parte expresa, (1) póngase en libertad de la prisión quo actualmente sufre, al Presbítero D. Valentín Tissera, hasta la decisión del recurso de protección pendiente: al efecto, líbrese la carta de ruego y encargo al Juez Eclesiástico delegado.»

No siempre son las armas de la Iglesia la paciencia, la oración y las lágrimas: sin faltarle ese tierno amor á sus hijos se vale muchas veces de otros medios más fuertes para reducirlos á su deber.

Séame permitido demostrar (hablo con el debido respeto) que la providencia inserta de V. E. no ha podido ni debido tener efecto alguno legal. Lo primero, porque V. E. carece de jurisdicción en el presente caso para mandarme. Lo 2º, porque tam-

(1) No hemos encontrado el documento á que esto se refiere, ni el expediente que dió margen al arresto de Tissera.—N. DEL A.

poco la tiene sobre la persona del Cura Tissera. Lo 3°, porque la expedida contra *inauditam partem*, según práctica inconcusa, debió substanciarse con traslado al Fiscal del Estado. Lo 4°, porque no es sobre este punto el recurso de fuerza de Tissera el que pudiera servir de pretexto; y lo 5°, porque aun quando así fuera, está pendiente el tal recurso, según se explica V. E. mismo en su citada providencia.

Otra observación es de no menor importancia: no se conoce otro objeto á su carta de ruego y encargo, que el de calificar de Alguacil suyo al Juez Eclesiástico. Ya V. E. ha decretado en lo principal, que es la libertad del Cura Tissera: ¿que más tenía, para consumar la obra, que, mandando que lo accesorio, que sigue la naturaleza de su principal, se executase por mano de escribano? Así se habrían evitado ruegos y encargos que tienen lugar con el Eclesiástico, quando la jurisdicción está en sus manos y no como en la actualidad que la vemos trasladada en las de V. E. sin saber con qué título ni por qué principio

Así como puedo hacer, autorizado por la ley, observaciones á los actos de V. E., así también puedo pedir su reparación y enmienda. Consultando, pues, el decoro de mi dignidad, los respetos de mi autoridad y el orden prescripto por las leyes, suplico á V. E. enmiende su auto reclamado, ordene vuelva el Cura Tissera á su arresto, y no turbe el libre exercicio de mi jurisdicción, haciendo al efecto por mi parte las protestas que son por derecho debidas.

Dios guarde á V. E.

BENITO.
Obispo y Vicario Apostólico.

---

(1) Sala de Sesiones, Córdoba, Julio 21 de 1834.
Al Exmo. Sor. Gobernador y Capitán Gral. Interino de la Provincia.

La Honorable Representación de la Provincia ha considerado en dos sesiones consecutivas la nota de la Exma. Cámara

(1) Hemos registrado los archivos, con sumo interés, y no hemos podido dar con los documentos que han debido suceder al de 23 de marzo de 1832 hasta llegar al presente.—N. del A.

Provisoria de Justicia que ha dirigido con fecha 16 del corriente con todos los antecedentes, autos y documentos que se acompañan, en orden á los últimos procedimientos del Reverendo Obispo de Comanen y Vicario Apostólico, Dr. D. Benito Lascano, por los que aparece haber fulminado la terrible pena de excomunión mayor contra dos de los tres individuos que componen dicho Tribunal, á saber: los Sres. Dr. D. José Roque Funes y Dr. D. Santiago Derqui y el Defensor del Cura Tissera, unos y otros miembros de la Representación de la Provincia.

Después de haber oido el dictamen de la comisión especial á quien fué encomendada dicha nota con todos sus antecedentes, y discutídose tan grave y delicada materia, con toda la circunspección que merece su naturaleza, sobre unos procedimientos tan arbitrarios como despóticos y refractarios de todas las leyes canónicas, civiles y constitucionales de la Provincia, como lo han sido los que marcan á este respecto la conducta de dicho Reverendo Obispo y Vicario Apostólico, no sólo ultrajando sus primeras autoridades respetables, sino también desconociendo los altos derechos del Patronato que competen al Gobierno y Supremo Poder Ejecutivo; y lo que es más notable, escandaloso y reparable el haberse avanzado á fulminar censuras contra Ministros de un Tribunal Superior, contra el derecho público y político, constante y fielmente observado por las naciones cultas y católicas, contraviniendo expresamente á las Reales Cédulas expedidas en la materia en los años pasados de 1771 y 1778, circuladas por conducto de los Consejos á todos los Tribunales de España y de las Indias; igualmente por haber desconocido la facultad de legislar en la H. Representación de la Provincia, según se ve en la nota dirigida por el expresado Reverendo Obispo al Venerable Deán y Cavildo de esta Santa Iglesia Catedral desde la Rioja, con fecha 24 de Noviembre del año precedente; asimismo sin guardar el orden y formas substanciales de todo juicio grave criminal, que se ha omitido por el expresado Vicario Apostólico y que debieron preceder indispensablemente á su pronunciamiento de imposición de censuras de hombre y no de ley, cuyos requisitos precisos y necesarios son: en primer lugar, el proceso; segundo, la previa información preparatoria del hecho que constituye el delito; tercero la citación y audiencia del reo procesado, para hacer lugar á su

defonsa; cuarto, el que éste sea convencido judicialmente de haber cometido el delito; quinto, la moniciones canónicas; sexto, el convencimiento de contumacia en el reo procesado; y séptimo, que todo se actúe en la causa á instancia del promotor Fiscal, que por propio movimiento del Juez Eclesiástico, según doctrina general de todos los canonistas y civilistas de la mejor nota, apoyada en todos los derechos. Todo lo que ha constituido al Reverendo Obispo y Vicario Apostólico á deber clasificarse, como de hecho se ha clasificado jurídicamente al tenor de la Ley Constitucional, el artículo 5° del capítulo 3°, Sección 1ª del Reglamento Provisorio, por enemigo de la Sociedad á que pertenece, por ofensor á los derechos de sus conciudadanos, y por indigno de la benevolencia, pública y de consiguiente, por perturbador de su tranquilidad, quietud y sosiego; ha acordado y sancionado por uniformidad de sufragios la Honorable Representación de la Provincia, en sesión extraordinaria del 19 del corriente, en tuición, protección y defensa de los derechos, seguridad, libertades, garantías y conservación de la dignidad del pueblo independiente y soberano que representa, el decreto siguiente:

Artículo 1°—El Obispo Comanense y Vicario Apostólico, Licenciado D. Benito Lascano, por atentador contra las autoridades Supremas del Estado, constante infractor de sus leyes fundamentales, queda perpetuamente privado de la ciudadanía que disfrutaba en esta Provincia, é inhábil, por consiguiente, para ejercer en ella empleo y obtener beneficio alguno.

Art. 2°—Comuníquese al P. E. para que lo mande publicar en todo el territorio de la Provincia y para los efectos que son consiguientes.

Lo que el presidente infrascripto tiene el honor de trasmitir al conocimiento de V. E. para su ejecución y cumplimiento, quedando con esta misma fecha instruida la Exma. Cámara Provisoria de Justicia de lo sancionado, con copia autorizada de la actual comunicación y devolución de documentos originales que había elevado y que ha motivado la presente resolución.

Dios guarde á V. E. muchos años.

José Antonio Ortiz.

José Eugenio Flores.

Secretario

Córdoba, Julio 22 de 1834.

Cúmplase el presente decreto de la H. Sala de la Provincia, publíquese por bando y circúlese á todas las autoridades policiales y eclesiásticas para su inteligencia y debido cumplimiento.

JOSE ANTONIO REYNAFÉ.
Domingo Aguirre.

El Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Siendo instruido el Gobierno por nota que ha recibido con fecha 16 del corriente del presidente de la Exma. Cámara en Comisión que se formó para que conociese en el recurso de fuerza y tuición introducido en 6 de Marzo del presente año por el Cura de Rio Cuarto, Maestro D· Valentin Tizera, que el Obispo de Comanen ha excomulgado á dos de los miembros que la componen y al abogado Defensor por haber cumplido con su deber y lo ordenado por las LL, según consta del original de dicha excomunión que ha adjuntado á la referida nota, faltando en esto el Vicario Apostólico á los respetos debidos á un Tribunal Supremo de Justicia y ultrajando la dignidad que inviste, cuyo paso reclama un pronto remedio para que en lo subcesivo no se repita. El Gobierno, como encargado de la tranquilidad pública y en uso de las atribuciones que le corresponden por el patronato universal, á fin de evitar el peligro á que se hallan expuestos así eclesiásticos como seculares, ha ordenado y decreta-

Artículo 1 —Toda orden, decreto ó comunicación, de cualquier clase que sea, que el Obispo de Comanen y Vicario Apostólico Dr. D. Benito Lascano, expatriado, dirija á esta Provincia no podrá ser cumplida ni puesta en execución sin que primero obtenga el pase de este Gobierno.

Art. 2º—Las órdenes ó decretos de que habla el artículo 1º serán presentados al Gobierno de modo que lleguen sin abrirse, en el acto de ser recibidos.

Art. 3º—Los infractores de los anteriores artículos sufrirán, siendo eclesiásticos, en la pérdida de temporalidades y confi-

nación fuera de la Provincia, y los seculares en la multa de quinientos pesos.

Art 4°—Comuníquese á todas las autoridades eclesiásticas y seculares para su puntual observancia y cumplimiento.

Art. 5°—Publíquese por bando, imprímase, fijándose carteles en los lugares de costumbre y déso al Registro Oficial.

Que es fecho en Córdoba á 22 de Julio de 1834.

José A. Reynafé.
Domingo Aguirre.

El Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Por cuanto el Sor. Presidente de la H Sala de R.R. de la Provincia con fecha 24 del corriente ha dirigido á este Gobierno la nota del tenor que sigue:

«Exmo. Sor.: Tomada en consideración por la H. Representación de la Provincia la nota de V. E. de 18 del corriente, número 29 y copia adjunta de la Exma. Cámara Provisoria de Justicia, on que solicita se suspenda y levante el *pase* y *exequatur* que se dió por el S. P. E. á la Bula de S. Santidad que instituye por Obispo de Coman y Vicario Apostólico al Dr. D. Benito Lascano, ha acordado en sesión de ayer el decreto siguiente: Artículo 1° Se declara que el P. E. debe proceder á retirar de hecho el *exequatur* á la Bula de S. S. por la que instituyó al Licenciado D. Benito Lascano Obispo de Coman y Vicario Apostólico de esta Diócesis, á mérito de estarlo por derecho según la sanción de 19 del corriente. 2° Comuníquese al P. E. en contestación á su nota de 18 del corriente, N° 29, para que en su consecüencia proceda á decretar los efectos que son consiguientes, publicándose por bando. El Presidente que subscribe, al transmitir á V. E. la precitada resolución honorable, le saluda con su alto respeto.—José Antonio Ortiz, Presidente.—*José Eugenio Flores*, Secretario.

Por tanto, ha acordado y decreta:

1° Cúmplase la presente resolución de la H. Sala de la Provincia.

2º Queda desde esta fecha sin valor ni fuerza alguna el *Pase ó Exequatur* puesto á las Bulas expedidas por la Santidad de Pio VIII en que nombró de Obispo de Coman y Vicario Apostólico de esta Diócesis al Licenciado D. Benito Lascano.

3º Por lo mismo, las funciones que exercía como Vicario Apostólico en la Provincia de Córdoba el citado Lascano, quedan sin efecto alguno hasta la resolución del Supremo Pontífice á quien el Gobierno se dirigirá respectivamente dando cuenta de los motivos que han causado esta resolución y suplicando su aprobación.

4º Y para que llegue á noticia de todos, publíquese por bando, circúlese á las autoridades políticas y eclesiásticas, fixándose copias en los lugares de costumbre y dése al registro oficial.

Córdoba, Julio 26 1834.

José A. Reynafé.
Domingo Aguirre.

Rioja y Novbre. 20 de 1834.

Exmo. Sor.

Una serie de providencias mal intencionadas, libradas por las primeras autoridades de Córdoba sin causa y sin motivo, sin imparcialidad y sin autoridad, sin mi audiencia y sin trámite alguno legal, me han forzado á tocar de consejo de mi Teólogo consultor Dr. D. Pedro Anto. de la Colina, y de conformidad con la petición del Fiscal Eclesiáatico que al efecto tengo nombrado, los últimos recursos en defensa de la jurisdicción de la Iglesia, abiertamente usurpada.

En vano son Leyes, Exmo. Sor. si no han de observarse. A pretexto de delitos contra el Estado, que ni ha soñado perpetrar el Vicario Apostólico que representa, dió principio á sus excesos, arbitrariedad y delirios la comisión especial de Justicia, compuesta del Dor. D. José Roque Funes y del Dor. D. Santiago Derqui, para conocer en el recurso de fuerza que introdujo el Cura Mtro. D. Valentín Tizera, contra cierto auto que como encargado de la Causa Criminal dictó el Sor. Arcedeano Dor. D. Bernardino Millan.

Revestido este simple Tribunal de una soberanía que no tiene, desconociendo lo precario de su autoridad impedida, y auxiliado de la enemistad de los unos, de la ignorancia de los otros y de la inhabilidad de algunos Vocales del Congreso Provincial, ha podido alcanzar deliberaciones de este respetable Cuerpo que ofenden en sumo grado los intereses de la Iglesia, mis primeros derechos cívicos, y me han dado, sin oirme, una muerte civil, despojándome hasta de la ciudadanía y suspendiendo el reconocimiento de mis facultades de Vico Apostólico, ya reconocidas por el S' P. E. y por toda la Provincia, contra las reglas de dro.: *Mutare quis Concilium non potest in altervis detrimentum. Factum legitime retratari non debet licet canis portea eveniat aquo non potuit incohari.*

Recuerdo á V. E. que la Soberanía reside esencialmente en el Pueblo según el Reglamento Provincial: sección 1ª capítulo 1°, artículo 2°: sección 6ª, capítulo 12, artículo 1°, capítulo 14, artículo 1° y capítulo 17, artículo 1°, y que la sociedad afianza á los individuos que la componen el goze de su vida, de su honra, de su libertad, de sus propiedades y demás dros. naturales: sección 2ª, capítulo 4°, artículo 1°.

Resultando, pues, la garantía social, de la acción reunida de los miembros del Cuerpo y depositada en la Soberanía, como así se explica el Reglamento de la Prova. cuando habla de los deberes del Cuerpo Social, pido á V. E., en desagravio de mis dros. arbitrariamente ofendidos, un Cabildo abierto, para que, reunido el Pueblo Soberano (salvo los dros. del Romano Pontífice) oiga mis recursos, quejas y agravios, los cargos y mis descargos, examine en política, si mi conducta en dro. público es ó no ofensiva á los intereses Patrios, si soy ó no insfractor á las Leyes Provinciales, si desconoce ó no el Obispo sus primeras instituciones; y en caso que resulte inocente mi conducta, haga efectiva la garantía á que está obligado el Cuerpo Social, y declare sin ningún efecto las disposiciones de la H. S. de R. R', por ser contrarias á los principios establecidos en el Código Provincial, según la regla de dro.: *Qua contra jus fuint debent utique pro infectis haberi.*

El Vicario Apostólico de Corda. habla hasta aquí con la

Ley, y en medio de sus persecuciones solo le consuela su amor á la verdad, con que tributa á V. E. su homenaje de respeto..

Dios guarde á V. E. ms. años.

BENITO.
Obispo y Vicario Apostólico.

Exmo. Sor. D. José Vicente Reinafé, Gobernador y Capitán Gral. de la Prova. de Corda.

Rioja, Enero 9 de 1835.

Exmo. Sor.:

Los Gobiernos son establecidos para amparar la virtud y la verdad, para reprimir el vicio y el error y para protejer la Iglesia, haciendo cumplir religiosamente lo establecido por los Concilios y por los Cánones.

Recuerdo á V. E. el Canon 20 formado de la sentencia de Sn. Isidro, que concluye así: Cognoscont Principes Srculi Deo debere se rationem reddere propter Ecclesiam quam a Christo tuendam suscipiunt.» El Papa San Leon, escribiendo al Emperador Leon en su carta Sa. le recuerda como primera obligación de su Real Potestad exercitarla en la protección de la Iglesia: «Cum enim clementiam tuam Dominus tanta Sacramenti sui potestatem tibi non solum ad mundi regimen, sed maxime ad Eclesiae presidium esse collatam.» El Santo Concilio de Trento, cap. 20, sección 25 de Reformat: «Adeoque ea in re quisque officium suum sedubo prestet: quo cultus divinus devote exerceri A Prelati erteriqne clerici in residentiis, et officiis suis quieti sine impedimentis cum fructu, et edificatione populi permanere valeant.»

Las Leyes civiles ratifican los mismos avisos y estrechan con mucho cuidado á los Magistrados temporales para que hagan guardar y cumplir la Santa Ley y mandamientos de Dios, y en la protección del Santo Concilio de Trento en general y en todos los puntos de la disciplina de la Iglesia y sus Prelados. Este es el orden de la Gerarquía Eclesiástica, reconocido por todos los Autores con sólidos fundamentos, que ni puede mejorarse ni vaciarse, y qualquier falta suya sería muy notable en la Iglesia y traería grande daño; siendo ésta la causa por que se estimularon á

mandar los Concilios, los Cánones y las Leyes reales se eligiesen, nombrasen y consagrasen los Obispos con la brevedad posible, consultando por estos medios el mejor gobierno de sus Iglesias en edificación y aprovechamiento de los Fieles.

El Gobernador de Córdoba, en vez de prestarme su oficio, protejer mi quietud y mi residencia pacífica en la Iglesia Catedral para que yo exerza mis funciones sin impedimento alguno, me tiene incomunicado con la Iglesia Capital, rodeado de inquietudes, de turbaciones, de obstáculos, agitaciones y peleas, que si bien me hacen más Obispo ante los ojos de Dios y de los hombres, traen gran daño á los Fieles, ofenden en grado eminente la autoridad del Romano Pontífice, sin cuya dependencia y obediencia no hay salvación.

De consonancia con aquellas decisiones, las tropas militares de la Provincia de la Rioja al mando de su Gral. D. Juan Facundo Quiroga, bien conocido por su intolerancia en materia de religión y celo por la observancia de la disciplina Eclesiástica, empuñaron su espada en cierta ocasión y tremolaron sus banderas con el Mote ó distintivo glorioso: *Religión ó Muerte.*

El espíritu de obrrepción y subrrepción, quiero decir, la falsa narración y ocultación de los hechos con que obran los Magistrados de Córdoba, en la persuación de su Prelado, resulta calificada con solo el estudioso cuidado que han puesto de no dar a la Prensa mis oficios á los que referentes á los delitos de Lesa Patria me imputan.

Nada era más conforme á justicia, que manifestar mis documentos al público así como han dado á la Prensa sus resoluciones, para que se hiciera ostensible su verdad y le libraran estos jueces de la nota de parciales, de injustos y de impíos perseguidores de la Iglesia. Pero no era posible, Exmo. Sor., que mis oficios se dieran á la Prensa, porque en tal caso mis perseguidores se presentaban en público revestidos con el andrajoso y grosero ropaje de inpostores, por unos escandalosos usurpadores de la jurisdicción del Papa, por unos impíos opresores de la libertad de la Iglesia y por unos verdaderos infractores de todas las Leyes, así Civiles como Canónicas.

En desagravio de tanta ofensa, ocurrí últimamente al Go-

bernador propietario de Córdoba, D. José Vicente Reinafé, pidiendo un Cabildo abierto para que, reunido el *Pueblo Soberano* y con conocimiento de causa, se pronunciara en esto juicio, sin perjuicio de los dros. del Papa, según verá V. E. por el adjunto oficio en copia. En vano fué este mi recurso y en circunstancias que protestaba dicho Gor. que no se llamaría Vicente Reinafé si no restituyese al Obpo. con honor al reposo de su casa y capital de su Iglesia Catedral. Con la falta de atención que acostumbra, dexó este mi oficio sin contestación alguna.

No siendo ya tolerables las usurpaciones reiteradas por el Gor. de Córdoba y su circulo, de mi jurisdicción Eclesiástica, los insultos remarcables á nuestra Dignidad y en ella á la Silla de San Pedro, así en Proclamas como en Periódicos, por más que se aparentan católicos, y sus sacrílegas aspiraciones por sujetar la autoridad de la Iglesia, independiente por su divina institución, á la suya temporal, imploro la protección de una mano fuerte, como la de V E., que venga en auxilio de la Iglesia y de su Prelado, del modo que crea más conveniente á los intereses y actuales circunstancias del Estado.

Los Autos originales que acompaño á V. E. *ad efectum videndi*, comprueban hasta la evidencia este quadro de males. El Obpo. Vicarío Apostólico, por no hacerse responsable á la Silla Apostólica con mi silencio en materia tan recomendada por los Concilios y Cánones, en reparo de ella, en tuición de la Iglesia y en cumplimiento de mis obligaciones, así lo pido de conformidad con el dictamen del Fiscal de fojas 69 y en desagravio de la cabeza universal de la Iglesia y de la unidad religiosa en materia de jurisdicción con que debe estar gobernado el obispado; pues nadie sino el Papa tiene facultad para dividir las Iglesias en su jurisdiccion, suspender, remover y proveerlas de Pastores, que han de regirlas en utilidad de los Fieles.

Dios guarde á V. E. ms. as.

BENITO.

Obispo y Vicario Apostólico.

Sor. D. Hipólito Tello, Gor. y Capn. Gral. de la Prova. de la Rioja.

Nota del Gobierno de la Rioja

¡Viva la Federación!
Rioja, Noviembre 9 de 1835.
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia y 6º de la Confederación Argentina.

Al Exmo. Sor. Gobernador y Capitán Gral. Provisorio de la Provincia de Córdoba.

El Gobernador y Capitán General de la Rioja tiene el honor de dirigirse al de la Provincia de Córdoba sobre uno de los negocios más importantes que han ocupado mucho tiempo las atencíones del de ésta, y que solo esperaba la oportuninad de las circunstancias para expedirme; mas habiendo ésta variado con las ocurrencias del asesinato del Ilustre General Brigadier D. Juan Facundo Quiroga, fué necesario posponerlo hasta el desenlace que al presente ha tenido lugar.

En esta conformidad y desde que han desaparecido los infractores de todas las leyes, así divinas como humanas, civiles y eclesiásticas, el Gobierno de esta Provincia ofendería la dignidad del de la de Córdoba si al dirigir esta excitación por el regreso á su catedral del Itmo. Obispo de Comanen y Vicario Apostólico de ésa tomase la vía reclamatoria: en este sentido es que este Gobierno se abstiene de sentar principios y fundamentos que en otro caso pondría en exercicio para afianzar el derecho de protección y amparo de la autoridad eclesiástica hasta colocarla en la posesión de los derechos vulnerados por la nefanda administración pasada.

Este Gobierno se halla convencido de todos los antecedentes necesarios para asegurar al de Córdoba la alta ofensa que ha recibido en sus derechos por las resoluciones tomadas, sin el mutuo conocimiento, sobre la autoridad de la Diócesis, que la componen ambos Estados, dando por resultado la privación á esta parte del Obispado de la influencia de su cabeza, cuyas funestas consecuencias ha sobrellevado al abrigo de espinosas circunstancias que al presente cree han desaparecido.

Satisfecho este Gobierno de que el de esa Provincia marchará en consonancia de sentimientos y principios religiosos y

en conformidad á los que ligan á ambos Estados, como que componen una sola diócesis, es que ha tenido á bien tomar la iniciativa para excitar la autoridad del de ésa á efecto de que mande restituirse á su catedral al Iltmo. Sor. Obispo de Comanen y Vicario Apostólico, con todo el esplendor y goce de derechos de tan alta dignidad.

Dios guarde á V. E. muchos años.

FERNANDO VILLAFAÑE.
Francisco Ercilbengoa.

Del Cabildo Eclesiastico

El Cabildo Eclesiástico de Córdoba

¡Viva la Federación!
Córdoba, Novbre. 25 de 1835.
Año 25 de la Libertad, 20 de la Independencia y 6 de la Confederación Argentina.

Al Exmo. Gobernador y Capitán Gral. de la Provincia de Cordoba, Coronel D. Manuel López.

Exmo. Sor.:

Entre los sucesos escandalosos que en la ominosa administración de los Reinafés tuvieron lugar, forma época de doloroso recuerdo aquel que abiertamente se dirigió á desquiciar la legíma autoridad de esta Iglesia, dignamente depositada por el sucesor de San Pedro en el Revdo. Obispo de Coman Dr. D. Benito Lascano. Es por demás, Exmo. Señor, aglomerar aquí los hechos y temores que motivaron á los infrascriptos á sufrir en silencio las violencias con que fueron precisados á elegir Vicario Capitular: pues esto pertenece más bien á la vindicación propia del Cabildo Eclesiástico que á fundamentar la justicia demasiado conocida con que al presente solicita el libre exerçicio de la jurisdicción y restitución de los demás derechos privados al dicho Reverendo Obispo.

El Pueblo de Córdoba y el mundo todo que ha presenciado con horror el modo monstruoso con que se ha obrado contra el

Sor. Lascano, para quien no se excluyeron sus capitales enemigos de constituirse por jueces bajo pretextos frívolos y ridículos, sabrá conocer quiénes son los verdaderos infractores de las leyes civiles y canónicas. Una de las penas más graves que se encuentra en nuestros códigos es la muerte civil ó pérdida de ciudadanía: para imponerla, es indispensable cometer cierta clase de delitos, y aun en éstos, guardar ciertas formalidades ó trámites descifrados en ellas mismas; mas para el Sor. Lascano, lo dirá el V. Deán y Cabildo Eclesiástico en una palabra, no se ha escrito un solo renglón de sumario, y por consiguiente, no se le ha justificado más delito que el de defender con aquella entereza y libertad propios de un Prelado de la Iglesia la inmunidad de su jurisdicción. Esto, sin duda, ha sido una providencia especial del Cielo, para que pasados los violentos instantes de las pasiones se confundiesen sus mismos enemigos de la injusticia.

Sería no acabar, Exmo. Sor., si el Cabildo Eclesiástico recorriese una por una las leyes patrias y demás vigentes en la materia, cuyo cumplimiento se miró en poco por los detractores del Sor. Lascano: séale suficiente (puesto que su causa está defendida por sí misma) recordar á V. E. lo dispuesto en el Santo Concilio de Trento, Secc. 24, cap. 5, que dice así: «Sólo el Sumo Pontífice Romano conozca y termine las causas criminales de mayor entidad, formadas contra los Obispos, por las que sean dignos de deposición ó privación.»

Sin desconocer las amplias facultades que el derecho de patronato franquea á las Supremas Autoridades de las República para los casos extraordinarias y de pronta resolución, de cuyo número ha estado muy distante el que al presente nos ocupa, el Cabildo Eclesiástico se permite discurrir de este mo: El Sor. Lascano, un realidad de verdad, según las amplias facultades que le conceden las bulas de su institución reconocidas y obedecidas por las autoridades correspondientes de Córdoba, goza los mismos derachos y prerrogativas de un diocesano. El alce del *exequatur* á sus bulas, importa en derecho una privación ó deposición del exercicio del Obispado: luego, los injustos Reinafés nunca pudieron por sí solos hacerlo, sin la intervención de la cabeza de la Iglesia. Si ellos por sí solos no eran capaces de crear esta autoridad ecle-

siástica, según la regla jurídica tampoco pudieron exterminarla y mucho, y mucho menos siendo el motivo, en su sentir, delito cometido, como suele decirse, *sin oficio oficiando*, y puramente eclesiástico.

Por otra parte, el derecho de patronato sobre esta Iglesia no es atribución exclusiva de la Suprema Autoridad de Córdoba; lo es también de la de igual clase de la Ciudad de la Rioxa, puesto que los fieles de uno y otro país sostienen con sus diezmos á ella y sus ministros. Esta es otra razón fundamental de la nulidad de lo obrado contra el Sor. Lascano y que pesó en nada para los Reinafés. El Cabildo Eclesiástico ha sido incitado con fecha 12 del corriente por el Gobierno de la Rioxa para hacer el presente reclamo. De antemano, con el antecesor de V. E. ya los infrascritos trabajaron algo á este respecto, aunque el resultado, en razón de las circunstancias, no fué como se deseaba. Ahora que ya se ha instalado el cuerpo representativo, y que V. E. se halla en posesión legal del mando de la Provincia, el Cabildo Eclesiástico quiere por el presente dar una satisfacción pública de las medidas que la necesidad lo precisó á tomar, y hacer que por medio de V. E. se eleve este asunto al conocimiento de la H. Sala, para que, reconsiderado con la circunspección que es debida, se le restituya al Ilustrísimo Sor. Lascano al pleno exercicio de su jurisdicción y demás derechos.

Con este motivo, el V. D. y C. E. se hace un honor en saludar por la primera vez al Sor. Gobernador y Capitán Gral. de la Provincia y protestarle la sinceridad de su distinguido aprecio y respecto.

Dios guarde á V. E. muchos años —JUAN JOSÉ DE ESPINOSA.—*Dr. Bernardino Millán.* -*Dr. José Domingo de Allende.* —*M. Cosme Blanes.*—*Lic. Fernando Bulnes.* —*Mariano González*, sec.

Gobierno Provisorio

¡Viva la Federación!
Córdoba, Noviembre 28 de 1835.
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia, y 6 de la Confederación Argentina.

A la H. Sala de Representes de la Provincia.

Altamente penetrado este Gobierno de las respetables comunicaciones que acaba de recibir del Cabildo Elesiástico, del Exmo. Gobierno de la Rioxa y del dignísimo Vicario Apostólico de esta Diócesis y meritísimo Obispo de Comanen, tan interesantes al beneficio de la Religión como del Estado, dirigidas al especial objeto de que se arranquen las perjudiciales trabas contra el exercicio expedito de las funciones eclesiásticas jurisdiccionales sumamente reencargadas por la Silla Apostólica á beneficio especial de esta Diócesis, no ha podido menos este Gobierno que reconocer que las indicadas trabas son en parte obra de innobles pasiones sugeridas clandestinamente por una idea maliciosa tal vez para lograr una impunidad delincuente (1) y en parte obra de una equivocación procedente de la precipitación ó indetención nada circunspecta.

Al imperio de estos antecedentes es que este Gobierno se dirige á V. H. para que con presencia de la vista fiscal que acompaña (la misma que se ocultó dolorosamente por el ex Gobernador Reinafé en beneficio de las obliquas miras de este mismo) se sirva reconsiderar el recomendable objeto que comprenden dichas comunicaciones y á la brevedad posible poner en notioia de este Gobierno la deliberación con que esa respetable corporación se digne producirse.

Dios guarde á V. H. muchos años.

MANUEL LÓPEZ.
Calixto M. Gonzalez

(1) ¡Y el que firma esta nota como Ministro Gral., es el mismo que originó el conflicto mandando como Gobernador Delegado poner en libertad al cura Tissera! (N. del A.)

La contestación á la nota anterior y la ley restituyendo al goce de la ciudadanía y al gobierno de la diócesis al señor Lascano, se hallan en las páginas 132 y 133 del primer tomo de la *Compilación*, 2ª edición.

CAPÍTULO XXVI

N.º 11

Intimación del gobierno de Buenos Aires al gobernador de Córdoba

El Gobierno
de Buenos Aires
Encargado
de las Relaciones
Exteriores de la
República

¡Viva la Federación!
Buenos Aires, Junio 30 de 1835.
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia y 6 de la Confederación Argentina.

Al Exmo. Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Habiéndose impuesto detenidamente el Gobierno de Bs. Aires de la sumaria indagatoria de los autores y cómplices de la mortandad hecha á 16 leguas de la Capital de Córdoba en la persona del Exmo. Señor Brigadier General Don Juan Facundo Quiroga, Representante del Gobierno de Buenos Aires en una misión de Paz, y de casi toda su comitiva, el 16 de Febrero del presente año, de cuya sumaria impresa acusó recibo al Exmo. Gobierno de la expresada Provincia que se sirvió remitírsela con oficio de 29 de Marzo, y enterado igualmente de la continuación de la misma sumaria también impresa que ha tenido á bien dirigirle posteriormente, se cree ya

el Gobierno de Buenos Aires en el deber de manifestar francamente al Exmo. Gobierno de Córdoba el concepto que ha formado sobre ese grave negocio y la resolución que se ve precisado á tomar por su dignidad, por el honor de toda la República y muy particularmente por el de la provincia que tiene el honor de presidir.

Apenas habrá un suceso de la clase del presente en toda la historia del mundo en que la opinión pública de los pueblos interesados en su conocimiento se haya pronunciado con tanta prontitud ni con tanta uniformidad como en el presente sobre los principales autores y ejecutores de tan horrendo crimen. Luego que se supo en esta provincia con expresión del día, hora, lugar y demás circunstancias con que fué comunicado desde ésa, todos, todos los habitantes de ella de todas clases y condiciones, dieron por indudable que los principales perpetradores eran el señor Don José Vicente Reinafé actual Gobernador de esa provincia y sus tres hermanos Don Guillermo, Don Francisco y Don José Antonio Reinafé. Del mismo modo sabe el Gobierno de Buenos Aires que se han expresado las provincias de Santa Fe, Santiago, Tucumán, La Rioja, San Juan y San Luis, y no duda que otro tanto haya sucedido en todas las demás de la Confederación.

Bien fácil es concebir que los fundamentos que han tenido los pueblos de la República para una decición tan pronta y tan uniforme, son los mismos que impulsaron á los Gobernadores de Tucumán y Santiago á manifestar al finado Gral. el peligro que iba á correr en su tránsito de regreso por la provincia de Córdoba, es decir, la noticia de avisos anticipados que se tenían allí de que en los conciliábulos de alevosía que formaban las personas expresadas, estaba decretada la muerte de aquella ilustre víctima. Pero el pueblo de Buenos Aires tuvo otros más que le suministraban las notas oficiales del Gobierno Delegado de Córdoba al de esta provincia de 17 y 20 de Febrero y la copia á que esta última era referente de una carta escrita el 13 del mismo mes por el señor José Vicente Reinafé á su hermano Don Guillermo.

En dicha nota de 20 de Febrero avisa recién, al cabo de

cinco dias, el Gobierno delegado, la horrible mortandad gue había sabido el día mismo 16 de su ejecución, y retarda su envío hasta el 23 en que se despachó el correo. El aviso está concebido en términos muy breves, espresando que es de lo poco que se sabía con exactitud; no dice cosa alguna de importancia sobre providencias activas y eficaces que debieron tomarse sin pérdida de momentos para la persecución y aprehensión de los agresores, y concluye asugurando que tiene el honor de saludar por la primera vez al de esta provincia, como si esta fuera la primera comunicación que le dirigiese y sin advertir que con fecha 17 del mismo mes le comunicaba la Delegación del propietario en la necesidad de atender nuevamente su salud por medio del descanso, mutación de temperamento y aires mas puros, al mismo tiempo que la de recorrer la provincia para el mejor servicio, y que de consiguiente en esta comunicación y no en eu la del 20 de Febrero, es que debía tener el honor de saludarlo por la primera vez.

Esta lentitud, por una parte, en participar al Gobierno de Buenos Aires un suceso de tanta magnitud y que tanto interesaba al honor y crédito de toda la República, pero con especialidad á esta provincia, la brevedad por otra en el modo de referirlo, como también la frialdad en orden á la persecución y aprehensión de los delincuentes, debieron corroborar las anteriores razones, y mucho más al observar la turbación que manifestaba el Gobierno Delegado en su saludo al de Buenos Aires.

Igual efecto debió producir la expresada carta acompañada en copia. En ella dice el señor Don José Vicente Reinafé á su hermano Don Guillermo, que tenía noticia que por el bajo de Renca andaban unos siete salteadores y que si podía custodiar la persona del Gral Quiroga á su pasada debía hacerlo á toda costa, no fuese que viniendo con poca escolta, esos pícaros intentasen algo y los comprometiesen. Se veía pues que tal orden era condicional para que *si podia custodiar la persona del Gral. Quiroga la custodiase á toda costa*, y á nadie era dado comprender lo que importaba esta condición desde que no se podía concebir que imposibilidad tan absoluta se preveía que podría tener Don Guillermo de custodiar la persona recomendada. También se nota-

ba que la orden condicional era para que la custodiase á su pasada, sin decir por dónde, si por la provincia ó por donde estaba Don Guillermo, y que si hablaba en el primer sentido, debían ser muy publicas las providencias que hubiese tomado este señor para llenar el encargo del Gobierno, ó constar el aviso de no haberlas podido tomar: de todo lo que se desentendía el Gobierno Delegado en su aviso oficial al de esta provincia; mas si tal orden hablaba en el segundo sentido, era bien insignificante la medida de precaución, y lo era mucho más el decir que no surtió efecto por haber pasado el finado Gral. sin ser sentido; pues la misma carta da á entender que el señor Don José Vicente Reinafé suponía al dicho Gral. en camino, y el lugar de la mortandad dista según informes de algunas personas, como tres leguas de la estancia llamada Totoral Grande, que hoy la tienen y administran los señores Reinafé, y como diez ó doce leguas de Tulumba en donde suele residir Don Guillermo, Comandante de ese mismo partido, en donde se dice que tiene una fuerza de milicia organizada que sube á quinientas ó seiscientas plazas.

Fuera de que nadie podrá persuadirse que desde que los señores Reinafes se apercibieron del riesgo que corría el finado Gral. si realmente hubiesen querido precaverlo, no les hubiese ocurrido hacer marchar una escolta á la misma línea divisoria con la provincia de Santiago ó ponerle allí un oficio á dicho Gral. para que la esperase, si no podía ir tan pronto; y prevenir al Maestro ó Maestros de posta que avisasen sin demora su entrada en el territorio de Córdoóa. Tampoco podía concebirse que el Exmo. Gobierno de esa provincia hubiese tenido la expresada noticia de la partida de siete ladrones, cuando no se sabía, ni el señor Gobernador expresaba en su carta, que hubiese dado orden para perseguirlos.

A más de esto, no era de creer que una partida tan gruesa de salteadores como la que ha hecho una mortandad tan numerosa y completa de hombres todos valientes, fuese ó no de la provincia de Córdoba, hubiese podido penetrar hasta 16 leguas de la Capital sin ser sentida ni que marchando el finado Gral con una extraordinaria celeridad por la posta, esa misma partida saliendo tras de él de Santiago del Estero atravesase á ocultas sobre trein-

ta leguas de campo de la Jurisdicción de Córdoba, alcanzase á dicho Gral., se arrojase á cometer tamaño atentado, en el lugar en que estaba más expuesta á ser aprehendida, y entrase en la penosa y lenta operación de robar todo completamente llevándose á más del dinero los equipajes y avíos de camino, las encomiendas, los aperos de montar, los andrajos de los peones, y finalmente todos los papeles sin dejar uno solo, ni otra cosa que la Galera á plan barrido, y que con todo este voluminoso cargamento desapareciese en el acto sin que nadie pudiese dar la menor noticia de su tránsito.

Tampoco se hacía creible que cuando la salida del finado Gral. de Santiago del Estero fue tan repentina é imprevista como lo refería el correista Marín, y sus jornadas fueron tan rápidas y silenciosas, que á esto se atribuye el que Don Guillermo Reynafe ignorase su tránsito por la Jurisdicción de Córdoba, pudiese levantarse y armarse una partida de ladrones en la misma provincia para cometer el expresado atentado con todas las circunstancias que lo singularizan. Que salteadores rústicos é ignorantes, como son los de nuestros campos en toda la Republica, que jamás roban sino lo que puede serles útil para remediar sus necesidades personales, ó para facilitarse nuevos salteamientos, y que todo lo que consiste en prendas y dinero lo lucen, juegan ó cambian, y jamás lo conservan largo tiempo oculto, hubiesen procedido con tanta cautela y sagacidad para no ser reputados como meros salteadores llevándose todos, todos los papeles y todo lo que era posible robar sin exceptuar las cosas más pequeñas y despreciables, y ocultando el robo y sus maniobras para ejecutarlo y asegurarlo de tal modo que nada nada se descubriese á este respecto.

Estas y otras reflexiones eran corroboradas cada día más con el juicio que manifestaban todos los que venían de esa á esta ciudad, y el que referían que se había formado en ese pueblo, con el que inducían á formar las cartas recibidas de ahí, y el que no podían disimular todos los que estaban en correspondencia con los habitantes de esa ciudad, y finalmente con el silencio profundo que guardaban todos los que debían mirar por el honor de esa provincia y su Gobierno, que siendo infinitos, habrían procurado

vindicarla de una nota tan denigrante, principalmente cuando nadie, ni el mismo Gobierno ignoraba el juicio desfavorable á su honor que con relación á ese asunto se había formado en varias da las demas provincias hermanas.

Entre tanto, parecía que el silencio oficial del Exmo. Gobierno de Córdoba en un asunto tan grave y que ocupaba tanto la atencion publica, tendía á afirmar el convencimiento en que estaban los habitantes de esta provincia, porque habiendo dicho al Gobierno de Buenos Aires en su nota de 20 de Febrero, que la comision pesquizadora seguía aún los trabajos en la Campaña con el mayor empeño; que sin duda por no interrumpir las indagaciones, ó no haber tenido el tiempo bastante para conseguir cosa de entidad, no había dado cuenta de lo averiguado hasta entonces; pero que de los resultados se avisaría oportunamente á este Gobierno haciéndolo entonces de lo poco que se sabía con exactitud, y era que entre los muertos se contaba al Coronel Don José Santos Ortiz y el correo Lueges: que los demás no eran conocidos, mas que todos habían sido completamente robados, sin que hubiese quedado otra cosa que la Galera en que venía el señor Gral. Habiendo dicho todo esto el Exmo. Gobierno de Córdoba en su expresada nota de 20 de Febrero, debía esperarse que á más tardar á los ocho ó diez días le viniese aviso al de Buenos Aires del resultado de la indagación ó del estado de ella, ó su mérito. Así parece que lo exigía la magnitud del suceso, el rango del finado Gral. y su alta investidura de representante de este Gobierno, el honor de la provincia de Córdoba y del Gobierno que la preside, y sobre todo el respeto que debió manifestar en este caso á todas las provincias de la Republica y muy especialmente á la de Bueuos Aires. Pero se esperó en vano los diez, los veinte, los treinta y aun los cuarenta dias, pues recién el diez de Abríl recibió el infrascripto la precitada nota de 29 de Marzo con un simple ejemplar impreso y sin autorización alguna de la sumaria expresada.

Sin embargo de una demora tan enorme y de la imponderable uniformidad y fuerza con que se había pronunciado la opinion publica, el Gobierno de Buenos Aires al recibir la sumaria impresa se lisonjeó con la esperanza de que su mérito cerraría la espaciosa brecha que se le había abierto al honor y crédito del Ex-

mo. Gobierno de Córdoba. Pero ¿cuál no ha sido su asombro cuando al imponerse de su contenido observa que lejos de prestar el menor fundamento para revocar ó corregir aquel pronunciamiento, no puede menos de corroborarlo? Para demostrar la exactitud de este concepto bastará al Gobierno de Buenos Aires llamar la atencion del Exmo. Gobierno de Córdoba sobre varios puntos y circunstancias de dicha sumaria, sin extenderse á todos los vicios y defectos de que adolece, y que prueban el modo artificioso como se ha procedido en su formación.

Uno de los primeros pasos que insinúa la razon, y que el hombre mas vulgar sabe que es de práctica y absolutamente necesario para instruir un sumario en delitos de esta clase, es pasar al lugar donde aparece cometido, para reconocer la posición de las cosas, la reunión de circunstancias que se noten y todo lo que pueda dar luz sobre el cuerpo del delito, el modo como se ha cometido, y medios que puedan adoptarse para el descubrimiento de los verdaderos delincuentes. Mas se observa que ni el juez de primera instancia del partido de Chinzacate Don Pedro Luis Figueroa, ni la comisión que salió de esa Capital para levantar el expresado sumario, han estado en el lugar donde se perpetró la mortandad; y esta omisión se hace mas notable y extraña, cuanto es propio de la naturaleza del hombre el que avisado de un suceso trágico y sorprendente acaecido en un paraje á donde puede acercarse, al instante es incitado del deseo de reconocer el sitio donde tuvo lugar, y de todas las circunstancias que han concurrido. Al ver pues la frialdad, indiferencia y *descuido* con que á este respecto se han conducido, tanto el Juez Figueroa, como los comisionados del Gobierno, se echa de menos la sorpresa que debió producir en ellos el atentado cometido si les hubiese tomado de nuevo, y de consiguiente se trasluce que tenian algún conocimiento anterior de este inaudito suceso.

Cuando el Juez Figueroa mandó hacer el reconocimiento del horroroso catástrofe comunicando por el correista Marín, sabía por la relación de éste que la Galera asaltada era en la que venía el señor Gral. Quiroga, y todo lo demás que le avisaron dicho Marin y el paisano Ignacio Videla, como se ve por las de-

claraciones que se registran en las páginas 8—10—y 14. Pero en el parte que encabeza el sumario dirigido al Exmo. Gobierno propietario de la provincia á las 9 de la noche del mismo día del suceso, aparenta ese juez que cuando mandó hacer el expresado reconocimiento, no sabía qué coche era, ni quiénes venían en él. ¿A qué pues esta ficcion y disimulo?

El maestro de posta del Ojo de Agua Don Marcos Aurelio Bustos, declara en la pagina trece que la comitiva del Gral. Quiroga, incluso el mismo Gral., se componía de once personas, entre las cuales venia un oficial, de modo que con los dos postillones sacados de la posta eran por todo trece personas. Mas por la declaración de Don Santiago Bravo en la página 24, se vé que de Pitambalá (Jurisdiccion de Santiago del Estero) para abajo toda la comitiva de viaje, incluso el Gral. es tan sólo de diez personas, y que no venía con él oficial alguno: esto mismo aparece de la declaración del correista Marin con referencia al día, hora y lugar de la mortandad. ¿De dónde pues ha salido y qué se ha hecho ese oficial, esa persona de más de la comitiva, que se apareció en el Ojo del Agua y salió de allí creyendo el Maestro de posta Bustos que pertenecía á dicha comitiva? ¿Por qué la comision se ha desentendido de este hecho tan importante y notable, y no ha procurado seguir la senda que presenta para la averiguación de los delincuentes? ¿No sería este oficial un espia? ¿No habrá sido uno de los cómplices? ¿No se podria saber por su acento ó tonada al hablar, por su traza y su uniforme si era de Córdoba ó de alguna otra parte? ¿Por qué pues la comision se desentiende de este hecho, y se hace que no lo ve?

El sargento Saturnino Figueroa declara en la página 21, que en el sitio del asesinato se encontraron un baúl deschapado y unas pistoleras, ambas cosas vacías, como también una carabina nueva de las que vulgarmente llaman Santafecinas, todo lo que fue entregado al Juez Don Pedro Luis Figueroa. Mas éste al fin de su declaracion en la pagina 9 dice que á excepcion de la Galera y unas pistoleras vacias no ha recaudado cosa alguna: por lo que en estas dos declaraciones se advierte una gran contrariedad y sobre un hecho muy importante, pues las expresadas dos alhajas de que solo habla dicho sargento han podido

conducir á mil esclarecimiento: el baúl, porque sin duda debió ser uno de los dos aforrados en cuero colorado que dice Marín en su declaracion al fin de la pagina 11 que traía el finado Gral. Quiroga en la Galera, y por lo mismo debia servir para conocer el otro que faltaba, si se llegase á encontrar en poder de alguna persona, y por ella descubrir al ladrón; la carabina, porque siendo nueva y de una construcción y clase conocida, podría por ella talvez averiguarse, ó congeturarse si pertenecía á ladrón de dentro ó fuera de la provincia y siendo de dentro de ella, podría también rastrearse á qué cuerpo ó compañía pertenecía. ¿Y por que entonces la comision desentendiendose de la contrariedad que se advierte entre las dos predichas declaraciones y de las circunstancias indicadas, omite aclarar lo que haya habido de cierto sobre el particular, y no hace traer á la vista el baúl deschapado y la carabina, designándolos por sus principales señales, que reconozcan ambas cosas los que las encontraron y el mismo Juez Figueroa, que se señalen y depositen con seguridad, y que el correista Marín diga si el expresado baúl es alguno de los dos de que habla en su anterior declaración?

También se advierte otra contrariedad muy manifiesta entre lo que declara el Juez Figueroa en la página 9, y la relación del Celador Pedro Nolasco Cepeda en la página 17, y la notable omisión con que en este caso y el anterior se ha conducido la comisión, arrojan una idea bien clara del poco interés que tomaba en pesquisar á los criminales.

Por las declaraciones del correista Marín en la página 11, y del sargento Figueroa en la página 21—consta que el Juez Figueroa mandó al sirviente del finado Dr. Ortiz en la partida destinada á traer los cadáveres; y Marin agrega que ha oido decir que dicho sirviente acompañó la Galera hasta las inmediaciones de Chinzacate, de donde había desaparecido, sin embargo que él mismo le dijo á Marín que no tenía conocimiento alguno en el país—pues que era nativo de San Luis, á lo que le repuso Marín que viniendo en su compaña le facilitaría lo que necesitase para su transporte. Sin embargo, pues, de que el envío del tal sirviente con la partida, y su fuga, son hechos de la mayor importancia, el Juez Figueroa no hace de ellos mención alguna en su

declaracion, ni con lo expuesto por Marin la comision se apercibe de la necesidad de comprobarlos con todas sus circunstancias, y de averiguar las causas que los hayan motivado, como tambien las haya tenido el Juez Figueroa para silenciarlos en su declaracion. Ella supone, ó aparenta suponer que ha hecho todo lo que correspondia en en el caso, con haber pasado al Gobierno Delegado de Córdoba antes de iniciar las declaraciones el oficio de 18 de Febrero, que se lee en la página siete, á fin de que se sirviese librar las órdenes conducentes para la captura del enunciado sirviente, cuyo nombre le dice que podría indagar en la casa de Dña. Maria del Rosario Velez, parienta del finado Dr. Ortiz; y sin embargo de que despues de haberle contestado el Gobierno Delegado con la misma fecha, que dictaría en el dia las ordenes convenientes para la captura del expresado sirviente, y de su resultado daria oportuno aviso á los Señores comisionados, no aparece dictada ninguna orden ni dado aviso alguno, y se deja todo por este medio en la incertidumbre, sin que se sepa por qué el Juez Figueroa se desentiende en su declaracion del envío que hizo de dicho sirviente con la partida de gente para traer el cadaver del Gral. Quiroga y de su fuga, porque mandó á este y no al correista Marin que era de los dos el mas conocido, y el que había dado principalmente el parte del catástrofe acaecido cerca de Barranca Yaco—porque y como pudo ser que ese sirviente despues de haber venido espontaneamente á la casa de la posta junto con Marin, de haber ido con la partida y de haber recibido él mismo en el coche el cadaver del señor Quiroga, segun declara el sargento Figueroa en la página 21, se huyó pero no inmediatamente, y cuando estaba oscura la noche á la hora de puesto el sol, sinó cuando de regreso con el cadaver, venían ya cerca de las casas, que sería á cosa de las ocho y media de la noche, á cuya hora debía la luna alumbrar todo el campo, (pues dos días antes, es decir el 14 de Febrero había hecho la luna llena) y en cuya corta distancia de las casas podia ser perseguido y aprehendido con mas facilidad. ¿Quien pues, al observar estos descuidos tan substanciales y remarcables que llenan á cada paso el sumario de misterios incomprensibles, no se inclinará á creer que su formacion ha sido de puro aparato? Quien

no se afirmará mas, y mas en este concepto conforme observe ese fastidioso cuidado con que á cada paso, venga ó no venga al caso, se esmeran los comisionados en encarecer al atentado, en manifestarse llenos de terror y espanto como lo hacen en su nota de 14 de Marzo página 37, nada menos que á los veinte y seis dias de haber sabido el suceso, y en ostentar el mas vivo deseo de descubrir los delincuentes, cuando fuera de las omisiones indicadas, no les ha movido la curiosidad ni el deber que les imponía su comision á acercarse al lugar del delito para formar una idea exacta del modo como fue ó pudo ser ejecutado?

Por otra parte, quien no advertirá que ciertos elogios encarecidos de la comision ponderando la actividad con que se ha pesquisado á los asesinos, estan desmentidos por el mismo sumario? Hace mérito en la página 37 de la eficacia con que el Comandante Gral. de los Departamentos del Norte Don Guillermo Reynafe, ha cumplido con las ordenes de la comision; y del interes con que sus subalternos se han expedido á este mismo objeto, entre tanto que el sumario no suministra sino papeles sin fundamento que nada ofrecen de real y positivo sobre el asunto; antes al contrario sin aparecer en dicho sumario, como debía, el oficio del capitan Don Jose Santos Perez, ni la contestacion de que habla la diligencia que se registra en la pagina 21, se ve por ella que fue preciso ordenarle que redoblase sus marchas. Ademas de esto, los partes del Teniente Don Serafin Rocha en la pagina 23 y del Teniente Coronel Don Manuel de Jesus Oliva en la pagina 54, manifiestan que estos dos oficiales se limitaron á transmitir el primero á los señores de la comision, y el segundo al Comandante Don Guillermo Reynafé lo que habían visto y oido, sin haberse ocupado del deber que les incumbía por eso mismo que veían y oían.

Pero lo mas remarcable entre los diversos papeles que hacen los señores de la comision, es que cuando el comandante Don Guillermo Reynafé y sus subalternos, en casi todos sus oficios y partes, arrojan diferentes especies que tienden á hacer sospechar que el asesinato del Gral. Quiroga y su comitiva, ha sido cometido por salteadores venidos de extraña provincia; la comision se desentiende absolutamente de la necesidad de oficiar á los Go-

biernos vecinos para que provean sin pérdida de momentos lo conveniente á la pesquisa persecucion y aprehension de los delincuentes. y al fin de su nota de 14 de Marzo en la pagina 37, *llena del terror y espanto que ocasiona este hecho tan inhumano, se permita introducir una observacion, que la reduce á presentarlo como un crimen y una vil maquinacion politica de un pader impune subterraneo envilecido ya en dos datas consecutivas y notables, que sin duda se ha propuesto por las vias de violacion de las leyes, y principios mas vulgares, y respetados aun por la especie salvaje, esterminar las columnas mas solidas en que se afianza la causa de los pueblos, y que talvez no cesaran sus desarrollos interin permanezca fraccionando el Poder Nacional, como unica barrera capaz de trozar ese alevoso puñal.*

Despues de estas reflexicnes, resta aun otra no menos importante, que viene en apoyo del pronunciamiento de la opinion pública y que arranca del modo como aparece por el sumario cometida la horrible mortandad que lo ha motivado. El Maestro de posta del Ojo de Agua (última posta de donde salió el Gral. Quiroga para venir á Chinzacate) al mismo tiempo que en la página 13 hace mencion de ese oficial incógnito que supone ser de la comitiva de dicho Gral., pero que no ha pertenecido á ella, dice que tres ó cuatro de los que la componían train tercerola y sable; y uno de ellos lanza. El correista Marin en la página 10, dice que viniendo como una cuadra de distancia atras de la Galera, oyó una voz que mandaba hacer *alto á la Galera* y descargó como cinco tiros. Por otras varias declaraciones consta que en la tarde y noche del 16 solo se encontró el cadaver del finado Gral. cerca del coche, y no se vió ningun otro; pero que habiendo ido al día siguiente á reconocer el lugar del asesinato se encontraron juntos nueve cadáveres á distancia de donde se había encontrado el de dicho Gral. Que de estos nueve cadáveres, solo el del señor Ortiz manifestaba haber sido muerto á bala, y que todos los demas habían sido degollados; pero con la particularidad que segun la declaracion de Ignacio Videla en la pagina 15, dos de ellos estaban amarrados por las manos y segun la del celador Pedro Nolasco Cepeda en la página 18, dos estaban con camiseta colorada y vestidos los dos postillones. Ahora bien si la partida que cometió es-

te atentado era de salteadores, no pudieron dejar de advertirlo los agredidos, y viniendo tres ó cuatro de estos armados con sable y tercerola y uno de ellos con lanza, ó creyeron poder hacer resistencia y entonces la habrían hecho, ó no lo creyeron así, y entonces habrían huído, pues no es de imaginarse que teniendo como escapar por estar á caballo, se resignasen todos uniformemente y sin previo acuerdo á entregarse con toda mansedumbre á los salteadores. En cualquiera de los dos casos, cuando no hubiesen podido salvar huyendo ó peleando, aparecerían muertos en dispersion á bala, ó golpes de sable, ó á lanza y no degollados juntos unos con otros sin otras heridas, y dos de ellos amarrados por las manos. Luego esta mortandad no ha podido ser hecha por meros salteadores.

¿Quien pues ha podido hacerlo? Solo una partida militar de esa provincia y con las apariencias de obrar por orden del Gefe de ella. A sola una partida militar de esa provincia ha podido suceder que las personas de la comitiva, no le hayan huido ni hecho resistencia y que respetándola por sus apariencias, se hayan prestado á todo lo que ella ies ordenase hasta el punto de quedar indefensos y poder ser amarrados. A solo la voz de una partida militar de esa provincia ha podido ser que obedeciesen haciendo alto echando pie á tierra y deponiendo, ó entregando las armas, y solo amarrados han podido ser degollados como aparecen porque de lo contrario habrían recibido otras heridas en fuerza de la resistencia que naturalmente debian hacer horrorizados con el amago de la degollacion. Solo una partida militar y de esa provincia ha podido atreverse á cometer este atentado donde se ha cometido, llevarse todos los papeles de la correspondencia pública y privada del finado Gral. y su secretarío el Dr. Ortiz, cargar y ocultar todo el equipaje sin exceptuar los andrajos de los peones y dejando solamente el vestido de los postillones, dos camisetas coloradas y los caballos de la posta, cuyas prendas podrían ser fácilmente conocidas en el lugar y descubrir á los agresores; pues meros salteadores y de extraña provincia no se habrían interesado en cargar todos los papeles que de nada los podrían servir, ni se habrían ocupado en llevar un voluminoso cargamento compuesto en gran parte de muchas cosas que debian ser-

los inútiles, y ya que se hubiesen resuelto á ello por tener medios y no considerar peligro alguno en hacerlo, no habrían dejado los caballos de la posta, las camisetas coloradas, y la ropa de los dos postillones, prendas que solo podían descubrir á un ladron de la misma provincia; pero sobre todo, no habrían transportado ni ocultado el robo de un modo tan singular que nadie los haya visto ni se pueda traslucir cosa alguna á este respecto.

Son tanto mas fuertes y convincentes estas razones, cuanto que se hayan corroboradas con hechos cuyo caracter misterioso no puede explicarse, sino por el conflicto de una empresa oculta, y la mala conciencia que los sujería. ¿Cómo, y por qué el señor Don Jose Vicente Reynafé, suponía al Gral. Quiroga en camino el 13 de Febrero, siendo así que por los medios públicos y ordinarios no podía saber cuando había salido de Santiago, porque segun la declaracion del correista Marin en las páginas 11 y 12 el dia de su salida fue improvísto, en razon de que fue el mismo el que anunció que saldría ocho días despues, y porque su camino fue el mas violento y posible que le permitía el carruage. ¿No indica esta suposicion que él era sabedor del viaje, y que lo era por medios secretos que tendriau por objeto alguna empresa misteriosa? ¿No habrá sido esta misma empresa la que obligó á dicho señor á salir de Córdoba á la campaña ese funesto día 16 de Febrero y delegar el Gobierno á su ministro general, como lo dice la comision en la página 6 del sumario, expidiendose en este paso tan precitadamedte que no dio tiempo á que se circulasen en la provincia los avisos de su delegacion? ¿No habrá sido esta empresa misteriosa el motivo por qué ni el Juez de 1ª Instancia Don Pedro Luis Figueroa, ni el Gobierno Delegado se apresuraron en dar ante todas cosas, aviso del suceso al Comandante Gral. del Norte Don Guillermo Reynafé, interpelándole el primero y mandándole el segundo para que sin pèrdida de momentos ordenase la persecusion y captura de los delincuentes? ¿No habrá sido esta empresa misteriosa el motivo que ha tenido el señor Gobernador Delegado de Córdoba para haber demorado cerca de mes y medio del aviso al Gobierno de Buenos Aíres sobre el resultado de la pesquisa, siendo asi que la comision pesquisadora estuvo de regreso en esa Capital el 22 de Febrero, ó lo que

es lo mismo un día antes que saliese el correo conductor de la primera comunicacion sobre este espantoso atentado dirigida el 20 del mismo mes? ¿No habrá sido esta empresa misteriosa el motivo de turbacion que se nota en el saludo de la expresada comunicacion, en el desorden con que se agregan al fin del 2º cuaderno titulado *Continuacion de la sumaria*, oficios que debieron correr en el primer cuaderno, y en los términos confusos con que se explica el Señor Gobernador Propietario en su oficio de 18 de Febrero al Señor Gobernador Delegado que se registra en la página 26, cuando le habla de la prevencion que dice hizo al Comandante Gral. del Norte D. Guillermo Reynafé para que si sabía la pasada del Gral. Quiroga lo auxiliase con 25 hombres? No habrá sido esta misteriosa empresa el motivo del difraz, disimulo, descuido, aparente omisión y contradiccion con que á la vez se han conducido el Juez Figueroa y la comision pesquisadora? Asi se deja ver por la sumaria y por los hechos que son notorios, y sobre todo se sabe á no dudarlo que asi lo ha declarado la opinio pública en los Pueblos de la Confederacion.

En tal estado de cosas, el Gobierno de Buenos Aires, considera que por el voto público de las Provincias Confederadas, el Señor Don José Vicente Reynafé y sus expresados hermanos estan borrados de la lista de los argentinos de probidad y honor, y se hallan legalmente impedidos de alternar con los ciudadanos de esta clase en ningun puesto público, y que por lo mismo siendo deshonroso á la Republica en general y muy particularmente á la benemérita Provincia de Córdoba el que continúen en los empleos que ocupan, todas y cada una de las Provincias confederadas deben propender por cuantos medios les sea posible á que dejen de ocupar dichos empleos y sean sometidos á todo lo que reclama en este caso la justicia y el honor nacional. Cumpliendo pues por su parte con este deber el Gobierno de Buenos Aires, y procediendo de acuerdo con el Exmo. de Santa Fe, intima desde luego al Exmo. Gobierno de Córdoba y á todas y cada una de las demas autoridades á quienes corresponda, que inmediatamente y sin pérdida de momentos hagan que los expresados señores dimitan en debida forma sus respectivos empleos públicos, y se presenten por sí y en sus propias personas ante la autoridad que

les asignen las Provincias Confederadas, á responder á los cargos que resultan contra ellos sobre la mortandad hecha en las del Exmo. Señor Brigadier Gral. Dn. Juan Facundo Quiroga, su secretario Coronel Mayor Don José Santos Ortiz, y demas de su comitiva, nombrandose un Gobierno Provisorio para el régimen de la Provincia hasta que las demas de la Federacion expresen su voluntad á este respecto; en la inteligencia, que desde el dia 20 del próximo Julio quedará cerrada toda comunicacion epistolar y comercial entre los habitantes de esa y esta Provincia, la que no se abrirá mientras no se haya hecho lugar á esta intimacion, que para el caso de resistencia, se reserva el Gobierno de Buenos Aires hacer valer por medio de la fuerza, si fuese necesario.

Dios guarde al Exmo. Gobierno de Córdoba muchos años.

JUAN M. DE ROSAS.
Felipe Arana.

Circular del Gobierno de Santa Fé

Santa Fé, Julio 22 de 1835.

Al Exmo. Gobierno de la Provincia de Córdoba.

El infrascripto Gobernador ha sido incitado oficialmente en nota de 30 del ppdo. Junio por el Exmo. de Buenos Aires para que segunde de su parte la intimacion que con la misma fecha hace S. E. al Exmo. Gobierno de Córdoba y á todas y cada una de las demas autoridades de la misma Provincia á quienes corresponda, acompañando al infrascripto varias copias impresas de esta intimacion, como la que se adjunta autorizada. Por ella verá el Exmo. Gobierno de Córdoba los poderosos é incontestables fundamentos que tiene el Exmo. Señor Gobernador de Buenos Aires para considerar al Señor Don José Vicente Reynafé y á sus hermanos Don Guillermo, Don Francisco y Don Jose Antonio Reinafé borrados de la lista de los argentinos de providad y honor y legàlmente impedidos de alternar con los ciudadanos de esta clase en ningun puesto público y por lo mismo el que cesen de continuar en los que actualmente obtienen, y se pro-

senten ante la autoridad que les designen los Gobiernos de las Provincias Confederadas á responder á los cargos que resulten contra ellos sobre la mortandad hecha en la persona del Gral. Don Juan Facundo Quiroga y casi toda la comitiva: es una resolucion reclamada por la justicia, por el honor, y dignidad de toda la República en general y por el de las respectivas personas que tienen la honra de presidir los Pueblos que la componen. El infrascripto Gobernador, despues de haber meditado con la mayor atencion sobre este grave y delicado negocio, y de haber manifestado previamente su conformidad con la resolucion que ha adoptado el Exmo. de Buenos Aires, no puede dejar de considerar como un deber de primera magnitud el prestarse deferente á dicha incitacion, puesto para ello de acuerdo con sus aliados los Exmos Gobernadores de las Provincias Litorales del Paraná. En esta virtud, desde luego intima al Exmo. Gobierno de Córdoba, y á todos y á cada una de las demas autoridades á quienes corresponda, que inmediatamente y sin pérdidas de momentos, hagan que los expresados S. S. Reynafé dimitan en debida forma sus respectivos empleos públicos, y se presenten por sí y en sus propias personas al Exmo. Gobierno de Buenos Aires encargado de las R. E. de la República, á responder y ser juzgagados juntamente con los demas reos y cómplices, por los cargos que resultan contra ellos sobre la horrorosa mortandad hecha en las personas del Exmo. Señor Brigadier Gral. Don Juan Facundo Quiroga, su secretario Coronel Mayor Don José Santos Ortiz y demas de su comitiva, nombrándose un Gobernador Provisorio para el régimen de la Provincia, hasta que los demas de la Federacion expresen su voluntad á este respecto; en la inteligencia, que desde el 1º del próximo mes de Agosto quedará cerranda toda comunicacion epistolar y comercial entre los habitantes de esa y esta Provincia, la que no se abrirá mientras no se haya hecho lugar á esta intimacion, que el Gobierno de Santa Fé se reserva para el caso de resistencia hacer valer hasta por la fuerza, si fuese necesario.

Dios guarde al Exmo. Gobierno de Córdoba muchos años.

ESTANISLAO LÓPEZ.

Domingo Cullen.

CAPITULO XXVII

N°. 12

Comunicaciones confidenciales entre el Gobernador de Tucumán y el Gobernador de Córdoba

Exmo. Sor. Dn. Manuel López.

Tucuman y Junio 12 de 1839.

Compaño. y amo.:

Antes de ahora he deseado vivamente entretener una correspondencia privada con V. E.; pero la consideracion de que, V. E. se había negado, al menos indirectamente á continuar sus relaciones con esta Provincia, desde que se me colocó á la cabeza del Gobno., me indujo á acallar mis deseos. Pero este motivo ha desaparecido yá, y me creo por lo mismo autorizado para escribirle.

Hay además un justo y urgente motibo que me impéle á dar este paso.

Gefes de dos pueblos hermanos—hijos de una misma patr. tanto por el interes de esta, como por el propio nuestro, muy estrechas y sagradas deben ser las simpatías que nos liguen. Convensidos de esto, desde el día en que acepté el mandohe dirigido todos mis esfuerzos á captarme la benevolencia de los demas Gobiernos de la Confederacion, y despues de protestarles la sinceridad de mis palabras, y la pureza de mis intensiones, he procurado comprobarla con los hechos.

Peor sé que desgraciadamente hay todavía Gobiernos que abrigan desconfianzas y me juzgan capaz de contrariar los bien pronunciados votos de los Pueblos que forman la Confederacion Argentina; y no tengo inconveniente en agregar, que V E. mismo se halla en este numero, seducido por presunciones, que no tendria ahora la necesidad de desvanecer, si hubieran sido examinadas con ojos mas imparciales y menos prevenidos. Perdoneme V. E., esta franqueza, ella es hija de mi caracter, y de la confianza que mi consiencia me inspira.

Yo sé que V. E. ha sorprendido una comunicacion del gobernador Cubas en la que asegura este, que contaba, para invadir á Córdoba con todos los recursos y la decidida proteccion del Gobierno de Tucuman. Sin haber visto esta carta, sin saber su fha., sin haber tenido noticias de ella, sinó muy pocos dias antes de haber llegado á mis manos el Oficio en que V. E. acusara recibo de mi ultima comunicacion oficial, podia asegurar sin miedo de engañarme, que el Señor Cubas escribió esa carta para que fuese interceptada. De nada cuida tanto un gobierno debil, como de ocultar su debilidad y su miedo; y para conseguirlo nada es mas frecuente que el suponer alianzas que no ecsisten, y mostrar en las palabras un corage que no siente el corazon. Este ardid no es nuevo: es pr. el contrario tan viejo como el mundo; y lejos de estrañar, que el Gobernador Cubas haya recurrido á él, estraño solame. que haya logrado su objeto fascinando á V. E.

V. E. ha logrado sorprender la correspondencia toda del cabezilla Rodrigues, y mi conciencia me dice que en toda ella no habrá encontrado una sola prueba, un solo indicio, que muestre la mas pequeña connivencia, el mas insignificante acuerdo entre este Gobno. y el de Catamca y estoy seguro de qe. ni aun se habrá escrito mi nombre, sin embargo de qe. muchos imbéciles han creido qe. la caida de los Heredias importaba un cambio en la marcha politica de estos Pueblos. Pero se engañan: ellos obraran siempre de acuerdo con el pronunciado voto de la mayoria de las Provincias Argentinas: pr. que son Argentinos los que las mandan, y no estan dispuestos á cambiar este hermoso nombre pr. ningun otro.

Me he empeñado antes pr. qe. V. E. trance de un modo amigable sus desavenencias con el Gobierno de Catamarca. Hé visto derramar tanta sangre Argentina, he presenciado tantos desastres, he sido testigo de tantos horrores ocasionados pr. la guerra civil, que yá su solo nombre me estremece.—Y despues he tendido la vista sobre la Republica Argentina, he visto iminentemente amagados su honor, sus dros. y su independencia, he considerado que seria un borron pa. ella el que sus hijos se presenten en estos momtos. de conflito despedazandose entre si y he creido qe. era un deber mio el que me valiese de mi posicion so—

cial pa. impedirlo. Lejos de arrepentirme de esta conducta, insisto en ella manifestando á V. E. mis ardientes deseos de qe. olvidando lo pasado restablezca con el Gobno. de Catamarca sus relaciones de amistad y buena armonia, desgraciadamte. interrumpidas pr. esa fatalidad que ha presidido siempre los destinos de nuestra desgraciada patria. Un adagio vulgar dice: que es necesario haber peleado alguna vez pa. ser buenos amos. y yo no dudo que un olvido generoso pr. parte de V. E. produciria mejores resultados que su triunfo en una contienda civil.

Cuando hablo este lenguage, cuando asumo el caracter de Mediador, es pr. qe. mi conciencia me dice, que no he dado á V. E. motibo alguno de queja, y que me hallo libre de toda inculpacion. Si alguna vez hubiese mirado en V. E á un enemigo, continuaría ahora mirandolo como tal, y lejos de escribir esta carta, lejos de mostrar con ella mis vivos deseos de entretener con V. E. una correspondencia amistosa, guardaria un profundo silencio, qe. no interrumpiria sino pa. mostrarme como su adversario.

Al aceptar el mando de esta Provincia, adhiriendome los conocidos votos de mis conciudadanos, prometi solemnemente, qe. mi politica con las demás Provincias hermanas, seria siempre prescindte. y qe. no seria jamás la causa qe. atrajese sobre Tucuman la guerra civil El dia en que no pueda hacer efectiva esta promesa será el última de mi gobierno.

Acepte V. E. las seguridades de alta estimacion que le profesa stto. y obsecuente servido. Q. S. M. B.

BERNABÉ PIEDRA-BUENA.

Sr. D. Bernabé Piedra Buena.

Corda. Oct. 14 de 1839.

Mi compatriota y amo.

Tengo á la vista su muy apreciable de 12 de Jun. ultimo en la que se sirve manifestarme el deseo que le anima de entretener una correspondencia privada: que la consideracion de haberme negado al menos indirectamente á continuar mis relaciones con esa Prova. le habían hecho acallar sus deseos: que este moti-

vo ya desapareció: que hay otros aun urgentes qe. le impelen á escribirme: que desgraciadamente todabía hay Gobnos. que abrigan desconfianzas contra Vd.; que le juzgan capaz de contrariar los bien pronunciados votos de los Pueblos que forman la Confederacion Argentina: que no tienen inconveniente en agregar qe. yo mismo soy uno de ellos, seducido por presunciones que no tendria V. que desvanecer si estas hubieran sido examinadas por ojos mas imparciales y menos prevenidos: que sabe que yo he sorprendido una comunicacion del Gobr. Cubas en la que asegura este que contaba con todos los recursos y la decidida proteccion del Gobno. de Tucuman pa. invadir á Cordoba: que esta carta se ha escrito pa. que fuese interceptada por mí: que la debilidad y el miedo de aquel Gobno. le ha sugerido el arvitrio de complicar á V. en la indigna causa del Sr. Cubas: que entre el Gobr. de Tucuman y el de Catamarca no hay el mas insignificante acuerdo, ni tiene V. la mas pequeña connivencia á este objeto; pero que ha visto derramarse tanta sangre Argentina, ha presenciado tantos desastres, ha sido testigo de tantos horrores ocasionados por la guerra civil, y ha visto en el dia amagado el honor de la Republica, sus dros. y su indepenca. y ha creido que era un deber suyo valerse de suposicion social pa. impedir la repeticion de aquellos, interponiendo antes y ahora como lo hace su mediacion pa. qe. el Gobno. de Cordoba olvide toda injuria, eche un velo sobre lo pasado y reconcilie su amistad con el Gobr. Cubas: protestando la sinceridad de sus palabras, la pureza de sus sentimientos en obsequio del Pais y las seguridades de su estimacion con qe. se sirve ofrecerseme.

Agradezco los sentimientos de benevolencia con que se digna V. manifestarme sus deseos sinceros pr. estrechar una correspondencia amistosa. Me son altamte. satisfactorios los sentimientos que á V. animan por la paz de la Republica y el sosten de los votos bien pronunciados de todos los pueblos qe. forman hoy la Confederacion Arga.

Agradezco igualmente las satisfacciones con qe. se sirve honrrarme relativamte. á la carta del Gobr. Cubas en qe. acrimina á V. con una coalicion para invadir á Cordoba. Aunqe. esta es sin duda el motivo pr que juzga que yo, entre otros Gobnos.

abrigo desconfianzas de que V. sea capaz de contrariar los votos bien sostenidos de los Pueblos, debo decirle que ninguna presuncion parcial ni prevenida puede inspirarme tales desconfianzas.

La carta del Gobr. Cubas nunca pudo hacer variar en mí el concepto que con evidencia tenía formado de su debilidad, ni el objeto que consecuente á aquella él tuviera en escribirla, aun que yo ignorase la veracidad de aquel Sr. en este negocio. Mas si hede corresponder á la confianza con que V. me habla no debo omitir que tambien he tenido noticia que de Tucuman se dispuso remitir armamto. á Catamarca, y qe. cierto empleado se opuso, aunqe. el Gobr. estaba dispuesto á hacerlo. Tan insignificante me fué lo que decia el Sr. Cubas, como este aviso, aunqe. no le faltasen probavilidades de seguridad fuera de otros informes.

Me persuado que por los sentimientos manifestados en la que contesto está V. bien penetrado de los desastres sin cuento que hta. hoy ha experimentado la Republica. Creo que el voto gral. y uniforme de esta por el sistema qe. tanta sangre le ha costado no puede hacerse mas ostensible, y fundado en los nobles deseos qe. á V. animan por el sosten de estos, pr. la paz, y el honor de la Confederacion, no trepidaré en corresponder á la franca y leal amistad á su persona en cuanto tienda á este importante objeto.

Nada me seria mas apreciable en esta ocasion que ofrecer á V. un Testimonio de esta amistad en mi deferencia á la mediacion que se sirve interponer por el Gobr. Cubas. Todo el mundo debe ser testigo qe. he guardado la mejor armonia y relacion con ese Gobr. así oficial como particularmte. Que la libertad de Pedro Nolasco Rodriguez confinado en Santiago pr. revoltoso, le fué otorgada pr. mediacion que interpuso el Gobr. Cubas por conducto del Sr. Gobr. de Santiago. Que cuando este acto de generosidad hice, lo practiqué á ciencia cierta de que el Sr. Cubas estaba de acuerdo con Rodriguez pa. venir á revolver esta Provincia. De esto será un comprobante, la comunicacion confidencial dirigida por mi pa. esta libertad al Sr. Gobr. Ibarra.

Ninguno mi amo. más cansado de esperimentar los desastres de ntro. Pais que yo. Hartos dias hemos visto enrogecidos, con la sangre de los Argentinos. El nombre solo de guerra será siempre funesto pa. un suelo cansado de ser el teatro de ellos.

Pero sería yó el repetidor de estas cruentas eccenas en caso de repeler las agreciones del Gobr. Cubas en defensa de la Provincia de mi mando, ó en el caso de exigir las seguridades precisas pa. evitar nuevos atentados, y la repeticion de nuevos desastres y sacrificios como los qe. ha costado á esta Provincia en sus intereses y en las victimas sacrificadas en los campos de las Cañas la injusta y traidora invacion del mes de Marzo?

Quien responderá que con la indulga. del Gobr. de Cordoba el Sr. Cubas no lograria en lo sucesibo la oportunidad de volver á convertir su odio á los pueblos, y á la causa Nacional de la Confederacion contra la Prova. de Cordoba?

Nada seria pasar por la humillante condicion de qe. el Pueblo de Catamarca ó mas bien su Gobr. Cubas hubiese atacado la libertad, el honor y la independencia de Corda. y quedase impune su atentado. El fin de este perdon y las circunstancias del Pais que V. ha representado en la que contesto, todo lo justificaria, y esta sola idea confieso á V. que hasta aqui me detubo pa. no marchar contra Catamca. en el momento mismo de concluir con sus bandidos en las Cañas.

Pero podrá esperarse con fundamto. del Gobr. Cubas que se aproveche de mi indulgencia? El Sr. Cubas, que no contento con aquel ha cometido el nuevo de comprometer á V. haciendole complice en aquel suseso infame y de tanta trascendencia. Si en su humillacion aun ha usado del medio de la traicion contra Gobnos. neutrales cuya buena fé debía de respetar, será creible que guarde consecuencia á aquel contra quien se ha emponsoñado su odio? Confieso á V. Sr. que en tal caso lo creo al Sr. Cubas indigno de su proteccion. El ha ofendido, y comprometido la delicadeza de V. y esto ha sucedido en un asunto de grave trascendencia. Yo no juzgo que esta acusacion del Gobr. Cubas sea ingenua, pero creo repito indigno por lo mismo á este Sr. de la gracia qe. V. le dispensa.

Yo en obsequio de su mediacion prometo qe. no omitiré por mi parte medio alguno de complacer á V. Nada más aborrezco que la guerra, y nada mas desearé que dar á V. y al mundo entero un testimonio clasico que compruebe esta verdad.

Con este sentimiento, y deseándole el mejor acierto y feli-

cidad, tengo el gusto de otrecerle mi más sincera y obsequente voluntad como su affmo. servidor y amigo.

MANUEL LÓPEZ.

Nº 13

Mensaje á la Legislatura referente á la revolución de don Pedro Nolasco Rodríguez

El Poder Ejecutivo

¡Viva la Federacion!
Córdoba, Agosto 20 de 1839.
Año 30 de la Libertad, 24 de la Indepa. y 10 de la Confederacion Argentina.

A la Honorable Sala de Representantes de la Provincia.

El infrascripto, consecuente á la H. sancion de 20 de Febrero último, por la que se le invistió con las facultades necesarias al solo objeto de proveherse de los recursos que demandase la empresa de la restauracion del orden y sosiego público alterado pr. los desnaturalizados anarquistas Pedro Nolasco Rodriguez, José Manuel Salas y Ramon Oroño, y que á la terminacion de esta obra diese cuenta á V. H. del monto de las erogaciones que él que firma se haya visto precisado abrir, para determinar los medios de indemnizar á los contribuyentes, tiene la honrosa satisfaccion al devolver dhas. facultades en manos de V. H., de dar cuenta del uso que ha hecho de éstas y de la total importancia á que han ascendido aquéllas, en las dos campañas que han afianzado el orden publico, respetabilidad, paz y quietud de la Provincia.

Al cumplir con tan grato deber, cree el infrascripto estar por demas detallar en este lugar las azarosas y complicadas circunstancias que reagravaron la situacion en que se encontró comprometida la tranquilidad pública por entonces, al estallar el movimiento anárquico que tubo lugar en la frontera del Tío y y fortines de su dependencia el 14 de Febo. último, bastando pa. ello que V. H. que está al corriente de los acontecimientos

que precedieron en aquella época traiga á la memoria el cuadro borrascoso que en el orisonte político se presentaba, en medio de las dificultades que ofrecía un erario exhausto y desfalleciente, para hacer frente á todos los gastos que demandaba la grande obra de la destruccn. de los anarquistas, que en aquella fha. ya habían conseguido apoderarse de todas las armas del Estado, de las municiones, caballadas, ganados y demas articulos de guerra, teniendo á mas en su apoyo la fuerza que sublevada en la Provincia de Santa Fé por el traidor Oroño, se introdujo en nuestras fronteras del Tío pa. obrar de consierto con los facciosos anarquistas. Ya se deja ver que con la adquisición de estas primeras ventajas se abrieron camino á esperar otras de mas grave transcendencia á la causa del órden aumentando en progresos con la escandalosa defección del no menos traidor Salvador Molina, á quien desgraciadamente el Gobno. había confiado la comandancia gral. de aquella frontera, y por consiguiente su seguridad y defensa, uniéndose á los sublevados con la fuerza que llebó á sus órdenes.

Por la notoriedad de estos hechos incontestables, valorará justa y debidamente V. H. las inmensas dificultades que el Gobno. tubo que superar pa. ponerse en estado de abrir con buen éxito su primera campaña. Falto de toda clase de recursos; pero provisto de un puñado de valientes y leales decididos á sostener la santa causa Federal, en una marcha de 48 horas alcanzó á los anarquistas, y en el encuentro de la Trinchera los obligó con fuga cobarde y vergonzosa á buscar su refugio en los inmensos desiertos del Norte fronterizos, de la Provincia de Santiago, el 25 del citado Febrero, habiendo sido el traidor Molina asesinado por sus cómplices en aquel mismo dia. Tal es el premio que recibe la traición y la perfidia.

Estos primeros laureles, que recogió el Gobierno en esta campaña, no fué un motivo que obstase á acreditar sus invariables principios de moderación y el deseo de economizar el derramamto. de sangre, pues expidió un indulto gral. pa. todos aquellos que abandonando las filas enemigas volviesen á sus hogares, presentándose en consecuencia catorce individuos de los de esta clase:

Cortado el fuego de la rebelión pr. esta parte, no tardaron

en aparecer vajo un carácter más serio y con presuntos de un incondio gral. los mismos combustibles por la del Norte de nuestras fronteras. Los mismos Salas y Oroño, derrotodos poco ha en el Tío, se introducen á los Departamentos del Rio Seco, se señorean plantando el Estandarte de la anarquía y aprovechándose de la inepcia, traición y cobardía del comandte. gral. de aquel departamto. Santos Bustamante, y otros colaboradoros se apoderan n de las armas y municiones que encuentran, vajo unos tratados á que aquel no fué autorizado, y obrando de acuerdo con el ingrato y pérfido unitario Pedro Nolasco Rodriguez, que auxiliado con otra Division organizada por elGobno. de Catamca. que tomó parte en nuestra contienda hollando todos los buenos principios y el derecho de gentes, venía en clase de Gnl. en Gefe y Gobernador de esta Provincia á encabezar á los sublevados, en los momentos en que estos en todas partes presentaban para engrosar sus filas el aliciente del desorden y el robo á otros malvados.

Sin embargo el Gbno. leal y consecuente con sus principios, no perdiendo de vista la salvacion del pais, colocado en tan inminente peligro pr. unos hijos desnaturalizados, corre pr. 2ª vez á entrar en operaciones militares contra los revoltosos, vajo un plan de campaña cual creyó conveniente adoptar para llenar tan sagrado é importante objeto. Los anarquistas por su parte alusinadas con sus efímeros progresos, tubieron la audacia de abanzarse y venir en maza hasta lar márgenes de esta Capital con el atrevido objeto de apoderarse del Gbno.; pero siendo estos los momentos que el infrascripto esperaba para exterminarlos, con una parte del brabo Regimto. de Húsares de la Guardia, los Escuadrones de milicias del 3° y Decididos por la Federacion, dignos ciertamente de todo aplauso por su valor, honradez y sumición á las Leyes, en la gloriosa jornada del 28 de Marzo último tubo la suerte de desbandar y disolver con terrible escarmiento aquella orda de forajidos que gozándose con anticipación en las desgracias de la Patria, se lanzaron cual tigres sangrientos á deborarla y sepultarla en un profundo abismo de males.

En esta vez el Gbno. no pudo excusarse de castigar con la severidad que demandan las leyes y exige la salud del pueblo, á algunos caudillos, que fueron tomados con las armas en la mano,

en el mismo campo de batalla: José María Martinez, Elías Carranza y Carmen Usandivaras, son en suma los que fueron executados en la noche de aquel día: posteriormente lo fué tambien el pral. caudillo Pedro Nolasco Rodriguez. Los ex-comandantes Bustamante y Pedro José Cabanillas, complicados en la conspiración, fueron sometidos al enjuiciamiento de sus causas, y se les ha aplicado por un acto de generosidad del Gobno. una pena pecuniaria pa. indemnizar al Estado de una parte de los gastos de la guerra; de esta clase ha sido tambien el ciudadano D. Nicolás Posse, quien á mas fué extrañado fuera del territorio de la República, por convenir asi el sociego público, y al afianzamiento de la causa Nacional de la Federación.

El Gobno. para imponer las enunciadas execuciones de los delincuentes, ha obrado aconsejado por la experiencia de todos los siglos qe. nos enseña que el remedio de los grandes males no puede sujetarse á formas, y que su aplicación debe ser tanto mas pronta, vigorosa y expedita y tan acomodada á las circunstancias del momento, cuanto que no solo es imposible prover todos los medios ocultos y nefandos de que se vale el espíritu de traición y conspiración, sino que lo es mucho mas afianzar el órden público sin castigar exemplarmente á los autores de tamaño atentado. La lenidad y consideración que en algunos casos particulares produce buenos efectos, en estos otros habría sido unicamente la salvaguardia pa. la repetición de otros excesos.

Fuera de esto el Gbno. ha tenido en vista otras gravísimas razones. El delito estaba comprobado hta. la evidencia. La naturaleza del crímen determinada por su misma gravedad y circunstancias agravantes, siendo el mayor que puede cometerse contra el cuerpo político de un Estado La pena designada clara y terminantemente pr. las Leyes, y su pronta y enérgica aplicación debía ser considerada como el medio único y mas eficaz pa. refrenar sediciones y tumultos, escarmentar no solo á sus autores sino á cuantos esten poseídos del mismo espíritu de conspiración, ahorrar la sangre inocente de innumerables víctimas que la anarquía sacrifica por lo común á su desenfreno y furor, y salvar sobre aquella tabla una inmensa población amenazada de sucumbir en un próximo naufragio. El Gobno. en tales circunstan-

cias no podía vacilar en la elección de este medio saludable, tanto menos cuanto que el pral. sedicioso Pedro Nolasco Rodriguez, estando confinado en Santiago por el infrascripto (de donde pasó á Catamarca) por iguales maquinaciones de una tendencia directa á desquiciar el órden social, con remarcable ingratitud, vino á invadir la Provincia, comprobando con este hecho sus miras hostiles contra la causa Federal, y su ningun arrepentimiento. El otro caudillo José María Martinez, era reincidente en el mismo delito. Finalmente, Elías Carrunza y Cármen Usandivaras, turbulentos y díscolos, suceptibles á toda conspiración.

Tales han sido las causas hostencibles que han pesado en la consideración del Gobno. al determinar la sensible, pero necesaria execución de los arriba enunciados, y que V. H. pesándolas con la madurez de su ilustrado juicio, espera el Gbno. aprobará sus medidas. Por lo que respecta á las erogaciones que se han ocasionado, no pudo ser mas circunspecta y económica la conducta del Gobno.

Los adjuntos documentos originales, compuestos del cuaderno N° 1 en fs. 5 útiles, y la planilla N° 2° comprehenciba á onze expedientes, que tambien se incluyen pa. que despues de su exámen se debuelvan, acreditarán á V. H. las sumas que se han erogado durante la guerra pasada contra los anarqtas.

Por el cuaderno N° 1° se instruirá que el monto de las erogaciones hechas por el Erario pubco. y de que tiene conocimiento el Ministo. de Hacda. asciende á la cantidad de 11.873 ps. 7 1/2 rs. de los cuales 6.950 ps. 5 1/4 rs. se hallan cubiertos, del mismo modo que las 4.389 ps. 7 3/4 rs. y los restantes 533 ps. 6 1/2 rs., que aun se hallan sin chancelar, se han empezado á pagar.

Por lo que respecta á la planilla N° 2° y comprobantes de su referencia cuya suma asciende á 4381 ps., se hallan sin cubrir, como V. H. se instruirá, siendo esta la que procede del ramo de auxilio, sin entrar en cuenta otras varias partidas, cuyos datos ó conocimientos aun no ha recibido el infrascripto y que en el acto en que pueda recabar los trasmitirá á V. H. El Gobierno en consecuencia debe esperar fundadamente que en vistade todo hará recaer su alta aprobación — dictando un

medio de indemnización correspondiente á los contribuyentes que tan generosamente franquearon al Gobno. sus intereses, facilitándole lo subsistn. de las tropas en campaña, y concurriendo por este medio estos honrados hacendados al triunfo legal del Gobno. y de la santa causa Federal.

Entretanto hallándose por la especial proteccion que el cielo nos ha dispensado, restaurado el orden público, y la Provincia restituida al goze de sus instituciones, libre de esa hidra funesta destructora de las sociedades humanas—la anarquía—el infrascripto, despues de haber satisfecho sus ardientes votos, cree llegado el momento de devolver á V.H. las facultades extraordinarias con que lo invistió, con la doble complacencia de no haber hecho ningun mal uso de ellas, ni otro que el que rigurosamente exigia el saludable fin para que le fueron concedidas, sintiendo al cumplir con tan extricto deber la alta satisfacción con que se congratula y felicita á V. H. por la dignidad, circunspección y firmeza con que en momentos tan difíciles supo expedirse y corresponder á la confianza pública, haciéndose acreedora á su gratitud.

El insfrascripto, al cerrar la presente nota, saluda á V. H. con su alto aprecio y distinguidas consideraciones.

Dios gde. á V. H. muchos años.

MANL. LÓPEZ.
Atano. Vélez.

Contestación de la Legislatura

¡Viva la Federacion!
Sala de sesiones de Córdoba, Septiembre 7 de 1839.
Año 30 de la Libertad, 24 de la Independencia y 10 de la Confederación Argentina.

Al Exmo. Sor. Gobernador y Capitán Gral. de la Provincia, Brigadier D. Manuel López.

En vista de la nota de V. E. número 26, fecha 20 del ppdo. Agosto, por la que se sirve V. E. instruir detalladamente:

De la situación crítica, por falta de recursos, en que se hallaba el Gobierno á la época en que á principios de este año es-

tallaron en el Tio y Rio Seco las dos conspiraciones que la energía y prudencia de V. E. han logrado estirpar en su orígen, encabezada la primera por el desnaturalizado José Manuel Salas, y la segunda por el no menos desnaturalizado Pedro Nolasco Rodriguez;

De los triunfos obtenidos contra ellos, el 25 de Febrero en la Trinchera, y 28 de Marzo en las Cañas, por las fuerzas veteranas y de milicias al mando de V. E.;

Del indulto general publicado inmediatamente después del primero de los enunciados triunfos, que es por cierto una medida de todo gobierno paternal que muy lejos de complacerse en la sangre y desgracias de sus compatriotas, ansia vivamente por que los ilusos y descarriados vuelvan á la senda de sus deberes;

Del diferente temperamento que se vió V. E. precisado á tomar después del segundo de dichos triunfos, mandando fusilar en el mismo día á José Mª. Martínez, José Elías Carranza y Cármen Usandivaras, oficiales principales de los sublevados, tomados en el campo de batalla con las armas en la mano, haciendo lo mismo con Pedro N. Rodriguez, capturado pocos días después, como que él era el principal factor de aquella conspiración;

Y últimamente, del monto de las erogaciones que se han hecho de estas resultas, con expresión de las que no han podido cubrirse por Tesorería y de las que se han satisfecho hasta el día, según los datos que se habían podido obtener hasta la fecha de la sobredicha nota que V. E. cierra devolviendo las facultades que con aquel motivo se le confirieran por sanción del 20 de Febrero del año corriente, y pidiendo en consecuencia se sirva la Sala, si lo considera justo y arreglado, aprobar lo obrado por V. E. en las dos referidas campañas, y determinar los arbitrios que sin mayor gravamen deban adoptarse para llenar el vacío que necesariamente han dejado aquellos gastos extraordinarios en las ordinarias atenciones ó inversiones de los fondos públicos.

La Sala, considerando:

Que no el principal, sino el primer deber de todo Gobierno, es la conservación de la pública tranquilidad;

Que la traición, rebelión, conspiración, son por nuestras leyes los mayores crímenes y la más vil cosa que puede caer en el corazón del hombre;

Que las mismas leyes tienen expresamente sancionada la última pena para todos los comprendidos en dichos crímenes, y mucho más para los principales fautores y colaboradores de ellos, y no sólo para éstos, sino aun para los que son sabedores y no los denuncian oportunamente á la Autoridad;

Que estos crímenes, además de su natural deformidad por los incalculables males de todo género que necesariamente producen, han arraigado demasiado en nuestro país y parece que los hombres entran en ellos sin el menor rubor y como si no fuesen crímenes tan horrendos, por cuya sola calidad, según el tenor espreso de nuestras leyes,deben sus perpetradores ser castigados más cruda y severamente para escarmiento de los que puedan tener el deseo de imitarlos;

Que el crimen de que se trata ha sido notorio de toda notoriedad, en cuyo caso, en sentir de los mejores y más acreditados criminalistas no es necesaria sentencia ni formación de proceso, y mucho menos si hay peligro en la tardanza, ó era indispensable una medida tal de vigor para imponer á los que podrían estar en combinación con los sublevados; porque en estos casos y otros semejantes el orden de proceder es no guardar orden, es decir, no sujetarse á la lentitud de las formas y solemnidades de los procedimientos ordinarios:

Por todas estas consideraciones, y demás circunstancias agravantes que V. E. se sirve explanar en la nota que se contesta, la Sala, íntimamente persuadida de la justicia y rectitud de lo obrado por V. E. en las dos referidas campañas, ha tenido á bien, en sesión de anoche, sancionar el siguiente—

DECRETO:

Artículo 1º—Se aprueba en todas sus partes lo obrado por S. E. el Sor. Gobernador y Capitán Gral. de la Provincia Brigadier D. Manuel López en las dos campañas tenidas en el presente año contra los anarquistas José Manuel Salas y Pedro N. Rodriguez, reconociendo que S. E. en circunstancias tan difíciles y

espinosas ha llenado satisfactoriamente los deberes de su alta posición, y correspondido en todo á las esperanzas que la Provincia se formó de su relevante mérito cuando lo eligió para presidir sus destinos.

Art. 2°—Comuníquese.»

Relativamente al punto de nuevos arbitrios á los objetos arriba indicados, la Sala, sin desconocer, como tampoco lo desconocerá V. E., que la Provincia de Córdoba, por una fatalidad de los acontecimientos anteriores á la presente época (que sólo el tiempo podrá remediar), es sin duda más recargada que ninguna otra de las de la República en pactos y derechos; pero igualmente convencida de la imperiosa necesidad en que la administración se halla colocada para hacer frente al déficit que se siente en las atenciones ordinarias de la Tesorería, y doblemente para proveer á los crecidos gastos que demanda el sostén de ambas fronteras, principalmente la del Sud, ha sancionado en la misma sesión el adjunto decreto de artículos adicionales al Arancel de derechos de Aduana, que se acompaña á V. E. en copia legalizada para su inteligencia y demás efectos consiguientes, creyendo que por este medio, en su concepto el más justo y menos gravoso, se obtendrán con menos dificultad los necesarios á los objetos expresados.

El Presidente que subscribe, al transmitir al conocimiento de V. E. lo sancionado por la Legislatura sobre los puntos contenidos en la precitada nota, cumple asimismo con el deber de devolver adjuntos los documentos que vinieron acompañados á ella, y con esta oportunidad tiene la de reiterar á V. E. la seguridad de sus particulares y más distinguidas consideraciones.

Dios guarde á V. E. muchos años.

BERNARDINO CÁCERES.
Presidente.

Adrián Ma. de Cires.
Secreto into.

Nº 14

(CIRCULAR)

Invitación al pronunciamiento contra Rozas

El Gobno. de

Salta, Abril 18 de 1840.
Libertad, Constitución ó Muerte.
Año 31 de la Livertad, 25 de la Indepa. y 11 de la Confederación Argentina.

Al Exmo. Sor. Governador y Capn Gral. de la Provr. de.

Tengo la satisfacción de adjuntar á V. E. un ejemplar impreso y legal de la Lev dictada por la H. J. G. de R. R. de esta Prova. desconociendo en D. Juan Manuel Rosas el caracter de Gobernador y Capn. Gral. de la Prova. de Buenos Ayres retirándole la autorización que por su parte le tenia conferida para mantener las R. E. de la República, y denegándose á entregar las armas que le exigía por conducto de su comisionado el Gral. D. Gregorio Araos de la Madrid. El Gbno. de Salta siente un vivo placer cuando las R. R., de conformidad á sus votos, declaran que este pronunciamiento solemne, en vez de serbir para alterar en lo más mínimo sus relaciones de buena inteligencia y confraternidañ con las demás Provincias de la Confederación, sus hermanas, debe contribuir para estrechor y consolidar esas mismas relaciones indispensables á la felicidad y ventura de la Patria; creo por lo mismo que ofenderia la ilustración, los sentimientos de libertad verdaderamente nacionales y argentinos del Exmo. Go bno. de... si dudase por un instante que en vez de contrariar este pronunciamiento, se apresurará á secundarlo para que desaparezca la vergonzosa dictadura que se ha levantado en la República, contraria al sistema de Federación proclamada por los pueblos; y en oposición directa por la naturaleza misma de su organización é intereses particulares, á que las Provincias se entiendan y arriben á dictar la gran carta que garantise sus libertades, y simentando la paz sobre bases sólidas, fije para siempre sus destinos, y recoja el fruto de sus heroicos y constantes sacrificios por la livertad, dejando ya de fluctuar incierta y desventurada.

Cuando me resibi del mando anunció á los Exmos. Gobnos. *que respetaría para merecer respetos:* no he faltado ni faltaré á este prinsipio de marcha política, nuevos al sistema querido por la gran familia argentina. La representación gral. se ha impuesto el deber de detallar los motibos de su pronunciamto. pero al comunicar la Ley debo á la amistad y buena inteligencia del Exmo. Gobno, de expresar ligeramente algunos, aunque todos están á la vista de los pueblos que lo sienten, de las Repúblicas Americanas que lo observan y lamentan, y de cada argentino que ha sufrido más ó menos el peso de un poder sin límites antirepublicano y social deborando en su corazón sus conflictos y miserias como la inseguridad de su persona, sin una Ley bastantemente respetada que lo garantice y cuyo precepto pueda reclamar en su apoyo.

Durante la guerra contra el tirano Santa Cruz manifesté al encargado de las R. E. la verdadera posición de estas provincias de la banguardia: su estádo desarmado, sus ningunos recursos pues todos se habían conbertido para destruir á ellas mismas, para devastarlas y aniquilarlas sin ofensa alguna al enemigo: dí cuenta de todos los movimientos y operaciones de este reclamo auxilios, como el que se tomasen algunas medidas de seguridad; él encargado de las R. E. en vez de atender estas necesidades urgentes de la República, guardó un silencio vituperable, al extremo de negarse á reconocer las autoridades legalmente criadas, por el hecho mismo de no contestar sus circulares cuando lo habían sido ya por la mayoría de las Provas. de la Confederación, ratificando así la conducta que se ha propuesto observar, de no reconocer por legal y bueno sino lo que merezca su aprobación, para sancionar el principio de que la Patria está en él y la Ley que debe seguir la República ès su voluntad hasta en los negocios más pequeños y domesticos de las Provincias Confederadas, sin embargo, conteniendo la exitación del Pueblo por esta conducta escandalosa y en respeto al encargo que aun obtenía por esta Prova. continué dirijiéndome oficialmente, sin merecer contestación alguna: ocho ó diez díscolos trabajaban por trastornar el orden legal de esta Prova., y cuando la opinión pública nos condujo á ser juzgados y la Ley pronunció su fallo lo

puso en su conocimiento; anunciándole que el nombre de su autoridad se hacía servir para buscar prosélitos que no encontraron; en lugar de contestar desmintiendo estas aserciones de los díscolos, guardó un silencio que las ratificaba, y cartas de Buenos Ayres amenazantes á estas Provas descubrían sus intenciones de devastarlas por sola la razón de no prestarse á ser sus viles siervos, reconocer en sus negocios domésticos autoridad alguna fuera de las provinciales legalmente constituidas: aun todavía permanecía impasible, asistiéndole justos títulos para desconocer una autoridad que todo lo combierte en la devastación de las Provincias en su divición, y aniquilamiento, para así dominarlas desnudándolas de toda capacidad para reclamar sus caros y sagrados derechos.

Equibocando el silencio de estas Provincias había formado el plan de que le entregasen las armas pertenecientes al contingente en el Ejército Confederado, sabiendo vien que las ecsistentes en la Prova. no alcanzaban á la cuarta parte de las Provinciales destruidas en la guerra anterior, para que ligadas las manos, sufriésemos un yugo más terrible que la misma muerte; por esto mandaba para el recojo un Gral. y Cuadros de Oficiales, usando esta operación sin una doble mira. Requería solo una simple comunicación la contestación de los R. R. del Pueblo á tanto ultraje y ostilidad, y ha sido la de Livertad, Constitución ó Muerte, el retiro de la autorización que hase serbir contra los mismos pueblos para afirmar, estender y perpetuar una dominación espantosa que cubre de luto la República alejando para siempre el día único de gloria á aquel en que se juro la Constitución Argentina, que no quiere ni puede desear á quien le es imposible mandar por la Ley, ni con la Ley, sin otro resorte gubernativo que el temor y sangre con que empapa el suelo de la Patria.

El pueblo salteño, no pudo aparecer por más tiempo, participe en los ecsesos y sangre de tanta victima inocente que diariamente derrama D. Juan Manuel Rosas, ni como un apoyo de su tiranía: detesta á los tiranos, y su causa es la de la Livertad de las Provas. Argentinas. Haciendo uso de un derecho santo y justo, no teme los peligros, y se undirá en la nada antes que retroceder.

Dios guarde á V. E. muchos años —MANUEL SOLÁ.—*Bernabé López.*

SALTA

Livertad, Constitución ó la Muerte.

La honorable Represrentacon. de la Prova.

Usando de las facultades ordinarias y extraordinarias, ha decretado con valor y fuerza la sigte..

LEY:

Art. 1°—La Prova. de Salta desconoce en el tirano Rosas el carácter de Govor. y Capn. Gral: de la benemérita Prova. de Buenos Ayres, y en su consecuencia, queda destituido desde esta fecha de las facultades que ella le confirió para mantener la paz, Grra. y R. E. de la República.

2°—Que el armamento solicitado por D. Juan Manuel de Rosas lo niega la Prova. para obrar en concecuencia de este propronunciamiento si fuere necesario.

3°—La Representación Provincial publicará un manifiesto detallando los fundados motivos que han impulsado al Pueblo Salteño á dictar esta resolución, que es la misma de sus comitentes, y que ella importa procurar la mejor inteligencia y unión con los Gobiernos hermanos, muy particularmente con los de la Rioja, Tucumán, Catamarca y Jujui.

4°—Comuníquese. Sala de sesiones, Salta Abril 13 de 1840.

El Presidente de la H. S.—TORIBIO TEDIN.

Juan Franco. Valdez.—Secretario Prisorio.

Salta, Abril 13 de 1840.

Cúmplase.—SOLÁ.—*Bernabé López*, Mtro. Gral.

FIN



INDICE DEL TOMO TERCERO

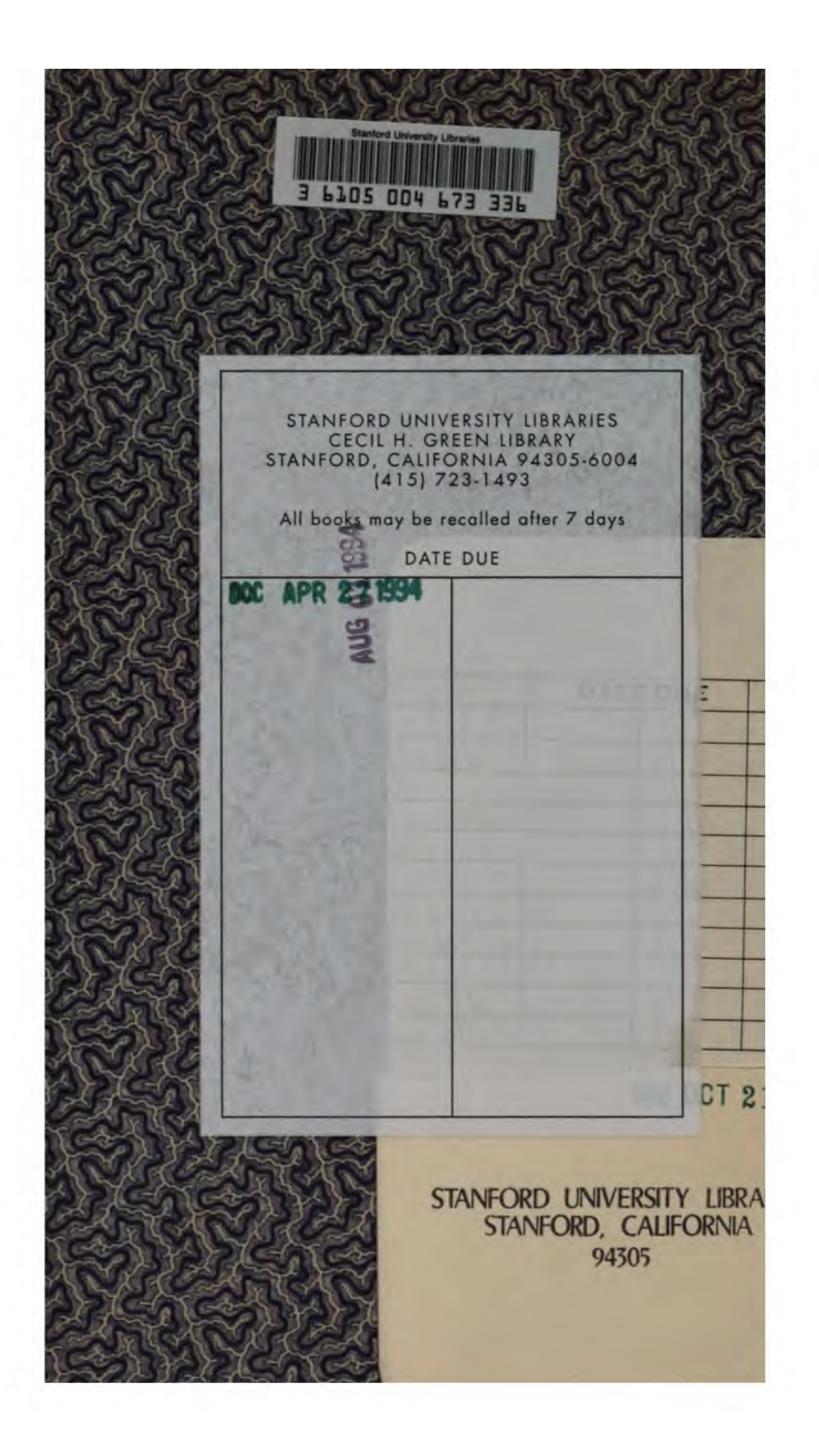
PÁGINA

PAG.

APÉNDICES DE LOS TOMOS II Y III

Documentos justificativos




Stanford University Libraries
3 6105 004 673 336
STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES
CECIL H. GREEN LIBRARY
STANFORD, CALIFORNIA 94305-6004
(415) 723-1493
All books may be recalled after 7 days
DATE DUE
DOC APR 27 1994
AUG 1994
STANFORD UNIVERSITY LIBRA
STANFORD, CALIFORNIA
94305

